# BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

Nº 486 AGOSTO 1968

SANTIAGO

### PERSONAL DIRECTIVO

31 de Agosto de 1968

Presidente CARLOS MASSAD

Vicepresidente JORGE CAUAS

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase, A) HERNAN ELGUETA

JOSE PARDO

JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)
MANUEL BULNES
MANUEL VINAGRE

NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)
CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril HUGO ZEPEDA

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile MIGUEL LLODRA

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

Gerente General FRANCISCO IBAÑEZ

Gerente Depto. Estudios JORGE MARSHALL

> Gerente Depto. Comercio Exterior MARIO PUELMA

> > Gerente de Seguridad Social EUGENIO RUIZ TAGLE

Fiscal ALBERTO PULIDO

Gerente de Operaciones HERNAN ARZE Gerente Secretario General CARLOS REYES

Gerente Administrativo OCTAVIO JUSTINIANO

Gerente Sucursal Valparaíso ERNESTO HEVIA

Depto. del Personal GONZALO MORANDE

Depto. Estudios RICARDO FFRENCH-DAVIS Depto. Tesorería

Depto. Tesorería JORGE ALAMOS Depto. Comercio Exterior EDUARDO MORGAN

Crédito Interno
ALFREDO GARCIA
Revisor General
FERNANDO RUIZ-TAGLE

Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Administrativo
LAUTARO RODRIGUEZ
Fomento Export.
RODOLFO HOFFMANN

## Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL - SANTIAGO



SUCURSALES: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — TALCA
CHILLAN — CONCEPCION — LOS ANGELES — TEMUCO — VALDIVIA — OSORNO
PUERTO MONTT — PUNTA ARENAS.
AGENCIAS: ARICA — CALDERA — HUASCO — SAN ANTONIO
CASTRO — COVHAIOUE

## Boletín Mensual

PREPARADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Miguel García Jefe Departamento de Estudios

VOL. XLI NUM. 486

Redacción cerrada el 12 de agosto de 1968

AGOSTO

REPRODUCCION FERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

#### INFORME ECONOMICO

## PRODUCCION, PRECIOS Y NIVEL DE ACTIVIDAD

#### MINERIA

La producción minera durante 1968, según antecedentes parciales, se ha desarrollado en forma bastante dispar.

La producción de cobre en los primeros cuatro meses del año, según cifras de la Corporación del Cobre, muestra un incremento de 2,3% respecto a la de igual período en 1967, compuesto por un aumento de 3,4% en la producción de la gran minería y una disminución de 2,1% en la mediana y pequeña minerías.

La producción de hierro, a su vez, alcanzó en el primer trimestre un nivel 5,0% inferior al logrado en similar lapso de 1967.

En los minerales no metálicos, destaca el aumento logrado durante el primer semestre de 1968 en la producción de petróleo, que registró un avance de 13,8% sobre la obtenida en iguales seis meses de 1967.

La producción neta de carbón anotaba hasta marzo un avance de 21,1% en relación al primer trimestre de 1967, en tanto que el salitre experimentó en los primeros cuatro meses de 1968 una disminución de 19,8%.

#### INDUSTRIA

Los indicadores calculados por la Sociedad de Fomento Fabril para medir la actividad del sector manufacturero, han mostrado alguna recuperación en la situación a mayo de 1968, respecto a la presentada al fin del primer trimestre del mismo año.

En efecto, el índice de producción industrial manufacturera anota un aumento de 3,2% en el período enero-mayo de 1968 respecto a la de igual lapso en 1967; y, en doce meses, señala un avance de 1,3%. Hasta marzo de 1968, estas mismas relaciones anotaban avances de 2,2% y 1,3%, respectivamente; y en el año 1967, la producción industrial creció 1,3% con respecto a la de 1966.

El índice de ventas industriales reales, a su vez, mostró una disminución de 3,3% en los primeros cinco meses de 1968 y, en doce meses, la baja alcanzó a 4,2%, evidenciando parcial recuperación a la situación mostrada en el primer trimestre de 1968.

Considerando conjuntamente las ventas y la producción a nivel de actividades, según la clasificación CIIU, se observan aumentos en ambas variables para un conjunto de diez sectores cuya importancia relativa dentro del total del valor agregado generado por la industria manufacturera es de 48,7% (productos alimenticios, maderas, curtiembres, productos de caucho, productos químicos derivados del petróleo, minerales no metálicos, productos metálicos, equipo eléctrico e industrias diversas). En el extremo opuesto, con disminuciones en ventas y producción, se encuentran seis sectores cuya importancia relativa es de 41,4% (bebidas, productos textiles, calzado y vestuario, imprentas y editoriales, industrias metálicas básicas y material de transporte).

### INDICADORES ECONOMICOS

	PRODUCCION AGROPECUARIA-SILVICOLA ODEPLAN: (Base: 1955-57 = 100) Indice	1964 122,22 7,0 —	1965 119,74 - 2,0	1966 1967 126,45 130,37 5,6 3,1
	INDICE DE PRODUCCION MINERA DEC (Base: 1957 = 100)	1966	1967	1968
		Service of the last of the las	143,9	153.6
	Enero	123,7 118,2	136.3	142.3
	Febrero	117,3	143,2	147,6
	Promedio enero-marzo	119,7	141.1	147.8
	% variación promedio	- 18,0	17,9	4,7
	% variación en 12 meses acumulados	- 9,3	16,9	- 6,3
	variation on 12 meses dealers as			
			INE	% variac.
	Fuente Unidad Período	1967	1968	1967-1968
	Hierro SME tons. ene-mar.	3.145,2	2.988,6	- 5,0
	Carbón SME tons. net. ene-mar.	324,0	392,3	21,1
	Salitre SME tons. ene-abr.	287,1	230,1	— 19,9
	Yodo SME Kg. ene-abr.	749,9	565,1	— 24,6
	Cobre Codelco tons. ene-jun.	323,4	324,4	0,3
	Petróleo ENAP m3 ene-jun.	949,0	1.080,1	13,8
III.	INDUSTRIA MANUFACTURERA (en miles de unidades)			% variac.
	Fuentes Unidad Período	1967	1968	1967-1968
	Acero CAP tens. ene-may. Cemento SFF y otros tens. ene-jun.	300,9 495,5	218,6 510,2	- 27,4 3,0
	INDICES DE PRODUCCION INDUSTRIAL DEC (Base: 1953 = 100)	1966	1967	1968
	Febrero	147,6	140,6	153,1
	Marzo	193,1	185,4	185,1
	Abril	176,9	175,4	178,3
	Promedio enero-abril	168,4	166,4	168,9
	% variación promedio	8,3		1,5
	% variación en 12 meses acumulados	6,3	-1,2 $3,9$	0.4
	SFF (Base: 1960 = 100)	0,3	3,9	0,4
	Marzo	172,7	177.0	184.6
	Abril	168.0	177,8	185.9
	Mayo		176,1	180,9
	Promedio enero-mayo	167,4	174,7	
	% variación promedio	157,4	162,5	167,7
100	% variación promedio	9,4	3,3	3,2
	% variación en 12 meses acumulados	7,8	7,0	1,3

-01	3 —		
INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA			
SFF (Base: 1960 = 100)	1967		% Variac.
Marzo	1967	1968	1967-1968
AUIII	172,4	179,7	182.3
Wayo	181,8 188,9	178,4	197,9
Promedio enero-mayo	172.6	189,6	194,1
variación promedio	12.4	182,0 5,4	187,6
% variación en 12 meses acumulados	7,9	11,4	3,1 1,4
INDIGE DE LIBER		,-	1,4
INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES REALES			
SFF (Base: 1960 = 100)			
Marzo	176,4	174.5	164.9
Mayo	160,3		171,2
Promedio enero-mayo	174,0	173,9	173,5
% variación promedio	157,9	163,9	158,4
% variación en 12 meses acumulados	4,6	3,8	- 3,3
randelon en 12 meses acumulados	3,5	9,8	- 4.2
IV. EDIFICACION (DEC)			
TV. EDIFICACION (DEC)	1		
Sector Público (iniciada en 60 comunas)	Núm. de viviendas	Habitación	Total
enero-febrero 1967		(Miles m2)	(Miles m2
enero-febrero 1968	792	40,8	85,6
% variación	1.255	69,3	126,6
% variación en 12 meses acumulados	58,5	69,9	47,9
variación en 12 meses acumulados	87,4	68,2	58,9
Sector Privado (proyect. 60 comunas)			
enero-febrero 1967	1.763	136,0	216,7
enero-febrero 1968	1.747	135,5	201,9
% variación	- 0,9	- 0,4	- 6,9
% variación en 12 meses acumulados	11,1	12,9	13,1
V. Danasa			
V. PRECIOS			
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR			
DEC (Base: 1958 = 100)	1966	1967	1968
	Sterio De Carres	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
Mayo Junio	617,8	731,8	919,4
Julio	629,9 643,4	748,9 765,9	946,9 973,2
% variación julio	2.1	2.3	
% variación en el año	15.2	17.3	2,8
% variación en 12 meses	23.6	19.0	22,2
variación en 12 meses	20,0	19,0	27,1
INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR			
DEC (Base trasladada proporcionalmente a:			
1958 = 100)	1336	1967	1968
The state of the s			
Abril	515,4 516,9	615,2 621.1	783,2 791.2
Mayo Junio	520,8	628,7	820.4
% variación junio	0.7	1.2	3,7
% variación en el año	13,6	14,6	24,9
% variación en 12 meses	21,6	20,7	30,5
variación en 12 meses	21,0	40,1	30,3

#### VI. TRABAJO

	a)Encuesta Gran Santiago (IEU)		Junio	
	(miles de personas)	Junio		P4 .
	(Innes de personae)	1967	1968	% variac.
		1 705 1	1.774.0	4.0
	Población 14 años y más	1.705,1		1217
	Fuerza de trabajo	909,6	940,6	3,4
	Ocupados	855,7	880,5	2,9
	Ocupados	53.8	60,1	11,7
	Desocupados	44.7	48.8	9.2
	Cesantes		5,2	-1-
	% cesantia en fuerza de trabajo	4,9	0,4	
	b) Encuesta Concepción - Talcahuano y	GRANIE IN TO		A1 11 1000
	Lota-Coronel (IEU)	Abril 1968	ALL MANY	Abril 1968
	(miles de personas)	ConcepTalcah	uano	Lota-Coronel
	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE			70.0
	Población 14 años y más	217,2		
	Fuerza de trabajo	104,4		31,7
	Ocupados	93.1		26,9
	Ocupados	11,4		4.9
	Desocupados	10.9		15,3
	% desocupación en fuerza de trabajo	10,9		10,0
	INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS	THE PERSON NAMED IN	THE REAL PROPERTY.	
	DEC (abril 1959 = 100)	Promedio	Promedio	% variac.
	DEC (MOIN 2000	jul. 66 - abr. 67	jul. 67 - abr. 6	8 promedios
		-	THE PERSON NAMED	Darrie and the
	Indice general	722,0	927,3	28,4
	Indice sueldos	705,8	870,3	23,3
	Indice salarios	739.3	988.3	33,7
	Illuice Salarios	100,0		2721971022074
	JORNALES DE COTIZACION (S.S.S.)			
		1005	1966	100%
	(millones de E <sup>9</sup> )	1965	1900	1967
	Enero-diciembre	1.381,4	1.923,7	2.420.7
	% variación	46,2	39,3	25,8
	SUELDOS IMPONIBLES EE. PP.			
	(Sup. Seg. Social) (Mill. E <sup>o</sup> )			
	THE REAL THE PARTY OF THE PARTY		1991 OT	
	Enero-diciembre	974,2	1.329,6	1.994,4
	% variación	48,7	36.5	50,0
			n en 12 meses	DISETEV P
VII.	COMERCIO Y FINANZAS			
	PROTESTO DE DOCUMENTOS			
	(Sup. de Bancos)	Enemay.	Enemay.	
	(bup, ac bancos)	1967		Of montage
	a) Latras	1907	1968	% variac.
	a) Letras			
	Monto (millones de escudos)	353,9	539,3	52,4
	Número (en miles)	484.7	553,5	14.2
	Valor promedio (Eº)			
	valor promedio (E')	730,19	974,36	33,4
	b) Cheques			
	Monto (millones de escudos)	563,3	803.8	42,7
	Número (en miles)	411,6	499,4	21.3
	Valor promedio (Eº)	1.368,82		
	rator promedio (Er)	1.000,02	1.609,68	17,6
	INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES			
		1000		AND THE
	(Banco Central 31.12.1965 = 100)	1966	1967	1968
	Abril	04	0.0	111
		94	96	111
	Mayo	97	93	112
	Junio	99	96	122
	% variación junio	2,1	3.2	8.9
	% variación en el año	4.2	- 9.4	28.4
	% variación en 12 meses	- 9,2		27.1
-		3,4	- 3,0	21,1

La producción de lingotes de acero de CAP, anota en el primer semestre de 1968 una baja de 27,4% respecto a la de iguales seis meses en 1967, y ha estado afectada, a comienzos de año, por reparaciones del Alto Horno y, posteriormente, por una huelga.

La producción de cemento, en cambio, se ha mostrado muy pareja en el período enero-mayo 1968, con un promedio de alrededor de 102 mil toneladas mensuales y un aumento de 3,0% respecto a la producción de los correspondientes cinco meses de 1967.

#### PRECIOS

En 2,8% aumentó en julio el índice de precios al consumidor. Con esta variación, se ha llegado a un incremento de 22,2% en los siete meses correspondientes a 1968, y de 27,1% en el año transcurrido desde julio de 1967. Factores de importancia en el alza mensual fueron los productos alimenticios, con 4,3% para el grupo, dentro del cual las mayores incidencias correspondieron a las carnes y el aceite.

El índice de precios al por mayor experimentó un aumento de 3,7% en junio último. En el semestre ha subido en 24,9%, y en los últimos doce meses lo ha hecho en 30,5%. Si se considera este último lapso, los productos nacionales han aumentado en 22,1%, en tanto que los importados lo han hecho en 32,7%.

En los doce meses comprendidos desde junio de 1967, los respectivos aumentos han sido de 27,3 y 39,3%.

#### SITUACION FISCAL

#### MOVIMIENTO EN MAYO

Las entradas del Fisco alcanzaron a E<sup>0</sup> 601 millones en el mes, superiores en 34% a las del mismo período de 1967. Su aumento es mayor que el alza de los precios internos, que fue de 26%, y se manifestó principalmente en los impuestos a las compraventas, a la producción, a los servicios y a los actos jurídicos.

Los gastos sólo se expandieron en 17%, lo que representa una reducción de 7%, en términos reales. El incremento se localizó de preferencia en la inversión fiscal que subió en 73%. También se elevaron las amortizaciones, tanto las que se refieren a la deuda interna como a la externa. En oposición a lo anterior, descendieron los gastos corrientes en 3%, como consecuencia principalmente de la ausencia de pagos de reajuste de remuneraciones al personal del sector público, cuya ley se promulgó el 24 de mayo último.

El resultado de las operaciones del Fisco exhibe un déficit de Eº 28 millones, menor en 69% al de igual mes del año pasado. Su financiamiento se efectuó a base de Eº 73 millones, originados por la venta de cambios a futuro de la tributación del cobre de la Gran Minería, y de Eº 5 millones de préstamos externos procedentes, en su mayor parte, de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) y del Banco Interamericano. El exceso de Eº 50 millones se destinó a restituir Eº 47 millones en las Ctas. de Terceros y a incrementar en Eº 3 millones el saldo en caja del Fisco.

#### DESARROLLO EN EL PERIODO

Los ingresos de Tesorería descendieron ligeramente en mayo, quebrándose por segunda vez su tendencia creciente observada hasta este momento. Su monto al final de los primeros cinco meses del año llegó a Eº 2.930 millones, superior en 31% al del mismo período del año anterior. Su aumento se advierte principalmente en los impuestos indirectos que subieron en 43%, sin considerar el rubro "Varios", que creció en 65%, y que está formado casi exclusivamente por este mismo tipo de gravámenes. En el grupo de impuestos indirectos se elevaron todos sus elementos constitutivos por sobre el alza de precios internos, lo que significa que se habría producido un efectivo incremento de recursos para el Fisco.

Los gastos del Gobierno declinaron sustancialmente en relación a abril de este año, llegando a un total acumulado de Eº 3,73 millones a fines del quinto mes, resultando superiores en 28% a los del mismo período de 1967. Su crecimiento fue, en consecuencia, muy similar al alza de precios internos. El incremento de los gastos se produjo de preferencia en la inversión fiscal que subió en 32%. En este aspecto cabe señalar, en forma especial, el aumento de 40% en la inversión directa, vale decir, la que realiza principalmente el Ministerio de Obras Públicas. También se observa un fuerte ascenso en las amortizaciones. Sin embargo, hay que tener presente que en las cifras de enero-mayo se incluven Eo 165 millones que corresponden a una operación contable de la Tesorería con ECA y el Banco Central. Al eliminar dicha operación, las amortizaciones sólo suben en 28%, lo que representa una reducción de 5%, en términos reales, considerando el alza de 36%, del tipo de cambio, ya que dichos pagos son cancelados en su gran mayoría, en monedas extranjeras.

El ahorro fiscal llegó a  $E^\circ$  951 millones, superior en 77% al del período enero-mayo del año pasado. Sirvió para cubrir  $E^\circ$  854 millones de inversión y  $E^\circ$  339 millones de amortizaciones. El déficit fue, por tanto, de  $E^\circ$  242 millones e inferior en 28%, en términos reales, al del mismo lapso de 1967. Se financió con  $E^\circ$  690 millones de préstamos

#### SINTESIS DE LA SITUACION FISCAL

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLI	3	1966	1967 (2)	Proyección 1968 (3)	Enero-mayo 1967 (4)	Enero-mayo 1968 (4)(5)	Mayo 1967 (4)	Mayo 1988 (5)
I. INGRESOS	of a lease of	the besidence	2 60 13 ab	and then Til	ededor dell	nin Wholber	nord un-	100 ,800
Tributarios No tributarios Extra presupu	estarios	5,054,9 223,8	6.043,1	8,542,9 385,1	2.136,5 69,4 23,8	2,799,5 130,9	435,1 14,4 - 1,4	576,4 25,0
TOTAL		5, 278,7	6.357,0	8,928,0	2,229,7	2,930,4	448,1	601,4
II. EGRESOS	POSSESSE	INSOT	DESARRO		17.2		70.0	-
De inversión.		3.942,4 1.831,3 293,6	4.668,2 1.895,7 338,5	6.642,2 2.576,2 445,8 - 35,2(6)	1.693,1 648,4 134,7	1.979,7 854,2 338,8	402,7 113,8 19,7	391,1 196,3 41,5
TOTAL		6,067,3	6.902,4	9.629,0	2.476,2	3,172,7	536,2	628,9
	Sin signo	PAS	10 St. 178	the trans-	To no 221,5	1908, y de 3	B Esino	
Cuenta corrier Bruto (4) Neto (5)		1,336,3 788,6 495,0	- 1.688 8 - 545.4 - 206,9	- 2.285,8 - 701,0 - 255,2	- 536,6 - 246,5 - 111,8	- 950,7 242,3 96,5	- 45,4 - 88,1 - 68,4	- 210,0 27,5 13,7

(1) Cifras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a E9 4,10 por dólar.

(f) Cinas destinados de 25 504 por dólar. (2) Conversión a E9 504 por dólar. (3) Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25-6-68. Con versión a E9 6,30 por dólar. (3) Proyección de la Dirección de Presupuestos de instituciones. Histolics (4) Excluidos los derechos aduaneros pagados por las instituciones liscales.

(5) Cifras provisionales.(6) Rebajas sin distribuir.

(7) Ingresos totales menos egresos corrientes,
 (8) Ingresos totales menos egresos totales.

(9) Saldo bruto menos amortizaciones.

#### INGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

DETALLE	1966 1967		Provec- ción	Enero mayo 1967 (4)			Enero-mayo 1968 (4) (5)			Mayo	Mayo
AREA TO THE REAL PROPERTY.	(1)	(2)	1968	M. cte.	M extr.	Total	M. cte.	M. extr.	Total	1967 (4)	1968 (4) (5)
A. Tributarios	5.054,9	6.043,1	8.542,9	1.903,3	233,2	2.136,5	2,546,6	252,9	2.799,5	435,1	576,4
1. Directos	2.167,4	2.675,5	3.345,0	557.9	223,6	781.5	585,8	231.5	817,3	132,6	163,6
a la renta a la gran mine-	986,1	1.357,8	1.736,4	479,7	22,2	501,9	471,1	32,3	503,4	54,4	54,4
s la propiedad.	808,9 372,4	900,6 417,1	1.115,0 493,6	mont =	201,4	201,4 78,2	114.7	199,2	199,2 114,7	78,2	14,1 95,1
2. Indirectos	2.869,7	3.357,1	5.181,3	1.144,9	3,8	1.148,7	1.632,4	10,4	1.642,8	273,1	361,6
a la producción a los servicios a los actos in-	1.117,2 296,9 299,1	1.613,2 429,0 390,2	2.460,0 621,0 550,1	590,3 133,7 89,2	_ 3,8	590,3 133,7 93,0	811,2 197,4 128,0	0,0	811,2 197,4 138,3	131,6 29,6 21,4	178,1 48,7 22,6
rídicos a las importa-	266,7	251,7	375,4	98,4	-	98,4	134,2	-0,0	134,2	20.0	31,3
Ciones	929,8	673,0	1.174,8	233,3	-	233,3	361,6	1000	361,7	70.5	70,9
1. Varios	17,8	10,5	16,6	200,5	5,8	206,3	328,4	11,0	339,4	29,4	51,2
B. No tributarios	223,8	213,9	385,1	69,2	0,2	69,4	126,9	4.0	130,9	14,4	25,0
Subtotal	5.278,7	6.357,0	-	1.972,5	233,4	2, 205,9	2.673,5	256.9	2.930,4	449,5	601.4
Extrapresu- puestarios	-	-	-	23,8	100	23,8		230,5	ettp Inpa	7 (630)	SALE OF
TOTAL	5.278,7	6.357,0	8.928,0	1.996,3	233,4	2 229,7	2.673,5	256,9	2.930,4	- 1,4 448,1	601,4

Citras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a Eº 4.10 por dólar.
 Conversión a Eº 5,04 por dólar. Se excluyeron los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.
 Proyección de la Dirección de Presupuestos, de 25,6-1968. Conversión Eº 6,30 por dólar.

Excluidos los derechos aduaneros pagados por instituciones fiscales.

Citras provisionales.

internos, constituidos principalmente por ventas de cambios a futuro de tributación del cobre de la Gran Minería y créditos directos e indirectos del Ranco Central y con Eº 41 millones de recursos provenientes del exterior. El excedente de Eº 480 millones se utilizó para devolver Eº 403 millones a Cuentas de Terceros y para aumentar en Eº 86 millones el saldo en caja del Fisco.

#### PROYECCION PARA EL AÑO

Del estudio preparado en junio por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la probable situación financiera del Fisco para 1968, se deduce que la Tesorería deberá afrontar en el curso del año, un total de gastos de Eº 9.629 millones, superior en 40% a los de 1967. Su aumento se presenta tanto en los gastos corrientes como en los de capital. Los primeros se acrecientan en 42%, destacándose principalmente los incrementos de las transferencias al sector descentralizado, remuneraciones fiscales y los gastos de previsión y asignación familiar. Las inversiones suben en 36%, especialmente las indirectas, y también se elevan las amortizaciones en 32%.

Para cubrir los compromisos indicados, el Fisco cuenta con Eº 8.928 millones de ingresos corrientes y con Eº 547 millones de recursos internos y externos. De lo anterior se desprende que existiría un saldo sin financiación de Eº 154 millones. El Gobierno espera solventar dicha suma con un mayor control en la recaudación de impuestos, la cual hasta el momento ha resultado muy efectiva, y con severas economías en los gastos públicos.

#### SITUACION MONETARIA

#### SITUACION EN JUNIO

El mes se ha caracterizado por aumentos importantes de los recursos monetarios en poder del sector privado. En efecto, el dinero promedio del sector privado aumentó en Eº 60 millones, que representan un 1,8% de variación en este mes. Esta variable muestra, por lo tanto, una recuperación frente a la caída observada en el mes anterior. Durante el año pasado, en el mismo mes, el di-

#### EGRESOS FISCALES

(En millones de escudos de cada año)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (M. de Hacienda) y Tesorería General de la República.

1,00	1986	1967	Proyec- ción	Enero mayo 1967 (4)			Enero-1	Mayo	Mayo		
DETALLE	(1)	(2)	1968	M. cte.	M. extr.	Total	M. cte.	M. extr.	Total	1967	1968 (4) (5)
					1004	1,693,1	1.854.8	124,9	1.979.7	402.7	391.1
A Corrientes	3.942,4	4.668,2	6.642,2	1.590,7	102,4		200000000				-
Remuneraciones Compra de bienes	1.324,3 405,4	1.770,7 344,9	2,455,2 427,7	655,9 115,6	14,9 16,9	670,8 132,5	679,0 123.7	20,6 21,9	699,6 145,6	145,9 28,7	136.2
fam	695.1 183,2	823,7 260,9	1,163,5 440,9	278,8 60.3	1,1	279,9 60,4	444,8 80,4	1,3	446,1 80,7	67.5 16.5	77.3 16.0
Transf. al sector pú-	1.271.3	1,292,9	1.873,7	448,2	38,5	486,7	464,6	16,1	480,7	119,6	110,8
Intereses deuda pú blica	63,1	175,1	281,2	31,9	30,1 9,8	30,1 32,7	62,3	60.6 4,1	60,6 66,4	10.3 14,2	7.4 20,6
B Le Inversión	1.831,3	1,895,7	2,576,2	630,9	17,5	648,4	834,0	20,2	854,2	113.8	196,3
Inversión real y finan- ciera	836,7 994,6	928,3 967,4	1,059,9 1,516,3	274,4 356,5	4,5 13,0	278,9 369,5	380,7 453,3	10,3 9,9	391,0 463,2	9,8 104,0	82.4 113,9
SUMA	5,773,7	6. 563.9	9, 218,4	2.221,6	119,9	2.341,5	2.688,8	145,1	2.833,9	516,5	587,4
C Amortizaciones	293.6	338,5	445.8	25,2	109,5	134,7	195,2	143,6	338,8	19,7	41,5
Sub-total	6.067,3	6, 50 2,4	9,654,2	2.245,8	229,4	2,476,2	2.884,0	288,7	3, 172,7	536,2	628,9
Gastos extrapresu-	-	-	- 35,2(6)	-	_	-		-	-	7	-
TOTAL	6.067,3	6, 902,4	9.629,0	2.246,8	229,4	2.478,2	2.884 0	288,7	3.172,7	536,2	628,9

Citras definitivas de la Dirección de Presupuestos. Conversión a Eº 3,35 por dolar. Conversión a E9 5,04 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25,668. Conversión Eº 6,30 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

<sup>(4)</sup> 

Cifras provisionales.

Esta suma corresponde a rebajas sin distribuir.

nero promedio del sector privado aumentó en un 2,0%. Para los doce meses se tiene un alza de 23,8%, cifra similar a la registrada en los meses

El cuasidinero en poder del sector privado ha experimentado la mayor alza del semestre. Por esta via, el sistema bancario ha captado Eº 44 millones, que representan un incremento de 3,2% en el mes y de 21,9% en doce meses. Durante junio de 1967, la captación de recursos fue inferior, alcanzando sólo a Eº 35 millones. Los Eº 44 millones anteriores se deben a un aumento de: Eº 29 millones en los depósitos de ahorro, que siguen dando la tónica al desarrollo del cuasidinero; Eº 8 millones en los depósitos a plazo, y Eº 7 millones en los depósitos a menos de treinta días. Debe notarse que los depósitos a plazo no han recuperado el ritmo de crecimiento observado en el año anterior, principalmente durante el primer semestre. Por otra parte, el Banco Central, absorbió recursos por Eº 4 millones a través de los certificados de ahorro reajustables. El total del cuasidinero captado por el sistema monetario (formado por el sistema bancario y Banco Central), alcanzó a Eº 48 millones, que representan un 3.4% de crecimiento en el mes considerado.

El sector público ha seguido acumulando saldos líquidos, pero a un ritmo inferior al observado en los meses anteriores. Esto se ha debido, fundamentalmente, al pago de los primeros meses del reajuste de sueldos y salarios correspondiente a este año. Durante el mes, el dinero giral prome-

#### FINANCIAMIENTO FISCAL

(En millones de escudos de ciaño)

Fuentes: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda) y Tesorería General de la República)

DETALLE							
(1) 1968 (1) 1967 (3) 1968 (3) (4) 1967 (3) 1968 (3) (4) 1967 (3) 1968 (3) (4)  A. PRESUPUESTO CORRIENTE  1. Ingressa	The second secon	1967	Proyección	Enemay.	Enemay.	Mayo	Mayo
1. Ingressa.	DETALLE	(1)	1968 (1)	1967 (3)	1968 (3) (4)	1967 (3)	1968 (3) (4)
1. Ingressa.	* WEDGERBURGER CORRESPOND					1	
2. Egresos 4.668.2 0.642.2 1.663.1 1.979.7 45.4 210.3  B. PRESUPUESTO DE CAPITAL 1.895.7 2.576.2 643.4 854.2 11.8 106.3  1. Inversion fuscal 3.895.7 2.576.2 643.4 854.2 11.8 106.3  3. Total gastes de capital 2.234.2 3.022.0 783.1 1.193.0 133.5 237.8  G. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA-RIOS 2.234.2 2.986.3 783.1 1.193.0 133.5 237.8  D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO 545.4 701.0 246.5 242.3 88.1 27.5  E. FINANCIAMIENTO 545.4 701.0 246.5 242.3 88.1 27.5  1. Recursos propios 8.1 1.97. varies en m/ext. 2.56.6 424.2 209.6 690.3 45.3 72.6  Coloc. de pag. bonos dólares 50.0 Central en m/nac 145.2 57.0 111.6 344.8 57.6 57.0 111.6 344.8 57.6 57.0 57.0 57.6 57.6 57.6 57.6 57.6 57.6 57.6 57.6	A. PRESUPUESTO CORRIENTE	12 32			1200000		1 3 2 3
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL.  1. Inversión facal.  1. 1895,7 2.576,2 648.4 854.2 112.8 106.3 3.00.0 783,1 1.195,0 133,5 10.7 44.5 3.7 61al gastos de capital. 2.234,2 2.956,8 783,1 1.195,0 133,5 237,8	2. Egresos	4,668,2	6,642,2	1.603.1	1,979.7	402,7	3,1,1
2. Amortización 338,5 445,8 134,7 338,8 19,7 41,5 3,022,0 783,1 1,193,0 133,5 237,8 6. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA-RIOS.  Suma (B+C) 2,234,2 2,986,3 783,1 1,193,0 133,5 237,8 D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO 545,4 701,0 246,5 242,3 88,1 27,5 E. FINANCIAMIENTO 545,4 701,0 246,5 242,3 88,1 27,5 1. Recursos propios	B. PRESUPUESTO DE CAPITAL			and the same			
2. Amortización 338,5 445,8 134,7 338,8 19,7 41,5 3,022,0 783,1 1,193,0 133,5 237,8 6. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA-RIOS.  Suma (B+C) 2,234,2 2,986,3 783,1 1,193,0 133,5 237,8 D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO 545,4 701,0 246,5 242,3 88,1 27,5 E. FINANCIAMIENTO 545,4 701,0 246,5 242,3 88,1 27,5 1. Recursos propios	1. Inversión fiscal	1 8057	2 578 9	649.4	9519	1120	100.0
G. GASTOS EXTRAPRESUPUESTA- RIOS.  S. HOSA (SATRAPRESUPUESTA- RIOS.  S. MARIOS (SATRAPRESUPUESTA- RIOS.  D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO	2. Amortización	338.5	445,8				
RIOS. Suma (B+C)	3. Total gastes de capital	2.234,2	3,022,0	783,1	1,193,0		
Suma B+C    2,234,2   2,986,3   783,1   1,193,0   133,5   237,8							
D. DEFICIT (-) O SUPERAVIT BRUTO	Suma (R+C)	0 0010	- 35,2 (5)			_	-
E. PINANCIAMIENTO 545,4 701,0 246.5 242,3 88,1 27,5  1. Recursos propios		2.204,2	2,980,8	783,1	1,193,0	133,5	237,8
1. Recursos propios   2.1.3   3.1.3		- 545,4	701,3	- 246,5	- 242,3	- 88,1	- 27,5
1. Recursos propios  a) logr. varios en m/exit.  2. Préstamos internos.  Cojoc. de pag. bonos délares Sobregiros unta finica.  145,2  Prima Boo. Central Prima Prima Boo. Central Prima Boo. Central Prima Boo. Central Prima	E. FINANCIAMIENTO	545,4	701,0	246.5	242,3	88.1	27.5
2. Préstamos internos.	1. Recursos propios	-	-	Marin I	100 12 000	Y TOTAL	12 (0)
Coloc. de pag. bonos délares	a) Ingr. varios en m/extr	1	-	-		-	
Coloc. de pag. bonos délares	2. Préstamos internos	256,6	424,2	209,6	690.3	45.3	726
Sobregios en cta única   145,2   77,0   77	Coloc. de pag. bonos dólares					2010	Carried Services
Amortisacione Red. Caritai	Sobregiros en cta, única	145,2		57.0	THE PERSON	N. Contraction	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Prince   P	Amortizaciones Reg. Control			111,6	344,8	1000	THE PERSON
108.1   344.8   65.0   72.6	Pimo. Bco. Central on m/arte		_	- 67,6	1,000	- 19,7	named Supplier
108.1   344.8   65.0   72.6	Usia de Amortización		110 300		94	Jan 197 1979	C. D. Louis B.
Devolution de dolares a futuro   0.8   24.0   0.5   0.5   0.5   0.5   0.5	Venta de dolares a futuro		250,2	-	-		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
1. Préstamos externos	Devolucion de dolares a futuro		20	108,1	344,8	65,0	72,6
Canv. Exced. Agropecuatios S.4 60.0 40.6 2.8 4.9  IDA. 20.0 - 1.6 - 1.6 - 0.6  Préstamos AID. 91.7 - 4.6 20.2 2.8 3.2  Préstamos BID (B. Cent. m/nac.) 13.1 - 1.4 1.1  Risneg deuds externa 37.3 3.3  4. Variación saido en caja (-) aumento: (+) disminuc. 13.4 - 7.5 - 86.0 15.7 - 2.9  S. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas 131.7 25.0 4.4 - 402.6 24.3 - 47.1  6. Sin financiamiento 154.0		0,8	24,0	0,5	0.5		
Conv. Exced. Agropecuatios S.4 60.0 - 1.6 1.6 - 0.6 Préstamos AID. 20.0 - 17.7 - 0.6 Préstamos BID (B. Ceatr. m/nsc.) 13,1 - 1,4 1,1 2.8 3.2 Préstamos BID (B. Centr. m/extr.) 13,1 - 1,4 1,1 1.1 Cotros préstamos 37,3 3.3 34,0	1. Préstamos externos	170.5	97.9	40.0	STREET, SQUA	6 1 TILL - 6 12	STATE OF THE PARTY
1DA   200   00.00   1.66   0.66   17.77   1.77	Conv. Exced. Agronecustics			40,0	40,6	2,8	4,9
13.1   4.0   20.2   2.8   3.2		20.0	60,0	77.	1,6	-	0,6
1,1	Préstamos RID (R Canta montale	91,7	_	4.6	17,7	0.0	22
A   Variación saldo en caja (-) aumento: (+) disminuc.   13,4   7,5   86,0   15,7   2,9		13,1	MILE STEE			2,8	
4. Variación saldo en caja (-) au- mento: (+) disminuc		37,3	The same of the sa	24.0	-	-	-
mento: (+) disminuc		10000	37,8			- Indiana	and a second
5. Variac. saldos en cta. de terceros y discrep. estadísticas	4. Variación saldo en caja (-) au-				NAME OF TAXABLE	1 to 100 to 1	
5. Variac, saldos en eta de terceros y discrep, estadísticas		13,4		- 7,5	- 86.0	15.7	_ 2.9
6. Sin financiamiento	5. Variac, saldos en cta, de terceros	Marie II		The same of	90,0	10,1	SCHOOL STREET
6. Sin linanciamiento		131,7	25,0	4.4	4026	24.9	_ 47.1
	6. Sin financiamiento	Can-III	154.0		402,0	24,0	
	NOTAS: (1) Conversión e Es Col		1 .01,0		SHALL THE SAME	200-	

conversión a Eº 5,04 por dólar. Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales. Proyección de la Dirección de Presupuestos de 25-6-68. Conversión Eº 6,30 por dólar,

(3) Se excluyen los derechos aduaneros pagados por las instituciones fiscales.

(5) Rebajas sin distribuir.

#### RESUMEN BITUACION

				al said				
DETALLE	1962		1963	1964	1965	1966	1967	1968
10000	dic. 31	10	die. 31	die. 31	dio. 31	die. 31	dic. 31	junio 2
MERCADO FINANCIERO (principa- les variables)	J A1833	1		1	1		1	01 4100
Promedios mensuales Dinero sector privado	and a	19		la m d	-	No other		1000
Variación porcentual en el año Variación porcentual en 12 meses	of saves	111	-	In stall	1,700	2,436	3,015	3,462
Dinero sector público Variación porcentual en el año Variación porcentual en 12 meses.	-	1	-	101 13-	392	43,3	23,8	14,8 23,6 833
	The same	10		-05000	1 50 X 9.5	41,8	- 12,8	71,8 77,6
Variación porcentual en el año Variación porcentual en 12 meses	THE BETT	B	Int-	10 004	2.092	2,992	3,500	4.295
Saldos	POST PROPERTY.	10		Constal and	The state of	43,0	17,0	22,7 31,3
Emisión Banco Central sector nel-	498,9		522,8	822.6	1.271,0	2.037,5	2,467,4	and the same
vado y bancario	70,6		4,8	57,4	54,5	60,3	21,1	2.977,0 20,7 31,4
Dinero sector privado	556,1	10	746,2	1.129,2	1.863,9	2.589,6	3, 239,5	3.609,0
Variación porcentual en el año Variación porcentual en 12 meses	28,9	1	34,2	51,3	65,1	38,9	25,1	11,4 26,7
Dinero giral sector público	199,5	13	226,3	346,9	387,1	472,2	497,3	866,0
Variación porcentual en el año Variación porcentual en 12 meses	84,6	13	13,4	53,3	11,6	30,0	5,3	74,0 56,9
Cuenta única fiscalOtros depósitos	( 117,3) ( 82,2)	1	( 160,7) ( 65,6)	( 265,5) ( 81,4)	( 259.2) ( 127.9)	( 367,1) ( 105,1)	( 335,4) ( 161,9)	( 660,0) ( 206,0)
Dinero total	755,6	133	972,5	1.476,1	2.251,0	3.061,8	3.736,8	4.475,0
Variación porcentual en el año Variación porcentual en 12 meses	40,0	12	28,7	51,8	52,5	36,0	22,0	19,8 31,5
Cuasidinero sector privado	296,2	10	359.4	506,3	620,9	Colors of	Name and Address	Strange of the last
En moneda corriente	49,1	1	21,3	40.9	22.6	981,7 58,1	1,313,8	1.415,0 7,7 21,9
Variación porcentual en 12 meses	151,3	10	206,1	274,0	377,7	647.6	33,8 885,0	921,0
Depósitos de ahorro Depósitos a plazo	96,1 48,8	60	108,3 45,0	143,7 88,6	176,4 66,8	261,8 69,3	345,8 83,0	402,0 92,0
Otros depós, a menos de 30 días.	THANKS IN	bu		SOLITANIAN IN	DD DO PO	Stump I	- 150 AV	
En moneda extranjera (en mi- llones de US\$)	38,7	m	38,7	29,7	31,0	30,0	46,9	45,7
Cuasidinero sector público en mo- neda corriente	2,2	100	18,3	30,7	30,1	49,0	71,3	82,1
Crédito total al sector privado en moneda corriente	686,3	10	942,2	1.313,3	1 761,3	2.279,3	2,904,1	3.350,0
Variación porcentual en el año Variación porcentual en 12 meses	46,6	119	37,3	39,4	33,9	29,4	27,4	15,4 31,0
INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)	0.41	-	0,40	0,43	0,39	0,39	0,40	0,38
Preferencia por billetes y monedas. Monto de cheques protestados/mon-	0,75	-	0.57	0,52	0,65	0,81	0,79	(5) 0,86
to de cheques librados (1)	6,67	188	4,58	4,06	4,41	5,73	7,62	9,24
Monto de letras protestadas/mon- to de letras recibidas (1) Cuasidinoro en moneda etc. sector	53,26	1	48,16	44,84	33,31	37,91	40,56	39,21
privado/dinero sector privado Depósitos ahorro plazo y dep. a pla-	35,25	1	34,75	30,19	23,79	28,48	31,50	30,48
zo/dinero sector privado	100	0		sh men	nicit a d	padaat it	1,53 30 4	
Relaciones porcentuales con res- pecto al producto nacional bruto	CHANGE A		M.	ommin h	10.6	10,6	anverto a	
	10,0		9,1	9.0	3,2	3,7	CO ASSESSED	
Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv. (3) Dinero s/priv. + Dep. ahorro + Dep. plazo s/priv	14,4		3,8	3,3	13,8	14,4	deportament	
TASAS DE INTERES	14,4		1410	one par	upt men	N 401 45	DOUBLE	
The state of the s	16 22 %		15.92%	16,81%	17,55%	mire mid	The Party of the P	
Bancos comerciales	16,22% 14,00% 17,54%		15,92% 13,97% 17,05%	16,81% 14,90% 17,62%	16,08% 18,36%	19,0%	19.0%	19,93%
corriente Dancario (4)	11,0276	123	-4-10	The state of the s				

<sup>(1)</sup> Los montos de cheques y letras se refleren a las canidades acumuladas en los distintos períodos.
(2) Ultima información proporcionada por ODEPLAN.
(3) Promedios de 12 observaciones en el año.
(4) Inclive el 20% de exceso sobre el interés corriente bancarlo permitido por la ley № 11.234 de 1953.
(5) Ultima cifra disponible a mayo.

dio del sector público aumentó en  $E^\circ$  40 millones, merced a un incremento de  $E^\circ$  12 millones en el promedio de depósitos en la cuenta única fiscal, y de  $E^\circ$  28 millones en otros depósitos que el sector fiscal mantiene tanto en el Banco Central como en el sistema bancario. Estas cifras indican un alza de 5,0% para el mes y de 72,0% en el año. Por lo tanto, el dinero total promedio, formado por el dinero del sector público y privado, ha presentado un incremento de  $E^\circ$  100 millones en el mes, es decir, 2,4% respecto al mes anterior.

Otro aspecto importante de lo ocurrido en el mes ha sido la fuerte expansión crediticia al sector privado: el sistema bancario ha aumentado sus colocaciones en moneda corriente en Eº 120 millones, que representan el 50,0% de la expansión que hubo hasta mayo de este año. Para el mes se tiene un alza de 3,9%, y en doce meses de 30,6%. Este hecho obedece, fundamentalmente, al aumento del margen de expansión otorgado por el Banco Central en las colocaciones ordinarias del sistema bancario.

La mayor emisión ajustada compatible con la situación expuesta alcanza a Eº 145,6 millones. Una gran parte de esta expansión (Eº 72,0 millones) surgió del aumento del canje del Banco Central con motivo de hacerse cargo de los cheques girados contra una institución bancaria paralizada por conflictos laborales. Esta medida de la institución emisora, habitual en estos casos, tiene por objeto salvaguardar las condiciones generales de liquidez y de los clientes de la institución afectada; el incremento de la emisión por esta causa es sólo transitorio ya que es absorbido al efectuarse el canje de los documentos con el banco en cuestión, una vez que se resuelve el conflicto y se reinician las actividades. El resto de la expansión corresponde a operaciones de cambio (Eº 56,0 millones) y a créditos al sistema bancario (Eº 22,2 millones).

#### SITUACION ENERO-JUNIO

En el semestre se ha observado una mayor. acumulación de saldos monetarios que en el primer semestre del año anterior. Durante este período el dinero total promedio ha experimentado un aumento de 22,7% respecto a diciembre de 1967. En este último año, y considerando el mismo período, el alza alcanzó a 9,3%. La distinta trayectoria se debe, como se explicó con anterioridad, al comportamiento del sector público. Este sector ha incrementado sus saldos líquidos promedios en 72,0% este año, mientras que en el año anterior disminuyó sus tenencias en 15,5%. En ambos períodos el dinero promedio del sector privado ha tenido un comportamiento similar. Durante este semestre, su crecimiento alcanzó a 14,8% en tanto que en el año anterior fue de 15.0%.

## BANCO CENTRAL, SISTEMA BANCARIO Y SISTEMA MONETARIO

of spinish one Park and the same	The second second					
	ENE	ero – jun	10 1968			
FINANCIAMIENTO	Banco Central	Sistema Bancario	Sistems Moneta rio			
I, OPERACIONES DE CAM- BIOS EXCLUYENDO TE-	1	1				
SURERIA	64,5	100	64,5			
A. Compras US\$ 222.5 B. Ventas US\$ 217,4 US\$ 4,8	17.54	-	122			
II. RESERVAS MONETA-	10750	440,3	1			
A. Billetes y monedas B. Dep. Banco Central C. Otros	and South	32,7 407,6	THE R. L.			
III. CREDITO INTERNO EX- CLUYENDO TESORERIA	-	- Janes e	100			
	171,0	453,5	520,7			
A. Sistema Bancario B. Entidades públicas y municipalidades 1. ECA 2. CORFO 3. Otros.	30,3 50,7	15,9	00.0			
2. CORFO	50,7 ( 48,3) ( 1,6) ( 0,8)	( 15,9)	66,6 (48,3) (1,6) (16,7)			
C. Excedentes Agropecua	15,1 ( 15,1)	( 15,9)	15.1			
D. Sector privado	73.7	372.4	( 15,1) ( 446,1			
D. Sector privado E. Otros sctivos y pasivos F. CAP G. Canje	- 17 0 - 55,3 73,5	372,4 65,2	- 48,2 55,3			
IV. OPERACIONES CON TE- SORERIA POR TODO CONCEPTO	James and	S 11-107	300			
	300,1	21,3	321,4			
Operaciones de cambio.     Créditos directos mone- da corriente	164,7	100	164,7			
1. Operaciones de cambio. 2. Créditos directos mono- da corriente 3. Regalia fiscal. 4. Giros excedentes agro- pecuarios. 5. Uso Cuenta Unica Fis- cal.	98,8 35,0	8,7	90,1 35,0			
5. Uso Cuenta Unica Fis- cal	1,6	30,0	1,6 30,0			
TOTAL FINANCIAMIENTO.	- service of	conseq.				
RECURSOS FINANCIEROS	535,6	915,1	906,6			
1. DINERO SECTOR PRIVA-	68.5	374,0	200.0			
A. Billetes y monedas B. Depósitos cta cte	65,0	e Later of	369,0 65,0 304,0			
II DIMPRO CIPI	3,5	374,0	304,0			
- COLICO	Dake Esci	399,0	399,0			
	Name of Street	355,0 44,0	355,0 44,0			
PRIVADO	17,7	101,0	118,7			
A. Depósitos a plazo B. Ahorro moneda corrien-	A STATE OF	56,0 36,0	56,0 36,0			
C. Certificados a horro (CAR). D. Otros	17,7	the country	17,7 9,0			
III Cristian	of the languages	9,0				
V. DEPOSITOS DE IMPOR- TACION VI. RESERVAS MONETA	9,1	10,8	10,8			
RIAS	440,3	The same				
A. Billetes y monedas B. Depósitos Bco. Central C. Otros	32,7 407,6	REIVI DO				
VII. ADEUDADO AL BANCO	William !	and the same				
VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST, BANC CAPITAL, RESERVAS Y UTILIDADES	Townson or the last	30,3				
TOTAL RECURSOS FINAN- CIEROS	535,6	915,1	906,6			
	-					

## SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

				and the last of the	The Parket
DETALLE	Dic. 1967	Mar. 1968	Abr. 1068	May, 1968	Jun. 1968
100 100 100 100	1964 2301	1924 530	1		
I, LINEAS DE CREDITO (A+B+C) (1)	555,4	597,1	603,2	645,3	718,0
<ol> <li>Monto efectivamente colorado</li> <li>Promedio de colocaciones ordinarias</li> <li>Monto promedio de líneas</li> <li>de obligatoriedad de mtos. má</li> </ol>	380,6 2,327,5 —	2.617,6 —	2,655,1 —	2.843,8 —	529,0 (x)
5. Cuota obligatoria de mtos. máxi-	1 1	To the second	1 - 3 - 1 m	may no - room	STREET
5. Cuota obligatoria de mtos. máxi- mos (1) 6. % de obligatoriedad de mtos. pro medios. 7. Cuota obligatoria de mtos. (prome-	I The	7	-	-	
7. Cuota obligatoria de mtos. prome-	a state		1-11-11	-	-
dios. 8. Saldo del refinanciamiento. 9. N° de líneas	68,2 298	85,0 385	87,4 410	90,8 462	96,6 514
A. *LINEAS DE CRED. SEGUN PRE- SUP. CAJA (1)	454,9	462,5	456,5	576,0	506,2
1. Lineas menoreside E • 500,000 (1). 2. Lineas desde E • 500,000 a E • 4 mi	21,0	20,3	19,0	19,8	20,9
3. Lineas mayores de E. 4.000.000 (1)	167,7 266,2	156,9 285,3	161,1 278,8	172,1 310,8	160.1
4. % de obligatoriedad de mtos. má- ximos (1)	19 %	19 %	19 %	19 %	339,0 19 %
ximos (1)	467,7	502,2	491,5	497,3	521,7
6.1% de cumplimiento de la obligato- riedad (2). 7. Saldo del refinanciamiento	97,3%	17,5%	17,7	18.2	18.4%
8. Ne de líneas 9. Tasa de interés	59,0 155 19 %	67,2 149 19,93%	69,1 143 19,93%	69,7 144	73,3 149
10. % de refinanciamiento del Bauco	10-15-20%			19,93%	19,93%
11. Tasa de interés de retinanciamiento	9 %	29 % 10 %	20 % 10 %	20 % 10 %	20 % 10 %
B, *LINEA DE PROMOCION (1)	5,6	9,9	12,0	15,5	16,8
1. % de obligatoriedad de mtos. má- ximos		775	12 15	1 %	1 %
ximos.  2. Cuota obligatoria de mtos máximos (1)	104	-	-	26,2	27,5
3, % de cumplimiento de obligatorie- dad (2)	0,6	-	1.5	0,6%	0,6%
4. Saldo del refinanciamiento	33 19 %	1,1 52 10 03 CL	1,5 63 19,93%	1,9 78 19,93%	2,2 83 19,93 %
5. No de lineas 6. Tasa de interés. 7. % de refinanciamiento del B. Central 8. Tasa de interés del refinanciamiento	20 %	19,93% 20 % 10 %	20 % 10 %	20 % 10 %	20 %
C. LINEAS AGRICOLAS (1),	95,9	124,7	134,7	153,8	195,0
St. 100 to 100 to					
1. Lineas agricolas s. presupuesto de Caja (1)	90,1	111,5 13,2	119,2 15,5	124,3 20,8	175,3 28,4
Caja (1).  2. Lineas agrícolas de promoción (1).  3. % de obligatoriedad sobre Mtos máximos.	5,8	2 %	3 %	4 %	4 %
4. Cuota obligatoria sobre mtos. má- ximos (1)	24,6	52,9	80,3	108,3	113,4
5. % de cumplimiento de obligatorie dad (2)	389,8%	4.7%	5,0%	5,7%	6.9%
6. Saldo de refinanciamiento	8,6 110	16,7 184 18 %	16,8 202 18 %	240	21,1 282 18 %
8. Tasa de interés 9. % de refinanciamiento del Banco Central 10. Tasa de interés del refinanciamient	25 %		25 % 2 %	25 %	25 % 2 %
10. Tasa de interés del refinanciamiento	25 % 1,5%	25 % 2 %	2 %	2 %	2 %
II. REDESCUENTO AGRICOLA Y DE VINO		1			
1. Monto efectivamente colocado por	37 9 37 10		(x)	(x)	(x)
los bancos. 2. Cuota asignada	(x) 42,5	(x) 42,5	42,5	42,5 50 % 75 %	42,5 50 % 75 %
Monto efectivamente colocado por los bancos.     So bancos de la colocado por los de la colocado por los de la colocado de la colocado de la colocada d	(x) 42,5 50 % 75 % 30,7	42,5 50 % 75 % 22,3	75 %		
6. Tasa de interés.	17 % 13 % 1 %	18 % 15 % 6 %	18 %	18 % 15 % 6 %	18 % 15 % 6 %
	1000		6 %	3 %	6 %
10. Plazo.	120 d	3 % 120 ds.	120 ds.	120 d's.	120 ds.
and the same of th	200 100	100	DOWN THE REAL PROPERTY.	CH PROPERTY.	

## SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

the state of the s	of the same that	1616	1		
DETALLE	Dic. 1967	Mar. 1968	Abr. 1968	May, 1968	Jun. 1968
III. REDESTUENTO LETRAS MADERERAS		120			
1. Monto efectivamente colocado por los bancos. 2. Cuota asirnada. 3. % de refinanciamiento (cooperativas) 5. Saldo del refinanciamiento (cooperativas) 6. Tasa de interés (cooperativas) 7. Tasa de interés (cooperativas) 7. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas) 9. Tasa de interés refinanciamiento (cooperativas) 10. Plazo.	(x) 3,0 75 % 75 % 0,4 17 % 13 % 7,4% 1 % 120 ds.	(x) 3.0 75 % 75 % 0.5 % 18 % 8 % 3 % 120 ds.	(x) 3,0 75 % 0,6 18 % 15 % 8 % 3 % 120 ds,	(x) 3,0 75 % 1,0 18 % 10 % 8 % 3 % 120 ds.	(x) 3.0 75 % 75 % 1,2 18 % 15 % 3 %
IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO Y DEL MAIZ (Cooperativas)  1. Monto electivamente colocado por los bances. 2. Cuota asignada. 3. % del refinenciamiento. 4. Tasa de interés. 5. Saldo del refinenciamiento. 6. Tasa de interés de refinanciamiento. 7. Plazo.	(x) 8,0 75 % 13 % 4,5 1 % 210 ds.	(x) 8,0 75 % 15 % 6,4 3 % 210 ds.	(x) 8,0 75 % 15 % 6,5 3 % 210 ds.	(x) 10,0 75 % 15 % 3,1 3,1 210 ds.	(x) 10,0 75 % 15 % 5,3 3 % 210 ds.
V. PRESTAMOS POPULARES  1. Monto efectivamente colocado por los bancos  2. Cuota tsignada  3. % de refinanciamiento  4. Saldo del refinanciamiento  5. Tasa de interés  6. Tasa de interés del refinanciamiento  7. Plazo	(x) 7,6 75 % 6,5 19 % 10 % 300 ds.	(x) 8,6 75 % 7,1 19,93% 11 % 300 ds.	(x) 8,6 75 % 7,7 19,93% 11 % 300 ds.	(x) 8,6 75 % 7,6 19,93% 11 % 300 ds.	(x) 8,6 75 % 7,9 19,93% 11 % 303 ds.
VI. PRESTAMOS POPULARES PARA CENTRALES DE COMPRA  1. Monto electivamente colocado por los bantos 2. Cuota saggnada, 3. % de relinanciamiento 4. Saido del refinanciamiento 5. Tasa de interés. 6. Tasa de interés. 7. Piszo.	(x) 1,0 75 % 0,5 19 % 10 % 309 ds.	(x) 1,0 75 % 0,5 19,93% 11 % 300 ds.	(x) 1,0 75 % 0,0 19,93% 11 % 300 ds.	(x) 1,0 75 % 0,0 19,93 % 11 % 300 ds.	(x) 1,0 75 % 0,0 19,93% 11 % 300 ds.
VII. LINEA DE CREDITO ARTESANAL.  1. Monto efectivamente colocado por los bancos. 2. Cuota asignada. 3. % de refinanciamiento. 4. Saldo del refinanciamiento. 5. Tasa de interés del refinanciamiento. 7. Plazo (p. compra m. primas). 8. Plazo (p. compra s. capital).	(x) 2,0 75 % 19 % 10 % 1 año variable	(x) 2,0 75,7 0,0 19,93% 11,7 1 año variable	(x) 2,0 75, % 0,0 19,93% 11, % 1 and ovariable	(x) 2,0 75 % 0,0 19,93% 11 % 1 año variable	(x) 2,0 75, % 0,0 19,93% 11 % 1 erio variable
VIII. CREDITO PARA LA CONSTRUC- CION DE VIVIENDAS ECONOMICAS  1. Monto efectivamente colocado por los bantos. 2. Cuota saignada: 3. % de refinanciamiento 4. Saldo del refinanciamiento 5. Tase de interés del refinanciamiento 7. Plat de interés del refinanciamiento 8. Tasa de interés del refinanciamiento 9. Tasa de interés del refinanciamiento 9. Tasa de interés del refinanciamiento 9. Tasa de interés del refinanciamiento	18.7 28.0 50 % 7.9 19 % 8 % 1 año	16,5 26,0 50 % 4,7 19,93% 9 % 1 año 15 %	16,9 26,0 50 % 4,7 19,93% 9 % 1 año	26,0 50 % 3,7 19,93% 9 % 1 año 13 %	26.0 50 % 4.0 19,93% 9 % 1 ano
1X. CREDITO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS  1. Monto efectivamente colocado por los bancos. 2. Cuota asignada. 3. % de refinanciamiento. 4. Saldo del refinanciamiento. 5. Tasa de interés del refinanciamiento de la colocada del colocada de la colocada de la colocada del colocada de la colocada del colocada de la colocada de la colocada de la colocada del colocada de la colocada de la colocada de la colocada del coloc	3,0 50 % 19 % 8 % 270 ds,	3,0 50 % 19,93% 9 % 270 ds. 15 %	3,0 50 % 19,93% 9 % 270 ds. 15, %	3.0 50 % 19,93% 9 % 270 ds. 15 %	3,0 50 % 19,93% 9 % 270 ds. 15 %

### SISTEMAS DE CREDITOS SELECTIVOS QUE RECIBEN FINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (En millones de escudos)

MANUAL DE ROMOISTAVAIL SE LEAD		THE STATE OF	STITLE SHEET, BUTCHS		
DETALLE	Dic. 1967	Mar. 1968	Abr. 1968	May. 1968	Jun. 1968
X. CREDITO DE DE FOMENTO DE EXPORTACIONES	Marian one	La get	13.00	100000000000000000000000000000000000000	I TOTAL SERVICE
A. CREDITO PRE-EMBARQUE  1. Monto efectivamente colocado por las bancos.  2. Suldo del rollinanciamiento.  4. Tasa de interás del refinanciamiente.  6. Plazo.  B. CREDITO POST-EMBARQUE (2)	10,9 100 % 10,9	19.4 190 % 19.4 19.93% 10 % 90 ds.	14,8 100 % 11,8 19,93% 10 % 90 ds.	15 100 % 15 10,93% 10 % 90 dr.	10,9 100 % 14,9 19,93 % 10 % 90 ds.
1. Monto efectivamente colocado por los baccos: 2. % de refinanciamiento. 3. Saldo del refinanciamiento. 4. Tasa de interés 5. Tasa de interés 6. Plazo. XI. CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (3)	100 % 2,4	2,1 100 % 2,1 9 % 6 % 2 ½ años	1,9 100 % 1,9 9 % 6 % 2 ½ años	1,6 100 % 1,6 9 % 6 % 2 ½ alos	2,5 100 % 2,5 9 % 6 % 2 ½ anos
Préstamos aprobados     Préstamos cursados     Ge de refinanciamiento     Tasa de interés del refinanciamiento     Colocación neta de GAR.  XII. PRESTAMOS WARRANTS	9,5 7,0 100 % 9 % ** 30,3	14,8 9,4 100 % 9 % 35,6	16,4 9.8 100 % 9 % 40,5	18,5 10,4 100 % 9 % 44,0	19,0 12,3 100 % 9 % 48,0
Monto efectivamente colucado     Intorés     Interés (cooperativas)     Plazo  XIII. REDESCUENTO SELECTIVO	44,9 10 % 8 % 180 ds.	87,3 15 % 13 % 180 ds,	105,0 15 % 13 % 180 ds.	130,5 15 % 13 % 180 ds.	133,1 15 % 13 % 180 ds.
Monto efectivamente colocado     Cuota asignada a bancos comerciales     Cuota asignada a Banco del Estado     Monto del Estado     Tasa de interés     Plazo     Tasa de interés del refinanciamiento	59,7 40,0 32,8 100 % 17 % 90 ds. 12 %	108,2 65,0 53,8 100 % 18 % 90 ds.	104,2 65,0 55,0 100 % 18 % 90 ds. 13 %	109,2 65,0 55,5 100 % 18 % 90 ds. 13 %	104,1 65,0 56,8 100 % 18 % 90 ds, 13 %

Se refiere a montos pactados.

Se pactan en moneda extranjera reajustándose de acuerdo al tipo de cambio. Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Indice de Precios al Consumidor.

Citras no elaboradas.

No incluyen las agrícolas. Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial,

El dinero promedio en poder del sector privado ha aumentado en Eº 447 millones, de los cuales E<sup>0</sup> 115 millones corresponden a billetes y monedas en libre circulación. Este hecho ha permitido al sistema bancario captar mayores recursos de Eº 332 millones por aumento de depósitos a la vista.

Por otra parte, el cuasidinero del sector privado captado por el sistema bancario, ha experimentado un alza de Eº 101 millones, esto es un 7,7% respecto a diciembre de 1967. Durante el primer semestre de 1967 el incremento alcanzó a Eº 179 millones, esto es un 18,2%, respecto a diciembre de 1966. Esta baja respecto al año anterior se debe fundamentalmente al menor ritmo de crecimiento observado en los depósitos a plazo. Mientras el año pasado éste alcanzó a 36,2% en el semestre,

durante el presente año llega a 16,2%. Debe notarse, sin embargo, que el cuasidinero presenta durante este año un favorable cambio de ritmo durante el último trimestre, mientras el aumento del primer trimestre alcanzó a Eº 37 milones, el del segundo fue de Eº 64 millones.

El Banco Central ha captado mayores recursos a través de Certificados de Ahorro Reajustables equivalentes a Eº 17,7 millones que representan un 58,4% de variación respecto a diciembre de 1967.

Con los mayores recursos provenientes de sus depósitos, el sistema bancario ha expandido el crédito al sector privado en Eº 372,4 millones, esto es en un 13,1% respecto a diciembre de 1967. Al respecto, el Banco Central ha acordado un alza de 3,4% en las colocaciones ordinarias del sistema bancario para julio y de 3,0% para el mes de agosto.

El sistema monetario ha otorgado en el período un mayor crédito de Eº 446,1 millones que representan un alza de 15,4% respecto a diciembre de 1967. Durante el año pasado esta variable aumentó en el período considerado en Eº 278 millones, esto es, 12,2%.

Las mayores obligaciones de encaje del sistema bancario alcanzaron a Eº 440,3 millones, de los cuales Eº 32,7 millones se deben al incremento de la caja y Eº 407,6 millones al de depósitos en el Banco Central. Este último ha acordado durante el mes de junio modificaciones en las normas de encaje. En efecto, se ha rebajado la tasa básica de encaje de 33% a 32%. Por otra parte. se ha rebajado la tasa marginal de encaje sobre los depósitos a plazo de 30% a 25%. Finalmente, se ha alterado el monto máximo de deducción que cada banco podrá operar en su encaje de los préstamos del acuerdo Nº 1839 que tenga cursados. Esta deducción podrá ser ahora igual a la suma del 3% (antes 4%) del promedio de los depósitos a la vista en moneda corriente más el 10% (antes 6%), del promedio de los depósitos a plazo, que el banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía y las consignaciones judiciales. Todas estas medidas empezarán a aplicarse a partir de julio de este año y tienen por objeto incentivar la captación de ahorros por parte de los bancos y permitir un mayor nivel de crédito del sistema bancario. La liberación total por estos conceptos, otorga al sistema bancario mayores recursos por Eº 73.1 millones.

Por último, el Banco Central ha acordado ajustar las tasas de interés de créditos bancarios así como la de redescuentos de documentos del sistema bancario. Esta medida tiene por objeto eliminar en parte el subsidio que implica para el usuario del crédito el pagar tasas reales de interés excesivamente bajas.

#### SITUACION CREDITICIA

## MODIFICACION DE TASAS MAXIMAS DE INTERES

El costo del crédito bancario es uno de los aspectos de la política crediticia que provoca mayor discusión. Un elemento que induce a los empresarios a endeudarse es la existencia de tasas de interés inferiores a la tasa de inflación. En tales condiciones, el crédito no trae aparejado un costo para quien lo usa, sino por el contrario, un subsidio tanto mayor cuanto mayor sea el volumen de crédito obtenido. Lo anterior trae como consecuencia una demanda de crédito que, frente a la oferta reducida, agrava la escasez de recursos financieros.

La mantención, en términos reales, del costo del crédito (esto es, a mayor inflación mayor costo

nominal y viceversa) para todas las colocaciones bancarias tiene, pues, las siguientes ventajas:

- a) tiende a evitar el endeudamiento en el sistema bancario para efectuar inversiones en inventarios y otros activos;
- b) reduce en algún grado la demanda de aquellos que usufructúan de diferencias entre el costo que pagan y aquel que cargan en el crédito que traspasan al intermediario o al consumidor;
- c) conduce a una redistribución más favorable del crédito;
- d) permite elevar el interés pagado por depósitos a plazo y de ahorro, fomentando el ahorro mediante esa vía;
- e) crea un fondo adicional, proveniente del mayor costo del crédito que, junto con el anterior, podría destinarse a incrementar los fondos prestables.

A fin de lograr estos objetivos, el directorio del Banco Central, en sesión Nº 2.169, de 5 de junio de 1968, acordó modificar los intereses máximos que pueden cobrar los bancos comerciales y el Banco del Estado por las siguientes operaciones, en la forma que se indica:

OPERACION Ta %		Nueva t. % anual.
Préstamos acuerdo Nº 1.839	17	18,5
Descuentos de letras de pro- ducción	18	18,5
Préstamos art. 83 Nº 4 de la Ley General de Bancos	17	18,5
Préstamos art. 199 de la ley Nº 13.305	18	18,5
Redescuentos Plan Nacional del Trigo y del Maíz		
Acuerdo Nº 2.138 (Cooperativas)	15	16
Redescuento de letras agrícolas y de vinos, acuerdo Nº 2.138		
- Corriente	18	18,5
- Cooperativas	15	16
Redescuento de letras madere- ras, acuerdo Nº 2.121		
- Corriente	18	18,5
- Cooperativas	15	16
Redescuentos selectivos, acuerdo Nº 2.015	18	18,5

También se acordo modificar las tasas máximas de interés de las siguientes operaciones de crédito directas que realiza el Banco Central:

e del presente año.	asa vig.	Nueva t. % anual.
Préstamos a Cooperativas de Consumo	15	17
tes	15	17

#### MODIFICACION DE TASAS DE REDESCUENTOS

En la misma sesión se acordó modificar las tasas vigentes de interés que el Banco Central cobra a los bancos comerciales y al Banco del Estado, por las siguientes operaciones de redescuentos y otros financiamientos y refinanciamientos que les otorga:

OPERACION	Acuerdo	T. vig. % anual	N. tasa %anual
Redesc. Plan Nac. del Trigo y del Maíz. Redesc. de letras agrí-	2.138	3	4
colas y de vinos (Coo- perativas) Redesc. de letras ma-	2.168	3	4
dereras (Cooperativas)	2.121	3	4
truc. de viviendas económicas Hasta 1 año plazo Prórroga hasta 6 me-	2.167	9	8
ses bancario para constr. de vi-		13	12
viendas industrializ Hasta 9 meses plazo Prórroga hasta 3 me-	2.096	9	8
Redescuentos de le- tras agrícolas y de		15	12
Préstamos populares Préstamos populares	2.168 2.146	6 11	8 12
compra	2.027	11	12
Redesc. selectivos	2.146 2.015	11 13	12 12

## INTERES CORRIENTE PARA EL SEGUNDO SEMESTRE

En cuanto al inferés corriente que regirá durante el segundo semestre de 1968, se acordó mantenerlo en 16,61% anual, lo que significa que la tasa máxima legal de interés para dicho período es de 19,93%.

Sin embargo, el directorio dejó constancia de su propósito de fijar en el futuro la tasa de interés corriente, de modo que ésta refleje un costo real del crédito que no sea inferior al 7% u 3% anual, como máximo.

En la revisión que se practique a fines del próximo semestre, en la oportunidad que deba fijarse la tasa de interés corriente que regirá en el primer semestre de 1969, se tendrá en cuenta este propósito y la decisión se adoptará una vez conocidos los resultados de lo ocurrido en el segundo semestre del presente año como consecuencia de este acuerdo.

## NUEVOS ACUERDOS SOBRE CREDITO AGRICOLA

Con el objeto de contribuir a paliar los serios problemas que aquejan a algunos productores de nuestro país por la sequía que afecta a la zona central, el directorio del Banco Central acordó las siguientes medidas:

a) Complementar el acuerdo Nº 1.839 en la parte que se refiere a créditos para la agricultura, facultando a las empresas bancarias para otorgar prórrogas a los préstamos concedidos a agricultores que tengan su actividad en las zonas afectadas en el año 1968 por la sequía. Se facultó, además, al Comité Ejecutivo para determinar, en conjunto con el Ministerio de Agricultura, un sistema fácil y expedito de certificación de las solicitudes de prórrogas.

Los préstamos que conceden los bancos comerciales y el Banco del Estado en la forma establecida por el acuerdo Nº 1.839, son deducibles de su obligación de encaje. Recientemente han sido aprobadas varias modificaciones al sistema de encaje, entre las cuales está una ampliación, a un 10% de los depósitos a plazo, del margen de préstamos deducibles del encaje. De esta manera, este margen continuará aumentándose a través del año, en el grado en que las empresas bancarias capten mayores ahorros en la forma de depósitos a plazo.

Los préstamos a agricultores, a que se refiere el acuerdo mencionado, son de preferencia para la compra de semillas, abonos, herbicidas, insecticidas, petróleo, parafina, lubricantes, electricidad industrial para uso de los campos, vacunas, alimentos concentrados completos para ganado vacuno, porcinos, aves; adquisición de productos agrícolas para la alimentación de su ganado, especialmente ovino y vacuno; reparaciones de maquinaria agrícola, incluyendo el valor de los repuestos; adquisición de útiles y enseres de labranza de fabricación nacional y, además, para otros fines de producción agrícola;

b) incluir dentro del acuerdo Nº 2.168, referente a redescuento de letras agrícolas y de vino, la siguiente resolución: durante el año 1968, el Banco Central podrá redescontar a las empresas bancarias letras descontadas por ellas a cooperativas, ferias o comerciantes cuyo origen sea la compraventa de forrajes para ovinos, caprinos y bovinos de las zonas afectadas por la sequía que determina el Ministerio de Agricultura.

Las características principales de este redescuento son las siguientes: 1) que los documentos tengan su origen en operaciones de compraventa o anticipos de compra de trigo, arroz, cebada, maíz, oleaginosas, lana, remolacha, vino, madera y leche que se produzca en la zona del Bío Bío al sur del país, carne de ovino que se produzca en Aysén y Magallanes y compraventa de forrajes para ovinos, caprinos y bovinos de las zonas afectadas por la seguía; 2) que el plazo que falta para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días y hasta 180 días, salvo en las letras de trigo en las que el plazo deberá ser a más de 90 días y hasta 210 días; 3) que los descuentos se hayan hecho directamente por los bancos a agricultores, empresas agrícolas o a cooperativas de agricultores y que éstos hayan sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que elaboran los productos mencionados o por cooperativas de agricultores o por bodegueros de vino; 4) el Banco Central ha destinado para estos redescuentos la suma de Eº 42.5 millones de los cuales al 30 de junio de 1968 se han utilizado Eº 21,2 millones, por lo cual hay disponibles para nuevos redescuentos Eº 21.3 millones; 5) el Banco Central redescuenta el 50% del monto de los descuentos directos y el 75% si los documentos han sido descontados por las empresas bancarias a cooperativas de agricultores. de tal manera que, en el primer caso, el redescuento disponible permite respaldar un margen de nuevas colocaciones de hasta Eº 42.6 millones.

## ENCUESTAS SOBRE CREDITOS DE BIENES DE CONSUMO DURABLES Y SEMIDURABLES

El directorio facultó al Comité Ejecutivo para suscribir un contrato con el CIEUC, con el objeto de realizar un programa de investigación relacionado con las características del crédito al consumidor, las que serán estudiadas tanto a nivel de productor como de distribuidor, respecto a los bienes de consumo durable.

Este programa de investigación debería abarcar los siguientes aspectos:

- a) la tasa de interés cobrada en las ventas a plazo, con el objeto de conocer la tasa y sus componentes;
  - b) plazos usuales de este crédito;
- c) traslación del crédito, a través de un análisis de estructuras de activos y pasivos;
- d) estimación del monto total de este tipo de crédito vigente a la fecha de la encuesta.

La encuesta abarcará una muestra aleatoria de a lo menos 150 productores y distribuidores del área geográfica del Gran Santiago.

Los estudios, investigación y encuestas se efectuarán en los meses de julio y septiembre de 1968, debiendo entregarse el informe final a más tardar el 10 de octubre del presente año.

#### RESERVAS INTERNACIONALES NETAS

(En millones de dólares)

STATES A STREET	1778	VARIA	CION	ES
DETALLE	L E Dic.			. 31/67
retornal Printers Council one	Juni	io 30/67	Juni	io 30-68
I. Banco Central de Chile (A-B)	100	21.5	PAT.	12,5
A. Activo	-	30,0	-	1,9
1. Oro	-	1.5 31,7	-	0,1 1,0
a) De libre disponibilidad b) Bloqueados	(-	18,3 ) 13,4 )	(-	8,7 ) 9,7 )
Bonos BID      Convenio crédito recíproco	30	0,2	-	0,5 1,5
B. Pasivo	-	8,5	-	14,4
<ol> <li>Uso neto de créditos externos</li> <li>Convenio crédito recíproco.</li> </ol>	=	4.7 3,8	-	18,4 4,0
II. Bancos comerciales y Banco del Estado (A-B)		0,7	ESVI ab	4,0
A. Activo	-	17,8	-	8,7
1. Oro	-	0,0 (*) 17,8	-	0,0 (*)
B. Pasivo	-	17,1	-	12,7
1. Adeudado a bancos del ex- terior			oloni	
a) Moneda extranjera (neto) b) Moneda corriente (neto)	To	20,0 0,1	10	13,0 0,1
2. Depósitos en bancos del ex- terior		oned		
a) Moneda extranjera b) Moneda corriente		0,2 (*)		0,2
ii. Cuota oro y dólares al FMI		100		6,3
Reservas Internacionales Ne- tas (I+II+III)		22,2		22,8

(\*) Valor inferior a US\$ 50.000.

Durante el primer semestre, el volumen de recursos de ahorro captado a través de los diferentes instrumentos del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, los depósitos de Ahorro del Banco del Estado, los depósitos a plazo del sistema bancario, los bonos hipotecarios, los depósitos de ahorro de la CORVI, los certificados de ahorro del Banco Central y las reservas de las Compañías de Seguros, creció en 13,4% en términos nominales. Aunque en junio se advirtió una recuperación en el ritmo de crecimiento, ésta no fue suficiente para evitar que en el semestre el volumen de recursos captados disminuyera en 4,6% en términos reales, de acuerdo a la variación del Indice de Precios al Consumidor.

#### V. COMERCIO EXTERIOR

#### SITUACION DE BALANZA DE PAGOS

#### Reservas internacionales

La situación de Balanza de Pagos observada a través del comportamiento de las Reservas Internacionales muestra que en el primer semestre de 1968 se ha producido un mejoramiento de US\$ 22,8 millones en comparación con la disminución de US\$ 22,2 millones producidas en el primer semestre de 1967.

El Banco Central experimentó un mejoramiento en sus reservas netas de US\$ 12,5 millones, resultante de una disminución de pasivos de US\$ 14,4 millones y de una disminución de activos de US\$ 1,9 millones. Los Bancos Comerciales por su parte tuvieron un incremento en sus reservas netas de US\$ 4,0 millones, pues los pasivos bajaron en US\$ 12,7 millones y los activos se redujeron en US\$ 8,7 millones. La cuota al Fondo Monetario se incrementó en US\$ 6,3 millones, aumentando, por lo tanto, los activos en este monto.

El superávit en la Balanza de Pagos durante el primer semestre de 1968 ha sido posible por los altos retornos de la mineria del cobre, debido a que se han mantenido los precios altos del metal, lo que ha permitido financiar un alto nivel de importaciones.

A su vez los aportes de capital para gastos locales relacionados con las inversiones de la minería del cobre alcanzaron a US\$ 28 millones en el transcurso del semestre manifestando un alza apreciable a partir del mes de mayo.

#### Registros de importación y embarques.

En el primer semestre de 1968 el total de registros de importación, tanto ordinarios como de cobertura diferida, supera al del mismo período del año anterior en US\$ 5.4 millones (cuadro V.1).

Al analizar la composición de los registros se observa una disminución de los registros ordinarios del sector público que sólo alcanza a US\$ 61 millones en comparación con US\$ 81 millones del primer semestre de 1967, lo que es un efecto del programa de restricción del gasto público impuesto por el Gobierno. A su vez los registros ordinarios del sector privado muestran una disminución de US\$ 13 millones (5,7%) en comparación con el mismo periodo. El crecimiento en el monto total se debe, tal como se señaló en el informe anterior, al elevado monto de coberturas diferidas del sector público que se ve afectado por la operación de adquisición de aviones por parte de LAN (US\$ 30.9 millones).

Las estadísticas de embarques señalan un crecimiento de 9,0% en los primeros cinco meses del año en curso en relación a igual período de 1967 y de más de 25,0% en relación a 1966. La razón principal del aumento se encuentra en el mayor valor de las exportaciones de cobre, como se observa en las cifras siguientes y en el Anexo V.5

#### EMBARQUES

(En millones de dólares)

Rubro	Enero-mayo 1967	Enero-mayo
Mineria del cobre	264,5	301,7
Mineria del hierro	31,7	30,3
Resto mineria	19,2	14,8
Productos agropecuarios y del mar	19,0	18,6
Productos industriales		
Harina y aceite de pescado	6,4	7.2
Celulosa, papel y cartulina	8,4	7,4
Otros productos industriales	8,7	9,7
TOTAL	357,9	389,7
THE RESERVE TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW		

Las principales observaciones en relación a los embarques serían:

- a) mantención de un alto nivel del precio del cobre, muy superior al del año precedente. El promedio de los cinco meses transcurridos en términos de precio a futuro fue de 58,42 cts. de dólar por libra, en comparación con 49,28 cts. en el mismo lapso del año anterior;
- b) las exportaciones de salitre han continuado descendiendo, principalmente a causa de la menor, producción de salitre sódico;
- c) las exportaciones de fruta fresca han continuado a un nivel muy superior al alcanzado en los mismos meses de 1967 (US\$ 5,8 millones en comparación con US\$ 4,5 millones);
- d) como es de conocimiento general, las exportaciones de lana han estado afectadas por bajos precios en el mercado externo. El precio promedio alcanzado en 1967 fue de US\$ 944 por tonelada en comparación con sólo US\$ 685 en los meses transcurridos de 1968;
- e) las algas han mostrado una fuerte caída en sus exportaciones. En el período de comparación alcanzaron US\$ 1,7 millones en 1967 y sólo US\$ 0,4 millones en 1968, debido a la menor demanda externa, la que no ha demostrado recuperación;

f) continúa el crecimiento en los embarques de partes y piezas para vehículos, rubro que en cinco meses ha superado el monto total alcanzado en 1967, debido a las corrientes de intercambio generadas por la complementación en el sector automotriz. Una tendencia similar muestran los embarques de libros y revistas. Los rubros señalados muestran favorables expectativas para el resto

g) los embarques de harina de pescado, hasta el mes de mayo inclusive, se han realizado a precios cercanos a US\$ 95 por toneladas, o sea menores en 25% a los del mismo período de 1967. Sin embargo, el volumen embarcado ha sido superior en 54% al de los primeros cinco meses de 1967.

## REGISTROS CURSADOS

(En millones de dólares)

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ORDIN	ARIO	COBERTURA	obnieti sp		
PERIODO	Sector Público	Sector Privado	Sector Público	Sector Privado	TOTAL GENERAL	
Total 1965	101,2	445,3	25,7	39,1	611,3	
Promedio mensual, año	8,4	37,1	2,1	3,3	50,9	
Total 1966	129,3	463,4	22,6	45,4	660,7	
Promedio mensual, año	10,8	38,6	1,9	3,8	55,1	
Total 1967	142,8	461,8	22,4	51,8	678,8	
Promedio mensual, año	11,9	38,5	1,9	4,3	56,6	
Enero - junio 1967	80,7	224,0	11,3	23,2	339,2	
Promedio mensual	13,4	37,3	1,8	3,8	56,5	
Enero - junio 1968	61,3	211,2	46,6 (1)	25,5	344,8	
Promedio mensual	10,2	35,2	7,7	4,2	57,4	

(1) Estas citras incluyen US\$ 30,9 millones correspondientes a compras de aviones LAN.

#### COBERTURAS

(En millones de dólares)

absorbing and explore the englishments	ORDINARIO		COBERTURA	The second section	
PERIODO	Sector Público	Sector Privado	Sector Público	Sector Privado	TOTAL GENERAL
Total 1965	100	33.70	Hones (cond	m USS 554 m	dia auterior
	46,9	341,3	12,8	26,5	427,6
Promedio mensual, año	3,9	28,4	1,1	2,2	35,6
Total 1966	92,7	426,3	18,6	32,2	569,9
Promedio mensual, año	7,7	35,5	1,6	2,7	47,5
Total 1967	115,7	443,3	17,5	30,4	607,0
Promedio mensual, año	9,6	36,9	1,5	2,5	50,6
Enero - mayo 1967	55,5	187,4	7,0	13,8	263,7
Promedio mensual	11,1	37,4	1,4	2,7	52,7
Enero - mayo 1968	31,8	152,4	4,7	12,5	201,4
Promedio mensual.	6,3	30,4	0,9	2,5	40,2

#### 3. Retornos de exportación

Si se consideran los retornos efectuados en el período de los primeros cinco meses, se observa un crecimiento menor que en las estadísticas de embarques.

RETORNOS

(En millones de dólares)

Rubro	Enero-mayo 1967	Enero-mayo
Gran minería	153,4	168.4
Cobre	144,0	165.7
Hierro	2,6	2.7
Salitre y yodo	6,8	0.0
Mediana y pequeña minerías	88,0	88.2
Cobre	61,0	68.8
Hierro	25,8	18,8
Otros	1,2	0.6
Prod. agropecuarios y del mar	15.5	13.7
Prod. industriales	29,0	22,9
TOTAL	285,9	293,2

Al observar este cuadro, debe tenerse en consideración que:

a) los bajos embarques de minerales de hierro de los últimos meses de 1967, afectan los retornos de 1968;

b) las estadísticas de retornos de productos industriales en mayo de 1967 incluyen anticipos por US\$ 5,7 millones;

c) la minería del salitre ha realizado ventas de cambios a futuro que afectarán a este cuadro a partir del mes de junio

El Banco Central ha continuado desarrollando su política tendiente a adecuar el tipo de cambio a la tendencia de los precios interiores y a las condiciones del comercio exterior. En el curso del primer semestre de 1968, el tipo de cambio a futuro ha aumentado en 17,4%.

#### OTROS ASPECTOS

## Medidas de comercio exterior

En el curso del mes de junio, el Comité Ejecutivo del Banco Central dispuso, entre otras medidas, las siguientes:

#### EMBAROTES

(En millones de dólares)

RUBROS	1966	1967	Enero-mayo 1967	Enero-mayo 1968	Variación
Gran mineria	617,4	630,7	228.0	253.9	
Cobre (1) Salitre y yodo(1) Hierro Molibdono	567,8 21,5 14,7 13,4	572,7 30,0 15,1 12,9	201,4 12,5 7,6 6,5	233,9 10,0 5,7 4.3	25,9 - 32,5 - 2,5 - 1,9 - 2,2
Pequeña y mediana minerías	203,4	170,6	87,4	92.9	5.5
Cobre (1) Hierro Otros minerales	141,9 61,3 0,2	118,0 52,1 0,5	63,1 24,1 0,2	67,8 24,6 0,5	4,7 0,5 0,3
Productos agropecuarios y del mar .	36,3	33,8	19,0	18,6	- 0.4
Lana . Cebolias . Cueros . Frejoles . Frutas fresoas . Frutas secns . Cortera de quillay . Garbanagos . Maderas en bruto . Mariscos y pescados . Algas . Otros productos . Productos industriales .	7,0 0,9 1,0 1,5 6,9 1,7 0,3 0,2 8,8 1,2 5,2	5,0 1,9 1,1 2,2 5,6 1,6 0,4 0,7 2,7 5,8 4,0 58,7	3,7 1,7 0,4 0,6 4,5 0,1 0,3 0,3 1,1 1,7 2,1 2,2 23,5	3,1 1,9 0,2 0,6 5,8 0,3 0,1 0,2 1,2 1,1 2,0 2,9 24,3	- 0.6 - 0.2 - 0.2 - 0.2 - 0.2 - 0.2 - 0.2 - 0.1 - 0.1 - 1.3 - 0.7 - 0.8
Manufacturas de cobre Colulos Colulos Papol Cartulina Libros y revistas Harina de ballena y pescado Cobada matteada Acero Acero Serroaleaciones Sal común Sal común Aceites Piozas para vehículos Otros productos	6,5 8,3 8,4 1,1 0,8 25,8 1,3 1,1 0,9 0,6 1,3 0,2 3,0 0,3 10,2	2,3 9,2 8,2 3,6 1,4 12,2 1,3 6,6 0,6 0,6 0,7 1,3 1,3 1,3 8,4	1,1 3,0 3,2 1,3 0,4 5,8 0,4 1,5 0,3 0,2 0,4 0,3 0,6 0,5 3,6	1,1 3,6 3,1 0,7 0,9 6,8 0,5 1,3 0,1 0,2 0,1 0,7 0,4 1,9 2,9	- 0,0 - 0,3 - 0,1 - 0,5 1,0 - 0,2 - 0,2 - 0,3 - 0,4 - 0,2 - 0,2 - 0,3 - 0,4 - 0,2 - 0,7 31,8

<sup>(1)</sup> Cifras estimadas del Departamento de estudios del Banco Central.

- a) con respecto a la importación de vehículos por el sector privado bajo el sistema de cobertura diferida crédito AID; éstos no podrán ser enajenados sin previa conformidad del Banco Central debiendo los usuarios constituir prenda industrial sobre el bien a favor del Banco Central por un plazo de cinco años. El no cumplimiento se sancionará con multa del 100% del valor de la operación (C-1012);
- b) derogar la resolución (C-978) relacionada con las operaciones de importación presentadas a nombre de una cooperativa para sus cooperados (C-1013);
- c) suplementar en US\$ 1.000.000 el presupuesto de US\$ 2.800.000 para las importaciones que autorice la Corporación del Cobre para las empresas de la pequeña y mediana mineria del cobre durante la primera mitad de 1968. Asimismo, fijar en US\$ 3.800.000 el presupuesto para el mismo fin para el segundo semestre de 1968 (C-1014);
- d) autorizar a los bancos comerciales y al Banco del Estado para que incorporen a sus reservas el 15% de las divisas correspondientes a los ingresos netos en moneda extranjera obtenidos por intereses, comisiones y otras utilidades durante el primer semestre de 1968, debiendo cargarse el costo a la distribución de las utilidades líquidas del ejercicio (C-1021);
- e) agregar a la lista de importación permitida, la partida "otros papeles y cartones", y la glosa "otros envases de papel y cartón", a fin de cubrir la demanda insatisfecha debido a la huelga de la industria nacional (Circ. 1024 y 1029);
- f) agregar a la lista de mercaderías que pueden cubrirse a un plazo de 360 días, la glosa "Carros bombas, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios" (C-1019);
- g) se modifica el régimen aplicable a las mercaderías que se traen al país bajo el régimen de Almacen Particular (C-1029).

#### CONVENIOS DE EXCEDENTES AGROPECUARIOS CON EE. UU.

Movimiento de fondos al 30 de junio de 1968

(En miles de dólares)

DETALLE	1er. Conve- nin US\$ 5.000.000	2.0 Conve- nio US\$ 34.600.000	3er. Conve- nio US\$ 3.400.050	4.º Conve- nio US\$ 28.900.000	5.0 Convenio US\$ 40.000	6.º Conve- nio US\$ 19.750.000
1. Total depósitos efectuados	1.433.455,23	18.802,127,33	3,316,119,64	27, 340, 735,76	73, 833, 189,09	79.455.181,37
2. Créditos a favor del Fisco	1.146.764.18	15.041.701,86	1,492,253,81	21,872,588,59	73.833.189,09	39.727.590,67
3. Girado por el Fisco	1.146.764,18	14.173,565,23	1.387.388,06	20.470.814,66	73.833.189,09	34.644.369,64
4. Saldo por girar	21-1	1-9-1	2	- Marine	ALL DESCRIPTION OF THE PARTY OF	5.083.221,03
5. Fondo de disponibilidad de Embajada de EE.UU	286, 691,05	3,760,425,47	994, 835,93	5.468,147,17	peninc ameliana	27.809.313,50
6. Girado por Embaj. de EE.UU	286,691,05	4.628.563,10	1.178.731,58	6.869.921,10	deline and the same	27, 809, 313,50
7. Saido por girar de Embajade de EE.UU	-		-		and the second	AND SHAPE OF SHAPE
8. Cambio promedio	0,292054741	0,5540706364	1,053	1,053	2,192447617	4,606898082
9. Para créd. Eximbank Banco Central	10-	1	829,029,90	-		- SELECTED ALL
10. Girado por el Eximbank	1004-11	-	750,000	- Marine	and the same	of sales building
11. Saldo por girar del Eximbank	158-1	#	1 44		Various a	100000
12. Para créd. AID	2 75- 1	H	22	-	and the state of the state of	11.918.277,20
13. Girado por AID	1 1 - 1	-	100	- Distant	The state of the s	11.918.277,20
14. Saldo por girar de la AID	5.65	The .	Di	-	- minTrimbal	- 34

NOTA "A": En el ler. Convenio de excedentes agrícolas, el Fisco de Chile depositó un total de E9 557.866.42 por dif. de tipo de cambio de cargo fiscal ocurridas con motivo de los giros etectuados por la Embajada de USA de sus disponibilidades ascendientes al equivalente en escudos de la suma de US\$ 1.000.00.— desde la fecha del Ier. depósito hasta el 16-19-65 en cumplimiento a lo dispuesto en letra B Art. 49 del Convenio, en los Convenios 20., 30. y 40. la Embajada utilizó la facultades de PL 480 letra E, en vista de que tanto el Fisco de Chile con el Eximbank de acuerdo con las proporciones correspondientes, no los utilizaron dentro de los plazos estipulados:

2º Convenio 3er. Convenio 3er. Convenio 4º Convenio		E9	868.136,63 104.865,75 79.029,90 1.401.773,93
	3,000	E9	2.453.806,21

Breve reseña sobre la situación internacional del cobre

El Informe de Mercado Nº 6 de la Corporación del Cobre indica, para el mes de junio, que el precio promedio de cobre electrolítico en el LME fue de 51,561 cts. de dólar por libra en su posición contado (48,919 cts. en su cotización a futuro) registrándose fluctuaciones bastante irregulares en su cotización diaria (las cotizaciones a futuro acusaron en contraste una gran estabilidad) Los precios contado máximos se registraron durante la tercera semana del mes, llegando a producirse un tramo (backwardation) de 6.804 cts. con relación al precio futuro correspondiente. Sin embargo, el mercado se fue calmando durante los últimos días del mes y ajustándose a una situación que puede considerarse prácticamente normal dada las condiciones de oferta y demanda globales que actualmente imperan en el mundo. Las cotizaciones contado, que salen notoriamente del marco general, entre el 17 y el 21 de junio. se debieron por una parte, a la coincidencia temporal con la maduración de una serie de operaciones a futuro que se habían realizado justo al darse por terminadas las disidencias industriales en la minería cuprera de los Estados Unidos. Por otra parte, el mercado se vió afectado por presiones de incertidumbre frente a posibles estrecheces que podrán provenir de la situación interna tanto de Zambia como de Chile. Especialmente, el caso de Zambia, país que con fecha 10 de junio sufrió los efectos de un sabotaje (el puente sobre el río Huangwa) que le impidió por cerca de tres semanas, trasladar su cobre a Malawi, país vecino y miembro del Commonwealth británico de naciones, dejándole como única alternativa el paso vía Rodesia, nación con la cual está actualmente en conflicto. A esto, se agrega el hecho que el combustible para la industria cuprera de Zambia tiene también como vía de acceso la ruta proveniente de Malawi; finalmente, el 12 de junio se inició una huelga ferroviaria cuyas proyecciones se estimaron en una baja del 50% de sus exportaciones. Aunque la intervención directa del Gobierno puso fin al conflicto, las autoridades de la Roan Selection Trust manifestaron que las minas no volverían a la normalidad sino hasta el mes de agosto.

Las posibilidades de una huelga en el mineral de El Teniente al caducar los contratos de trabajo de obreros y empleados el 30 de junio, también fue un factor de nerviosismo para el mercado londinense aun cuando su efecto fue muy pequeño e incidió sólo a fines de mes y comienzos de julio.

Todo esto explica, en gran medida, la actitud de cautela que se observó en las operaciones del mercado de chatarra ("scrap") del cobre, y que, a pesar de la notoria disminución del "Backwardation" en la última semana de junio aún no acusaba un movimiento notorio (mayormente el efecto de El Teniente) a comienzos de julio. En este particular, la posición de oferta del mercado norteamericano, si bien ha ido normalizándose progresivamente después de la huelga, ello no se ha debido exclusivamente a su mayor desenvolvimiento en entregas de cobre materia prima, sino más bien de una mayor disponibilidad de cobre de origen secundario (cerca del 20% del consumo de cobre refinado es recuperado normalmente como material secundario).

La situación de demanda, de los principales países consumidores de cobre, de Europa, con la excepción del mercado francés (Alemania, Bretaña e Italia), han mantenido un ritmo paulatinamente creciente en su demanda. En cuanto al mercado japonés la impresión general, es que Japón tiene un sobreabastecimiento del metal. El gobierno de este país autorizó la exportación de 10.000 toneladas de cobre refinado; y, bajo licencias especiales, va a permitir la exportación de aleaciones, productos semielaborados y chatarra.

## EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA FISCAL Y EL PROCESO INFLACIONARIO

Cristián Ossa (\*)

En Chile el gasto fiscal es considerable: representó un 23% del PGB en el sexenio 1962-1967. Dados los programas de desarrollo económico y social en el próximo trienio, dificilmente cabe esperar una reducción en estos gastos. Muy por el contrario, pese a las dificultades de financiamiento — derivadas tanto de factores políticos como económicos— es probable que dicho porcentaje continúe creciendo.

Esto permite apreciar la importancia que el Sector Fiscal tiene en un país como Chile. En todo caso, y como información adicional, cabe señalar que en la actualidad el Sector Público efectúa adiciones brutas al capital nacional que conforman cerca del 55% de la Inversión Geográfica Bruta y financia, además, un 25% del total de la inversión efectuada por el Sector Privado en

el país.

La magnitud relativa de los recursos mencionados implica la necesidad de una asignación muy cuidadosa con el fin de lograr que los programas sectoriales se vayan cumpliendo de acuerdo a las prioridades planteadas en un Plan de Desarrollo o en un conjunto de directivas gubernamentales. La expresión cuantificada de la asignación es explícita en el Presupuesto Fiscal de cada año. Dicho Presupuesto se acuerda a la altura de fines del año anterior y comienzos del año en que regirá, y se caracteriza por presentar los distintos rubros en valores nominales.

Ahora bien, en dicha presentación, implicitamente está consultada una tasa de inflación. Dicha tasa, en la realidad, puede diferir sustancialmente de la tasa implicita, provocando con ello una serie de trastornos tanto desde el punto de vista de ingresos como de egresos fiscales.

Hasta el momento, se ha escrito e investigado bastante sobre los efectos del proceso inflacionario tanto en los gastos como en los ingresos fiscales; incluso se ha podido discriminar en el sentido de detectar efectos diferenciados con tasas de inflación crecientes y decrecientes. Estas investigaciones nan derivado normalmente en una serie de recomendaciones de política, destinadas a lograr una mayor flexibilidad, ya sea en la estructura misma del sistema ya en las decisiones relativas a la formulación presupuestaria. También, junto con estas investigaciones, se han desarrollado estudios teóricos y empíricos sobre los efectos de los gastos e ingresos fiscales -o del sector público- sobre el proceso inflacionario mismo y el endeudamiento externo.

Sin embargo, existe un campo que no se ha estudiado con suficiente amplitud y es el que se refiere a los ajustes de corto plazo -inferiores a un año- que deben realizarse en los programas de gasto fiscal, debido a la diferencia que podría existir entre la tasa de inflación prevista y la tasa de inflación que va registrándose en el curso del año. En otras palabras, lo que se desea hacer explícito es que las diferencias entre las tasas de inflación previstas y las efectivas, pueden ser sustanciales; lo cual traería como consecuencia una alteración importante en los objetivos que consulta el Presupuesto, pues los montos nominales programados tienen un distinto significado en términos reales para diversas tasas de inflación. A modo de ejemplo, supóngase que en el año inicial el gasto corriente del Sector Fiscal era 100 y que para el próximo año se programa un aumento real de 5% y se espera una tasa de inflación de 15%. Ello nos hace concluir que el gasto corriente debiera alcanzar un nivel de 120,75 y que, por lo tanto, debieran consultarse oportunamente en el Presupuesto los recursos para hacerles frente. Supóngase ahora que la tasa de inflación, en vez de aumentar 15%, como se esperaba, crece en un 20%. Si se mantiene el gasto programado en términos nominales, lo más probable, es que, dada la estructura del gasto corriente (Ver Cuadro Nº 2), los programas involucrados no se vean afectados significativamente. En otras palabras, el hecho que la mayor parte del gasto corriente esté conformado por remuneraciones y otros rubros -pagos previsionales, asignación familiar, transferencias- que implican fundamentalmente pagos contractuales directos o indirectos a las personas, permite no alterar el nivel del gasto y obtener un volumen de servicios del factor trabajo equivalente al programado. El único rubro que sí se ve afectado considerablemente es "Compra de Bienes"; para obtener un volumen físico equivalente al programado se haría necesario reajustar el gasto presupuestado en 5%, aproximadamente. Como este rubro representa sólo un 10% del total de gastos corrientes, estos gastos debieran reajustarse en un 0,5% lo cual es evidentemente un porcentaje infimo.

<sup>(\*)</sup> Ingeniero comercial, Jefe del Departamento de Planificación de la Oficina de Planificación Nacional de la Presidencia de la República (ODEPLAN).

El presente trabajo fue presentado al Tercer Seminario Interregional sobre Planificación, organizado en Santiago por las Naciones Unidas.

O sea que, a priori, podría pensarse que el gasto corriente presupuestado, considerado en forma aislada, no implicaría reajustes de consideración para cumplir el programa cuando la tasa de inflación prevista es inferior a la efectiva. Sin embargo, hay un factor aún no analizado: es el hecho que este gasto implica ingresos de los trahajadores del Sector Fiscal. Si el programa consulta explícitamente una política de distribución de ingresos, ésta no se cumpliría debido a que el poder de compra consultado para este grupo, al mantenerse los ingresos nominales y existiendo una tasa de inflación efectiva superior a la prevista, se reduce significativamente. En la medida que, dentro del programa, los objetivos de redistribución aparezcan como prioritarios, se haría necesario reprogramar el gasto corriente presupuestado y, en consecuencia, los gastos de capital y los ingresos.

En el ejemplo anterior no se han considerado ni los ingresos ni los gastos de capital. Es evidente que la diferencia entre la tasa de inflación prevista y la efectiva también tiende a traducirse en diferencias apreciables entre los ingresos v gastos de capital reales programados, e ingresos y gastos de capital reales efectivos. En el caso de los ingresos corrientes que están conformados casi en su totalidad por ingresos tributarios (Ver Cuadro Nº 3), se puede argumentar que la tasa de inflación del año en curso no afecta el nivel nominal de impuestos directos consultados, a excepción de aquellos relacionados con ingresos devengados y tributados dentro del año. Ello se debe a que su recaudación depende de la gestión de los diferentes agentes económicos en el año anterior y al hecho que, de existir fórmulas de reajuste en su recaudación, dicho reajuste se efectúa conforme a la tasa de inflación registrada en ese año. En cambio, los impuestos indirectos son bastante flexibles y cualquiera diferencia sustancial entre la tasa de inflación prevista y la efectiva debiera traducirse en diferencias significativas en términos nominales, entre los tributos indirectos consultados y los efectivamente obtenidos. Los ingresos de capital que aparecen en el Cuadro Nº 3 se han clasificado en dos partidas: a) Préstamos Internos - que incluyen ingresos propios y recuperaciones que son insignificantes-, y variaciones de caja, que son, en cierto sentido, un crédito interno-, y b) Préstamos Externos. Si existe una diferencia considerable entre la variación prevista de los precios y la variación efectiva, las cifras presupuestarias consultadas para estas dos partidas pueden perder toda significación. Los préstamos internos son en su mayor parte créditos del sistema monetario -principalmente Banco Central- al Fisco. Estos créditos dependen, principalmente, de la política monetaria, la que tiende a ajustarse en plazos muy breves a la tasa de inflación que se va observando mes a mes. Las variaciones de caja son, a su vez, movimientos que, a diario, permiten balancear entradas y gastos y para las

cuales se espera un saldo neto insignificante en el curso del año; sin embargo, debido a las discrepancias entre la tasa de inflación prevista y la efectiva, es muy posible que este rubro actúe como compensador y resulte a fin de año un saldo neto que no diga ninguna relación con el saldo neto presupuestado. Los Préstamos Externos están condicionados contractualmente, algunas veves, a un comportamiento fiscal determinado. Dicho comportamiento se cuantifica y califica en términos nominales. Ello trae como consecuencia que resultados fiscales efectivos distintos a los presupuestados a lo largo del año -causados por una errada previsión de la tasa de inflación- se traduzcan en un desembolso de créditos externos, diferente al programado. Otras veces, estos créditos dependen del grado de confianza previsto y, por lo tanto, de la tasa de inflación esperada. Variaciones considerables de la tasa efectiva en relación a la esperada debieran derivar, entonces, en una concesión de dichos créditos distinta a la consultada en el Presupuesto.

Los Gastos de Capital aparecen desglosados en aportes para Inversión Pública y Amortizaciones. Estas últimas conforman un porcentaje poco importante y debido a las posibilidades de reprogramación en los pagos es probable que -en plazos cortos- actúen como cuentas compensadoras y permitan los ajustes necesarios requeridos por desviaciones entre la tasa de inflación prevista y la efectiva. Los fondos destinados a Inversión Pública conforman, en el caso de Chile, un 85% del gasto de capital del Sector Fiscal y representan un 38% del total de la Inversión Geográfica Bruta. Siendo esta variable y su asignación sectorial la base de cualquier Programa de Desarrollo, cabe argumentar que uno de los principales problemas que enfrentan los países con procesos inflacionarios, es adecuar en el corto plazo un presupuesto relativamente rígido de ingresos y gastos fiscales, a cambios en las condiciones de inversión que se derivan de un pronóstico errado acerca de la tasa de inflación. Los cambios mencionados dicen relación con la variación de aportes en moneda nacional y extranjera disponibles para inversión y -por el lado de los gastos- dependen de: la composición sectorial de la inversión, los tipos de bienes de capital involucrados, las variaciones de precios que afrontan cada uno de ellos y el sistema utilizado para contratar la inversión.

A primera vista, lo anterior puede parecer algo sin importancia, pues —como ya se ha menionado— existen ciertos rubros de gastos e ingresos que son bastante flexibles, lo que permite ajustes monetarios significativos. Sin embargo, la flexibilidad financiera en dichos rubros no va acompañada necesariamente de una adecuada flexibilidad programática en otros. Esto implica que algunos programas prioritarios pueden verse resentidos, aun cuando otros programas —de importancia secundaria— se cumplan en su totalidad. Si éste fuera el caso, se estaría en el peor

de los dos mundos; no sólo no se cumpliría el programa en su totalidad, sino que además — a causa del impacto discriminado— deberían sacrificarse programas prioritarios. Junto a esto, también es importante señalar que son los resultados efectivamente obtenidos — y no los presupuestados— los que presionan por hacer rígida la situación del año siguiente, tendiendo así a transformar una desviación programática de corto plazo en una de largo plazo. En lo que sigue, se expondrá en cifras la experiencia chilena en el último sexenio.

En el cuadro Nº 1, se presentan los incrementos promedios anuales y diciembre a diciembre de los diversos índices de precios. En Chile, en el año 1961, los índices de precios prácticamente no sufrieron variación. A partir del año 1962, se observa un repunte del proceso inflacionario que se prolonga hasta el año 1963. La tasa de infla-

ción del año 1964 no difiere considerablemente de la del año que le antecede, disminuyendo paulatinamente en los años 1965 y 1966. En el año 1967, aun cuando la tasa promedio decrece, la variación diciembre a diciembre supera a la del año anterior.

Ahora bien, no es fácil conocer cuál es la tasa de inflación prevista en los Presupuestos sancionados durante este período, ya que generalmente no se ha hecho una explicitación de la variación de precios esperada. Sin embargo, los antecedentes de precios ya expuestos, junto a ciertos pronunciamientos en torno a las metas de estabilización, permiten apreciar en qué sentido han diferido las tasas de la inflación previstas — e implícitas en el Presupuesto— y las efectivas. En los años 1965, 1966 y 1967 las metas de estabilización consultadas en la preparación del Presupuesto fueron alrededor del 25% para 1965, 15%

## 1. VARIACION PORCENTUAL DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (IPM) Y DEFLACTOR IMPLICITO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO

Variaciones porcentuales

Rubro	1961-62	1962-63	1963-64	1964-65	1965-66	1966-67
IPC DicDic.	27,7	45,4	38,4	25,9	17.0	21,9
IPM DicDic.	26,8	45.4	43.7	24,5	19.6	19,7
(1/3 IPC+2/3 IPM) DicDic.	27,0	45.4	41.9	24,9	18.8	20.4
Deflactor implícito PGB	14,1	42.5	44.6	32,3	26.0	19,3 (1
IPC promedio año	13,9	44.3	46,0	28,8	22,9	18,1
IPM promedio año	8,3	53.7	50.6	24,3	22,9	19,3
(1/3 IPC+2/3 IPM) prom. año	10,1	50,6	49,0	25,8	22,9	18,9

<sup>(1)</sup> Estimado.

#### 2. GASTOS CORRIENTES EFECTIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR FISCAL

(Millones de escudos)

Año	19	162	1	963	19	964	19	965	19	966	1	967
Remuneraciones Asignación Familiar y Pagos Previsionales Compra de Bienes Transferencias al Sector Privado	476 83	465(*) 99	595 134 74	588 132	907 177	721 184	1374 283	1394 270	2019 405	1911 348	2570 503	2570 453
Transferencias al		100	74	46	100	71	126	100	183	178	261	230
Sector PúblicoIntereses	275 14	255 26	340 36	335 35	519 51	410 60	868 71	698 90	1271 63	947 66	1498 175	1243 96
TOTAL	901	912	1179	1136	1754	1446	2722	2552	3941	3450	5007	4592

<sup>(\*)</sup> Para cada año, las citras de la izquierda son citras efectivas y las de la derecha son presupuestarias.

FUENTE: Antecedentes elaborados por la División Gobierno General y División de Programación Financiera de ODEPLAN, en base a la Ley de Presupuesto de cada año y a los Balances Consolidados del Sector Público, preparados por la Dirección del Presupuesto.

nara 1966 y 12% para 1967. Ello indica que, en todo caso, las tasas de inflación efectivas en los años 1966 y 1967 fueron superiores a las que se tuvo en cuenta cuando se sancionó el Presupuesto. Para los años 1962, 1963 y 1964 no existió un pronunciamiento acerca de las tasas de inflación esperadas; de todos modos, y en forma algo aventurada, puede afirmarse que en el año 1962, la tasa de inflación esperada superó a la tasa efectiva y en los años 1963 y 1964 sucedió lo contrario. Para el año 1962, esta apreciación se basa en dos hechos: por un lado, las expectativas creadas en torno al proceso inflacionario a fines del año 1961 v. por otro lado, los aumentos nominales presunuestados de gasto fiscal. Prácticamente en los primeros nueve meses del año 1961 surgieron presiones tendientes a devaluar el escudo y, va

en el mes de octubre, se suscitó un debate nacional sobre la conveniencia de tal medida; sin embargo, con el fin de mantener la política de estabilización y a pesar del deterioro de reservas, nada se hizo hasta el mes de diciembre. A esa fecha, las reservas se habían agotado y ello condujo a la paralización transitoria de las actividades de Comercio Exterior y a la creación de dos áreas cambiarias: la oficial que era controlada, y la de corredores. En esta última, en menos de un mes, el tipo de cambio subió en alrededor de 35%. El Presupuesto para el año 1962, en relación a las cifras efectivas y presupuestarias del año 1961, que eran bastante similares, consultaba un crecimiento nominal de gastos corrientes y de capital del orden de 30%; suponiendo que las metas reales de crecimiento del gasto fiscal ha-

## 3. INGRESOS CORRIENTES EFECTIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR FISCAL

(Millones de escudos)

Año	1	962	1	963	1	964	1	965		000		
						001	1	909		966	1	967
Impuestos Directos	333	353(*)	472	474	792	671	1364	1202	2167	1802	2675	2465
a) Gran Minería b) Resto	112 221	84 269	167 305	144 330	257 535	192 479	407 957	382 820	809 1358	531 1271	900 1775	824 1641
Impuestos Indirectos	572	578	811	704	1147	1037	1758	1629	2888	2300	3828	3390
a) Compraventa b) Importaciones c) Resto	187 188 197	190 184 204	280 257 274	227 234 243	499 286 362	380 282 375	768 428 562	662 453 514	1117 930 841	990 543 767	1613 1133 1082	1358 1032 1000
Venta de Bienes y Servicios y Otros In- gresos	52	81	71	94	100	111	244	178	224	261	285	338
TOTAL	957	1012	1354	1272	2039	1819	3366	3009	5279	4363	6788	6193

<sup>(\*)</sup> Para cada año, las cifras de la izquierda son cifras efectivas y las de la derecha son presupuestarias. FUENTE: id. Cuadro Nº 1.

#### 4. INGRESOS DE CAPITAL EFECTIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR FISCAL

(Millones de escudos)

Año	19	962	1963	1	964	1	965	1	966	1	967
Préstamos Internos Ingresos Propios, Recuperaciones y Variaciones de Caja Préstamos Externos TOTAL	168 147 315	135(*) 172 288 253 423 425	361	326 211 537	225 277 502	332 461 793	441 683 1124	287 500 787	568 706 1274	404 171 575	149 480 629

<sup>(\*)</sup> Para cada año, las cifras de la izquierda son cifras efectivas y la de la derecha son presupuestarias. FUENTE: id. Cuadro Nº 1.

yan sido del 8%; el aumento nominal del 30% implicaba un crecimiento esperado en los precios superior al 20% como promedio anual y al 40% si se considera el período diciembre 1961 - diciembre 1962. La tasa efectiva en el año 1962 fue inferior al 14% promedio anual y al 28% diciembre-diciembre, lo que indicaria que la tasa efectiva fue inferior a la prevista.

En los años 1963 y 1964, pese a todos los esfuerzos por lograr una relativa estabilización y pese a formular Presupuestos con crecimientos nominales del orden del 25% en cada año, la tasa de inflación llegó a niveles cercanos al 45%, lo que nuevamente indicaría una sustancial diferencia entre la inflación prevista y la efectiva.

En base a lo anterior, se podría suponer entonces que, en el año 1962, la tasa de inflación prevista superó a la efectiva en alrededor de 12% si se considera el crecimiento anual, y en 6% si se considera el crecimiento promedio entre años; asimismo, la tasa de inflación efectiva habría superado a la prevista en más de 10% en los años 1963 y 1964 y en cifras del orden del 4% y 8% en 1966 y 1967 respectivamente. Aceptando esto, se podría formular una primera hipótesis de trabajo en los siguientes términos: dadas las diferencias ya mencionadas, cabría esperar que las cifras efectivas debieran discrepar positivamente en los años 1963, 1964, 1966 y 1967 y negativamente en el año 1962; estas discrepancias debieran ser significativamente mayores que las del año 1965, ya que en este año prácticamente no hubo diferencia entre la tasa de inflación prevista y la efectiva. Asimismo, dado el impacto discriminado de una errada previsión en el crecimiento de los precios sobre los diversos rubros, ceteris paribus, debiera observarse que la discrepancia por

rubro —diversas partidas componentes de los gastos e ingresos— fue significativamente mayor que la discrepancia media.

En este momento, se está en proceso de recolección de información básica y de formulación de un modelo que permita detectar variaciones significativas desde un punto de vista estadístico. La información obtenida a la fecha se presenta a continuación en los cuadros Nº 2, 3, 4 y 5, y en el cuadro Nº 6 se muestra un cálculo de las diferencias porcentuales entre los valores efectivos y los presupuestados. Las diferencias allí detectadas son evidentemente considerables. En todo caso, es importante señalar que, en general, en los rubros de ingresos y gastos de capital es donde se observan mayores discrepancias. Estas discrepancias, al igual que las detectadas para las cuentas corrientes, no derivan sólo de errores en la previsión de la tasa de inflación, sino que también se deben a diversos factores de índole política y económica. Entre los primeros cabe mencionar la estabilidad y el poder efectivo -frente a los diversos grupos de presión- del Gobierno y, entre los segundos, tal vez lo más importante sean las variaciones no previstas del precio del cobre en el mercado internacional.

#### Conclusiones preliminares.

Lo expuesto anteriormente permite deducir la importancia de una adecuada previsión acerca de la tasa de inflación. Es claro que el proceso de programación a nivel global debe efectuarse en valores reales y, por lo tanto, la parte del cumplimiento que corresponde al Sector Fiscal debe hacerse en iguales términos. Esto permite conocer cuál es la asignación efectiva de recursos

## 5. GASTOS DE CAPITAL EFECTIVOS Y PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR FISCAL

(Millones de escudos)

Año	1	962	19	963	1	1964	1	965	1	1966	1	967
Aportes para Inversión Pública a) Inversión	300	363(*)	460	541	659	681	1206	1153	1831	1788	2017	1844
Directab) Inversión	124	212	212	199	331	287	604	494	807	734	935	798
Indirecta	176	151	248	342	328	394	602	659	1024	1054	1082	1046
Deuda Pública	72	146	141	176	165	174	232	252	294	155	339	345
a) Interna b) Externa	46 26	98 48	101 40	139 37	94 71	131 43	123 109	186 66	147 147	103 52	93 246	109 236
TOTAL	372	509	601	717	824	855	1438	1405	2125	1943	2356	2189

<sup>(\*)</sup> Para cada año, las cifras de la izquierda son cifras efectivas y los de la derecha son presupuestarias. FUENTE: id. Cuadro N: 1.

que se pretende que capte y distribuya el Fisco. como asimismo el impacto que esto tiene sobre el resto de la economía. Ahora bien, a pesar de la necesidad de formular un Presupuesto en valores reales, no es menos cierto que éste debe ser presentado en valores nominales y, por lo tanto, es indispensable tener una idea acerca de cuál será la tasa de inflación para su período de vigencia. Con este fin, en aquellos países donde las causas de la inflación pueden detectarse fácilmente. se puede utilizar el instrumental tradicional de análisis para efectuar una proyección adecuada. Sin embargo, en aquellos países subdesarrollados donde la inflación es crónica, tal vez lo más adecuado sea atacar el problema desde varios ángulos. Así, junto con emplear el modelo de la brecha inflacionaria de demanda y el modelo cuantitativista --posiblemente con un valor no constante de la velocidad ingreso sino que dependiente de la tasa de inflación- se podría utilizar un modelo de inflación de costos, lo cual permite

detectar presiones inflacionarias provenientes de desequilibrios estructurales.

Este ejercicio —que debe hacerse para formular el Presupuesto— también debiera realizarse cada tres o cuatro meses, para controlar el proceso y prever con debida anticipación las desviaciones de la tasa de inflación que implican dificultad para el cumplimiento del Programa en ciertas áreas.

Lo anterior requiere, a su vez, un buen conjunto de indicadores suficientemente actualizados en materia de precios, nivel de actividad, variables monetarias, situación fiscal, remuneraciones, tipo de cambio, situación de Comercio Exterior y tasa de desocupación. En general, los países están derivando actualmente a la formulación de planes operativos y dichos indicadores se están construyendo, permitiendo con esto efectuar, en base a antecedentes adecuados, el análisis que aquí se ha propuesto.

## 6. VARIACION PORCENTUAL DE LAS CIFRAS EFECTIVAS EN RELACION A LAS PROGRAMADAS PARA LOS DIVERSOS RUBROS DEL PRESUPUESTO FISCAL

A ñ o	1962	1963	1964	1965	1966	1967
Rem. Asig. Fam. y Pag. Prev.	2.4	1.2	25.8	1.4		
Compra de bienes	-162	1.5	- 3.8	- 1.4 4.8	5.7	0.0
Transf. al Sector Privado	-20.9	60.9	40.8	26.0	16.4 2.8	11.0
Transf. al Sector Público	7.8	1.5	26.6	24.4	34.2	13.5
Intereses	-46.2	2.9	-15.0	-21.1	- 4.5	20.5 82.3
Total Gastos Corrientes	- 1.2	3.8	21.3	6.7	14.2	9.0
Impuestos Directos	- 5.7	- 0.4	18.0	13.5	20.3	8.5
a) Gran Minería	33.3	16.0	33.9	6.5	52.4	9.2
o) Restos	-17.8	- 7.6	11.7	16.7	6.8	8.2
impuestos Indirectos		15.2	10.6	7.9	25.6	12.9
Compraventa	-1.6	23.3	31.3	16.0	12.8	18.8
mportaciones	2.2	9.8	1.4	- 5.5	71.3	9.8
Resto	- 3.4	12.8	- 3.5	9.3	9.6	8.2
enta de Bs. y Ss. y Otros Ing.		-24.5	- 9.9	37.1	-14.2	-15.7
Total ingresos Corrientes	5.4	6.4	12.1	11.9	21.0	9.6
rest. Int. Ing. Prop. Rec.						
var. de Caja	24.4	-32.5	44.9	-24.7	-49.5	171.1
réstamos Externos	49.0	-29.9	-23.8	-32.5	-29.2	-64.4
otal ingresos de Capital	25.5	-31.0	7.0	-29.4	-38.2	- 8,6
portes para Inv. Pública	_17.4	-15.0	- 3.2	4.6	2.4	9.4
) Inversión Directa	11.1	6.5	15.3	22.3	9.9	17.2
) Inversión Indirecta		-27.5	-16.8	- 8.6	- 2.8	3.4
morting if I have	16.6		- 5.2	- 7.9	89.7	- 1.7
mortización de la Deuda Públ	-50.7	-19.9			42.7	-14.7
Interna	-53.1	-27.3	-28.2	-33.9	182.7	4.2
Externa	45.8	8.1	65.1	65.2		
OTAL GASTOS DE CAPITAL -	-26.9	-16.2	_ 3.6	2.3	9.4	7.6

#### CIRCULARES DEL BANCO CENTRAL

Crédito zona de sequía

Santiago, 19 de julio de 1968.

Las cartas circulares fechadas el 27 de junio y el 18 de julio del presente año, dieron a conocer los acuerdos adoptados por el directorio de esta institución, en sesiones N°s 2.172 y 2.175, del 26 de junio y 17 de julio, respectivamente, en que se establecieron normas crediticias tendientes a favorecer a los agricultores cuyas actividades se desarrollan en las zonas afectadas este año por la sequía.

En ambas comunicaciones, se expresó que, oportunamente, se daría a conocer la determinación del Ministerio de Agricultura respecto de cuáles son las zonas del país que tienen esa calidad.

Para los efectos señalados, el Ministerio de Agricultura ha declarado afectadas por catástrofe, a causa de la sequía, a todas las comunas comprendidas dentro de las provincias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaíso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares y Nuble.

# CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### CIRCULAR Nº 862.

Decreto Nº 1212, del Ministerio de Hacienda, que sanciona partes pertinentes de acuerdos dados a conocer por circular Nº 861.

Santiago, 9 de julio de 1968.

En el Diario Oficial de 6 del mes en curso apareció publicado el decreto Nº 1212, de 25 de junio, del Ministerio de Hacienda, por el que S.E. el Presidente de la República ha sancionado las modificaciones al sistema de encaje acordadas por el directorio del Banco Central de Chile en sus sesiones Nº 2169 y 2170, de 5 y 12 de junio último, que fueron dadas a conocer por esta Superintendencia en circular Nº 861, de 27 del mes pasado.

Con lo anterior, las instrucciones impartidas al respecto por este servicio quedan confirmadas en todas sus partes.

#### CIRCULAR Nº 863

Instrucciones complementarias de los sistemas de líneas de crédito según presupuesto de caja, de promoción para la pequeña y mediana empresa y agrícolas.

Santiago, 15 de julio de 1968.

En lo que sigue, se imparten instrucciones complementarias respecto de los sistemas de líneas de crédito según presupuesto de caja y de promoción para la pequeña y mediana empresa. Las normas que se dan a conocer por la presente, afectarán también a las líneas de crédito agrícolas, cuando se concedan al amparo de uno u otro sistema.

Con el objeto de dar mayor claridad a la exposición, se la ha dividido en tres partes esenciales. De un lado se tienen las dos primeras, que afectan a las líneas de crédito según presupuesto de caja y a las de promoción para la pequeña y mediana empresa y, de otro, la obligatoriedad transitoria conjunta de los tres sistemas de líneas.

I.- Líneas de crédito según presupuesto de caja.

 Iniciación de la rebaja de la imputación a la exigencia de los convenios que son desahuciados.

Si una empresa beneficiaria de una línea decide retirarse del sistema durante la vigencia del convenio o se le cancela la línea, ya sea por orden del Banco Central, de esta Superintendencia
o por decisión justificada de todos o algunos de
los bancos que concurren al financiamiento, las
empresas bancarias participantes deberán, en la
especie, proceder a rebajar el monto pactado, que
les estaba sirviendo para dar cumplimierto a la
exigencia específica de línea, en un mínimo equivalente a 1/6 mensual, a partir del último día hábil del mes en que ello haya ocurrido. En los cinco meses siguientes la rebaja también se operará sucesivamente el último día hábil de cada período de encaje.

 Desahucio de una línea antes de 30 días del vencimiento de su convenio para poder continuar imputándola a la obligatoriedad.

Para poder continuar imputando a la respectiva obligatoriedad las líneas, cuando la empresa beneficiaria decida no continuar con ella, o cuando se cancelen, ya sea por orden del Banco Central, ya de esta superintendencia o por decisión justificada de todos o algunos de los bancos que concurren a su financiamiento, de acuerdo al sistema planteado en el número anterior, es condición indispensable cre para el vencimiento del convenio falten, por lo menos, 30 días.

 Empresas beneficiarias de un crédito warrants. Determinación del valor máximo de la línea.

En las líneas en que su beneficiario usufruetúe de un crédito warrants, el Banco Central, como ya se ha indicado en otra oportunidad, participa en ella con el monto del warrants que financie.

De tal modo, el valor por pactar en el convenio, estará determinado por la suma de los financiamientos con que concurren todas las empresas bancarias participantes, incluyendo, naturalmente, al Banco Central de Chile. Así, el crédito warrants debe considerarse dentro del monto de la línea que servirá para calificarla como de valor inferior, igual o superior a Eº 4 millones.

4) Bancos que no continúen participando en una línea que se renueve.

Si un banco decide no continuar participando en una línea que se renueve deberá cesar en la imputación a la obligatoriedad del convenio al momento en que este venza y quien lo remplace en la participación le deberá cancelar, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha del nuevo convenio, el valor del crédito que él tenía a disposición de la empresa. A la vez, quien se retire o reduzca su aporte, deberá mantener la cartera de documentos que se le entregó, por cuenta de quien ingrese o aumente su participación.

II.— Lineas de crédito de promoción para la pequeña y mediana empresa.

 Determinación del valor promedio de una línea de promoción por los bancos regionales.

Si bien es cierto que a los bancos regionales no se les aplica la obligatoriedad transitoria de mantener pactadas líneas del conjunto de los tres sistemas, no es menos cierto también que dicho grupo de empresas, a partir del 1º de septiembre de 1969, deberá imputar a las exigencias específicas de líneas de crédito de promoción y agricolas el valor promedio de recursos crediticios que solicite la empresa beneficiaria en el presupuesto de caja o programa financiero inicial integrantes de los convenios vigentes que tenga firmados. Es decir, cuando les corresponda hacerlo, los bancos regionales procederán en la imputación a la obligatoriedad de líneas, en idéntica forma que el resto de las empresas bancarias.

Tanto antes del 31 de agosto de 1969 como a partir del 1º de septiembre del mismo año, para operar la factibilidad de considerar como línea de crédito de promoción los créditos para talleres artesanales de producción se considerará el promedio diario que, en cada mes, los bancos individualmente mantengan colocado en tales préstamos.

En nada debe influir tal facilidad para determinar los valores promedios que se anotarán en los convenios de promoción que se pacten.

III.— Exigencia de mantener pactadas líneas del conjunto de los tres sistemas vigentes.

1) Contabilización del valor promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas.

Con el objeto de evitar posibles problemas en el futuro, tanto a las empresas bancarias como a esta Superintendencia, los bancos deberán cursar el siguiente asiento en cuentas de orden: "Promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas" a "responsabilidad por promedio mensual de crédito requerido en líneas pactadas" por el valor promedio mensual de necesidades acumuladas de créditos que resulten de los presupuestos de caja o programas financieros anuales primitivamente presentados. El saldo que registre tal asiento corresponderá anotar-

lo en el reverso del Formulario Nº 20—A bajo la denominación "promedio mensual de crédito re-

querido en líneas pactadas".

Tal contabilización no deberá quedar reflejada en el modelo 1 de balance ni en las publicaciones que respecto a sus estados financieros realicen los bancos. Ello, por dos causas: porque de lo contrario se estaría reflejando una responsabilidad adicional inexistente, ya que se están demostrando los valores pactados en las partidas específicas para registrar cada línea, y porque se trata sólo de una necesidad transitoria que cesará de presentarse desde el 1º de septiembre de 1969, cuando las necesidades específicas empiecen a computarse por los promedios de requerimientos de créditos indicados en los presupuestos de caja o programas financieros presentados al convenirse la línea, en vez de por los valores máximos acumulados para un mes en tales estados.

 Inclusión del promedio de necesidades de crédito en todo nuevo convenio de línea.

Se reitera lo indicado en la Circular Nº 850, de 17 de abril de este año, en el sentido que todo nuevo convenio de línea que se suscriba en adelante y hasta el 1º de septiembre de 1969, deberá contener, además del valor máximo de préstamos que indique la empresa beneficiaria en sus antecedentes básicos para el período que él abarque, el promedio mensual de necesidades de recursos crediticios que demuestre en la misma fuente de información.

#### 3) Base para determinar el promedio.

El promedio mensual de necesidades de crédito de cada línea, elemento imputable a la obligatoriedad adicional y transitoria, se calcula sumando las necesidades acumuladas de préstamos bancarios en cada uno de los meses que contiene el presupuesto de caja o programa financiero que constituyó parte del convenio de línea formado y dividiendo dicho valor por el número de meses que el contrato respectivo abarque, aunque las necesidades de crédito se produzcan en menos meses que los comprendidos en el plazo de vigencia del convenio. Debe prescindirse, en absoluto, de cualquiera variación posterior que ocurra en el presupuesto de caja o programa financiero utilizado para firmar el convenio resultante de la actualización de la línea o de la utilización del margen de tolerancia de ella.

4) Imputación a la obligatoriedad de los convenios que son desahuciados.

Si la empresa beneficiaria decide retirarse del sistema durante la vigencia del convenio o se le cancela la línea ya sea por orden del Banco Central, ya de esta Superintendencia o por decisión justificada de todos o algunos de los bancos que concurren al financiamiento, se procederá en la misma forma y condiciones que en la imputación a la exigencia específica de líneas.

Es decir, si ello ocurre a lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del convenio, el último día del mes en que tal fenómeno se produzca, el promedio de la linea se rebajará en 1|6. En los últimos días hábiles de los meses siguientes se rebajará del promedio una sexta parte sucesivamente.

5) Imputación a la exigencia de los convenios vencidos y presentados oportunamente al Banco Central para su renovación.

También respecto al cómputo en la exigencia de promedios de los convenios vencidos y presentados oportunamente o no al Banco Central para su visación, se procederá en forma similar al caso de la exigencia específica, es decir:

- a) si no se presentan oportunamente los antecedentes completos, se cesará en la imputación a la exigencia desde el momento en que venza el convenio, si el Instituto Emisor no alcanza a visarlo en su tiempo:
- b) si se presentan con oportunidad los antecedentes completos y el Banco Central visa la renovación, los bancos imputarán, desde la fecha de término del convenio y hasta por 15 días después de la comunicación del Instituto Emisor, el valor promedio que resulte del presupuesto de caja primitivamente presentado, perteneciente al convenio vencido:
- c) si se presentan los datos oportunamente y el Banco Central rechaza la visación, las empresas bancarias imputarán el valor promedio del presupuesto de caja primitivamente presentado desde la fecha de vencimiento del convenio y hasta el aviso de la negativa;
- d) si a petición del Banco Central se firma un nuevo convenio transitorio que remplace al vencido, se imputará al promedio el valor que resulte de la operación de tal crédito como se acuerde al concederlo.
- 6) Información sobre el valor máximo y promedio de cada línea vigente al 30 de junio pasado.

Los bancos deberán calcular para cada línea cuyo convenio estuvo vigente y fue imputado a la obligatoriedad específica de cada uno de los tres sistemas al 30 de junio de este año, el valor del promedio mensual de las necesidades de crédito que resulte del presupuesto de caja o programa financiero originalmente presentado y que sirvió de base para firmar el convenio que alimenta la exigencia. Ello deberá hacerse con prescindencia absoluta de las visaciones que pudieran haberse introducido a los presupuestos de caja o programas financieros originales que se hubieran presentado, ya sea como producto de la actualización de la línea, ya como de la utilización del margen de tolerancia.

Los bancos deberán hacer llegar a esta Superintendencia, a más tardar el 31 del mes en curso, una nómina por cada uno de los tres sistemas de líneas, referida al 30 de junio de este año, que contenga:

- a) nombre del beneficiario;
- b) valor máximo pactado;
- c) promedio mensual total de necesidades de crédito:
- d) suma con que participa el banco en el valor máximo pactado; y
- e) suma con que participa el banco en el promedio mensual del total de necesidades de crédito.
- 7) Créditos de fomento a las exportaciones concedidos en favor de un beneficiario de líneas, deben considerarse para determinar su valor promedio.

Así como los créditos para fomento de las exportaciones se computan para los efectos de determinar el valor que se pactará en el convenio, también ellos deben considerarse como integrantes de los valores que servirán para calcular el promedio de la línea. En todo caso, se reitera lo indicado en la circular Nº 844 en el sentido que los créditos de pre y post embarque no deben incluirse dentro de las colocaciones efectivas de la línea.

#### CIRCULAR Nº 864.

Factibilidad de prorrogar los préstamos acuerdo Nº 1839 concedidos en favor de los agricultores afectados por la sequía.

Santiago, 18 de julio de 1968.

El directorio del Banco Central de Chile, en sesión Nº 2172, celebrada el 26 de junio pasado, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Complementar las normas a que se refiere el acuerdo Nº 1.839 del Banco Central de Chile, de fecha 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, de la siguiente manera:

"Los bancos podrán deducir de su obligación de encaje, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, las prórrogas que otorguen al vencimiento de los préstamos que hayan concedido, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Nº 2 de estas normas, a agricultores que tengan sus actividades en las zonas afectadas durante el año 1968 por la sequía y que determine el Ministerio de Agricultura".

2.- Los agricultores que se acojan a esta franquicia deberán comprobar, a satisfacción de las

empresas bancarias, el hecho de encontrarse sus actividades afectadas por dicho fenómeno del tiempo.

3.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.

4.— Estas resoluciones regirán a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente.

A continuación, paso a dar las instrucciones necesarias para operar la facilidad crediticia del acuerdo transcrito.

He creído de interés dar a conocer tanto el texto del acuerdo cuanto las explicaciones sobre él, con el objeto que, en su oportunidad, las empresas bancarias se encuentren en condiciones de aplicarlo de inmediato.

Los préstamos acuerdo Nº 1839 concedidos en favor de agricultores cuyas actividades se hayan visto afectadas por la sequía, podrán ser prorrogados a partir de la fecha de la publicación del Decreto Supremo aprobatorio respecti-

vo del Ministerio de Hacienda.

Con el objeto de hacer lo más expedita posible la operación de estas facilidades, que tienden a paliar, aunque sólo escasamente, los perjuicios que está ocasionando la sequía que afecta al país a una importante parte de los productores agrícolas, se ha resuelto que sean las propias empresas bancarias quienes decidan cuándo un productor agropecuario puede usufructuar de una prórroga en un préstamo acuerdo Nº 1839 que se le hubiere concedido.

Se recomienda a los bancos que estudien las solicitudes de renovación que se les presenten con la mayor parsimonia y prontitud posible y procurando hacer extensivas tales facilidades a todos los casos en que se les exhiban antecedentes que, a su juicio, comprueben daños en la actividad agrícola originados por la sequía.

Confío en que las empresas bancarias prestarán el máximo de colaboración para que los productores agropecuarios, cuyas labores han sido afectadas por el grave fenómeno del tiempo que aqueja a gran parte de nuestro territorio, puedan prorrogar las operaciones acuerdo Nº 1839 que hubieran obtenido, sin mayores dificultades.

Las prórrogas de que trata la presente, continuarán deduciéndose del encaje hasta su término; pero, ello en ningún caso significará que los bancos que tienen derecho a deducir los préstamos acuerdo Nº 1839 puedan rebajar sus encajes en una cuantía que vaya más allá de los límites máximos establecidos para el efecto.

Las prórrogas de los préstamos acuerdo Nº 1839 en beneficio de los agricultores aquejados por la sequia, por ahora, podrán operarse indefinidamente; pero cada una de ellas deberá hacerse por un plazo igual al convenido cuando se cursó la operación primitiva.

Aunque esté de más decirlo, le hago presente que el resto de las condiciones de los préstamos acuerdo Nº 1839 no experimenta variación.

#### CIRCULAR Nº 865.

Correspondencia de cargos y abonos entre oficinas del mismo banco; cuentas con otros bancos del país y con bancos corresponsales del exterior, y ajustes periódicos de cuentas.

Santiago, 25 de julio de 1968.

#### I.- Movimiento entre oficinas del mismo banco.

Este servicio ha podido comprobar que, en la práctica, algunas empresas bancarias se desentienden de corresponder con la debida oportunidad los cargos y abonos que se operan entre las oficinas del mismo banco, dejando así en suspenso, por períodos que llegan a veces a extremos inaceptables, la contabilización de partidas que debieran reflejarse de inmediato en sus cuentas definitivas.

Tal procedimiento sólo contribuye a desfigurar la real situación de las empresas y las informaciones que deben ser presentadas a esta Superintendencia.

Con este motivo y para evitar las distorsiones que ocasiona esa costumbre, las empresas bancarias deberán ceñirse entretanto a las siguientes instrucciones al operar en sus cuentas "OFI-CINAS" o "CASA MATRIZ", según proceda:

- 1.— Las oficinas de las empresas bancarias ubicadas en una misma plaza deberán corresponder el movimiento operado en dichas cuentas el mismo día en que sean cursados los cargos o abonos en la oficina de origen, de tal modo que al finalizar el día no queden partidas pendientes de contabilización.
- 2.— El movimiento de las oficinas ubicadas en plazas diferentes, cuya correspondencia no sea posible realizar el mismo día, deberá quedar cursado, indefectiblemente, en la fecha de recepción del estado de cuentas en la oficina de destino o el día hábil siguiente si el anuncio de partidas se recibió en la tarde, una vez cerrada la contabilidad, según conste en el libro de correspondencia recibida de la respectiva dependencia bancaria. En ningún caso las partidas de un día determinado pueden ser correspondidas en forma parcial, es decir, deben cursarse todos los cargos y abonos del estado de cuentas sin dejar ninguno pendiente de los que corresponda confirmar.
- 3.— Las sucursales ubicadas en plazas diferentes deberán anunciarse directamente el movimiento que se intercambien, utilizando para ello las cuentas ya señaladas, "Oficinas" o "Casa Matriz", donde deben tener registradas, por su-

puesto, las correspondientes partidas. En cuanto a las sucursales ubicadas en una misma plaza utilizarán ese mismo procedimiento directo, entre sí; pero, si lo prefieren, pueden hacerlo por intermedio de su oficina principal u otra que la remplace, sin perjuicio de lo dicho en el punto  $\mathbb{N}^0$  1 anterior.

### II .- Cuentas con otros bancos del país.

El mismo fenómeno observado en lo relativo a las sucursales de las empresas bancarias tratado anteriormente, de postergación de la correspondencia de cargos y abonos, se ha hecho presente en el movimiento entre bancos y corresponsales del país.

Al respecto, se dispone que las empresas bancarias cursen las operaciones de sus corresponsales a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de recepción del estado en que se anuncien o del aviso que lo remplace.

## III.—Cuentas con bancos y corresponsales del exterior.

Se hace notar que lo establecido en el punto segundo de la circular Nº 680, de este servicio, referente a la correspondencia de cargos y abonos efectuados por sus corresponsales del exterior, se mantiene vigente en todas sus partes. En consecuencia, sigue rigiendo el plazo de 48 horas que se tiene fijado para su confirmación, contado desde el recibo del aviso de su curso.

### IV.— Ajustes periódicos de cuentas.

Las empresas bancarias deberán consultar como mínimum una reconciliación mensual de cuentas, tanto en lo que se refiere a las que se mantienen con oficinas del mismo banco, cuanto a las que se llevan con bancos y corresponsales, ya sean éstos del país, ya del exterior.

Sin perjuicio de que las empresas bancarias tomen, desde luego, las medidas adecuadas para lograr una integral aplicación de las nuevas normas que se imparten, ellas comenzarán a regir a contar desde el 16 de agosto próximo y se entienden válidas tanto para las operaciones en moneda nacional como para las operaciones en monedas extranjeras.

#### CIRCULAR Nº 866

Zonas en que debe desarrollar sus actividades un agricultor afectado por la sequía para que pueda prorrogársele un préstamo acuerdo Nº 1839 del que es beneficiario.

Santiago, 25 de julio de 1968.

El Banco Central de Chile ha comunicado a esta Superintendencia que recibió de la Subsecre-

taría del Ministerio de Agricultura copia del decreto supremo Nº 340, de dicha Secretaría de Estado, de fecha 3 del actual, por el que se declaran afectadas por catástrofe, a causa de la sequía, todas las comunas comprendidas dentro de las provincias de Atacama, Coquimbo, Aconcagua, Valparaiso, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca, Maule, Linares y Ñuble.

Sobre dicho asunto, debo hacerle presente que, además de lo que se expresara en circular Nº 864, de 18 del presente, acerca de la procedencia de prorrogar los préstamos acuerdo Nº 1839 concedidos en favor de agricultores que exhiban antecedentes comprobatorios de encontrarse afectados a causa de la sequia, será condición indispensable que las actividades objeto del préstamos de desarrollen dentro de la zona comprendida entre las provincias de Atacama y Nuble, ambas inclusive.

De acuerdo con lo anterior, en ningún caso podrá concederse una prórroga de préstamos acuerdo Nº 1839 en que el beneficiario sea agricultor si éste no explota el predio rústico para el que se le otorgó el crédito, en la zona indicada, y si no comprueba a satisfacción del banco haber resultado perjudicado con motivo del fenómeno del tiempo que aqueja a gran parte del país.

#### CIRCULAR Nº 867

#### Nuevo concepto de colocaciones ordinarias.

Santiago, 25 de julio de 1968.

Desde el 1º de julio de este año, se entenderá por colocaciones ordinarias, base para determinar el nivel de algunas colocaciones, el valor resultante de restar a la suma de las partidas 8 al 16 del Modelo 1 de Balance el total de los siguientes conceptos:

- 1) Los saldos que se mantengan de los préstamos creados por los acuerdos números 1807, 1833, 1839 y 1883;
- 2) Los saldos vigentes de los préstamos de fomento agrícola, artículo 199 de la ley  $N^{\circ}$  13.305;
- 3) Las cartas de crédito negociadas a plazo o contra aceptación, mientras proceda su permanencia en la partida "Deudores por cartas de crédito negociadas", y los avances otorgados al exterior derivados de las exportaciones de cobre materia prima a la República Argentina;
- 4) Los créditos de post-embarque de fomento a las exportaciones;
- 5) Los créditos otorgados para la adquisición de bienes de capital de origen nacional, por su valor inicial, sin considerar aumentos por concepto de reajustes;

- 6) Los créditos del BID destinados a financiar las exportaciones intrarregionales de bienes de capital;
- 7) Los créditos para importación con financiamiento del Banco Central o por su intermedio:
- 8) Los sobregiros que se provoquen por los cargos en cuenta corriente derivados de la aplicación del impuesto que grava los protestos por falta de fondos o por cuenta cerrada, y
- 9) En el caso del Banco del Estado, el saldo que mantenga de operaciones de fomento que curse.

La modificación que el nuevo concepto introduce consiste, simplemente, en dejar al margen de las colocaciones ordinarias el total del saldo que se registre en préstamos de fomento agrícola, artículo 199 de la ley Nº 13.305, sin que haya experimentado variación el beneficio de poder imputar a la obligatoriedad de descuentos de letras de producción, el exceso respecto de la exigencia de los préstamos artículo 199 de la ley Nº 13.305 que cada banco mantenga.

Por lo anterior, se modifica la información del reverso del formulario 20-A, en el sentido que en el futuro deberá anotarse en el Nº 6 "Préstamos Art. 199 de la ley Nº 13.305" no ya el saldo de ellos que estando vigentes al 1º de octubre de 1966 mantengan tal condición a la fecha que correspondan los datos y, si él resulta insuficiente para completar el valor exigido en préstamos de este tipo adicionándolo con operaciones cursadas posteriormente hasta por el monto que cubra la exigencia, sino que lisa y llanamente ahora el saldo total de ellos. También y como consecuencia de lo mismo, en el Nº 4 "Descuentos de letras de producción", deberá excluirse lo que correspondía a parte del saldo de los préstamos artículo 199 de la ley Nº 13.305, y registrar sólo los descuentos de letras de producción.

Para lo que resta del reverso del formulario 20-A se reitera a las empresas bancarias que se ajusten a las instrucciones que el Servicio ha impartido, sobre todo en la anotación de las sumas parciales que deben aparecer en la segunda de las columnas destinadas a anotar valores, ya que algunas empresas no la han estado haciendo correctamente. De lo contrario, se devolverán los formularios respectivos y se aplicarán las sanciones que procedan.

Dado que el nuevo concepto empieza a regir desde el 1º de este mes, los bancos deberán comunicar a este Servicio, a la brevedad posible, las variaciones que se les produzcan en la información que ya hubieran proporcionado respecto a julio, en lo que se refiere a descuentos de letras de producción, préstamos artículo 199

de la ley Nº 13.305 y total de colocaciones ordinarias. Las empresas bancarias que como producto de las presentes instrucciones no vean afectadas las informaciones de encaje que ya proporcionaron, correspondientes a julio, deberán así hacerlo saber a este Servicio.

Finalmente y ante continuas consultas formuladas por las empresas bancarias, creo de interés destacar que el concepto de colocaciones ordinarias establecido por esta Superintendencia, tal como ya se indicó, es utilizado por este Servicio para determinar el valor de algunas colocaciones que están obligados a mantener los bancos. En cuanto a las instrucciones que imparta respecto a la misma denominación el Banco Central de Chile sirven para fijar el margen de expansión mensual de las empresas bancarias y determinar la cuantía de los préstamos de avuda de encaje que se les facilitan. Por ende, siendo ambos conceptos diferentes, cualquier modificación que introduzca unilateralmente alguna de las dos entidades indicadas, afecta sólo al concepto utilizado por ella y, en ningún caso. al de la otra.

#### CIRCULAR Nº 868

Información de encaje en caso de conflictos laborales de carácter parcial.

Santiago, 29 de julio de 1968.

Cuando un banco se vea afectado por una huelga de índole parcial, deberá declarar su encaje en un estado refundido que comprenda los datos de todas sus oficinas que continúen trabajango.

Y, por su parte, cada oficina que no haya visto paralizadas sus actividades por la huelga y haya, por ende, continuado desarrollando sus funciones con normalidad, deberá enviar, directamente a este Servicio, las informaciones que se indican, con la mayor oportunidad posible:

- a) Sus datos de encaje correspondientes a los cinco días que antecedan a la fecha de iniciación del conflicto laboral, en los formularios Nºs. 20-A y 20-B; y
- b) Sus informaciones individuales de encaje, diariamente, mientras se mantengan paralizadas parcialmente las actividades de la empresa, también en los formularios Nºs 20-A y 20-B.

Las anteriores instrucciones, para todo el banco y para sus oficinas en actividad, según proceda, deberán comenzar a cumplirse desde el presente conflicto laboral y aunque él ya esté en camino de solución.

# CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

#### CIRCULAR Nº 1026

#### Depósito para mercadería

Santiago, 4 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 542, de 2 de julio en curso, acordó declarar que la importación de "Separadores plásticos entre bobinas de línea y de cuadro; núcleos de ferrita; imanes, terminales, ojetillos y resortes especiales; y formas de bobinas de papel o cartón no ácidos", que se efectúa al amparo de la glosa "Piezas y partes para receptores de televisión, sólo las siquientes, a saber: —Yugo deflexión (Deflexión Yoke); —Transformador de alta tensión (Fly Back); —Sintonizador de canales (Tuner); —Cables de alta tensión, y —Tubos de pantalla o cinescopio", de las glosas generales del capítulo 85 de la lista de mercaderías permitidas, estará afecta a un 100% de depósito.

#### CIRCULAR Nº 1027

Modificación a la lista de pre-embarque, aprobada en sesión Nº 427.

Santiago, 4 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 542, de 2 de julio en curso, acordó agregar a la lista de productos de exportación que pueden optar sólo a créditos de pre-embarque, aprobada en sesión Nº 427, el "Tartrato de Calcio" comprendido en la partida NAB 29.16, con un plazo máximo de 90 días.

#### CIRCULAR Nº 1028

Normas aplicables a mercaderías que se traen al país bajo el régimen de Almacén Particular.

Santiago, 4 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión Nº 542, de 2 de julio en curso, acordó remplazar las normas aplicables a mercaderías que se traen al país bajo el régimen de Almacén Particular, aprobadas en sesiones Nºs. 125, de 28 de mayo de 1962 (Circular Nº 194) y 470 de 2 de mayo de 1967 (Circular Nº 852), por las siguientes:

- I.— Régimen de Almacén Particular de Exportación establecido por el DFL. Nº 4/67.
- a) El Banco Central de Chile de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º del DFL. Nº 4/67, abrirá un Registro para la inscripción de industrías a las cuales la Superintendencia de Aduanas les haya aceptado la habilitación de Almacén Particular de Exportación.
- b) Cumplido el requisito de inscripción en este Banco Central, las industrias podrán solicitar una Autorización de Embarque para importar las materias primas, artículos a media elaboración, combustibles y partes y piezas señalados en la inscripción.
- c) El Banco Central podrá autorizar la cobertura de las mercaderías importadas bajo este régimen, previa comprobación del traslado a Almacén Particular de Exportación y siempre que el interesado, al momento de cubrir, venda al Banco Central, a futuro, al mismo tipo de cambio a que haga la cobertura, y sin entrega de moneda corriente, una suma de divisas igual a la de la cobertura. Esta venta se hará con el plazo necesario para la elaboración, exportación del producto y liquidación de su retorno. Esta venta a futuro deberá hacerse efectiva aun en el caso que la exportación proyectada no se lleve a término.

En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior podrá autorizar que la venta de cambios que debe efectuar el exportador por un monto igual al de la cobertura, se realice directamente con una empresa bancaria y contra entrega por parte de ésta de la correspondiente moneda corriente.

- d) La remesa de los cambios sólo podrá realizarse una vez cumplido el plazo general fijado para este efecto.
- e) El exportador podrá cubrir el valor de las mercaderías señaladas en la letra b) con car-

go al producto de la exportación. En tal caso, se dejará constancia de ello en la Autorización de Embarque, y la obligación de retorno de la exportación sólo comprenderá el valor incorporado en el país.

- f) Si ocasionalmente y por causas justificadas, se deseare internar al país las mercaderías importadas bajo el Régimen de Almacén Particular, esto sólo podrá hacerse previa autorización especial de la Gerencia de Comercio Exterior y en este caso el Registro que se curse quedará sometido en todo a las normas sobre depósitos y cobertura de importaciones.
- II.— Régimen para materias primas y artículos a media elaboración que se importen para procesar en Almacén Particular y luego internar el producto elaborado.
- a) En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior podrá cursar Autorizaciones de Embarque para mercaderías que vayan a ser trasladadas a Almacén Particular debidamente habilitados para el depósito y elaboración de mercaderías extranjeras, destinadas a su consumo posterior en el país.

Estas Autorizaciones de Embarque no darán derecho a internar ni a cubrir las respectivas mercaderías.

b) Para la internación definitiva al país del producto elaborado, deberá presentarse un Registro de Importación por la mercadería extranjera, el cual quedará afecto a las normas vigentes sobre depósitos y coberturas de importaciones.

#### III.— Régimen de Almacén Particular para el aprovisionamiento de naves extranjeras.

Estas operaciones sólo podrán efectuarse sin cobertura de cambios. El Banco Central de Chile podrá cursar para estos efectos una Autorización de Embarque que no dará derecho a internar ni cubrir las respectivas mercaderías.

IV.— Mercaderías amparadas por Registros de Importación que se trasladen a Almacén Particular de simple depósito.

Se someterán en todo a las reglas generales sobre importación.

Decreto Nº 755 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 4 de julio de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, introduce las siguientes rodificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

1º Agrega, en los capítulos y partidas que se indican de la mencionada lista, las siguientes glosas que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estarán afectas a los depósitos que se señalan:

#### Partida Glosa

Porcentaje depósito

39.01 Aminoplastos en pliegos o rollos, para ser usados como aislante eléctrico y en la manufactura de planchas para decoración

20%

56.02 CABLES PARA DISCONTINUOS
DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES
Glosa: Mechas de acetato de
celulosa destinadas a la fabricación de filtros para cigarrillos

20%

#### Glosas Generales

Cap. 48 Otros papeles y cartones ...... 10.000%

2º Remplaza las siguientes glosas por las que a continuación se indican, las cuales, conforme a lo acordado por el Comité Ejecutivo, quedarán afectas a los porcentajes de depósito que se mencionan en cada caso:

#### Partida Glosa

Porcentaje depósito

100%

29.04 Alcoholes propílicos, se remplaza por:

Alcohol isopropílico .....

84.01 Calderas de vapor de más de 200 metros cuadrados de superficie de calefacción y de más de 200 libras de presión; y

Generadores automáticos de vapor, de más de 200 metros cuadrados de superficie de

calefacción y de más de 200 libras de presión, se remplazan por:

Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de evaporación específica de hasta 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) y de una presión efectiva de trabajo de hasta 20 atmósferas (294 libras por pulgada cuadrada);

Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de
evaporación específica de
más de 30.000 kilos de vapor
por hora (66.150 libras de vapor por hora) o de una presión efectiva de trabajo de
más de 20 atmósferas (294 libras por pulgada c u a d r ada); y

Las demás calderas .....

#### CIRCULAR Nº 1030.

Decreto Nº 797 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción: modifica lista de mercaderías de importación permitida.

Santiago, 11 de julio de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, agrega en la partida 84.11 de la lista de mercaderías de importación permitida, la glosa "compresores herméticos de refrigeración doméstica hasta 1 5 HP", la cual, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estará afecta a un 10.000% de depósito.

#### CIRCULAR Nº 1031.

Cuotas de importación para los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina.

Santiago, 11 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 543, de 9 de julio en curso, acordó fijar las siguientes cuotas de importación para las mercaderías que se traigan durante el segundo semestre del presente año en los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la ley

 $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$  16.590, publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967:

### VACUNOS EN PIE PARA MATADERO

Copiapó Huasco Freirina		-	cabezas cabezas cabezas
	Total	2.000	cahezas

### 10.000% ARROZ

50%

nuasco.		245.000	kilos netos kilos netos kilos netos
	Total	700.000	kilos netos

#### CARNE DE CERDO NO ELABORADA, CONGELADA O ENFRIADA

nuasco		0	kilos netos kilos netos
Freirina			kilos netos
	Total	0	kilos netos

#### CARNE DE VACUNO FRIGORIZADA O ENFRIADA

Copiapó		0	kilos netos
Huasco		0	kilos netos
Freirina		0	kilos netos
	Total -	0	kilos notos

#### MANTECA DE CERDO

The same of the sa			kilos netos
			kilos netos
	Total	5.000	kilos netos

#### GRASAS COMESTIBLES VACUNOS

Copiapó		0	kilos netos
		0	kilos netos
		0	kilos netos
	Total	0	kilos netos

#### MANTEQUILLA

9.750	kilos	netos
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		
-		
	26.250	39.000 kilos 26.250 kilos 9.750 kilos

	397	- 6	554 —
ACEITE COMESTIBLE			
Copiapó	39,000	kilos netos	Santi
Huasco	00 000	kilos netos	
Freirina	0 550	kilos netos	El
Freirina			porta
Total	. 75.000	kilos netos	vio c
Aleston Co			cos J
AZUCAR BLANCA REFINAL	DA		
Copiapó	. 520.000	kilos netos	
Huasco		kilos netos	
Freirina	100 000	kilos netos	-
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF		. 60 mg	D
Total	. 1.000.000	kilos netos	- 300
AZUCAR MATERIA PRIMA			2011
Copiapó	0	kilos netos	-
Huasco	. 0	kilos netos	Sant
Freirina	0	kilos netos	El
Total	0	kilos netos	cial
LECHE CONDENSADA			ción
The second secon	do 14 onz	as netas c/u	19 A
Copiapó 78.000 tarros Huasco 52.500 tarros			1. 7
Freirina 19.500 tarros			
The Residence of Street, Stree			t
Total 150.000 tarros	de 14 onz	as netas c/u	1
CIRCULAR N	Nº 1032.		Part
	N. S. S. S.	E Tax seconds	

### Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 11 de julio de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del 16 de julio en curso, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano E	6,87
Dólar canadiense	6,32
Libra esterlina	16,35
Florin holandés	1,90
Marco alemán	1,73
Franco suizo	1,58
Franco francés	1,40
Corona sueca	1,33
Corona danesa	0,92
Corona noruega	0,96
Escudo portugués	0,24
Franco belga	0,14
Lira italiana	0,01

#### CIRCULAR Nº 1033

Santiago, 12 de julio de 1968.

El capítulo 85 de la lista de mercaderías de importación permitida debe contar con el VºBº previo de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

#### CIRCULAR Nº 1034.

Decreto Nº 796 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Modificación Lista de Mercaderías de Importación Permitida.

Santiago, 19 de julio de 1968.

El decreto del rubro, publicado en el Diario Oficial del día de hoy, introduce las siguientes modificaciones a la lista de mercaderías de importación permitida:

1º Agrega, en las partidas que se indican de la mencionada lista, las siguientes glosas que, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, estarán afectas a los depósitos que se señalan:

# Partida Glosa Porcentaje denosito

Alzel	LAS DEMAS ESPECIAS. Glosa: "Raíz de jengibre en polvo"	509
30.03	Epinefrina racémica, dosificada en propulsor aerosol	09

09 10 TOMILLO LAUREL AZAFRAN:

	Hipertensina en ampollas	
36.04	Conectores no eléctricos de retardo	nin
	para uso con guía detonante	10

19.08	Colecciones de	letras,	números	У
	otros caracteres,	y tram	as para	fo-
	tograhado			

59.01	Tapones	obstétricos	 100%

10%

100%

20%

97.06	Gimnasia de aparatos: Barras, pa-
	ralelas y caballetes graduables, ani-
	llas, camas elásticas y trampolines
	con resortes, accesorios y repuestos
	many les mismonths and additional to the

98.08	Cintas en rollos de materias plásti-	
	cas impregnadas en carbón, para	
	máquinas de escribir eléctricas	

2º Remplaza en la citada lista la glosa "papel especial para bonos hipotecarios y fiscales" de la partida 48.01 por la siguiente: "papel especial para bonos hipotecarios y fiscales y papel de seguridad para la fabricación de cheques viajeros", la que, conforme a lo acordado por el Comité Ejecutivo, quedará afecta al 10.000% de depósito.

3º Elimina, de la ya indicada lista, la glosa: "Tapones obstétricos" descrita en la partida 30.04, del capítulo 30.

## CIRCULAR Nº 1035.

### Fijación de depósito.

Santiago, 24 de julio de 1968.

El Comité Ejecutivo, en sesión Nº 544, de 23 de julio en curso, acordó rebajar a 0% los depósitos que afectan a las siguientes glosas, comprendidas en las partidas que se indican de la lista de mercaderías permitidas:

Partida	Glosa
28.39 28.28 28.42 29.16	Subnitrato de bismuto Bismuto hidróxido Subcarbonato de bismuto Bismuto subgalato Bismuto subsalicilato.

#### CIRCULAR Nº 1036

## Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 29 de Julio de 1968.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación en dinero efectivo que se efectúen en el Banco Central a contar del  $1^{\circ}$  de agosto próximo, conforme al  $1^{\circ}$  1 de la resolución adoptada en sesión  $1^{\circ}$  288, serán las siguientes:

Dólar norteamericano	E9	0.00
Dólar canadiense	E.	6,95
Libra esterlina		6,39
Florin bolondi		16,54
Florin holandés		1,93
Marco alemán		1,75
Franco suizo		1,60
Franco francés		1.41
Corona sueca		10000
Corona danesa		1,34
		0,93
Corona noruega		0,97
Escudo portugués		0,24
Franco belga		0.14
Lira italiana		0.01

### ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION Nº 2.172

junio de 1968

INTERES CORRIENTE 2º SEMESTRE DE 1968: Fijación tasa.

El Directorio tomó nota de que la ley Nº 4.694 publicada en el "Diario Oficial" de 27 de noviembre de 1929, modificada por las leyes Nºs. 11.234, de 9 de septiembre de 1953 y 16.464, de 25 de abril de 1966, dispone que en los contratos de mutuo de dinero o depósitos del mismo, en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo Nº 2221, del Código Civil, el interés convencional no podrá exceder en más del 20% del interés corriente que fije semestralmente el Banco Central de Chile.

Esta misma limitación se aplica a las demás operaciones de crédito que efectúen las empresas bancarias, sea por medio de avances en cuentas corrientes, en virtud de contratos o simples sobregiros temporales, avances contra aceptación, pagarés, descuentos de otros instrumentos de crédito o en cualquier otra forma. Igualmente, estarán sujetas al límite señalado, las operaciones de crédito que puedan ejecutar las personas naturales o jurídicas.

Para estos efectos, no sólo se consideran intereses los que en forma directa se estipulen como tales, sino cualquiera comisión, honorario, costos y, en general, toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar el deudor.

El inciso 29 del artículo 19 de la referida ley dispone que el Banco Central de Chile dará a conocer el interés corriente por publicación que hará en el "Diario Oficial".

El Directorio del Banco Central de Chile, en uso de sus facultades, acuerda fijar en 16,61% anual el interés corriente que regirá durante el segundo semestre de 1968.

Se deja constancia del propósito del Directorio en orden a fijar en el futuro la tasa de interés corriente, de modo que ésta refleje un costo real del crédito y que esta tasa no sea inferior al 7% u 8% como mínimo.

En la revisión que se practique a fines del próximo semestre, en la oportunidad en que deba fijarse la tasa de interés corriente que regirá en el primer semestre del año 1969, se tendrá en cuenta este propósito y la decisión se adoptará una vez conocidos los resultados de lo ocurrido en el segundo semestre de este año como consecuencia del presente acuerdo.

#### ACUERDO 1.839. - Prórroga agricultores. -

El Directorio acuerda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 42 letra d) del DFL. Nº 247, de 1960, complementar las normas vigentes sobre encajes bancarios en los términos que a continuación se indican:

1.— Complementar las normas a que se refiere el acuerdo № 1.839 del Banco Central de Chile, de fecha 26 de julio de 1961, incluídas sus modificaciones posteriores, de la siguiente manera:

"Los bancos podrán deducir de su obligación de encaje, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo, las prórrogas que otorguen al vencimiento de los préstamos que hayan concedido, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Nº 2 de estas normas, a agricultores que tengan sus actividades en las zonas afectadas por la sequía durante el año 1968, y que determine el Ministerio de Agricultura.

- 2.— Los agricultores que se acojan a esta franquicia deberán comprobar, a satisfacción de las empresas bancarias, el hecho de encontrarse afectadas sus actividades por dicho fenómeno del tiempo.
- 3.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de este acuerdo y fiscalizará su cumplimiento.
- 4.— Estas resoluciones regirán a contar de la fecha de publicación, en el Diario Oficial, del Decreto Supremo aprobatorio correspondiente.

### REDESCUENTO DE LETRAS AGRICOLAS Y DE VINOS. — Complementación Acuerdo.

El Directorio resuelve complementar las normas sobre Redescuentos de Letras Agrícolas y de Vinos, aprobadas en sesión Nº 2.168, del 29 de mayo último, agregando la siguiente disposición transitoria:

Durante el año 1968, el Banco Central de Chile podrá redescontar a las empresas bancarias letras que éstas hayan descontado a cooperativas, ferias o comerciantes y aceptadas por agricultores de las zonas afectadas por la sequia, que determine el Ministerio de Agricultura, cuyo origen sea la compra-venta de forrajes para ovinos, bovinos y caprinos.

El Banco Central, en su oportunidad, informará a las empresas bancarias respecto de las zonas que el Ministerio de Agricultura califique como afectadas por la sequía.

### SESION Nº 2.173

3 de julio de 1968

REDESCUENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS CON FINANCIA-MIENTO BANCARIO. — Complementación normas.

El texto definitivo de las normas señaladas sobre "Préstamos para la Construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario" es el siguiente:

1.— El Banco Central redescontará a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen, para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m2, excluidos pasillos, escaleras y superfícies comunes, que se ajusten al reglamento Nº 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de mayo de 1965.

Las empresas bancarias podrán otorgar estos préstamos, a las cooperativas de viviendas, en las mismas condiciones señaladas.

El límite máximo del redescuento será de  ${\rm E}^{\rm o}$  26.000.000 para todos los bancos en conjunto.

2.— La tasa de interés del redescuento será del 8% anual, siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de renovación hasta por 6 meses, la tasa de redescuento alcanzará al 12% anual. Para un período adicional de 6 meses esta tasa será del máximo legal.

Las renovaciones por plazos mayores no podrán optar al redescuento.

- 3.— Los bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de redescuento.
- 4.— El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescontarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los bancos.
- 5.— Para los efectos del cálculo de la ayuda para cubrir déficit de encaje, se deducirá de las colocaciones de cada banco, un monto igual al

refinanciamiento de estos préstamos otorgado por el Banco Central.

- 6.— Podrán acogerse a este sistema los nuevos créditos para la construcción que sean cursados a partir de la fecha del presente acuerdo.
- 7.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.
- 8.— Derógase el acuerdo  $N^9$  2.111, del 25 de enero de 1967 y los que en él se mencionan.
- 9.— El Banco Central redescontará al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda., hasta el 50% de los préstamos que otorgue a las cooperativas de viviendas para la finalidad señalada en el Nº 1 de este acuerdo, para cuyo efecto regirán las normas anteriores en todo aquello que le fuere aplicable.

#### Disposición Transitoria

Los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentran operando y aquéllos que estén aprobados por las empresas bancarias seguirán rigiéndose por las normas del acuerdo Nº 2.111.

Se faculta al Comité Ejecutivo para calificar las solicitudes que se presenten de conformidad al  $N^9$  9 de estas normas y resolver al respecto según sea la solvencia o garantía que ofrezcan las cooperativas beneficiarias de estos créditos.

#### SESION Nº 2.176

24 de julio de 1968

#### PRESTAMOS POPULARES

Texto refundido de las normas sobre "Préstamos Populares".

Establécese un sistema especial de créditos, denominado "Préstamos Populares". Su objetivo será estimular las actividades de los pequeños empresarios y ayudar a los núcleos familiares, en determinados casos de emergencia. Con esto se propenderá a una aplicación, generalizada y reglamentada de auxilio a los sectores que usualmente no tienen acceso al crédito bancario. Este mecanismo debe considerarse con un criterio amplio, desde el momento que su creación constituye una reiteración de principios inspirados en el propósito de servir a grupos marginados a quienes legítimamente la comunidad debe ayudar en forma rápida y expedita. Las normas rígidas, en este caso particular, desvirtuarían dichos propósitos.

Los "Préstamos Populares" serán otorgados por las empresas bancarias a personas naturales para cumplir los objetivos específicos que más adelante se indican. El destino de estos préstamos se controlará rigurosamente.

Debe corresponder, en lo posible, a los Ejecutivos de las instituciones de crédito, debidamente instruidos y calificados por la Dirección del respectivo banco, interpretar fielmente la finalidad que se persigue y, mediante un trato directo y personal con el peticionario, calificar la procedencia de las operaciones de acuerdo con las normas que se consignan y muy especialmente con el espíritu que los anima.

- 1.— El Banco Central promoverá la incorporación de los Préstamos Populares en las operaciones bancarias en forma generalizada y de acuerdo con las modalidades y limitaciones que más adelante se indican.
- 2.— Los préstamos serán de tres categorías, habida consideración de la situación patrimonial del solicitante y de la renta del grupo familiar y se otorgarán de acuerdo con las siguientes pautas:
- Categoría "A".— Patrimonio de hasta 100 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 5 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 8 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar gastos calificados de la familia y adquisiciones con fines productivos directos para mejorar el ingreso familiar.

Categoría "B".— Patrimonio superior a 100 sueldos vitales y hasta de 150 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar que no exceda de 7 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 12 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar adquisiciones con fines productivos directos, en especial herramientas y elementos de trabajo y educación.

Categoría "C".— Patrimonio superior a 150 sueldos vitales y hasta de 200 sueldos vitales mensuales y renta del grupo familiar inferior a 9 sueldos vitales mensuales.

Los créditos serán de un máximo de 16 sueldos vitales mensuales y estarán destinados a financiar compras de herramientas, maquinarias, equipos profesionales, elementos de trabajo, educación en general y otros fines productivos.

Los sueldos vitales indicados serán los que rijan para el Departamento de Santiago.

Se entenderá por renta familiar todos los ingresos que perciban los componentes del grupo familiar.

- 3.— Los préstamos a que se ha hecho referencia anteriormente se perfeccionarán con pagarés o letras y su giro se realizará a nombre del vendedor del bien o servicio que el solicitante deba cancelar. Sólo excepcionalmente se otorgarán giros directos al deudor.
- 4.— El interés que las empresas bancarias cobrarán por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen para sus operaciones ordinarias.
- 5.— Los bancos podrán pedir el aval de personas calificadas u otras seguridades para garantizar el reembolso oportuno del crédito.
- 6.— Estos préstamos se otorgarán sólo de acuerdo con los antecedentes personales relacionados con la actividad y seriedad del interesado.
- 7.— Estos préstamos serán otorgados sólo con servicio mensual y no podrá tenerse más de uno vigente, para lo cual los bancos intercambiarán informaciones sobre las operaciones otorgadas y canceladas.
- 8.— El Banco Central concederá créditos por un monto no superior a Eº 6.600.000 a las empresas bancarias que hayan otorgado 'Préstamos Populares''.
- 9.— Además del margen señalado en el número anterior, el Banco Central destinará hasta Eº 4.000.000 para otorgar créditos a las empresas bancarias que hayan concedido Préstamos Populares con cargo a cualquiera de las Categorías indicadas en el Nº 2.

Las empresas bancarias podrán optar a este refinanciamiento siempre que hayan copado la cuota que les corresponde dentro del margen señalado en el Nº 8, distribuido conforme a lo dispuesto en el Nº 11 y que las solicitudes respectivas se refieran a Préstamos del tipo que se indica en el presente número, concedidos con posterioridad al 13 de julio de 1965.

El margen de Eº 4.000.000 no estará sujeto a cuotas por banco.

10.— El financiamiento que otorgue el Banco Central a los bancos para cubrir hasta el 75% del monto girado a través de estos préstamos estará gravado con un interés del 12% anual. Un monto igual a este financiamiento se deducirá del aumento de las colocaciones de cada banco para el cálculo de la expansión mensual que autorice el Banco Central en relación a las ayudas para cubrir déficit de encaje.

- 11.— La cantidad señalada en el párrafo 8 estará sujeta a cuotas por bancos, de acuerdo a la distribución practicada por la Superintendencia de Bancos, según su circular Nº 841 del 18 de enero de 1968.
- 12.— Se faculta a la Mesa Directiva del Banco Central para cursar los créditos a que se refieren los Nºs. 8, 9 y 10 de este acuerdo.
- 13.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

#### Texto refundido de las normas sobre "Préstamos Populares para Centrales de Compras".

- 1.— Se fija en la cantidad de Eº 1.000.000 el monto de los créditos que el Banco Central de Chile podrá otorgar a las empresas bancarias, destinados a "Préstamos Populares", de acuerdo con las normas aprobadas para estos préstamos populares controlados a personas naturales, para ser aportados a Centrales de Compras.
- 2.— Para los efectos de este acuerdo se entiende como Central de Compras a las asociaciones de hecho o de derecho, constituidas por pequeños comerciantes en abarrotes, frutas y verduras, formadas con el propósito de realizar las adquisiciones al por mayor, con menores costos, para bajar los precios del consumidor.
- 3.— El otorgamiento de estos préstamos se hará en conformidad a las disposiciones vigentes que reglamentan los Préstamos Populares y se concederán a las personas señaladas en la Categoría "B", cuyo patrimonio sea inferior a 150 sueldos vitales mensuales y cuando la renta del grupo familiar no exceda de 7 sueldos vitales mensuales.
- 4.— Los préstamos, no obstante el carácter individual de su otorgamiento, podrán operarse en conjunto por varios integrantes de cada Central de Compras, a fin de facilitar el giro a favor de los proveedores de la Central.
- 5.— Se faculta a la Mesa Directiva del Banco Central para cursar los créditos indicados anteriormente.
- 6.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.
- 7.— Las empresas bancarias deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Bancos

una nómina de las operaciones aprobadas en virtud del presente acuerdo.

## Texto refundido de las normas sobre "Lineas de crédito para Talleres Artesanales".

- I.— Establécese un sistema denominado "CRE DITO PARA TALLERES ARTESANALES", cuyo objetivo será financiar aportes para la compra de materia prima y la complementación o ampliación de talleres artesanales de producción o cooperativas de producción.
- 2.— Los créditos serán de un máximo de 10 sueldos vitales anuales y se otorgarán a aquellas empresas cuyo patrimonio no exceda de 25 sueldos vitales anuales. En el caso de adquisición de bienes de capital, el préstamo no podrá exceder de 20 sueldos vitales mensuales.
- 3.— Será fundamental en el otorgamiento del Criedito el informe técnico, emanado de los mismos organismos que otorgan los Certificados de Promoción a que se refiere el acuerdo del Banco Central sobre "Crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa". Este informe deberá incluir una estimación del capital, de la producción mensual y anual, de las ventas mensuales y anuales, del monto del préstamo y su utilización específica, así como una apreciación de la forma en que el crédito mejorará la producción del taller.
- 4.—Los solicitantes de los créditos artesanales deberán mantener al día los sueldos, salarios, imposiciones y otros beneficios a que tengan derecho sus empleados, obreros y asociados, no pudiendo éstos ser financiados con cargo a este crédito.
- 5.— Los préstamos se perfeccionarán con pagarés o letras y sus giros serán entregados al taller o cooperativa al cual el deudor desee hacer su aporte, o al vendedor del bien o servicio que el solicitante deba cancelar.
- 6.— El interés que las empresas bancarias cobrarán por estos créditos no será superior al que normalmente apliquen a sus operaciones ordinarias.
- 7.— Estos préstamos se otorgarán de acuerdo con los antecedentes personales relacionados con la actividad y seriedad del interesado.
- 8.— En los casos en que las referencias personales del solicitante y/o el informe técnico correspondiente no sean estimados suficientes, los bancos y los interesados podrán convenir de mutuo acuerdo las garantías que estimen convenientes para asegurar el pago oportuno del crédito.
- 9.— Los préstamos para compra de materia prima serán otorgados a un plazo máximo de un año, con abonos trimestrales iguales. Aquellos

destinados a la adquisición de bienes de capital serán pagados con abonos trimestrales de un 10% del valor del préstamo como mínimo. Para la fijación de los plazos se tendrá en consideración la capacidad financiera del deudor, la cual será estimada en el informe técnico.

10.— No podrá tenerse más de un préstamo vigente, para lo cual los bancos intercambiarán informaciones sobre las operaciones otorgadas y canceladas.

11.— El Banco Central otorgará refinanciamiento a las empresas bancarias que hayan concedido "Créditos Artesanales" hasta por un monto de E<sup>9</sup> 3.000.000.

12.— El refinanciamiento que otorque el Banco Central a los bancos para cubrir el 75% de los montos girados a través de estos préstamos, estará gravado con un interés del 8% anual.

13.— La cantidad señalada en el párrafo 11 será otorgada a los bancos de acuerdo con las solicitudes de financiamiento de estos créditos que estas instituciones presenten.

14.— Se faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile para cursar los créditos a que se refieren los párrafos Nºs. 11 y 12 de este acuerdo.

15.— Los bancos que hubieren concedido o concedan créditos para talleres artesanales de acuerdo con estas normas podrán rebajar el saldo que mantienen, de estos créditos, de los montos obligatorios que deban tener en Líneas, ya sea de Presupuesto de Caja, de Promoción o Agrícolas.

16.— Los documentos a que den origen los créditos establecidos en estas normas, deberán considerarse, para todos los efectos, como letras de producción.

17.— La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

## DISPOSICIONES LEGALES ECONOMICAS

A.- AHORRO

B.— BANCOS COMERCIALES

C .- BANCOS HIPOTECARIOS

D.— CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

E.— CREDITOS EXTERNOS

F.— HACIENDA PUBLICA

G.— INVERSIONES EXTRANJERAS

#### A.- AHORRO

Resolución Nº 424 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 27 de junio de 1968. (Diario Oficial de 18 de julio de 1968).

> MODIFICA RESOLUCION Nº 222, DE MAYO DE 1967.

 $1^{\circ}$ — Sustituye la letra f) de la resolución  $N^{\circ}$  222, citada, por la siguiente:

f) Certificados de Ahorro Reajustables del Banco Central de Chile, a la orden de la Dirección de Industria y Comercio, de acuerdo al monto que para cada matadero determine esta Dirección y que fluctuará entre uno y tres sueldos vitales anuales de la escala A del Departamento de Santiago.

2º— Deroga los incisos 2.o, 3.o y 4.o del artículo 3.o de la citada resolución y agrega a continuación del inciso 1.o el siguiente nuevo inciso:

El monto de la caución que establece la letra f), será para el Matadero Lo Valledor de Santiago, de un 10% del capital con que opera el industrial.

#### B.— BANCOS COMERCIALES

Resolución Nº 489 (Ministerio de Hacienda), de 24 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).

APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DEL BANCO CONTINENTAL

La reforma tuvo por único objeto prorrogar por tres años, contados desde el 26 de mayo de 1968, el plazo para enterar el aumento de capital a Eº 3.000.000 acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de abril de 1965.

### C .- BANCOS HIPOTECARIOS

Decreto Nº 1.114 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 16 de julio de 1968).

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE VALPARAISO PARA EMITIR HASTA LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES DE DOLARES

Autoriza al Banco Hipotecario de Valparaíso para emitir hasta la cantidad de cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000) o su equivalente en marcos alemanes, en letras de crédito, que devengarán un interés anual del 7% y que se amortizará con un 3% anual.

Esta emisión deberá ser colocada integramente en el extranjero.

Decreto Nº 1.119 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 13 de julio de 1968).

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE VALPARAISO PARA EFECTUAR EMISION DE VALORES.

Autoriza al Banco Hipotecario de Valparaíso para efectuar una emisión de valores por la cantidad de Eº 2.000.000 (dos millones de escudos) en letras de crédito reajustables, al tipo de 6% de interés y 30% de amortización anuales. La amortización empezará a regir a partir del término del segundo año.

La emisión deberá hacerse en bonos nominativos y el producido de ella invertirse en programas populares de vivienda.

Decreto Nº 1.120 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 16 de julio de 1968).

AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO DE CHILE PARA EMITIR BONOS

Autoriza al Banco Hipotecario de Chile, para emitir bonos del 10% (diez por ciento) de interés anual y 15% (quince por ciento) de amortización acumulativa, también anual, hasta por la suma de E° 5,000.000 (cinco millones de escudos).

### D.- CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

Decreto № 721 (Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION

Artículo 1º— Fija, para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto.

N.A.B. Producto

Porc.

73.25 Cables de acero y eslingas ....... 20%

Artículo 2º— Las exportaciones, del producto señalado precedentemente, que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto N.o 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto Nº 755, (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 19 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

 $1^{\circ}$ — Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por decreto  $N^{\circ}$  1.522 del 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

#### CAPITULO 39

Partida 39.01

Glosa: "Aminoplastos en pliegos o rollos, para ser usados como aislante eléctrico y en la manufactura de planchas para decoración".

#### CAPITULO 48

Glosas generales

"Otros papeles y cartones".

#### CAPITULO 56

Partida 56.02

Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas y artificiales. Glosa: "Mechas de acetato de celulosa destinadas a la fabricación de filtros para cigarrillos".

2º— Remplázanse en los Capítulos y Partidas que se señalan las glosas que a continuación se describen, por las que en cada caso se indican:

#### CAPITULO 29

Partida 29.04

Glosa: "Alcoholes propílicos, se remplaza por: "Alcohol isopropílico.

#### CAPITULO 84

Partida 84.01

Glosa: "Calderas de vapor de más de 200 metros cuadrados de superficie de calefacción y de más de 200 libras de presión, y

"Generadores automáticos de vapor, de más de 200 metros cuadrados de superficie de calefacción y de más de 200 libras de presión, se remplazan por:

"Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de evaporación específica de hasta 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) y de una presión efectiva de trabajo de hasta 20 atmósferas (294 libras por pulgada cuadrada);

"Calderas y generadores de vapor de agua con capacidad de evaporación específica de más de 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) o de una presión efectiva de trabajo de más de 20 atmósferas (294 libras por pulgada cuadrada), y

"Las demás calderas.

Decreto Nº 770 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 26 de junio de 1968. (Diario Oficial de 24 de julio de 1968).

#### FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION

Artículo 19— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución, que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

N.A.B. Producto

Porc.

16.05 Conservas de camarones ...... 16%

Artículo 2º— Las exportaciones del producto señalado precedentemente, que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, go-

zarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las or-ganizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto Nº 1,270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto Nº 771 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 26 de junio de 1968. (Diario Oficial de 24 de julio de 1968).

#### FIJA PORCENTAJES DE DEVOLUCION

Artículo 1º- Fija para los productos que se indican, los porcentajes de devolución, que a continuación se señalan, que se aplicarán sobre el valor FOB de la exportación de dichos productos:

N.A.B.	Producto	Porc.
25.23 85.21	Cemento	

Decreto Nº 784 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 19 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).

> FIJA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE ALGARROBILLA

Levanta parcialmente la prohibición para exportar algarrobilla, contemplada en el Art. 1º del decreto Nº 1.543, de 15 de diciembre de 1967, de este Ministerio, y fija para el presente año un contingente de exportación de este rubro, ascendente a cien (100) toneladas.

Decreto Nº 795 (Ministerio de Hacienda), de 28 de junio de 1968. (Diario Oficial de 22 de julio de 1968).

MODIFICA EL REGLAMENTO DE EXPORTACION DE FREJOLES

Artículo único.- Elimina la frase "y de la última cosecha" contenida en los artículos 4º y 5º del decreto supremo N° 1.427, de 2 de noviembre de 1938, de la ex Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprobó el Reglamento que fija los requisitos para los frejoles de exportación.

No obstante lo dispuesto por el inciso precedente, deberá señalarse en los documentos de exportación, el año de la cosecha del producto correspondiente.

El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Decreto Nº 796 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de junio de 1968. (Diario Oficial de 19 de julio de 1968).

> MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

1º— Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto  $N^{\rm p}$  1.522, del 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

#### CAPITULO 9

Partida 09.10 Tomillo, laurel, azafrán; Las demás especias. Glosa: "Raíz de jengibre en polvo".

#### CAPITULO 30

Partida 30.03

Glosa: "Epinefrina racémica, dosificada en propulsor aerosol".

"Hipertensina en ampollas".

#### CAPITULO 36

Partida 36.04.

Glosa: "Conectores no eléctricos de retardo para uso con guía detonante".

#### CAPITULO 49

Partida 49.08

Glosa: "Colecciones de letras, números y otros caracteres, y tramas para fotograbado".

#### CAPITULO 59

Partida 59.01

Glosa: "Tapones obstétricos".

#### CAPITULO 97

Partida 97.06

Glosa: "Gimnasia de aparatos: barras, paralelas y caballetes graduables, anillas, camas elásticas y trampolines con resortes, accesorios y repuestos para los mismos".

Partida 98.08

Glosa: "Cintas en rollos de materias plásticas impregnadas en carbón, para máquinas de escribir eléctricas".

2º— Remplaza en la citada lista la glosa "Papel especial para bonos hipotecarios y fiscales, de la partida 48.01 por la siguiente: "Papel especial para bonos hipotecarios y fiscales y papel de seguridad para la fabricación de cheques viajeros".

3º— Elimina de la ya indicada lista la glosa: "Tapones obstétricos descrita en la partida 30.04, del capítulo 30.

Decreto Nº 797 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 28 de junio de 1968. (Diario Oficial de 11 de julio de 1968).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Agrega a la lista de mercaderías de importación permitida, fijada por el decreto Nº 1.522, del 13 de diciembre de 1967, en el capitulo y partida que se indica, la glosa que a continuación se describe:

#### CAPITULO 84

Partida 84.11

Glosa: "Compresores herméticos de refrigeración doméstica hasta 1/5 H.P.".

Decreto Nº 865 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 31 de julio de 1968).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION

Artículo 19— Fija para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala, que se aplicará sobre el valor FOB de la exportación de dicho producto:

Artículo 2º— Las exportaciones del producto sehalado precedentemente que se efectúen a través de cooperativas u otras organizaciones de productores que no persigan fines de lucro, gozarán de un porcentaje adicional de devolución equivalente al 10% del porcentaje fijado en el presente decreto.

Para los efectos de acogerse a lo dispuesto en el presente artículo, será necesario que las organizaciones respectivas hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del decreto Nº 1.270 de 27 de septiembre de 1966.

Decreto Nº 887 (Ministerio de Hacienda), de 15 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

#### MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1º) Agrega a la partida 38.19 "Productos químicos..., etc." del arancel aduanero la sub-partida 38.19.18 con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem:

2º) Agrega a la partida 27.16 "Mezclas bituminosas a base del ..." del arancel aduanero la subpartida 27.16.02 con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem:

Partida Producto Aranc. Esp. Ad. val.

27.16.02 Compuestos para fabricación de cables de acero ....... KB Libre 40%

3°) Agrega a la partida 59.04 "cordeles, cuerdas..., etc." del arancel aduanero la sub-partida 59.04.03 con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem:

Partida Producto Aranc. Esp. Ad. val.

59.04.03 De fibras sintéticas o sisal para almas de cables

4º) Agrega a la partida 73.40 "Otras manufacturas de fundición... etc." del arancel aduanero con la siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem:

de acero ..... KB Libre 40%

Partida Producto Unid. Derechos Aranc. Esp. Ad. val.

73.40.08 Fijaciones de acero para estrobos .. KB Libre 40%

5°) Agrega a la partida 29.34 "Otros compuestos organominerales" del arancel aduanero, con la

siguiente glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem la subpartida 29. 34.98:

- 6º) Modifica la redacción del ítem 39.01.99.04 del arancel aduanero debiendo quedar como sigue: 39.01.99.04 "Láminas de poliester hasta de 0,36 mm. de espesor".
- $7^{\circ}$ ) Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas señaladas en el decreto de Hacienda  $N^{\circ}$  16, de 1967.

Decreto Nº 888 (Ministerio de Hacienda), de 16 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

#### MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1º) Agrega a la sub-partida 29.15.02 "Cíclicos" del arancel aduanero el ítem 29.15.02.06 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem que se indican:

2º) Agrega a la sub-partida 51.01.02 "De fibras artificiales" del arancel aduanero el ítem 51.01.02. 02, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem que se indican:

Partida Producto Unid. Derechos Aranc. Esp. Ad. val. 51.01.02.02 "De rayón para

51.01.02.02 "De rayón para armaduras de correas en V" ....... KL Libre 45%

3º) Agrega a la sub-partida 84.49.99 "Otras" del arancel aduanero el ítem 84.49.99.02 con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y ad valorem que se indican:

Partida Producto Unid. Derechos Aranc. Esp. Ad. val. 84.49.99.02 "Perforadoras para minas" ... KB Libre 55%

- 4º) Rebaja a 45% el derecho ad valorem que afecta a la importación del mineral de manganeso que se afora por la sub-partida 26.01.99 del arancel aduanero.
- 5º) Modifica la redacción de la sub-partida 48. 15.01 del arancel aduanero, debiendo quedar como sigue:

#### Partida Producto

48.15.01 Para filtrar y percolar.

- 6º) Modifica la partida 59.04 del arancel aduanero, eliminando la sub-partida 59.04.03 "de rayón para armaduras de correas en V" con la unidad arancelaria, el derecho específico y el derecho ad valorem correspondientes.
- 7º) Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas señaladas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 944 (Ministerio de Hacienda), de 29 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

#### REBAJA DERECHO AD VALOREM QUE AFECTA A LA IMPORTACION DE LOS SACOS DE YUTE

- 1º Rebaja a 5% el derecho ad valorem que afecta a la importación de los sacos de yute comprendidos en la sub-partida 62.03.01 del arancel aduanero, que se internen para envasar abonos importados a granel.
- 2º La Superintendencia de Aduanas dictará las normas necesarias para comprobar el destino de los sacos.
- 3º La modificación establecida en el presente decreto no estará afecta a la rebaja que contempla el decreto Nº 16, de Hacienda, de enero de 1967.

Decreto Nº 945 (Ministerio de Hacienda), de 29 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

## REBAJA DERECHOS AD VALOREM

- 1º Rebaja a 25% el derecho ad valorem que afecta a la importación del "bicromato de sodio" que se afora por el ítem 28.47.01.01 del arancel aduanero.
- 2º Rebaja a 100% el derecho ad valorem que afecta la importación del "malesto de dibutilo" que se afora por el ítem 29.15.01.07 del arancel aduanero.

3º Agrega a la sub-partida 39.03.99 "Otros" del arancel aduanero el item 39.03.99.07, con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y ad valorem que se indican:

Partida Producto Unid. Derechos Aranc. Esp. Ad. val.

39.03.99.07 "Acetato de celulosa en planchas KB \$ 2,50 oro 40%

- 4º Suspende el derecho específico y rebaja el derecho ad valorem a 20%, hasta el 31 de diciembre de 1968, que afectan la importación del "polipropileno en gránulos" que se afora por el item 39.02.02.99:
- 5º Suspende hasta el 31 de diciembre de 1968, el derecho ad valorem que afecta a los visones finos para la reproducción que se aforan por la sub-partida 01.06.01 del arancel aduanero;
- 6º Prorroga hasta el 30 de junio de 1969, la vigencia del decreto Nº 1.223, de Hacienda, de 1967, que suspende hasta el 30 de junio de 1968, los derechos que afectan la internación del acero al carbono de determinadas especificaciones, destinado a la fabricación de ruedas para vehículos motorizados.
- 7º Las modificaciones establecidas en el presente decreto no estarán afectas a las rebajas, señaladas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 946 (Ministerio de Hacienda), de 29 de mayo de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

MODIFICA DERECHOS AD VALOREM

19— Suspende el derecho específico y alza a 90% el derecho ad valorem, hasta el 30 de junio de 1969 que afecta la importación de "reductores de velocidad de todos sus tipos para transmitir potencias de hasta 12 HP", que se aforan por la sub-partida 84.63.99 del arancel aduanero.

2º— La modificación del presente decreto no estará afecta a las rebajas señaladas en el decreto Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 998 (Ministerio de Hacienda), de 5 de junio de 1968. (Diario Oficial de 10 de julio de 1968).

COMPLEMENTA EL DECRETO Nº 1.296, DE 11 DE MAYO DE 1966

Complementa el decreto de este Ministerio  $N^9$  1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de incluir en sus disposiciones las importaciones que a continuación se indican:

37.— Las maquinarias, equipos, envases, materias primas y demás elementos que importen las industrias nacionales elaboradoras de abonos fosfatados.

Decreto Nº 1.015 (Ministerio de Hacienda), de 7 de junio de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

MODIFICA DERECHOS AD VALOREM QUE AFECTA A LA CARNE DE PORCINO

- 1) Suspende el derecho específico y rebaja a 58% el derecho ad valorem que afecta a la carne de porcino que se afora por la partida 02.01.01.03 del arancel aduanero.
- La modificación de gravámenes establecida en el presente decreto no estará afecta a las rebajas establecidas en el decreto Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 1.023 (Ministerio de Hacienda), de 7 de junio de 1968. (Diario Oficial de 16 de julio de 1968).

#### MODIFICA ARANCEL ADUANERO

1.— Agrega a la partida 29.23 "Compuestos aminados de funciones oxigenadas..." del arancel aduanero, la sub-partida 29.23.04, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que se indican a continuación:

Partida Producto Unid. Derechos Aranc. Esp. Ad. val. 29.23.04 "Aminonaftoles" .. KN Libre 40%

2.— Agrega a la partida 29.03 "Derivados sulfonados, nitratos..." del arancel aduanero, la subpartida 23.03.03 con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y derecho ad valorem que se indican a continuación:

Partida Producto Unid. Derechos Aranc. Esp. Ad. val. 29.03.03 'Dinitroclorobence-

29.03.03 'Dinitroclorobenceno'' ...... KN Libre 40%

3.— Suspende el derecho específico y rebaja a

20% el derecho ad valorem que afecta a la subpartida 29.03.02 "nitrobenceno", del arancel aduanero.

4.— Agrega a la partida 29.07 "Derivados alogenados, sulfonados, nitrados..." del arancel aduanero, las siguientes sub-partidas con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Unid. Derechos Sub-partida Producto Aranc. Esp. Ad. val. "Clorofenoles" (ex-29.07.02 cepto penta cloro-

29.07.03 "Acidos naftolsulfónicos" ..... KN Libre

fenol) .....

KN

5.— Agrega a la partida 29.13 "Cetonas, cetonasalcoholes, cetonas fenoles..." del arancel aduane-ro, la sub-partida 29.13.03 "quinonas", con los items, glosas, unidad arancelaria, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Unid. Derechos Sub-partida Producto Aranc. Esp. Ad. val. "Quinonas" ..... KN 29.13.03 Libre 01 Antraquinona .. KN Libre 30% 99 "las demás" .... KN Libre 40%

6.— Agrega a la sub-partida 29.35.02 "pirazol y sus derivados", el ítem que a continuación se indica con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos, derechos ad valorem, que se señalan:

Unid. Derechos Partida Producto Aranc. Esp. Ad. val.

29.35.02.05 "Derivados del 3-

Metil-5-Pirazolona KN Libre 40%

7.— Agrega a la sub-partida 29.06.01 "Monofenoles", el ítem 29.06.01.06, con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos, derechos ad valorem, que a continuación se señalan:

Unid. Derechos Partida Producto Aranc. Esp. Ad. val. 29.06.01.06 "Naftoles" ..... KN Libre

8.— Modifica la sub-partida 29.26.01 "Imidaortosulfobenzoica (sacarina) y su sal sódica" en la siguiente forma, con los ítems, glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem, que a continuación se señalan:

Unid. Derechos Sub-partida Producto Aranc. Esp. Ad. val. 29.26.01 "imidas"

01 "imidas ortosulfobenzoica (sacarina) y su sal

KN 99 "las demás" .... KN Libre 40%

9.— Modifica el desglose de la partida 29.22 "compuestos de función amina", del arancel aduanero, debiendo quedar dicha partida con las subpartidas, items que se indican y con la glosa, unidad arancelaria, derechos específicos y derechos ad valorem siguientes:

al.

Partida	P	Unid	l. De	rechas
urtiua	Producto	Aran	c. Esp.	Ad
29.22	Compuestos de fun		J. J.	mu. v
(	ción amina"	THE PARTY		
0	1 "mono aminas			
	aciclicas"	3		
0	2 "mono aminas	. KN	Libre	90%
	aromáticas"			
0	1 "fenilamina (ani-			
District.	lina)"			
0	lina)"	KN	Libre	15%
100	genados, sulfona-		TO THE	
	dos, nitrados, ni-			
	trosados, sulfoha-			
	logenados, nitro-			
	halogenados, ni-			
	trosulfonados de			
	la fenil - amina			
		TENY	ARE DE	
0.3	"alquilanilinas"	KN	LIUIC	40%
04			Libre	20%
05	"ácidos naftilami-	KN	Libre	20%
00	no sulfónicos"	-	Total L	
06	"toluiding ""	KN	Libre	40%
00	"toluidina, xilina		Die nit	
00	y difenilamina"	KN	Libre	
03	"las demás"	KN	Libre	90%
0.5	"poliaminas ací- clicas"			
01		****	Marie de la constante de la co	
00	"etilenodiamina"			90%
99	"las demás"	KN	Libre	90%
04	"poliaminas aro-			
04	máticas"			
01	"bencidina"	KN	Libre	30%

10.— Las modificaciones establecidas en el presente decreto no le afectarán las rebajas contempladas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

KN

KN

Libre

Libre

02 "fenilenodiamina, toluileno diami-

99 "los demás" ......

na" .....

Decreto Nº 1.035 (Ministerio de Hacienda), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).

MODIFICA EL DECRETO Nº 159, DE 1967

Modifica del tenor del decreto de Hacienda Nº 159, de 24 de enero de 1967, que dispuso una rebaja del derecho ad valorem para los chassiscabina para camiones del item 87.02.04.99 del arancel aduanero, la medida 158 "que figura como distancia máxima entre ejes, por la de 160".

Decreto Nº 1.036 (Ministerio de Hacienda), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).

COMPLEMENTA EL DECRETO Nº 1.296, DE 1966, QUE DECLARA EXENTA DE LA TASA DE DESPACHO A DE-TERMINADAS IMPORTACIONES

Complementa el decreto de este Ministerio, Nº 1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de que se incluyen en sus disposiciones, las importaciones que realicen las empresas que a continuación se señalan:

38.- Las Empresas Salitreras.

Decreto Nº 1.041 (Ministerio de Hacienda), de 12 de junio de 1968. (Diario Oficial de 5 de julio de 1968).

REGLAMENTA FRANQUICIA OTORGADA A OFICIALES Y TRIPULANTES DE DOTACION REGULAR EN LAS NAVES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

Artículo 1º— Tendrán derecho a hacer uso de la franquicia que establece la partida 00.21 del arancel aduanero, los oficiales y tripulantes de dotación regular en las naves de la Marina Mercante Nacional, provistos del respectivo título o de matricula de la Dirección del Litoral, que hayan prestado servicios por un período no inferior a cinco (5) años, condiciones que deberán acreditarse ante la Aduana con un certificado expedido por la mencionada Dirección.

Artículo 29— Para el objeto de determinar que el menaje que se importa, sea el adecuado y suficiente para sus necesidades y las de su grupo familiar, los interesados deberán presentar una certificación otorgada por la Caja de la Marina Mercante Nacional, en que consten las cargas familiares, debiendo entenderse que el grupo familiar está constituido solamente por las personas que causen al beneficiario derecho a percibir la correspondiente asignación.

Artículo 3º— El monto de las remuneraciones percibidas en moneda extranjera a que se refiere el Nº 2 de la partida 00.21, se acreditirá con un certificado expedido por la o las compañías navieras en que el peticionario hubiere prestado servicios, dejándose constancia en forma expresa de los períodos a que dichas sumas corresponden.

Artículo 4º— El máximo de US\$ 1.000 (mil dólares) que establece como límite la partida 00.21, debe calcularse sobre la base de la fórmula comercial FOB (libre a bordo). Artículo 5º— Para los efectos de la aplicación de la franquicia se entenderán como artículos de menaje los muebles, meses, sillas, vitrinas, etc.; refrigeradores, radio receptores, televisores, etc.; máquinas de coser, lavadoras, máquinas de tejer de uso doméstico, etc.; servicios de mesa, de porcelana, metal, vidrio, etc.; artículos de cocina; alfombras, ropa de cama. mantelería, etc.; instrumentos musicales portátiles y artículos de lampisteria y de adorno para decoración de interiores. Las mercancías indicadas deberán ser las adecuadas y suficientes para las necesidades del beneficiario y su grupo familiar.

No se considerarán artículos de menaje, los elementos destinados a ser incorporados en construcciones o que adquieran la calidad de inmuebles por adherencia o destinación, tales como quemadores de petróleo, equipos acondicionadores de aire, artefactos para salas de baño, artículos de cerrajería, guarniciones y herrajes, u otros que no forman parte del menaje normal, entre los cuales cabe citar las máquinas de calcular o de oficina.

Artículo 6º— La expresión "beneficiario de la franquicia", debe entenderse en relación con lo que se dispone respecto del "grupo familiar" en lo referente a la mera tenencia, puesto que el grupo familiar es también beneficiario indirecto de la franquicia concedida.

Artículo 7º— El beneficio que establece la partida 00.21 sólo podrá ser ejercido en cada año calendario, de modo que sus saldos no son acumulables. Tampoco serán acumulables los saldos de los viajes ocasionales en razón de que las rentas no se computan por año calendario, sino por la duración del viaje, aunque éste comprenda dos años calendarios.

Artículo 8º— Para los efectos de determinar la ubicación de la franquicia dentro del año calendario se estará a la fecha de presentación del manifiesto de la nave en el puerto de Valparaíso o en el que corresponda, cuando se trate del caso especial a que se refiere el inciso 2º del Art. 12 de este reglamento.

Artículo 9º— Las mercancías que se importen al amparo de esta franquicia no podrán ser objeto de las negociaciones a que se refiere el artículo 16 de la ley 16.768, sin previa autorización de la Junta General de Aduana otorgada en conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 letra d) de la ordenanza del ramo.

Artículo 10.— En caso de fallecimiento del beneficiario antes de hacer uso de la franquicia, podrán hacerla valer sus herederos que le causaban asignación familiar y sólo respecto de las mercancías embarcadas con anterioridad a la fecha del deceso. Artículo 11.— Los artículos de menaje a que se refiere la partida 00.21, sólo podrán reponerse por una sola vez después de cinco años transcurridos desde la fecha de su importación.

Artículo 12.— La concesión de las franquicias establecidas en la partida 00.21, se otorgarán solamente por la Aduana de Valparaíso, Sección Resguardo Marítimo, la cual llevará un estricto control de las diversas importaciones con la especificación de las mercancías, su valor, fecha de importación y otros datos que contribuyan a la mejor fiscalización.

No obstante, en casos calificados, el Superintendente de Aduanas, podrá autorizar la importación por una Aduana distinta, debiendo esta última, en tal caso, dar cuenta detallada de la operación para su control por la Sección Resguardo Marítimo de la Aduana de Valparaíso.

Artículo 13.— Las normas establecidas en el presente decreto, comenzarán a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

Decreto  $N^{\circ}$  1.118 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 11 de julio de 1968).

#### FIJA DERECHOS AD VALOREM

- 1º) Suspende el derecho específico y alza a 140% el derecho ad valorem que afecta a la mercancía que se afora por la sub-partida 40.10.01 del arancel aduanero.
- 2º) Suspende el derecho específico y alza a 140% el derecho ad valorem que afecta a la mercancía que se afora por la sub-partida 40.10.02 del arancel aduanero.
- 3º) Las modificaciones que se establecen en el presente decreto, no estarán afectas a las rebajas fijadas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

Decreto Nº 1.121 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 4 de julio de 1968).

#### MODIFICA ARANCEL ADUANERO

Agrega a la sub-partida 90.19,01 "Artículos y aparatos de prótesis" del arancel aduanero, el ítem 90.19.01.02, con la glosa, unidad arancelaria, derecho específico y derecho ad valorem que a continuación se señalan:

ItemProductoUnid. Aranc.Derechos Esp. Ad. val90.19.01.02 "Marcapasos"y

válvulas cardíacas artificiales" KL Libre Libre Decreto Nº 1.212 (Ministerio de Hacienda), de 25 de junio de 1968. (Diario Oficial de 6 de julio de 1968).

APRUEBA ACUERDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Aprueba las siguientes modificaciones al régimen de encaje que deben mantener las empresas Bancarias, establecidas en los acuerdos N°s. 2.169 y 2.170 del H. Directorio del Banco Central de Chile, adoptados en sesiones de 5 y 12 de junio de 1968;

"1.— Rebajar del 33% al 32% la tasa de encaje que deberán mantener los bancos, de acuerdo con lo prescrito en la letra a) de la resolución Nº 2.092, de 14 de septiembre de 1966, que fijó el texto definitivo de las normas sobre encales bancarios.

En consecuencia, la letra a) del referido acuerdo  $N^\circ$  2.092, modificada por resolución adoptada en sesión  $N^\circ$  2.144, de 8 de noviembre de 1967, que fue aprobada por decreto supremo  $N^\circ$  1.847 del Ministerio de Hacienda, de 18 del mismo mes, debe quedar redactada en los siguientes términos:

- "a) Los bancos deberán mantener un encaje del 32% sobre los depósitos en moneda corriente, exigibles, tanto a la vista como a plazo, hasta por el monto del promedio diario a que ellos alcanzaron en el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 10 de enero de 1966, ambas fechas inclusive".
- "2.— Sustituir en la letra b) del acuerdo número 2.092, del 14 de septiembre de 1966, el guarismo 30% por 25%".

En consecuencia, la letra b) del referido acuerdo  $N^{\circ}$  2.092, que complementó el acuerdo  $N^{\circ}$  2.091 y que fue aprobada por decretos supremos de Hacienga  $N^{\circ}$ s. 2.067 y 2.086, de fechas 17 y 24 de septiembre de 1966, respectivamente, debe quedar redactada en los siguientes términos:

- "b) Los bancos deberán mantener un encaje del 15% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a la vista y de 25% sobre los depósitos en moneda corriente exigibles a plazo, que sobrepasen los respectivos promedios diarios que alcanzaron en el mismo período indicado en el número anterior".
- "3.— Sustituir el inciso 1º del párrafo II del acuerdo Nº 1.839, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores por el siguiente:
- "II.— El monto máximo de la deducción que cada banco podrá operar en su encaje de los préstamos del acuerdo Nº 1.839 que tenga cursados, será igual a la suma del 3% del promedio de los depósitos a la vista en moneda corriente más el

10% del promedio de los depósitos a plazo y de ahorro en la misma moneda, que el banco mantenga, sin considerar las boletas de garantía y las

consignaciones judiciales.

En caso que la aplicación de los porcentajes anteriores al monto máximo a deducir resulte inferior al límite determinado por la suma del 4% del promedio a que alcanzaron los depósitos a la vista y del 6% del promedio a que alcanzaron los depósitos a plazo y de ahorro, en el mes de junio de 1968, ambos en moneda corriente, los bancos estarán facultados para deducir los préstamos del acuerdo 1.839 que tengan cursados, hasta por este último valor".

"4.— Elevar del 17% al 18,5% anual la tasa de interés que las empresas bancarias aplican a los préstamos que otorgan y que son deducibles del encaje, y al efecto, sustituir el inciso 1º del N° 2 del acuerdo N° 1.839 del Directorio del Banco Central de Chile, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, por el siguien-

"2.— Los préstamos que las empresas bancarias concedan en moneda corriente al 18,5% de interés anual y a plazos no inferiores a 180 días ni superiores a 360 días, para los fines que se indican a continuación":

"5.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 letra a) del DFL. 247, de 1960, esta resolución deberá contar con el asentimiento previo de la Superintendencia de Bancos.

"6.— Remplazar en la letra c) del N $^\circ$  2 del acuerco N $^\circ$  1.839 del Directorio del Banco Central de Chile, de 26 de julio de 1961, incluidas sus modificaciones posteriores, la cantidad de "E $^\circ$  30.000" por "E $^\circ$  40.000".

En consecuencia, la letra c) del  $N^{\circ}$  2 del referido acuerdo  $N^{\circ}$  1.839 queda como sigue:

. "c) Para la consolidación de obligaciones industriales en el mismo banco y con un máximo de  $E^{\circ}$  40.000 por cliente".

"7.— Estas resoluciones regirán a partir del 1º de julio de 1968".

"8.— La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas para la aplicación de estos acuerdos y fiscalizará su cumplimiento".

Decreto Nº 1.215 (Ministerio de Hacienda), de 25 de junio de 1968. (Diario Oficial de 19 de junio de 1968).

DERECHO AD VALOREM APLICABLE A AUTOMOVILES
PARA TAXISTAS

1) Rebaja a 60% el derecho ad valorem que afecta a los automóviles para taxistas, que se importen al país en conformidad al artículo 3º transitorio de la ley 16.426, de 1966. 2) Al derecho ad valorem establecido en el presente decreto no le serán aplicables las disposiciones señaladas en el decreto de Hacienda Nº 291, de 7 de febrero de 1968.

Decreto Nº 1.217 (Ministerio de Hacienda), de 25 de junio de 1968 (Diario Oficial de 11 de julio de 1968).

ACLARA DECRETO Nº 1.775, DE 1967

Aclara el decreto de Hacienda Nº 1.773 de 11 de noviembre de 1967, complementario del decreto de Hacienda Nº 11.206 de 1950, en el sentido que en el Nº 2 del mencionado decreto deben entenderse incluidas las "Mamparas para Cámaras Frigoríficas".

Decreto Nº 1.227 (Ministerio de Hacienda), de 26 de junio de 1968. (Diario Oficial de 19 de julio de 1968).

REBAJA DERECHOS QUE AFECTAN A LAS INDUSTRIAS ELABORADORAS DE PAPEL DE DIARIOS

Rebaja hasta el 31 de diciembre de 1968, los derechos específicos y/o ad valorem que afectan la importación de los repuestos, partes, piezas y materias primas que importen las industrias elaboradoras de papel de diarios.

El porcentaje de la rebaja indicada será proporcional al porcentaje de producción de papel de diarios exportado por cada industria en el añocalendario anterior, a la fecha de la importación

Para estos efectos, la producción anual será certificada en cada caso por la Corporación de Fomento de la Producción y el Banco Central de Chile deberá certificar la cantidad de papel de diario exportada por la industria peticionaria.

Si a las mercancias señaladas se les diere un fin distinto del indicado, deberán integrar en arcas fiscales el monto de los derechos que se rebajan, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades infractoras, sin perjuicio que se ejercite la presunción de fraude aduanero a que se refiere la letra e) del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto Nº 1.336 (Ministerio de Hacienda), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 12 de julio de 1968).

SUSPENDE DERECHOS ESPECIFICOS
Y AD VALOREM

Suspende, hasta el 31 de julio de 1968, el derecho específico y el derecho ad valorem, que afecta la importación de "papel higiénico" que se

afora por la sub-partida 48.15.99 del arancel aduanero.

Decreto Nº 1.338 (Ministerio de Hacienda), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 19 de julio de 1968).

COMPLEMENTA EL DECRETO Nº 1.296, DE 1966

Complementa el decreto de este Ministerio  $N^{\circ}$  1.296, de 11 de mayo de 1966, en el sentido de que se incluye entre sus disposiciones lo siguiente:

 $N^{\phi}$  39. — Las mercancías afectas a rebajas arancelarias en virtud de Tratados Comerciales, suscritos por Chile.

Decreto Nº 1.345 (Ministerio de Hacienda), de 10 de julio de 1968. (Diario Oficial de 31 de julio de 1968).

MODIFICA SUBPARTIDA DEL ARANCEL ADUANERO

1.— Modifica el desglose de la sub-partida 59. 01.01 "Guatas y artículos de guata" del arancel aduanero, debiendo quedar dicha partida con los ítems que se indican con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se señalan:

Subpartida Producto

Unid. Derechos Aranc. Esp. Ad. val.

59.01.01 Guatas y artículos de guata

2.— La modificación establecida en el Nº 1 del presente decreto no estará afecta a las rebajas establecidas en el decreto de Hacienda Nº 16, de 1967.

#### E.— CREDITOS EXTERNOS

Decreto Nº 1.113 (Ministerio de Hacienda), de 21 de junio de 1968. (Diario Oficial de 23 de julio de 1968).

AUTORIZA AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE PARA OBTENER PRESTAMOS.

Autoriza al Banco del Estado de Chile para obtener de sus corresponsales en Estados Unidos y/o Inglaterra, préstamos hasta por la cantidad de US\$ 2.000.000 o su equivalente en otras monedas, cuyo importe se destinará a proporcionar recursos a la Compañía de Acero del Pacífico S. A., mediante la suscripción que realizará el Banco del Estado de Chile de debentures por igual suma, al interés del 2 por ciento anual sobre el "Prime Rate" y a un plazo no inferior a seis meses el cual podrá ser renovado.

El servicio de este préstamo lo efectuará el mismo Banco del Estado de Chile.

#### F.- HACIENDA PUBLICA

Decreto Nº 1.263 (Ministerio de Hacienda), de 29 de junio de 1968. (Diario Oficial de 17 de julio de 1968).

FIJA, A CONTRIBUYENTES, EL PAGO DEL EMPKESTITO OBLIGATORIO

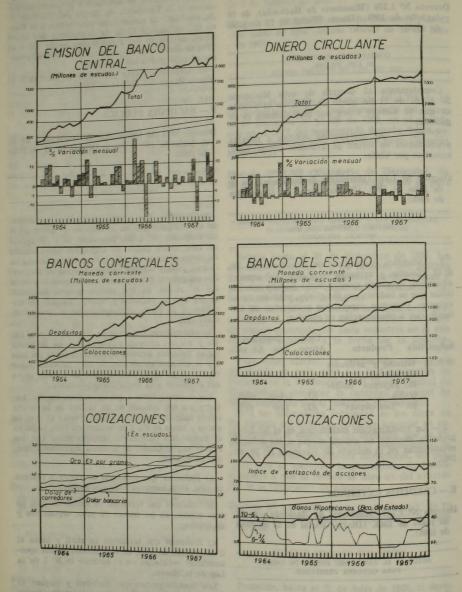
Artículo 1º— Los contribuyentes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de hacienda 1º 2.020, publicado el 5 de agosto de 1905, deben pagar los impuestos mencionados en dicho artículo en tres cuotas en los meses de marzo, julio y octubre, deberan pagar el emprestito obligatorio establecido en el artículo 225 de la ley 1º 10.840, en dos cuotas iguales, conjuntamente con la segunda y tercera cuotas del impuesto a la renta correspondiente al año tributario 1968.

Los contribuyentes a que se refieren los  $N^o$ s. 1.0, 4.0 y 5.0 del artículo  $\mathfrak{b}i$  de la Ley de la Renta cuyos balances anuales terminaron entre los dias 3 y 31 del mes de octubre de 196i, deberán pagar este recargo conjuntamente con la tercera cuota del impuesto a la renta correspondiente.

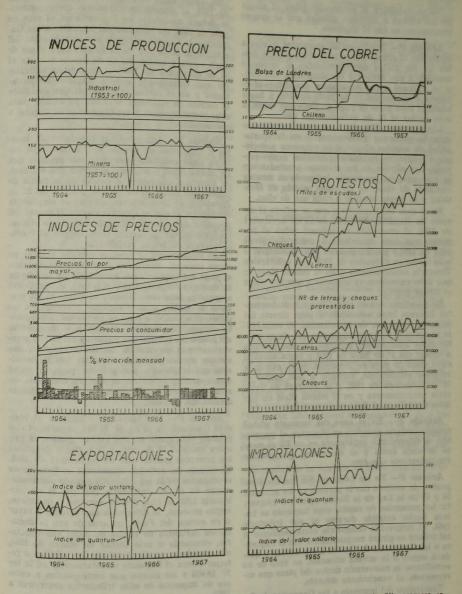
Los contribuyentes a que se refieren los  $N^{\circ}s$ . 1.0, 4.0 y 5.0 del artículo  $\mathfrak{b}/$  de la Ley de la Kenta cuyos balances anuales terminen entre el mes de enero y hasta el dia 2 de octubre de 1968, pagarán el empréstito obligatorio conjuntamente con las cuotas del impuesto a la renta correspondiente, que se indican:

- a) Balances que terminen en enero y febrero de 1968, en la segunda y tercera cuotas;
- b) Balances que terminen en marzo de 1968, en tres cuotas, en los meses de julio, septiembre y diciembre;
- c) Balances que terminen en abril y hasta el 2 de octubre de 1968, en tres cuotas, en las oportunidades señaladas en el artículo 76 Nº 1 de la Ley de la Renta.

Los contribuyentes que declaren y paguen al contado el total del impuesto a la renta, dentro del plazo legal para el pago de la primera cuota del impuesto, sólo pagarán el empréstito obliga-



Les gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logaritmicas de una misma escala. Sólo apareces es escala aritmética las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.



Los gráficos principales están diseñados a base de ordenadas logaritmicas de una misma escala. Solo aparacen en escala aritmética, las ordenadas referentes a porcentajes de variaciones mensuales.

torio en los casos que éste sea igual o superior a

No se calculará el empréstito sobre el monto de las multas e intereses penales que se cobren conjuntamente con el impuesto.

Artículo 2º— Tratándose de impuestos sujetos a retención, el empréstito se retendrá y pagará dentro de los plazos correspondientes al impuesto retenido a que acceda y conjuntamente con éste, y se aplicará a las retenciones que deben efectuarse a contar del 1º de junio de 1968 y hasta aquellas cuyo plazo de pago en Tesorería venza, a más tardar el 31 de diciembre de 1968.

Las personas obligadas a efectuar la retención deberán presentar mensualmente, en la oportunidad de solicitar el giro o de concurrir a declarar y pagar los impuestos retenidos, según proceda, una nómina de las personas afectadas con la retención del empréstito indicando el nombre completo de ellas, su dirección, cédula de identidad y el monto retenido a cada una de ellas.

En el caso del impuesto a que se refiere el decreto de Hacienda Nº 5.007, de 18 de noviembre de 1964, el empréstito se aplicará sobre el impuesto que deba cancelarse a contar del 1º de julio de 1968 y hasta aquél que deba cancelarse a más tardar en diciembre de 1968, y se enterará en Tesorería conjuntamente y en el mismo plazo en que debe cancelarse el impuesto a que se refiere el citado decreto.

En aquellos casos en que el Servicio de Impuestos Internos haya autorizado el pago directo del impuesto, en lugar de su retención, el empréstito se aplicará sobre los impuestos que, de no existir dicha autorización, debieron haberse retenido a contar del 1º de junio de 1968 y hasta aquellos cuyo plazo de pago en Tesorería, de no existir la referida autorización, vencería a más tardar el 31 de diciembre de 1968, y se enterará en Tesorería conjuntamente y en el mismo plazo en que debe cancelarse el impuesto respectivo.

Artículo 3º— En el caso del impuesto global complementario pagadero en 10 cuotas, el empréstito se determinará recargando en un 7% el monto de cada cuota y se descontará por planilla conjuntamente con éste.

Artículo 4º— En los casos en que los contribuyentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley de la Renta, opten por reinvertir las ganancias de capital cuyo impuesto se habria hecho exigible durante el año tributario 1968, el empréstito obligatorio correspondiente a tal tributo se girará conjuntamente con el impuesto a las Ganancias de Capital a que accede y quedará sujeto a la misma situación, en caso de no acreditarse la reinversión dentro del plazo que corresponda al vencimiento diferido.

Tratándose del impuesto a las Ganancias de Capital que se originó en la situación contemplada en el artículo 58 de la Ley de la Renta, cuyo

plazo de pago, establecido en el decreto de Hacienda Nº 2.558 publicado el 31 de diciembre de 1966, vence entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1968, el empréstito obligatorio correspondiente deberá cancelarse en Tesorería en el mes de julio de 1968. En los casos del impuesto a las Ganancias de Capital originado por la aplicación del artículo 58 de la Ley de la Renta, cuyo plazo de pago venza a contar del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1968, el empréstito obligatorio que corresponda deberá pagarse conjuntamente y en la misma oportunidad que establece el decreto de Hacienda Nº 2.558, ya citado, para el pago del impuesto a las Ganancias de Capital a que accede.

Artículo 5º— Las personas tenedoras de boletos o fracciones de boletos de loterías cuyo número haya resultado premiado con premios por un monto igual o superior a veinte mil escudos, en sorteos a efectuarse a contar de la fecha de publicación del presente decreto y antes del 22 de diciembre de 1968, estarán afectas al empréstito obligatorio, el que se calculará sobre el monto del impuesto del artículo 52 de la Ley de la Renta, correspondiente al premio obtenido por el boleto o fracción de boleto respectivo.

Las instituciones de loterías deberán enterar en arcas fiscales, dentro del plazo establecido para el pago del impuesto del artículo 52 de la Ley de la Renta, y conjuntamente con éste, el monto del empréstito determinado sobre el monto de los premios de cuantia igual o superior a veinte mil escudos, programados para el sorteo correspondiente. Dicnas instituciones deducirán el empréstito del monto del premio que paguen y remitirán mensualmente al Servicio de Impuestos Internos, una nómina de las personas afectadas con la deducción del empréstito por premios pagados en el mes anterior, indicando el nombre completo, dirección, cédula de identidad y el monto deducido a cada una de ellas.

Artículo 6º- Las empresas sometidas al régimen tributario de la ley Nº 16.624, pagarán el empréstito obligatorio en dos cuotas iguales, la primera hasta el 18 de julio y la segunda dentro de los primeros quince días de septiembre de 1968. El cálculo del referido empréstito se hará sobre el impuesto de la ley Nº 16.624 pagado provisoriamente en el año calendario 1967 por el año tributario 1968, al cual deberá sumarse o deducirse, según proceda, la diferencia que resultó, a favor o en contra del Fisco, de acuerdo con la declaración definitiva de rentas de dicho año tributario, efectuada a más tardar en marzo de 1968, sin considerar en dicho cálculo los créditos o rebajas contra el impuesto no establecidos en la ley Nº 16.624 y los abonos que correspondan a excesos de impuesto de años tributarios anteriores a 1968.

Artículo 7º— El empréstito obligatorio de los contribuyentes acogidos al artículo 40 de la ley

Nº 14.836, que se aplicará tanto al impuesto básico por tonelada embarcada en 1967, como sobre el saldo a pagar durante el año tributario 1968, por concepto de impuesto a la renta a que pudiere quedar afecto, de acuerdo con el artículo 248 de la ley Nº 16.617, se pagará, en lo que corresponda al tributo por tonelada embarcada, en dos cuotas iguales en los meses de julio y octubre del presente año, y en lo que corresponda a los saldos del impuesto a la renta, en las oportunidades en que deba pagarse dicho impuesto, según las reglas generales.

Artículo 8º— El empréstito obligatorio que afecta a los pequeños mineros se calculará sobre el monto total del impuesto establecido por las leyes Nº 10.270 y Nº 11.127 que afecta a la venta de minerales. Al efecto, se considerará el impuesto que deba retenerse desde el 1º de junio de 1968 y hasta aquél cuyo plazo de pago venza a más tardar el 31 de diciembre de 1968. El empréstito deberá ser enterado en Tesorería por el retenedor dentro del mismo plazo en que deba enterar el impuesto respectivo y conjuntamente con éste.

Se considerará el mismo lapso indicado para los casos en que el Servicio de Impuestos Internos haya autorizado el pago directo del impuesto en

lugar de su retención.

Artículo 9?— El empréstito obligatorio se aplicará al impuesto a la renta que proceda por los términos de giro o actividad que tengan lugar a contar del 1º de junio de 1968 y hasta el 31 de octubre de 1968. En estos casos, el empréstito se cancelará en la oportunidad señalada en el Código Tributario para pagar el impuesto a la renta correspondiente al término de giro.

También se aplicará dicho empréstito en los casos de término de giro o actividad ocurridos entre el 1º de noviembre de 1967 y el 31 de mayo de 1968, que estuvieren girados provisoriamente o en revisión. En estos casos el empréstito deberá cancelarse conjuntamente con la diferencia del impuesto a la renta que se determine, o si no hay lugar al cobro de diferencias, deberá pagarse en forma previa a la obtención del certificado de término de las actividades.

Artículo 10.— Los contribuyentes a quienes se practiquen liquidaciones de impuestos afectos al

empréstito obligatorio, deberán cancelar dicho empréstito en las oportunidades en que corresponda pagar el tributo resultante de dichas liquidaciones, y conjuntamente con él.

Artículo 11. — Serán aplicables al empréstito obligatorio de la ley Nº 16.840, las normas sobre administración, recaudación y pago de los impuestos establecidos en el Código Tributario.

Artículo 12.— El monto del empréstito se ingresará a la cuenta "C-3-b EMPRESTITO OBLIGA-TORIO LEY Nº 16.840".

Artículo transitorio.— El empréstito obligatorio a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, que se haya debido aplicar sobre impuestos cuyo pago se hubiere hecho exigible antes de la publicación de este decreto en el Diario Oficial, deberá enterarse en arcas fiscales a más tardar el 31 de julio de 1968.

#### G.— INVERSIONES EXTRANJERAS

Decreto Nº 1.101 (Ministerio de Hacienda), de 19 de junio de 1968. (Diario Oficial de 10 de julio de 1968).

AUTORIZA A LA SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA DENO-MINADA "COMPARITA INTERNACIONAL DE INGENIERIA S. A." PARA ESTABLECER AGENCIA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Autoriza a la sociedad anónima extranjera denominada "Compañía Internacional de Ingeniería S. A.", domiciliada en la ciudad de Reno, Condado de Washoe, Estado de Nevada de los Estados Unidos, para establecer Agencia en el Territorio de la República.

La sociedad operará en Chile bajo el nombre de "Compañía Internacional de Ingenieria S. A. (Chile)", el domicilio de la Agencia será la ciudad de Santiago y el objeto realizar estudios de proyectos de ingeniería, planificar, preparar planos y absolver consultas.

El capital de la Agencia en Chile será la cantidad de US\$ 10.000.

## LIBROS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL JULIO DE 1968

- ARENSBURG S., Sergio. Antecedentes para la programación del sector construcción. Santiago. Instituto Chileno del Acero, 1966.
- BANCO Central, de Venezuela. Financiamiento de las exportaciones en América Latina. Caracas, Depto. de Investigaciones Económicas y Estadisticas. 1966.
- BANCO de México, S. A. Bibliografía industrial de México, 1966. México, D. F., Depto. de Investigaciones Industriales, 1967.
- BANCO Internacional de Reconstrucción y Fomento. Créditos de proveedores de los países industrializados a los países en desarrollo. Estudio preparado a solicitud de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Washington, D. C., BIRF, 1967.
- BENTJERODT B., Roberto. Introducción a cadenas de Markov y programación dinámica, por R. Bentjerodt y Esteban Imperatore P. Santiago, 1967.
- CAVADA Artigues, Juan. El sector público en el proceso de ahorro e inversión nacional; análisis del quinquenio 1960-1964. Aplicación de un modelo de fuentes y usos de fondos de inversión, por J. Cavada y Pablo León Solar. Santiago, 1967.
- CENTRE International de Calcul, Rome. Théorie des graphes; journées internationales d'étude, Theory of graphs: international symposium, Rome, juillet 1966. Paris, Dunod, 1967.
- COMMUNAUTE Economique Européene. Le déve l'oppement d'un marché européen des capitaux; rapport d'un groupe d'experts constitué par la Commission de la CEE. Bruxelles, 1966.
- Tendances de la production et de la consommation en denrées alimentaires dans la C. E. E. (1956 a 1965). Bruxelles, 1960.
- CHILE. Empresa de Comercio Agrícola. Inventario nacional de instalaciones de comercialización; almacenes generales de depósito Warrants. Santiago, ECA, 1966.
- CHILE. Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Anotaciones sobre autoconstrucción de viviendas. Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1967.

- Ley orgánica de la Corporación de Mejoramiento Urbano (decreto Nº 483). Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1966.
- Reglamento orgánico de la Corporación de la Vivienda. Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1967.
- Reglamento orgánico de la Corporación de Servicios Habitacionales (decreto Nº 485). Santiago, Secretaría Técnica y de Coordinación, 1966.
- LES données et les conditions de la croissance économique; memorandum présenté par six Instituts et Centres européens de recherche économique. Paris, Association pour l'Etude des Problemes Economiques et Humains de l'Europe, 1966.
- EGUIGUREN Rojas, Alejandro. El ganado y la carne. Santiago, 1967.
- ESPAÑA. Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica. Guía del mercado de Turquía. Madrid, Depto. de Estudios de Mercado, 1967.
- ESTADOS Unidos. Board of Governors of the Federal Reserve System. Banking and Monetary Statistics. Supplement. Section 2, Members Banks, Washington, 1966.
- ESTADOS Unidos. Congress. Joint Economic Committee. Inflation and the price indexes. Washington, D. C., U. S. Gov. Print. Off., 1966.
- FONZO Schlesinger, Gabriel J. Análisis de algunos problemas en remuneraciones. Santiago, 1968.
- FOX, Karl A. The theory of quantitative economic policy; with applications to economic growth and stabilization, by K. Fox, Jati K. Sengupta and Erik Thorbecke.
- GOMEZ de la Torre Vargas, M. Francisca. El desarrollo de la iniciativa-creación y las organizaciones burocráticas. Santiago, 1967.
- GUITTON, Henri. Fluctuations et croissance économique. 2eme. ed. Paris, Dalloz, 1967.
- HOLLISTER, Robinson. A technical evaluation of the first stage of the Mediterranean Regional Project. Paris, OECD, 1967.

- INSTITUT de Science Economique Appliquée. Instruments d'étude de la croissance régionale. Paris, I.S.E.A., 1966.
- INSTITUTO Chileno del Acero. Análisis del sistema de ahorro y préstamos. Santiago, 1966.
- INSTITUTO de Investigación de Recursos Naturales. Información bibliográfica de recursos naturales, 1945-1965; en colaboración con CENID del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Santiago, 1967.
- INVESTMENT companies 1966, mutual funds and other types. 26 th annual ed. New York, Arthur Wiesenberger and Co., 1966.
- LIEBESCHUTZ, Mario. Control presupuestario, principios y aplicación en la industria de reducción. Santiago, Instituto de Fomento Pesquero, 1967.
- MAINIE, Philippe. Calcul économique en agriculture; application des programmes linéaires et des jeux. Paris, Dunod, 1965.
- MELESE, J. La pratique de la recherche opérationnelle; cinq cas de gestion. Paris, Dunod, 1967.
- MIRANDA Barrientos, Sergio. Estructura financiera de las empresas estatales de producción y su evolución en el período 1962-1966. Santiago, 1968.
- MOLINER, María, Diccionario de uso del español. Madrid, Ed. Gredos, 1966.
- MOYA Suárez, Luis. Rasgos fundamentales de la producción de las grandes explotaciones agrícolas del valle central. Santiago, 1968.
- NASSER Quiñones, Guillermo, ed. Historia y futuro de la economía latinoamericana, editado por G. Nasser, Carlos Vidali y Gustavo Esteva. México, Editora Comercio Mundial, S. A., 1967.
- ORGANIZATION for Economic Co-operation and Development. Les prévisions de maind'oeuvre dans la planification de l'enseignement. Paris, 1967.
- Tourism development and economic growth. Seminar held under the auspices of the Technical Assistance Programme. Estoril, Portugal, 8th-14th May 1966. Paris, OECD, 1967.
- PAVEZ Hermosilla, Guillermo. La programación regional conjunta como un requisito de la integración económica latinoamericana. Santiago, 1968.
- RASMINSKY, Louis. La función del banquero central en la actualidad. Conferencia auspiciada por la fundación Per Jacobsson, Roma, 9 noviembre 1966. Washington, D.C., 1966.
- ROSAS Flores, Carlos. Análisis a un grupo de cinco cooperativas de consumo. Santiago, 1968.

- RUEFF, Jacques. Le lancinant probleme des balances de paiements. Paris, Payot, 1966.
- SUAREZ, Germán. Deuda pública externa, 1920-1966, por G. Suárez y Mario Tovar. Lima, Banco Central de Reserva del Perú, Departamento de Estudios Económicos, 1967.
- THEIL, Henri. Economics and information theory. Amsterdam, North-Holland, 1967.
- TILIC, Ivo. Investigaciones sobre costo y beneficio en la pesca industrial de Chile, 1966; por Ivo Tilic y Julio Mery. Santiago, Instituto de Fomento Pesquero, 1968.
- UNITED Nations. Informe del simposio interregional sobre evaluación de proyectos industriales; Praga, Checoslovaquia, 11 a 29 de octubre de 1965. Nueva York, 1967.
- VEGA Tapia, Héctor. Régime foncier et developpement économique: approche méthodologique. Etude sur la zone central au Chili. Louvain, 1961,
- YUDELMAN, Montague. El desarrollo agrícola en América Latina; situación actual y perspectivas. México, CEMLA, 1967.

#### MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

- ASOCIACION Nacional de Armadores. Resumen general del transporte marítimo de cabotaje efectuado por las Compañías Armadoras Nacionales Asociadas, durante el Año 1967. Valparaíso, 1967.
- BANCO Central de Nicaragua. Informe anual 1967. Managua, 1968.
- BANK of Greece. Report for the year 1967. Athens, 1968.
- CAJA Central de Ahorros y Préstamos. Memoria 1965. Santiago, 1966.
- COMPANIA Chilena de Electricidad, Ltda. Memoria anual, Nº 46. Santiago, 1968.
- CHILE. Empresa de los Ferrocarriles del Estado. 83º memoria anual 1966. Santiago, 1967.
- CHILE. Empresa Nacional de Telecomunicaciones. 2ª memoria y balance general, 1966. Santiago, 1967.
- CHILE. Universidad. Instituto de Economía. Informe de actividades, 1967. Santiago, 1968.
- ESTADOS Unidos. Leyes, estatutos, etc. The federal reserve act (approved December 23, 1913) as amended through November 5, 1966. Washington, Board of Governors of the Federal Reserve System, 1966.
- INSTITUTO Textil de Chile. Memoria de sus actividades y balance general al 31 de diciembre de 1967. Santiago, 1968.

TITUT de Scioce Econômique, (apliques des frances el citude de la cristiane), par co. I.S.E.A., 1866.

The desired products of the second of the se

raice Internación beliagration de rections funcional fun

her don't femant for the season of the seaso

LEARSON TO Control pre-parallely pre-paralle

MARKER, Philippe, Calcul terangique en agriculturale accumentation des programmes describes programmes de la company de la compa

AND THE SHEET WAS AND THE STATE OF THE SHEET WAS AND THE SHEET WAS

URANDA Regionios Segio Estradas de ser cultural de las culturales de porto de las culturas del culturas de las culturas de las culturas de las culturas de las

Marrie Bernard and Antonia and Advantage and

which was the second from the second and the second second

ASSER Quirones, Collected on the control of the con

ONLANDATION for Economic Co-operation and control of the present o

The product of the pr

Party J. Hermonita. Cuttlerma. Le generalista de la casa accessiona de la casa de casa de la casa de c

Train or in the factor of the

ROSAS Flores, Carlos Analide à un grupo de C

MIRET, An east he harrying problems due has

the contract of the contract o

Tell head beautiful for success and allered

hand a mini order a ministerioris i de l'almont della dell

Till our letters, is a religion of the state of the state

company of the base of the party of the part

military of the late of the second state of th

SEASON DESIGNATIONS ASSESSMENT OF STREET, PARTY OF STREET

mentally and supplied to branch (FFE) Although one of the color of the

there are not not be a second of the

- Oppid and a second of the contract of the co

Control of the State of the Sta

COLL Supplies Television Desired Secretarians Secre

of dealer to threat type-star american

The state to the treet of the state of the s

variety read as Code. We want to the variety visited as the describer visited as to describe visited as the describer vis

# I. ESTADISTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

## A. ESTADISTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

BANCOS COMERCIALES: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp.		Otros		TOTAL	
PINES DE	Mda. cte.	Mda- extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda.	Mda. extr.	Mda.	Mda. extr.	Mda.	Mda.	Mda.	N da.
1961 1962 1963 1964 1965	49.733 85.034 123.856 166.124 137.631 351.069	28.190 9.967 1.333 1.719 62 1.815	98.123 150.180 212.005 324.706 464.974 487.483	6.570 555 23 —	81.710 157.936 215.056 275.550 395.601 428.462	78.459 19.034 4.989 8.400 4.012 3.667	1.748 1.199 641 257 251 244	11.848 18.555 23.306 31.358 40.184	4.806 13.770 10.364 10.404 10.205 11.097	10.161 42.004 63.325 78.675 108.684 150.208	236.120 408.099 561.922 777.041 1.008.662 1.278.355	135,22 90,11, 92,97, 120,97, 152,94, 155,69
Junio	425.737 451.852 452.448 464.717 477.744 492.015 517.463	1.926 1.842 1.286 1.190 978 1.027 1.420	502,330 509,600 512,029 524,211 513,421 523,633 521,920	HILLI	469.859 474.047 480.209 483.538 489.311 499.275 514.115	1.485 2.282 1.440 1.744 1.946 2.032 2.401	241 241 241 240 239 237 237	ПППП	13.831 13.283 15.178 15.690 16.287 14.581 13.978	145.965 148.351 146.502 158.959 161.193	1.411.998 1.449.023 1.460.105 1.488.396 1.497.003 1.529.741 1.567.703	151.18 150.08 151.07 149.43 161.88 164.25 192.45
Enero	541.322 552.665 574.550 608.975 628.581 668.781	1,431 1,388 1,193 1,348 1,403 1,893	513.893 504.727 522.428 517.351 515.522 524.450	111111	513,232 519,200 519,314 521,272 522,830 528,481	1,705 1,695 2,054 1,632 1,277 1,987	237 237 236 236 234 55	1111111	18,233 17,845 17,978 18,832 19,142 14,750	196,257 197,997 185,623 197,280	1.586.917 1.594.674 1.634.506 1.686.686 1.686.309 1.736.517	193.88 199.34 201.24 188.60 199.96 229.52

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

#### BANCO DEL ESTADO: COLOCACIONES POR TIPO DE PRESTAMO

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Prést	Préstamos		Doc. Comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda.	Mds. extr.	Mda.	Mda. extr.	Mda.	Mda- extr.	Mda- cts-	Mda. extr.	
1957 1958 1959 1950 1961 1962 1963 1964 1964 1965 1966	6.230 8.924 8.002 11.106 21.896 22.130 29.685 31.349 51.233 132.450	3.672 53 694 2.487 2.265 13.486 17.310 13.915	24.324 30.425 34.077 41.333 42.821 47.884 87.400 158,429 230.512 254.408	44.637 51.190 70.083 87.199 123.250 156.899 209.675 267.354 428.252 542.189	16 298 14.657 9.778 14.987 474 3.102 1.679 9.430 1.184	1.849 1.744 825 1.895 1.46 <sup>1</sup> 1.038 580 7.382 6.599 5.780	57 377 11.871 14.385 21.941 27.426 37.925 47.440	1.849 3.654 3.713 5.170 9.361 12.136 11.880 13.354 20.943 33.885	225 28 769 893 916 8.468 10.977 17.169 32.684 78.668	78.539 95.937 116.700 146.704 198.789 240.087 339.220 477.868 737.539 968.772	24 381 19.47 23.53 30.98; 28.37 43.77 69.25 106.87 98.76	
Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	169.208 185.061 189.098 199.053 200.261 212.182 242.870	15.822 18.794 16.559 18.090 17.335 17.877 19.213	250,514 251,090 239,022 258,099 260,158 256,101 266,761	590.056 605.850 628.850 671.955 693.152 712.879 733.962	157 157 157 157 157 151 186 217	5.333 5.333 4.958 4.958 4.957 4.957 4.903	ПППП	44.013 63.666 59.606 59.057 58.625 57.918 61,430	149.927 175.569 197.536 185.626 182.680 165.850 187.272	1,059,124 1,111,000 1,118,534 1,193,122 1,217,153 1,244,037 1,309,926	165.90 194.52 214.25 203.87 200.16 183.91 206.70	
Enero Frbrero Marzo Abril Mayo Junio	256,357 263,181 277,594 299,843 317,203 354,306	16,224 15,701 16,431 16,934 17,238 20,510	265,131 263,478 266,127 262,731 267,793 279,878	738.164 750,620 753.165 758.156 771.215 790.729	529 529 424 391 391 477	4,903 4,903 4,527 4,526 4,526 4,526	111111	58,406 55,725 56,451 57,983 60,101 61,858	208,686 209,184 226,876 213,866 226,697 271,823	1,320,961 1,337,907 1,357,864 1,383,239 1,420,838 1,491,297	225,43 225,41 243,73 231,10 244,37 292,81	

NOTA: Excluídas las colocaciones interbancarias,

## COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE

(En miles de escudos)

		(En	miles de escu	(dos)	733 A			
		SECTOR P	UBL,CO		SECTOR PRIVADO	BECTOR		
FINES DE	Fisco	Institu- ciones públicas	Institu- ciones públicas		Sums Ent. priva- das y par- ticulares		TOTAL	
	1177	BANCO	CENTRAL DI	E CHILE	1 1 100			
1004	81.200	63.156 102.667	Per la	144.356 263.122 362.792	78.559 44.620	5.468 38.130 59.691	229.38 345.87	
1964	160.455 1/7.851	102.667 185.141	A 1 - 14	The second second	45.375	59.691 68.753	467.85	
1967 Junio	341.659 336.204 359.019 371.476 378.575 385.328 363.945	213.384 215.342 215.212 215.151 215.130 215.087 209.918	шшш	555.043 551.546 574.231 586.627 593.705 600.415 573.863	109.130 109.565 99.811 90.807 79.688 74.665	86.382 97.912 106.180 115.024 122.406 121.827	724.70 747.05 781.70 729.61 799.53 802.50 770.35	
1968 Enero	451,087 504,110 476,965 479,513 481,707 438,239	209.877 211.434 261.434 261.434 261.423 260.254		660.964 715.544 738.390 741.047 743.130 698.493	75.491 95.9/7 118.253 132,105 148.079 148.252	132,030 145,627 171,171 159,488 164,502 293,996	868.48 957.14 1.027.82 1.032.64 1.055.71 1.140.74	
STAR ED	1990	BANC	OS COMERCI	IALES	100	ALC 200	Participal Co.	
1964	561 275 271	5.063 4.371 1.811	291 84 867	5.915 4.730 2.949	771.126 1.003.932 1.275.406		777.04 1.008.66 1.278.35	
1967 Junio	512 268 267 267 270 246 254	1.377 800 687 758 693 644 745	865 815 1.065 1.140 990 740 618	2.754 1.883 2.019 2.165 1.953 1.630 1.617	1.409.244 1.447.140 1.458.086 1.486.231 1.495.049 1.528.111 1.566.086		1.411.99 1.449.02 1.460.10 1.488.39 1.497.00 1.529.74 1.567.70	
1968 Enero Pebrero Marzo Abril Mayo Junio	245 256 243 243 241 76	650 667 368 677 119 720	765 700 587 537 1.001 526	1,660 1,623 1,198 1,457 1,361 1,322	1,585,257 1,593,051 1,633,308 1,665,209 1,684,948 1,755,195		1.586.91 1.594.67 1.634.50 1.666.66 1.686.30 1.736.51	
The street of the Land	Lat Lines	BANCO D	EL ESTADO	DE CHILE				
1964 1965 1966	11.134 9.953 10.296	12.134 26.139 16.735	12.235 11.368 12.745	15.503 47.490 39.776	442.365 690.049 928.996	=======================================	477.86 737.53 96s.77	
1967 Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Diciembre	11.064 11.861 10.674 10.945 10.765 10.658 7.834	20.101 34.917 36.408 52.415 54.079 55.991 61.511	14.494 14.867 14.095 14.969 15.115 15.628 15.672	45.659 61.645 61.175 78.329 79.959 82.277 85.017	1 013.465 1.049.355 1.057.359 1.114.703 1.137.194 1.161.760 1.224.909	THE RESERVE TO SERVE	1.059.12 1.111.00 1.118.53 1.193.12 1.217.10 1.244.03 1.309.92	
1968 Enero	7.866 8.284 7.286 7.348 6.353 5.254	62,566 68,306 67,627 67,914 66,501 66,614	16,136 16,675 17,680 18,122 19,258 21,108	86, 568 93, 265 92, 593 93, 384 92, 112 92, 976	1.234,393 1.244,642 1.265,271 1.289,855 1.328,726 1.398,321	SERVICE DE LA COLONIA DE LA CO	1,320,96 1,337,90 1,357,86 1,383,23 1,420,83 1,491,29	
WANTED TO	100	SISTE	MA MONE	TARIO	THE REAL PROPERTY.	100.00		
1964	92.890 170.713 188.218	80.353 133.177 203.687	12.526 11.462 13.612	185.774 315.342	1.292.050 1.738.601 2.249.777	-	1.477.82	
1967 Junio Julio Asoto Septiem bre Octubre Novembre Diciembre	353.235 348.333 369.960 382.688 389.610 396.232	234.862 251.059 252.305 268.324 269.902 271.722 272.174	13.612 15.359 15.682 15.160 16.109 16.105 16.368	405.517 603.456 615.074 637.425 667.121 675.617 684.322	2.249,777 2.523.620 2.605.625 2.625.010 2.700.835 2.723.059 2.769.559 2.865.660	10000	2.655.29 3.127.07 3.220.69 3.262.43 3.367.93 3.398.66 3.453.89	
1968 Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	372.033 459.198 512.650 484.494 487.204 488.301 443,569	272.174 273.093 280.407 329.429 330.025 328.043 327.588	16, 308 16, 290 16, 901 17, 375 18, 267 18, 659 20, 259 21, 634	684.322 860.497 749.192 810.432 832.190 835.888 836.603 792,791	2.769.559 2.865.660 2.895.141 2.933.670 3.016.832 3.087.169 3.161.753 3.281.768	TENES.	3.453.85 3.526.14 3.644.35 3.744.16 3.849.04 3.923.05 3.998.35	

### O' SATISFEED BOX STREET, ASSESS OF SECURIORS COLOCACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

(En miles de dólares)

N 60 1 1 1 1	1 77 77		iles de dólar	es)			
FINES DE		SECTOR	PUBLICO		SECTOR PRIVADO		
	Fisco	Institu- ciones públicas	Munici- palidades	Suma	Ent. priva- das y par- ticulares	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	1130	BANCO CE	NTRAL DE	CHILE			Amount
1964 1965 1966	455.826 507.569 556.909	13.608 19.273 37.112		469.434 526.842 593.921	16.481	17.288	503 203
1987 Junio	598.186	24 041		593.921 631.007	16.481 33.273 39.260	17.288 9.323 38.521	503.203 569.438 671.702
1967 Junio	570.548 572.345 588.757 569.852 589.110	35.136 34.455 36.706 35.611 35.720 34.772	1111	605.684 606.800 625.463	36.072 34.420 36.164 36.112	18.791 11.834 119.344	685.870 751.938 662.308
Diciembre	558.980	35.720 34.772		605.563 624.830 593.752	36.164 36.112 38.751 39.396 39.042	11.834 119.344 24.118 21.416 70.806 51.594	685.693 665.730 735.032 684.388
1968 Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junic	562,783 571,331 578,472 586,268 599,063	37,422 29,334 24,794 27,732 29,410	=	590,205 600,665 603,266	39.502 38.994	20 003	850 800
Mayo Junic	599.063 563.671	27.732 29.410 30.033	=	614.000 628.473 593.704	40.157 39.724 37.664 38.924	19,964 21,766 25,774 24,852 364	659,623 665,189 679,498 690,989 632,992
COLUMN THE PARTY NAMED IN	1	BANCOS	COMERCIA			304	632,993
1964. 1985. 1966.	11.436 11.634	538 1.480 5.637	8 1	11.982 13.115	32.519 31.088 30.072	= 1	44.501 44.203
1087 Inni-	-	318 502	100-	5.637		-	35.709
Agosto	23	498 484	- 8	318 502 521 492	30.348 29.942 30.123 29.820	E	30.444
Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	126	489 363 404	8 _	497 363	32.339 32.954 32.940	===	30.312 32.836 33.317 33.470
1968 Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	_ 522	494 431 7	Ξ	530 494 431	33,225 34,236 34,470 52,275	=	22 710
Abril	14	511 414 373	=	529 525 372	34.470 32.275 34.362 33.731		34,667 34,999 32,800 34,776 34,104
	В	ANCO DEL	ESTADO DE	CHILB	10 49		
1964	14.367 14.501 3.301	4.165 7.080 10.829	3 531 862	18.535 22.112 14.992	7.116 8.776 6.514	=	25.651 30.395 21.506
1007 Tunt	1.310 1.311 1.311	22.532 27.801	783 688	24.625 29.800 33.655	9.027 9.656	= -	33.652 39.456 43.459
Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diclembre	1.313	29.387 29.003	680 744 731 765	31.444	9.804 9.910 9.547 9.048	=	41:354
Diciembre	1.322 1.336	26.170 24.924	760	28.257 27.026	8.922	=	40.601 37.305 35.948
1968 Enero. Febrero Marzo Abril Mayo Junio.	1,318 1,322 1,353 1,392	27.028 27.292 31.425	622 437 1,040	28,968 29,051 33,818 33,055	19.238 10.151 8.570 7.152 9.108		39,205 39,202 42,388 40,207 42,500
Mayo Junio	1.392	30,621 32,198 34,199	1.042 1.081 702	33,392 34,962	9,108 8,547	= =	42.500 43.509
BUE TO	10. (10)	BISTEMA	MONETA	RIO	199		1000
1984. 1985. 1986.	481.629 533.700 560.210	18.311 27.833 53.477	11 532 863	499.951 562.065 614.550	56.116 73.136 75.846	Ξ	556.067 635.201 690.396
1967 Junio	597.476 571.859 573.679 590.070	87 801	783 688	655,150 635,986 640,976	75.445 74.018 76.091	=	731.397 710.004 717.067
1967 Junio. Julio Agosto Agosto Spilembre Ovienbre Diciembre	573.679 590.070 571.172	63.439 66.617 66.577 65.203 62.253	680 752 739 765 766	637.114	74.018 76.091 75.842 80.637 81.398		733.241 717.751 734.848
1968 Enere	571.172 590.432 560.442	51.044	622	653.450 621.308 619.667	80.904	-	702,212 702,632 713,528
1968 Enero. Febrero Marzo. Abril Mayo	564, 101 572, 653 580, 347 587, 674	57.057 56.226 58.864 62.022	437 1.040 1.042	630, 147 637, 613 647, 580 662, 279	83.381 83.197 79.151 81.134	=	702,632 713,528 720,810 726,713 743,413 710,241
Mayo Junio	587.674 599.176 563.722	62.022 64.605	1.081	662,279 629,039	81.134 81.202		710.241

## COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (\*)

(En millones de escudos)

		1 100	THE PARTY	MONEDA	CORRIENT			
	1952 1953		953   1964   1965		1966	1967	1 9 6 8	
PROVINCIAS	-	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31
SATURD ON THE STATE OF	Dic. 31	DIC. SI	and the latest terminal termin	16.4	19,1	27,5	29,5	30,7
Tarapacá. Autofagasia Autofagasia Autofagasia Acquimbo. Aliance. Autores.	5.6 4,9 9,4 9,4 56,4 383.6 12,0 9,4 7,9 2,3 11,0 23,1 2,1 2,1 10,4 20,2 15,3 14,1 12,5 14,1	9.7 6.7 2.8 12.6 7.8 555.3 15.2 7.9 13.5 13.8 2.0 14.0 31.2 2.2 10.5 13.6 27.2 11.5 13.6 27.2 11.5 13.6 31.2 31.3 31.3 31.3 31.3 31.3 31.3 31.3	14,4 9,7 3,3 15,9 11,7 96,2 788,5 20,1 10,3 16,3 18,4 4,1 18,4 44,4 2,4 21,6 38,7 25,3 21,6 3,8 3,8,7 4,8,7 4,8,7 4,8,7 4,8,7 3,8,7	10,0 6,0 22,0 18,8 1,080,7 16,5 22,5 29,1 19,2 6,3 61,5 22,5 4 61,5 22,6 14,7 23,4 55,9 25,3 6,5 25,3 6,7,7	18.3 7.9 26.8 21.4 178.3 1.440.7 21.7 29.5 42.4 24.4 8.0 32.9 8.1 18.7 18.7 27.6 8.0 3.2 9.8 18.7 18.7 8.0 8.0 18.7 18.7 18.7 18.7 18.7 18.7 18.7 18.7	23,8 31,9 24,0 191,8 1,881,2 43,6 39,2 29,6 40,5 40,1 3,5 23,8 85,3 85,3 85,3 85,3 44,7 9,6 10,1	2 6,1 8,6 33,3 23,4 199,5 44,3 27,8 41,4 54,2 29,4 16,6 117,4 46,8 117,4 60,6 33,5 36,4 10,5	26,3 8,8 34,0 23,5 202,5 2,057,8 44,9 42,1 56,5 30,3 49,6 119,6 7,0 22,9 42,1 82,1 59,3 34,1 36,5 10,7 10,0
Magallanes	10,0	14,2	20,3				100000000000000000000000000000000000000	37,3 3,106,1
Aysén	2,7 10,0 646,8	3,7 14,2 902,9		27,6 1.744,4	29,5 2,249,6	34,6 2.876,3	36,7 3,050,2	
Doc. comput. come encaje	2,3	1,2	7,6	6,8	6,0	5,1	4,8	4,8
Coloc. interbanc		- 3,0	- 2,9	- 5,0	- 8,5	- 3,8	3 040 0	- 3,8
TOTAL	648,2	901,1	1.254,9	1.746,2	2.247,1	2.877,6	3,049,9	3,107,1

#### COLOCACIONES EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA, POR BANCOS

	III		NEDA C millones	ORRIEN de escud						XTRANJ de délar			
BANCOB	1966	1967		1 9 (	6 8		1966	1967	1 9 6 8				
	Dic.	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Dic.	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	
Chile.  Edwards  Continuate  Continuate  Español.  Industrial y Comercial.  Irrablia.  Prayamaricano  Budamaricano  Budamaricano  Chilino Yugoslavo  Chilino Yugoslavo  Chilino Comercial de Curico  C	399,3 79,2 25,1 103,4 101,0 17,9 34,4 48,5 10,4 8,7 23,8 114,9 4,6 5,3 33,3 1,7 6,1 18,0 4,9	463,0 103,7 30,1 1123,4 1124,6 26,8 40,1 57,8 21,7 11,7 29,5 132,7 5,2 6,1 7,9 43,0 2,0 5,6 7,8,8 3,4 9,0 22,0 8,8	477.9 104.7 31.2 128.6 124.8 28,5 41,7 61,2 21,6 12,4 31.8 138.9 5.5 6.4 8,1 45,9 2,2 5,8 8,1 4,7 6,2 3,8 9,0 2,2 3,8 9,0 2,2 3,8 3,8 3,8 4,1 4,7 4,7 6,7 6,8 6,8 6,8 6,8 6,8 6,8 6,8 6,8 6,8 6,8	495,0 108,3 31,5 131,8 124,6 42,1 61,0 23,1 12,2 31,3 140,7 5,3 6,5 8,7 82,5 5,7 82,5 9,7 22,8 12,9	500,8 107,3 31,7 134,4 128,2 25,1 42,7 62,4 24,1 12,5 32,6 143,5 5,5 6,9 9,0 46,7 2,1 5,9 84,5 3,7 9,0 13,2 14,9	510,2 111,4 32,7 139,4 131,5 25,1 43,6 63,9 25,4 12,9 23,3 148,5 7,2 9,2 47,5 2,1 6,3 84,5 4,3 9,4 24,0 11,4	12.4 2.0 0.7 5.4 1.9 0.1 0.7 0.9 0.4 0.3 1.3 5.6 	13,3 1,5 1,2 3,2 2,5 0,8 0,5 0,4 0,1 1,4 6,3 0,0 	13,8 1,8 0,4 4,7 1,8 0,6 0,5 0,9 0,4 0,0 0,6 4,7 0,0 1,0 1,3 0,3 0,0	11,6 1,9 0,8 4,8 1,8 0,4 0,4 0,4 0,5 0,0 1,5 1,6 0,0 0,9 1,2 1,2 0,3 6,0	12,6 2,5 1,0 4,6 2,1 0,4 0,8 0,6 0,0 1,5 4,7 0,0 —————————————————————————————————	133 22 00 4 4 22 00 00 00 00 11 4 4 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	
América Do Brasil National City Francés e staliano Lupufras.  BUMA BCOS. COM. Celoc. Interbancarias	25,7 5,9 42,9 53,3 42,8 1.286,6 8,3	33,6 8.1 66.0 62.7 50,0 1.571,3 3,8	34,7 8,7 76,3 63,5 52,7 1.639,9 5,6	35,2 9,0 75,8 64,4 53,9 1.671,5 5,1	34,4 8,2 73,4 65,8 54,1 1.689,8 3,8	36,9 8,0 73,3 70,3 56,6 1,739,4 3,0	1.4 0.9 0.8 0.5 37.0 1.3	1.0 0.1 1.0 0.9 0.6 37,1 3,6	0,5 0,0 1,1 0,8 0,8 37,0 2,0	0.4 0.0 1.0 0.6 0.7 34,4 1.6	0,5 0,0 0,9 0,8 0,7 37,0 2,2	33	
Total Bcos. Com Total Bco. Estado TOTAL GENERAL	1.278,1 963,0 2.241,1	1.567,5 1.305,0 2.872 5	1.634,3 1.353,3 2.987,6	1.666,4 1.378,7 3.045,1	1.686,0 1.416,3 3.102,3	1.736,4 1.486,3 3.223,2	35,7 21,5	33,5 35,9	35,0 42,4	32,8 40,2	34,8 43,3	3 4	

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boletas de garantia, consignaciones ju-diciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingeates por obligaciones avaladas.

BANCO DEL ESTADO: DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE, SEGUN PLAZO (En miles de escudos)

FINES DE	DEPOS	SITOS BANCA	RIOS	DEPO					
100	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A placo	Suma	TOTAL DEPOSITOS		
1957	82, 439 71, 230 129, 781 141, 635 203, 082 287, 513 482, 821 596, 461 816, 193 878, 900 883, 073 885, 576 851, 993 782, 864 881, 707 887, 761	9.389 6.332 23.803 12.385 12.385 23.487 23.283 42.100 35.007 62.934 55.088 55.841 49.546 67.578 50.093 14.129 73.838 55.527 58.527 58.527 58.527 58.527 58.527 58.527 58.527 58.527	74.007 88.771 95.033 142.167 95.033 142.167 154.480 227.999 320,4756 31.468 378.127 933.988 948.914 908.122 908.122 91.599 1.044,130 1.315,621 1.315,621 1.315,622 1.315,622	9.489 12.484 12.4844 24.600 24.600 24.600 32.087 61.407 76.858 10674 17.848 198.608 20035 202.247 203.610 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.610 203.210 203.600	13, 725 21,033 30,063 43,494 71,704 151,017 197,181 267,118 472,616 532,278 644,269 655,494 655,494 665,484 677,256 665,484 667,702 665,484 667,703 669,812 677,004 669,812 678,074	23, 214 23, 377 47, 872 78, 325 106, 791 151, 285 206, 1034 207, 702 647, 643 730, 226 742, 387 742, 387 747, 787 788, 937 873, 059 873, 987 881, 558 881, 674 891, 929	97.311 122.148 142.003 215.492 261.271 379.254 518.300 1.692.100 1.692.100 1.692.100 1.692.100 1.692.100 1.692.201 1.692.201 1.692.201 1.692.201 1.692.201 1.792.202 1		

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

TASAS DE INTERES SOBRE COLOCACIONES, COBRADAS POR EL BANCO CENTR

DETALLE	TIPO DE	19	6 7			1968		
	MONEDA	Noviembre	Diciembre	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
SECTOR BANCARIO		1 1 1 1			1		1	1
a) Redescuentos:			A COLUMN		10 1 30 13		March 1	100
Selectivos Construcción de viviendas	m./cte.	12	12	13	13	13	13	13
Agricolas a Cooperativas	- "	8-14	8-14	9-15	9-15	9-15	9-19,93	9-19,93
		î	1	3	3 3	3 3	3 3	3 3
Agricolas y vino		5	5	6	6	6	6	6
	0	7,4	7,4	8	8	8	8	8
Letras post-embarque	m./extr.	6	6	6	6	6	10	6
(Créditos reajustables)	m./cte.	6	6	5	6	6	6	6
b) Otros financiamientas								
	m./extr.	10	10	11	11	11	11	11
	,	10	10	**	**	**		**
Mediana Empresa		9	0	10	10	10	10	10
		9		10	10			1000
Compras de cambie (A)	"	6.5-9	6,5-9	7,5-9-10	10	10	10	10
Refinanciamient		17%	17%	19,93	19,93	19,93	19,93	19,93
Refinanciamiento con pacto de retroventa, pagarés Le-		21.70		10,0-				
	"	3	3	3	3	3	3	3
		3.5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5 6-6,75
Crédite F-L	"	6-6,75	6-6.75	6-6,75 5,75	6-6,75 5,75	6-6,75 5,75	6-6,75 5,75	5,75
Crédito Italiano	p	5.75 6.25	5,75 6,25	6,25	6,25	6,25	6,25	6,25
Crédito Ascciación Interna- cional de Desarrollo (AID)					6	6	6	6
INSTITUTE OF DESERTOITO (AID)	"	6	6	6				
Corporación de Fomento de la	- 11		The same of	1-1-2	0	35,133	13 8 3	
Producción Empresa de Carrette	m./cte.	6	6	0	6	8	6	6 3
Empresa de Comercio Agrícola	"	3	3	3	3 6	3 6	3 6	6
- Trevision	11	0	6	6	0			
SECTOR PRIVADO		30.51.24		1000		77 57	7714	
COVENSA descontadas a la	A FEBRUARY	and the said of	Garage To	1000	A 124 1	1000	14	17
) Pratame - C	m./cte.	18	15	17	17	17	17	
			0	15	15	15	15	15
Préstamos warrants a Cooperativas					12	13	13	13
a otros	21	8	8	13	13	15	15	15

## DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)

	FILL	11 11	FOT	OR P	UBL	-	ninones	1	SECT PRIV	OR	*****	rop.	-	-	
		-	Institu	1	Muni		Sum		Entidade	The latest	BANG	_	100	TOTAL	
FINES DE	Fir		pábl		ţida		Sum		, , ,	0	-		Cta.		
- 55	Cts.	Otros	Cts.	Otros	Cta-	Otros	Cts.	Otros	Cta.	Otros	Cta.	Otros	cti.	Otros	Suma
THE REAL PROPERTY.					BA	NCO	CENTR	AL D	E CHII	LE	107 101	100		4.1.	
1964	20,9	=	0,1	-	-	1.1	21,0	=	4,0 5,3 7,4	=	332,1 399,2 797,4	=	357,1 438,6 807,4		357.1 438,6 807,4
1965	34.1 2,5 63.9	=	0,1	111	-	-	2,6 63,9	-	6,9	-	778.9 1,139,4	Ξ	849.7 1.146,6	E	849,7 1.146,6
Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre	3,0 3,7 3,2 3,2 1,9 38.0	ппп	0,0 0,1 0,1 0,1 0,1 0,0	111111	HILL	111111	3,0 3,8 3,3 3,3 2,0 38,0	11111	4,1 2,5 5,3 3,6 11,2 10,3	11111	1,139,4 767,2 746,1 657,3 945,6 887,4	111111	773,5 754,7 664,2 958,8 935,7		773.5 754.7 864.2 958.8 935.7 846.7
Diciembre,  1968 Enero Febrero Marzo Abril Mayo	1,5 2,5 2,4 6,3 2,2	11111	0,1 0,0 0,0 0,1 0,1	111111	1111111	111111	1,6 2,5 2,4 6,4 2,2 38,0	111111	4,8 4,6 6,3 18,2 3,8 13,8	ШШ	840,3 929,7 1.093,9 1.147,9 1.111,0 1.136,3	HIH	846,7 936,8 1,102,6 1,172,5 1,117,0 1,188,1	1111111	936,8 1.102,6 1.172,5 1.117,0 1.188,1
Junio	Mayo   35,0   - 0,0   -   -   35,0   -   13,5   1150,0    BANCOS COMERCIALES (*)														
1964	2,8	4,1	25,8	5,5	0,4	0,1 0,5 0,8	29.0 37,5 31,0	9,7 16,0 24,6	738,4 1.082,7 1.447,8	211.2 222,2 295,6	111	E	767.4 1.120.2 1.478.8	220,9 238,2 320,2	988,2 1.358,4 1.799,2
1967 Junio	2,1	14,0	27,3 32,1 32,6	12,5	1,6	0.8	38.9	31.6	1.583,1	389.3	=	=	1.622,0	420,9 466,4	2.042.9 2.128,1 2.117,9
Julio Agoste Septiembr Octubre Noviembr Diciembre	4,3 5,4 6,3	16,1 13,8 13,5 13,1 16,9 22,3	31,1 31,7 26,9 38,8 33,6	18,0 15,3 17,6 20,4 20,9 14,2	2,0 1,7 1,4 1,7 1,5 1,7	2,1 0,7 2,8 1,2 6,2 1,0	37,4 36,9 37,4 34,0 46,6 38,6	36,2 29,8 33,9 34,7 44,0 37,5	1.634,1 1.640,8 1.704,7 1.687,2 1.838,4	430,2 417,1 395,7 400,0 391,9 388,8	111111	11111	1.671,0 1.678,2 1.738.7 1.733,8 1.877,0	466,4 446,9 429,6 434,7 435,9 426,3	2.107,8 2.173,4 2.169,7 2.303,3
1968 Enero Febrero. Marzo Abril Mayo	3,0 3,0 3,2 5,3 3,2	13,8 14,7 16,7 19,3 20,2 31,7	43,3 42,8 38,0 46,4 60,1 47,3	13,0 13,0 12,8 13,2 13,5 14,9	2,4 3,5 4,0 3,8 2,1 2,3	1,7 0,7 1,2 1,9 3,1 2,0	48,7 49,3 45,2 55,5 65,4 53,1	28,5 28,4 30,7 34,4 36,8 48,6	1,824,2 1,837,1 1,989,7 2,039,6 1,966,1 2,116,0	412,7 424,9 435,8 431,1 445,7 459,3	111111	HIII	1.872,9 1.886,4 2.034,9 2.095,1 2.031,5 2.169,1	441,2 453,3 466,5 465,5 480,5 507,9	2.314,1 2.339,7 2.501,4 2.560,6 2.512,0 2.677,0
	1				BANC	O DE	L EST	ADO I	DE CHI	LE (*)	-9-	The same	1000		13-
1964 1965 1966	- 65,4	13,8	344,3 338,3 485,8	14.6 7.2 9.9	22,0 42,4 58,0	0,5 0,6 0,7	296,9 315,5 438,7	21,0 14,0 24,4	185,9 280,9 376,5	295.1 398.7 686,2	=	111	482.8 596.4 815,2	315,1 412,7 710,6	793,9 1,009,1 1,525,8
1987 Junio Julio Agosto Septiemb Octubre Noviemb Diciembre	- 111,9		490.	9 1.7 3 1.7	65,3 72,7 72,8 93,2 84,0 77,0 69,5	1.7	449,0 451,0 435,9 440,9 349,7 445,8 420,7	13,8 17,9 12,2 18,1 14,3 23,3 33,9	429,9 432,1 422,7 412,8 433,1 415,9 447,1	793,6 807,2 812,7 819,8		пипп	878,9 883,1 858,6 853,7 782,8 861,7 867,8	785,3 808,7 805,8 825,3 827,0 843,1 958,8	1.664,3 1.691,8 1.664,4 1.679,0 1.609,8 1.704,8 1.826,6
1968 Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	- 48,6 36,3 - 2,6 75,6 31,0	17,5 16,4 21,7 22,2 35,7	507, 550, 564, 569, 563, 575,	5 2,2 9 2,0 6 2,0 2 1,5 5 1,1		1,5	531,4 666,1 638,3 724,8 693,2	19,9 25,6 25,2 38,8	453,1 467,4 517,6 535,1 514,8	911,7 917,6 914,5 912,2 927.0	11111	HIGH	984,5 1.133,5 1.155,9 1.259,9 1.208,0 1.324,2	932,6 937,5 940,1 937,6 965,8	2.071,0 2.096,0 2.197,3 2.173,8
1000		100				SISTE	MA MO	NET	RIO (*	*)		- 20	400 1.0	119.5	100
1964 1965 1966	- 27.1	16.1	320	1 20.1 7 12.8 1 19.6	22,4 5 43,9 5 59,8	9   10	1 387,	30,7 30,1 49,0	644,2 1.389,0 1.931,8	620.8	3	1 ::1	931,1 1.756,1 2.304,0	6507	2.407,0
1967 Junio Julio Agosto Septismb to Octubre Noviemb	- 93. - 104. re - 117. - 197, re - 113,	2 31,0 1 23,7 3 27,7 6 24,0 3 36,1 1 51,6	509 506 504 9 498 1 529 5 513	.2 17,1 ,3 20,1 ,9 22,1 ,2 22,1	6 78.	7 2, 5 1, 6 4, 7 2	0 551. 9 491, 1 476, 1 481, 9 387, 6 494,	7 52,6 4 54,1 6 42,0 8 52,0 4 67,3	2.020,0 2.060,5 2.059,3 2.058,6	1.188, 1.221, 3 1.210, 9 1.202, 4 1.212,	7		2.571.5 2.552.0 2.535.0 2.540.0 2.528.0 2.608.0 2.793.0	1.241. 1.275, 1.252, 1.254, 4 1.261, 7 1.279.	3 3.813,0 1 3.827,1 7 3.788,6 9 3.795.4
1988 Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	42.1	1 31,2 0 31,1 0 38,4 2 41,5 4 55,9 4 62,6	550 593 602 615 623 622	,6 14, 7 14, 6 14,	2 74, 0 82, 8 80, 7 83	9 2, 2 3 8 3 8 5	9 581, 2 717, 1 685, 4 786, 1 760	7 49,4 9 48,5 9 56,7 7 59,8	4 2.282, 3 2.309, 3 2.513, 5 2.592, 6 2.484	1 1.324, 1 1.342, 6 1.350, 9 1.343, 7 1.370	4 - 5 3 3 -	1	2.863, 3.027, 3.199, 3.379,	8 1.373, 0 1.390, 5 1.406, 6 1.402, 5 1.446,	8 4.237,6 8 3.417,8 6 4.606,1 9 4.782,5 3 4.691,8
Excluse	los depi	ositos in	terban	carlos.	(**)	Cilras	consoil	da das					-		

## DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

				SE	CTOR	PUBLI		nes de			- I					
FI	INES DE	Fi	co	Insti n púb	tucio- en lican		icipa-	Su	ma	Entida	VADO  des priv. iculares		TOR	-	TOTA	L
177	100	Cta.	Otros	Ctn.	Otros	Cta.	Otros	Cta.	Otros	Cta.	Otros	Cta.	Otros	Cta.	Otros	Suma
1	100				I	ANCO	CEN	TRAL	DE	CHILE		STREET	I m		- 1700	STOT.
1984. 1965. 1966.		11.0 6.6 23.8	111	1,4 3,2 2,4	111	111	111	12,4 9.8 26,2	111	0.2		8.2 7.0 13,3	111	20.6 16.8 39.5	151	20.6 16.8 39.5
1987	Junio	6.8 8.1 1.6 1.8 2.5 1.4 10.7	1111111	1.0 0.8 0.8 0.8 0.3 1.1 2.9	пини	11111111	HIIIII	7.8 8.9 2.4 2.6 2.8 2.5 13.6	HEREITE	44.7 14.0 23.3 43.2 19.5 25.3 5.2	1111111	10.7 10.5 9.6 12.0 11.5 10.9	1111111	63,2 33,4 35,3 57,8 33,8 38,7 30,7	FILLER	63, 2 33, 4 35, 3 57, 8 33, 8 38, 7 30, 7
1968	Enero Febrero Marzo Abril, Mayo Junio	5,8 0,5 11,5 2,3 5,0 8,7	1 11111	0,5 1,0 0,6 1,3 0,3 0,3	1111111	1 111111	THUE	6,3 1,5 12,1 3,6 5,3 9,0	1 11111	5,5 13,9 8,1 36,0 39,8 12,5	TITE II	13,8 11,4 11,4 12,0 12,7 11,7	11111	30,7 25,6 26,8 31,6 45,6 57,8 33,2	11 1111	30,7 25,6 26,8 31,6 45,6 57,8 33,2
100	1 11				12	BANC	os co	OMERO	CIALE	S (*)	100	1 33		1 00,2	Tento	Deside -
1964. 1965. 1966.		- 0.0	0.0 0.2 0.1	1.8 2.1 1.7	0,5 0,4 2,4	111	111	1,8 2,1 1,7	0,1 0,6 2,5	3.1 2.6 3.6	25.8 26.6 25.7	111	1	4,9 4,7 5,3	26,0 27,2 28,2	30.9 31.9 33.5
1967	Junio	111111	0,2 0,6 0,6 0,6 0,6 0,6 0,6	1.7 I.4 1.0 1.2 1.2 1.0 0.6	3.0 2.9 3.2 3.2 3.3 3.3 3.3	minni	11111111	1.7 1.4 1.0 1.2 1.2 1.0 0.6	3,2 3,5 3,8 3,8 3,9 3,9 3,8	3.4 6.8 5.8 5.8 5.8 3,5 3,5 3,5	31.5 33.7 35.6 36.7 36.2 39.9 41.3	THEFT	1111111	5.1 8.2 6.8 7.0 4.7 4.5 3.6	31.7 37.2 39.4 40.5 40.1 43.8 45.1	39.8 45.4 46.2 47.5 44.8 48.3 48.7
1968	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	0.1111 3	0,6 0,6 0,6 0,6 0,1 0,1	0,8 0,3 0,2 1,1 1,1 1,0	3,2 3,3 3,2 3,3 4,4 3,6	111111	0.0	0,8 0,3 0,2 1,1 1,1 1,0	3,9 3,9 3,8 3,9 4,5 3,7	4,2 4,2 3,5 3,6 4,2 3,6	38,9 38,1 39,0 39,9 38,2 38,7	inin i	111111	5,0 4,5 3,7 4,7 5,3 4,6	42,8 42,0 42,8 43,8 42,7 42,4	47,8 46,5 46,5 48,5 48,0 47,0
	-				BANG	CO D1	EL ES	TADO	DE C	HILE	(*)				Sec. 15	
1966.		0,5 1,3 1,9	0,3 0,3 0,2	5,0 3,7 11,1	1.0 0.3 8.2	0.0	=	5.5 5.0 13.0	1.3 0.6 8.4	0,1 0,5 0,0	1.7 1.6 1.5		=	5.6 5.5 13.0	3.0 2.2 9.9	8.6 7.7 32.0
1987	Junio. Julio Asosto. Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	0,4 3,3 0.8 1,4 0.8 2,0 1,0	0.3 0.7 0.6 0.5 0.5 0.5 0.5	7,5 5,8 6,4 6,0 6,5 5,6 4,6	3.8 2.5 2.4 1.8 1.7 1.7	1111111		7,9 9,1 7,2 7,4 7,3 7,6 5,6	4.1 3.2 3.0 2.3 2.2 2.9 2.3	0,1 0,0 0,1 0,1 0,1 0,1 0,1	1,4 2,1 1,6 1,6 1,4 0,3 2,6	шин	HILLIA	8.0 9.1 7.3 7.5 7.4 7.7 5.7	5,5 5,3 4,6 3,9 3,6 3,2 4,9	14,4 11,9 11,4 11,0 10,9 10,6
1968	Encro Febrero Marzo Abril Mayo Junio	1,1 1,2 1,4 2,1 1,3 0,7	0,6 0,6 0,6 0,5 0,7 0,8	6,8 6,6 5,4 6,4 6,9 6,7	1,9 1,7 1,9 1,8 1,9 2,2	111111	11111	7,9 7,8 6,8 8,5 8,2 7,4	2,5 2,3 2,5 2,3 2,6 3,0	0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,1 0,0	2,2 2,1 2,1 2,1 2,3 3,6	111111	11111	7,9 7,8 6,8 8,5 8,3 7,4	4,7 4,4 4,6 4,4 4,9 6,6	12,6 12,2 11,4 12,9 13,2 14,0
		0,1	0,01	0,1	*1*	SISTI	EMA M	ONET	ARIO	(**)	H	100	100		2010	The same
1964 1965 1968		4,5 7.9 25.7	0,3 0,5 0,3	8.3 9.0 15.3	1.5	E	- 0.0	19.8 16.9 41.0	1.8 1.2 10.9	3,4 3,1 3,7	27,3 28,2 27,2	E		23.2 20.0 44.7	29,1 29,4 38,1	52,3 49,4 82,8
1967	Junio. Julio. Agosto. Septiembre. Octubre.	7.2 11.4 2.4 3.2 3.3 3.4 11.7	0,5 1,3 1,2 1,1 1,1 1,1 1,1	10.2 8.0 8.2 8.0 8.0 7.7 8.1	8.8 5.4 5.6 5.0 5.0 5.0 5.0	HILLILL	- - - 0.7 0.0	17,4 19,4 10,6 11,2 11,3 11,1 19,8	7.3 6.7 6.8 6.1 6.1 6.8 6.1	48.2 20.8 29.2 49.1 23,1 28,9 8.3	32.9 35.8 37.2 38.3 37.6 40.2 43.9	HHILI	muni	76,3 40,2 39,8 60,3 34,4 40,0 28,1	40.2 42.5 44.0 44.4 43.7 47.0 50.0	116,8 82.7 83,8 104.7 78,1 87,0 78,1
1968	Diciembre  Enero Febrero Marzo Abril Mayo Janio	11.7 6,9 1,7 12,9 4,4 6,3 9,4	1,0 1,2 1,2 1,2 1,1 0,8 0,9	8,1 7,9 6,2 8,8 8,3 8,0	5,1 5,0 5,1 5,1 6,3 5,8	11111111	0.0	15,0 9,6 19,1 13,2 14,6 17,4	6,4 6,2 6,3 6,2 7,1 6,7	9,7 18,1 11,6 33,6 44,1 16,1	41,1 40,2 41,1 42,0 40,5 42,3	111111	THUI	24,7 27,7 30,7 46,8 58,7 33,5	47,5 46,4 47,4 48,2 476 49,0	72,2 74,1 78,1 95,0 106,3 82,5

<sup>(\*)</sup> Excluidos depósitos interbancarlos. (\*\*) Citras consolidadas.

### DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE POR PROVINCIAS (\*)

(En millones de escudos)

	8077/93	- diam	мо	NEDAC	ORRIENT	E			
PROVINCIAB	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968		
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Abr. 30	May. 31	
mail source and	Sell of the last	1 010	37,8	46,0	63,8	89,1	93,9	97,7	
Tarapacé	17,6	21,9	44.6	68.3	91,8	135,4	151,3	152,	
Antolagasta	21,0	28,9	17,0	28,3	37.7	45,6	54,5	52,	
Atacama	6,6	10,1	33,0	48,7	67,8	87,2	99,8	96	
Coguimbo	14,4	19,7	17,0	24,6	32,7	42,1	48.5	47,	
Aconcagus	7.4	10,5	186,5	263,2	357,1	451,7	503,8	494	
Valparaiso	97,5	123,3	1.164,8	1.462,4	2.069.0	2,492,9	2,872,8	2, 816.	
Santiago	564,3	720,6	32,3	43.9	59,4	87.7	101.9	101,	
O'Higgins	13,7	20,2		14.8	20.0	28.8	32,9	34,	
Colchagua	4,0	5,6	9,1	18,1	23,8	31,6	53.9	36,	
Curicó	5,8	8,5	13,7	18,1	44.4	54.8	63,0	70,	
Talca	9,0	12,6	20,6	31,6	22,4	29,5	35,8	36,	
inares	5.4	8,0	10,9	15,5		13.7	15.5	15.	
Maule	9,0 5,4 1,9	12,6 8,0 2,7	4,1	7,1	10,5				
		102	19,6	28,6	37,6	50,5	58,7	59,	
Nuble	8,3 35,8	12,3 52,2 2,3 7,6 7,7	80,8	130,8	169,1	230,5	252.3	252,	
Concepción	35,8	52,2	3,7	4,6	6,8	8,2	9.5	9,	
Arauco	1,4	2,3	100	17,3	21,1	28,5	34,4	32,	
Bio-Bio	5,1	7,6	12,6	15,5	19,5	25,9	32,6	29,	
Malleco	5,7	7,7	10,5	20.0	53.0	66.7	78.9	79.	
Cautin	11,3	16,1	26,0	38,2 30,8	42.0	57,6	69.1	66.	
Valdivia	10,6	13,7	21,9	30,8					
Deorno	10,6 8,8 8,0	11,7	18,5	24,5	35,3	44,4	52,3	54,	
Llanguibue	8,0	11.8	16.7	25,1	37,3	45,7	52,8	52,	
Chilof	1,9	3,0	6,4	8,6	11,6	14,4	15,9	17,	
Aysén	2.0	3,6	5,4	8,3	15,9	15,7	17,9	20,	
Magallanes	2,0 17,5	25,0	37,4	44,5	57,3	74,5	77,6	84,	
Suma	885,0	1.160,5	1,850,9	2.449,3	3,406,9	4, 252,7	4.859,6	4,810,2	
Dep. Interbanc	- 23,5	- 29,7	- 63,6	81,7	- 81,9	- 122,8	- 101,6	124,3	
TOTAL	961.5	1 130 8	1 787 3	2 367 6	3 325 0	4 129 9	4 758 0	4 795 6	

<sup>(\*)</sup> Inch se depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

#### DEPOSITOS EN MONEDA CORRIENTE Y EXTRANJERA POR BANCOS

		1 (	MONEDA En millo	CORRII	ENTE cudos)	450	BE	MO: (Er	NEDA E	XTRANJE	RA s)	il i
BANCOS	1966	1967		1 . 0.116	9 6 8	ATES S	1966	1967		1 9 6 8		
20 24 24	Dic	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Dic.	Dic.	Mar.	Abr.	May.	Jun
Chile Edwards Continental Continental Continental Continental Continental Continental Continental Inraelital y Comercial Inraelital Comercial Continental Comercial Continental Continental Inraelital	18,2 13,2 31,9 156,6 5,8 5,5 43,4 1,5 5,6 101,6 2,7 7,5 32,1	675.1 144.7 41.7 165.7 223.3 37.1 53.2 111.5 31.9 15.0 42.0 188.5 7.1 7.5 7.8 59.0 1,6 7.4 122.0 3.9 10.9 39.5	741.4 170.6 42.9 176.0 225.3 36.3 56.7 107.7 34.6 14.8 48.9 198.4 6.6 8.2 7.4 6.1 9 2.2 7.0 127.9 4.5 12.1	764,5 170,7 47,5 178,6 228,5 37,3 58,2 109,1 37,4 14,9 46,3 204,5 7,3 8,9 8,4 61,3 2,2 7,6 133,9 5,1 12,9	570.0 170.7 46.0 187.8 226.7 38.2 50.7 37.3 15.1 48.8 203.4 6.9 9.5 8.5 60.1 2.0 7.0 134.0 5.1 12.0	779,0 191,8 51,8 210,3 236,5 38,2 58,8 40,0 17,1 51,0 214,0 7,6 9,9 8,5 62,9 2,0 7,5 134,1 51,1 51,1 51,1 51,1 51,1 51,1 51,1 5	11,3 2,3 0,7 3,2 0,9 0,3 0,6 0,0 0,1 0,4 6,0 0,0 0,0 0,6 1,6	14,3 6,1 0,5 2,5 1,0 0,2 1,8 1,8 1,8 0,1 0,2 0,4 5,6 0,2 	12.8 6.2 0.5 2.4 1,0 0.8 0.8 0.7 0.2 0.3 0.3 4.8 0.1 ———————————————————————————————————	13.4 5.2 0.6 2.3 1.0 1.0 0.8 0.7 0.2 0.3 0.4 5.1 0.0 0.6 2.3 0.4 5.1 0.0 0.2 0.3 0.4 5.1 0.0	750,0 6,2 0,5 2,4 0,9 1,0 0,8 0,1 0,3 0,4 5,1 0,2 	13,4 5,6 0,6 2,4 1,0 1,0 0,8 1,3 0,1 0,2 0,4 4,5 0,1 — — — — — — — — — — — — —
mérica  be Brasil  vational City  rancé  rancé  rancé  UMA BCOB. COM.  -Depósito Interbanc  etal Bros. Comerc.  uma Banco del Estado.  Dapósito Interbanc.  otal Banco Estado.	54.3	1.867,4 40,8 1.826,6	12,4 65,7 55 134,4 114,4 103,3 2.570,7 69,3 2.501,4 2.128,9 32'8 2.096,1 4.597,5	12,8 69,3 5.3 138,7 117,5 103,8 2.630,9 — 70,3 2.560,6 2.228,7 — 31,3 2.197,4 4.758,6	12,2 65,4 5,2 134,6 105,7 91,9 2.597,3 2.512,1 2.213,0 — 39,2 2.173,8	45,8 13,3 70,6 5,4 147,3 118,0 107,7 2.762,4 85,3 2.677,1 2.354,0 40,7 2.313,3 4,990,4	0,2 0,0 0,8 0,1 2,2 1,7 2,0 35,8 2,0 33,8 23,0 23,0	0,4 0,6 0,6 6,1 2,8 7,3 50,3 1,6 48,7 10,9 0,2 10,7	0.4 0.1 1.6 0.7 6.5 2.7 3,0 48.6 - 2,1 46.5 11.6 - 0,3 11,3	0.3 0,1 2.5 0.7 5.5 3.0 3,6 49.7 - 1.2 48,5 13,0 - 0.1 12,9	0,2 0,1 1,3 0,6 6,5 2,7 3,3 49,3 - 1,2 48,1 13,3 - 0,1 13,2	0,2 0,1 11 06 6 6 8 2 8 2 9 4 8,6 47,0 14,1 0,1 14,0 6 1,0

# CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITOS

=	The second second	1	1		-	ALTE:	200	3016	100							
	FECHAS	Iqui	- Antofa gasta	1000	Valpa raíso	Santiag	Talc	Chi	0044	Los Ange	Temuc	Valdi	- Osor-	Puerto	Punta	
-				-		HANGO	-			100		via	по	Montt		TOTAL
-	1964	.   106.2	1 202.0	1,,,,	Lance	BANCO	1	TRAL	DE CH	ILE					-	
1087	1965 1966 1967	154,8 316,1 539,6	439,4 697,0 1.080,8	114,0 208,8 442,2 761,6	873,5 1.341,7 2.448,5 4.045,7	11.602,4 25.293,1 53,348,6	342,2	198,9	476,4 694.1 1.113,1 1.836,8	113,3	173,2 215,0 342,9 485,0	123,6 156,2 233,2 374,2	121,0 182,1 303,8 409,3	79,3 123,2 296,7	93,7 131,0 194,6	10.535,3 15.853,0 32.777,4 65.606,5
	Agosto	41,3 49,8 43,8 55,7 48,9 66,5	75,1 96,9 101,0 100,7 100,5 111,8 117,5	60,8 69,6 74,4 58,2 69,2 72,6 77,5	315,2 353,7 372,2 322,1 373,6 375,0 380,8	2.863,4 4.660,4 4.309,5	98,7 127,3 131,0 114,0 132,6 130,8 127,6	3 32,9 3 32,8 3 31,6 3 32,4	152,4 165,5 156,9 172,9 157.0	16,7 21,6 25,6 25,0 24,9 24,5	35.8 34,7 41.3 37.6 48,4 43,1 50,2	30,3 30,4 33,2 26,6 36,1 36,1	28,6 33,2 32,3 28,8 38,6 34.0	38,4 35,0 34,3 39,9 47,4 35,3 41,2	249,8 17,2 22,7 20,5 21,8 21,9 22,6	85.606,5 3.794,4 3.917,1 5.774,3 5.316,5 7.195,8 7.011,4 7.517,1
1968	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	60,6 58,5 71,5	124,5 122,3 88,0 131,7 120,5 131,4	87,1 84,2 31,5 91,8 81,9 82,2	400,8 410,5 368,5 450,4 405,4 453,2	8 020 5	143,1 123,9 132,7 143,4 141,5 141,5	38,7	199,7 176,4 186,8	29,8 26,3 28,8 32,3 30,8	41,7 43,0 58,3 64,8 68,2 69,7	44,6 37,7 38,6 33,1 37,2 54,2 37,3		41,2 44,0 41,2 40,4 40,7 47,7 57,4	26,8 26,1 23,3 26,6 51,9 26,4	7.517,1 8.224,2 7.510,8 5.821,8 5.754,0 5.886,1 7.135,4
						BAN	cos c		CIALE		1 00,1	1 51,0	1 01,2	1 57,4	26,0	7.135,4
	1964 1965 1966 1967	258,6 316,1 469,8 597,8	483,0 704,7 1.044,1 1.539,3	283,6 443,5	2.948,6 4.149,6 5.787,8 8.290,4	18.597,2 28.188,6 41.149,4 59.730,2	417,2 665,1 946,0 1,468,9	294,5	1.365,5 2.055,8 3.063,1 4.058,1	166,4 269,7 327,1 498,7	383,2 550,0 781,1 1.168,2	255,2 355,7 598,5 883,1	409,9 590,9 881,1 1,290,7	516.4	293,1 484,9 543,6	26,167,3 39,250,5 56,915,7
1967	Junio	45,1 54,1 54,6 47,6 56,1 57,6 67,7	121,4 134.8 136.7 142,4 155,5 148,7 155,8	49,1 55,9 53,3 45,7 53,8 56,7 56,3	631,1 721,0 757,9 678,5 787,0 749,6	4.660,8 5.613.9 5.389,8 5.23d,0 5.814,7 5.467,4	115,0 137,2 141,2 130,1 85,9 130,5	45,5 51,3 51,3 49,0 53,8 53,0 54,7	307,1 368,1 342,1 320,5 386,3 384,7	36,9 44,5 47,2 39,9 47,6 50,6	88.0 105,3 115,8 111,1 107,7 96,3	68,7 75,7 69,2 71,0 81,8 85,8	99,0 105,6 103,8 97,3 109,1	64,2 54,4 51,8	631,9 50,8 55,7 54,6 49,8 54,8 57,6	82, 101,7 6.382,7 7.577,5 7.369,3 7.074,7 7.857,2 7.504,6
	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	61,7 54,1 52,0 54,8 50,8 54,9	164,4 153,9 157,6 167,2 172,8 173,4	60,9 56,4 58,9 62,1 67,2 65,2	788,6 824,4 771,8 811,4 898,4 866,9 868,4	5.967,1 6.132,5 5.600,6 5.912,4 6.366,4 6.561,4 6.263,3	138,3 155,3 142,8 143,0 180,6 177,9 161,7	56,9 51,7 58,6 60,5 65,6	454,2 400,4 439,8 461,6 468,1	45,1 49,9 44,6 46,7 49,3 44,5 56,3	109,2 114,3 103,8 101,6 116,0 127,5 118,0	91,0 96,1 92,8 81,3 86,2 107,5 93,9	134,0 130,2 117,6 102,0 163,3 147,3	56,3 62,1 56,4 61,9 66,0 70,6 71,1	62,3 67,8 61,3 63,4 69,7 69,2 68,9	8.144,1 8.430,7 7.708,2 8.090,6 8.780,1 8.997,3 8.646,4
			210/2	00,5 1		ANCO D	在平台店	1 63,6 TADO	DE CI		118,0	93,9	135,8	71,1 1	68,9	8,646,4
176	1964	62.6	202.6	923	804,1	8.796,0	119,6	95,8	314,7	72.2	115.7	69,2	77.7	505	194,0	11 0 20
1.777	1966	62,6 95,8 161,9 201,6	092,4	214,2 1	.020,9 .619,1 .050,3	14.709,3 23.958,8 31.318,9	206,0 399,2 499,7	154,5 263,2 388,0	533,2 695,7 820,5	105,8 156,2 194,8	174,3 355,7 627,2	146,1 218,5 328,0	114,0 146,8 214,4	56,5 82,5 105,5 115,6	460,0	11.0,3,¢ 18.075.1 39.094,8 38.059,8
6	Junio	17,7 17,5 19,4 17,5 15,9 16,3 18,7	45,8 52,9 63,5 50,5 50,9 53,8 62,3	18,2 21,9 21,4 21,0 23,0 23,1 22,5	150,6 146,0 176,4 178,4 199,0 201,5 201,1	2.489,0 2.876.5 2.666.2 2.556,3 2.729,0 2.851,5 3.042,0	39,0 43,0 43,8 43,1 46,0 43,0 47.5	29,4 29,6 27,9 28,8 34,2 39,7 45,3	63,9 74,7 73,9 67,2 75,8 70,5 77,8	15,3 13,5 16,8 17,8 18,3 16,2 20,3	50,4 57,6 54,2 50,8 49,6 52,4 55,0	25,0 27,5 31,1 27,8 31,8 32,4 33,8	16,9 17,7 18,6 17,7 18,2 18,2 19,3	8,3 10,3 9,6 10,0 10,9 10,3 14,7	35,1 42,0 36,1 38,5 38,3 38,5 47,8	3.004,6 3.430,7 3.258,9 3.125,4 3.340,9 3.467,4 3.707,9
A	Grero Sebrero Marzo Marzo Mayo Unio	17,4 17,1 17,0 19,9 20,4 21,5	59.1 64.8 60.5 61.4 68,0 65,5	22,7 20,8 25,9 24,4 27,7	192,0 173,9 183,1 205,1 196,5 181,3	3.066,6 2.819.5 2.886,4 3.333,0 3.177,4 3.304,5	46,9 44,2 44,7 44,7 54,0 56,5	38,4 34,7 35,0 42,1 46,9 48,6	84,2 67,7 74,9 76,8 78,3 79,3	19,8 17,9 20,3 22,9 22,7 24,0	52,8 49,6 53,3 59,6 62,1 59,3	34,4 32,4 32,5 36,7 37,5 34,0	20,1 18,8 21,6 33,9 25,1 22,8	17,8 11,8 12,0 14,5 14,8 13,0	40,4 45,7 45,8 4.84	3,694,4 3,413,6 3,512,9 4,020,8 3,879,8 3,979,1
-	Tau I	us I	mr I			SISTE		ONE	TARI	0		-	-			-
1	964	427,5 569,3 1. 947,8 2. 1.339,0	007,6 481,5 165,6 212,5	363,5 627.5 6099,9 625,4	855.4	00.393,5 2	786,6 .223,8 .031,7 .356,3	448,1 2 654,5 3 876,2 4 1.359,1 6	2.156,9 3.284,9 4.889,9 5.715,4	318,7 489,4 326,2 48,9	479.7 1.	448,1 664,8 054,5 585,3	888,8	548.0 8 918.6 1.1	196,1 13,5 41,7	7.776,0 3.319,9 8.789,9 5.768,0
1967 J. A. S. O. N	unio	105,4 112,9 123,8 108,9 127,7	242,3 286,6 301,2 293,6 306,9 314,3	128,1 147,4 149,1 124,9 146,0	.096,9 J .220,7 1	0.013,2 1.353,8 2.716,4 2.103,8 4.585,3 4.203,8	252,7 307,5 318,0 287,2 264,5 304,0 313,4	103,4 113,8 112,0 109,4 120,4 127,8 140,4	514,1 595,2 581,5 544,6 635,0	68,9 79,6 89,6 82,7 90,8 91,3	197,6	124,0 133,6 133,5 125,4 149,7 154,3 169,4	156,5 154,7 143,8 165,9	99,7 1 95,7 1 07,7 1	20,4 14 11,2 16 10,1 15 15,0 18 18,7 17 36,9 19	1.181,7 1.925,3 1.402,5 1.520,6 1.393,9 1.983,4 1.369,1
1968 E F M A	nero ebrero larzo bril layo	144,4 131,8 127,5 146,2 115,7	348,0 1 341,0 1 306,1 1 360,3 1 361,3 1	70,7 1. 61,4 1. 66,3 1. 78 3 1	417,2 1 356,2 1 363,0 1 551 9 1	6, 137,6 4, 703,6 3, 447,3 4, 037,6	345,3 310,9 320,4 348,7 373,4 359,7	134,0 122,2 131,7	738,1 644,5 701,5 734,6	99,5 88,8 95,8 94,5 98,0	208,8 1 196,4 1 113,2 1 240,4 1 57,8 1	68,2 63,8 46,9 1 60,1 99,2	197,5 1 177,6 1 155,6 1	09,4 13 14,3 13 21,2 16 33,1 14	16.1 20 25,0 18 35,7 17 37,4 18 44,0 18 39,5 19	.349,3 .632,6 .425,3 .554,9 .763,2 .760,9

# INVERSIONES CAPITAL V RESERVAS EN MONEDA CORRIENTE

				(En	minones	attention.						
	SE	CTOR	PUBL	100	SEC-	SEC-	OTRAS	INVERS	IONES		CARL	RESER-
FINES DE	Fisco	Instituc.	Municipa-	Suma	PRI- VADO	BAN- CARIO	B. Raices moeb. y util.	Merca- derias	Sums	TOTAL	CAPI- TAL	VAS VAS
-	1 70		I	BANCO	CENTRA	L DE	CHILE			1		
1984 1985	38,3 38,2 37,5		19 19 19	38,3 38,2 37,5	0,4 0.3 0,0	1,0 0,9 0.8	2.1 2.7 2.3	1111	2,1 2,7 2,3	41 8 42.1 40.6	2,3 2,4 3,2	19,8 24,5 37,7
1967 Junio	37.5 37.5 37.5 37.5 37.5 37.5 37.5		HILLI	37,5 37,5 37,5 37,5 37,5 37,5 37,5	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0	9,5 0,8 0,7 0,7 0,7 0,7 0,7	0,0 0 0 0,2 0,4 0,5 0,9	minn	0,0 0,0 0,2 0,4 0,5 0,9	47,0 38,3 38,4 38,6 35,7 39,1 38,2	3,2 3,6 3,6 3,6 3,6 3,6 3,7	62,7 62,7 63,4 63,4 63,4 63,4 88,5
1968 Enero	37,5 37,5 37,5 37,5 37,5 37,5	THILL	1111111	37,5 87.5 87.5 37.5 37.5 37,5	111111	0,7 0,7 0,7 0,7 39,4 0,7	0,0 0,0 0,1 0,4 0,6	TITLE	0.0 0.0 0.1 0.4 6,6	33,2 33,3 38,6 77,5 33,2	3,7 8,7 8,7 3,8 4,8	88,5 88,6 88,7 88,7 115,6
			11/4/23	BANCOS	COME	RCIALE	8 (1)		761	1-30		100
1964 1965 1966	0,5 0,3 0,3	0,3 1,7 3,3	0,8 0.8 1,5	1,6 2,8 5,1	8.9 10,6 19,4	6,5 7,5 17,8	121.4 162.5 222,0	HE	121,4 162,5 222,0	138,4 183,4 264,3	61.7 80.7 111.5	85,5 (13,2 132,0
1967 Junio	0,2 0,2 0,2 0,1 0,1 0,1 0,1	4,5 9,4 9,5 5,6 5,6 5,2 5,0	1,1 1,4 1,5 1,0 1,0 1,4 1,1	5,8 11,0 11,2 6,7 6,7 6,7 6,7	20,9 21,5 23,0 24,6 26,3 28,8 28,3	15,1 19,2 15,2 14,9 13,9 13,5 14,0	237,5 240,8 243,7 245,9 249,5 251,7 285,4	HUMB E	237,5 240,8 243,7 245,9 249,5 251,7 285,4	279,3 292,5 293,1 292,1 296,4 300,7 333,9	132,2 143,2 143,7 145,3 145,6 145,9 147,9	131,5 181,5 151,6 179,5 124,3 124,7 170,9
1968 Enero Febrero Marte Abril Mayo Junio	0,1 0,1 6,1 0,0 0,1 0,0	5,2 5,2 5,5 6,2 6,2 6,2	1,0 1,0 1,0 1,0 1,0 1,0	6,3 6,3 6,6 7,2 7,3 7,3	31,7 32,3 38,6 43,4 47,4 46,6	13,5 13,2 13,0 13,4 18,6 21,2	289,3 289,7 291,3 294,2 295,8 309,6	THUE	289,3 289,7 291,3 294,2 295,8 309,6	340,8 341,5 349,5 358,2 369,1 384,7	153,5 154.9 153,7 158,9 159,2 163,9	180,1 176,2 172,1 172,8 173,1 163,9
200	1000		7.07	BANCO	DEL	ESTADO	(2)		SOUTH TO	E40 A.	100	1
1964 1965 1966	0.0 0,0 41.0	1,5 1,8 1,4	0,0 0.0 0.0	1,5 1,8 42,4	14,0 11,8 10,1	80,8 16,1 4,0	22,4 31 6 38,7	20,5 26,2 45,9	42,9 57,8 84,6	139,2 87,5 141,1	25,0 25,0 25.0	31,5 97,3 117,7
1967 Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	41,0 41,0 41,0 48,0 47,8 38,7 92,3	1,2 1,2 0,5 0,5 0,5 0,4 0,4	0,0 0,0 0,0 0,0 0,0 0,0	42,2 42,2 41,5 48,5 48,3 39,1 92,7	12.4 14,0 15.1 7.9 8,7 15,9 10.2	1,3 101,2 1,1 0,9 0,8 0,7 0,5	59,9 73,6 64.8 65,8 66,6 67,0 68,4	61,7 48,7 61,9 39,7 43,1 54,3 66,2	121,6 122,3 126,7 105,5 109,7 121,3	17+,5 279,7 184,4 162,8 167,5 177,0	25,5 25,0 25,0 25,0 25,0 25,0	148,1 151,8 152,2 152,8 94,5 94,5 99,7
Febrero  Febrero  Marzo.  Abril.  Mayo  Junio.	85,9 92,0 91,8 87,4 86,4 91,1	0,4 0,3 0,5 0,5 4,8 4,7	0,0 0,0 0,0 0,0 0,0	86,3 92,3 92,3 87,9 91,2 95,8	17,3 12,2 12,4 18,3 27,2 21,7	0,4 0,3 0,1 —	73.2 69,5 70,6 71,1 71,6 74,4	65,5 82,5 89,5 81,0 70,3 55,2	134,6 138,7 152.0 160,1 152,1 141,9 129,6	238,0 242,7 256,8 264,9 258,3 260,3 247,1	25,0 25,0 25,0 25,0 25,0 25,0 25,0 25,0	101, £ 101, 5 101, 5 101, 5 101, 5 101, 5 106, 9
			8	ISTES		NETA	THE RESIDENCE OF THE PERSON NAMED IN		100		1 1/4	-
1964 1995 1966	38,8 88,5 71,8	1,8 3.5 4,7	0.8 0.8 1.5	41.4 42.8 85.0	28,3 22,7 29,5	=	145,9 196,8 263,0	20.5 26.2 45.9	166,4 223 0 308.9	231,1 288,5 423,4	89.0 108.1 142,7	136,9 235.0 288.3
1967 Junio	78.7 78.7 78.7 85.6 85.4 76.3 129.9	5,7 10,6 10,0 6,1 6,1 5,6 5,4	1.1 1,4 1,5 1.0 1,0 1,4 1,1	85,5 90,7 90,2 92,7 92,5 83,3 136,4	33,3 35,5 38,1 32,6 35,0 44,7 38,5	1111111	297.4 314.4 308.7 312.1 316.6 319.6	61,7 48,7 61,9 39,7 43,1 54,3	359,1 363,1 370,6 351,8 359,7 373,9	477,9 489,3 498,9 477,0 487,2 501,9	160,4 171,4 172,3 173,9 174,2 174,5	342,3 395,0 397,2 395,4 282,2 282,6
Febrero Febrero Marso Abril Mayo Junio (1) Sector bance	123,5 129,6 129,4 124,9 124,0 128,6	5,6 5,5 6,0 6,7 11,0 10,9	1,0 1,0 1,0 1,0 1,0	130,1 136,1 136,4 132,6 136,0 140,6	49.0 44.5 51.0 61,7 74,6 68,3	111111	353,8 362,5 368,2 362,0 365,7 368,0 384,0	66,2 65,5 82,5 89,5 81,0 70,3 55,2	420,0 428,0 441,7 451,5 446,7 438,3 439,2	594,9 607,1 622,3 638,9 641,0 648,9 648,1	176,6 182,2 183,6 187,4 187,6 188,9 192,8	359,1 370,1 36,62 362,2 363,0 363,3 391,4
(2) Sector banca	io inclu	ye accion	es del Ba	unco Cer	tral		The second second				-	

<sup>(2)</sup> Sector bancario incluye acciones del Banco Central

# INVERSIONES, CAPITAL Y RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)

			SECTOR	PUBLI		_	dolares)			100 000	OF.		
	FINES DE	Fisco	Jnst.	Munici	1	SEC- TOR	SEC- TOR	OTRAS	INVER	SIONES	3		
-		1	påblic.	Dalidad	1	VADO	-	raices muebles	Merca- derias	Sums	TOTAL	CAPI-	RESE
_	27	1		BAN	CO CE	NTRAL	DE CH	ILE	1				
196	54	8,6 7,0 7,4	=	=	8,6 7.0 7,4	11,8 9,4 6,3	0,8	=	-	1 -	21.0		11
196	Julia	6,4	E	=	6,4	10.2	-	-	=	=	21,2 16,4 13,7	111	=
	Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diclembre	6,2 6,2 6,2 6,2 6,2 5,7		11111	6,2 6,2 6,2 6,2	9,2 10,2 10,2 10,1 16,6	1111	1111	1111	111	16,6 15,4 16,4 16,4 16,3	111	=
196	8 Enero	5,7			5,7	9,3	=	111	111	11111	16,4 18,3 22,8 15,0	111	111111
	Marzo	5,7 5,7 5,7 5,7 5,7 5,7			5,7 5,7 5,7 5,7 5,7 5,7	9,9 9,5 8,7	111	111	-	-	158	111	
	Mayo	5,7 5,2	F		5,7 5,7 5,2	9,5 8,7 7,2 7,1 6,1		-	1111	111	15,2 14,4 12,9 12,8 11,3	1111	IIIIII
199	图   接			BA	NCOS C	OMERCI	ALES	4	3411		11,3	-	_
1964 1965 1966		29,7 24,8	2,4 2,4 6,4	-	32,1	0,3 0,3 0,3	-	-1	-		1 204		-
1967	Innl-	19,2	33	-	27,2 25,3 22,5	0.3	-	-	11	11	32,4 27,4 25,6		29,3 30,2 31,1
	Julio. Agosto Septiembre Octubre	19,8 19,3 18,7 18,6	1.4 1,4 1,4 2,5	111	21,2	0.3 1,4 1,4 0,3 0,3	=	E	1111	111	22,8 21,5 22,1	111	32,2 32,7 32,8 32,8
1968	Octubre	17,0 18,6	2,4	-	21,1 21,0 21,0	0,3 0,3 0,3	=	0.0		0,0	21,5 22,1 21,5 21,4 21,3 21,3	=	32,8
1900	EneroFebrero	17,5 18,5 17,0 18,6 18,1 19,4	4,0 2,4 3,9 1,9 2,0	=	21,5 20,9 20,9	0,3 0,3 0,3		0,0	=	0.0		=	32,9 33,1 33,1
	Abril Mayo Junio	18,6 18,1 19,4	1,9 2,0 1,1	=	20,9 20,5 20,1 20,5	0,3 1,3 1,2	=	0,0		0,0 0,0 0,0	21,8 21,2 21,2 20,8 21,4 21,7	=	33,1 33,1 33,1 33,1
				BAT	NCO DE	L EST.	ADO	1		0,0			33,0
1964 1965 1966		6,6	3,8	-	6,6	9,4	=1	=	=	-	16,0	-1	7.4
1967	Junio	3,5	3,1	-	8,0	8.5 10.2 9.9	-	=	=		18,2	E	7,6 8,5 9,1
	Agosto. Septlembre. Octubre. Noviembre Diclembre.	4,5 4,5 4,5	2,8 2,8 2,8 2,8 2,5 2,5 2,5	=	7.3 7.3 7.3 7.0	9,5 9,5 9,5	=	=	-	111	16.8 16.8 16.8	=	9.1 9.1 9.1
1968		4,5 4,5 4,5		=	7,0	9,8 3,3 10,3	7 = 1	E	=	111	16,8 10.3 17,3	111	9,1 9,1 9,2
	Enero	4,5 4,5 4,5	2,5 2,5 2,5 2,2 2,2 2,2 2,2	=	7,0 7,0 7,0 6,7 6,7	10,3 10.3 10,6 10,5	=	=	=		17,3 17.3		9,2 9,2 9,2
	Abril Mayo Junio	4,5 4,5 4,5 4,5 4,4	2,2 2,2 2,2	=	6.7 6.7 6.6	10,5 10,6 10,6	=	=	H	H	17,3 17,3 17,6 17,2 17,3 17,2	111	9,2 9,2 9,2 9,2 9,2 9,3
1	The party of	1	100	SIST			TARIO	)	The second	2416			
1964 · . 1965 · . 1966 · .		44.9 36.3	2.4 6.0	-	47,3	21,5	=1	=1	=		58,8 50,5 57,5	=	36,7 37,8 39,6
		29,1	9,5	=	35.2	16,8	-		- 1			-	41.3
	Junio Junio Junio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	30,5 30,0 29,4 29,3 27,7	4,2 4,2 4,2	1111	34,7 34,2 33,6	19,0 21,1 21,1 20,2	111111	1111	=	=	55,6 53,7 55,3 54,7 54,5 54,4 53,6	1133	41,8 41,9 41,9 41,9 41,9
968	Diciembre	28,8	5,0 6,5 4,9	=	34.3 34.2 33,7	20.2 20.2 19,9	=	=	=	=		=	12,1
1	Febrero	27,7 28,7 27,2 28,8 28,3	6,5 4,9 6,4 4,1 4,2	=	33.6	20,5 20,1 19,6	=			- 100	54.7 53.7 53.2 50.9 51,5	- 4	42,3 42,3 42,3 42,3 42,3
3	Mayo Junio	28,8 28,3 29,0	4.1 4.2 3,3	=	32,9 32,5 32,3	19,6 18,0 19,0 17,9	-	0,0 0,0 0,0	-	0,0	51,5 50,2	=   1	2,3 12,3

# TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y DE DEPOSITOS (\*)

(En millones de escudos)

	Banco	Bar	icos Comer	ctales	Ban	co del Est	ado	-	Sistems Monetario	
FECHAS	Total	Ctas ctes.	Ctsa. deps.	Total	Ctss.	Ctas. deps.	Total	Ctas.	Ctns daps.	Total
1956. 1957. 1958. 1958. 1959. 1950. 1960. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967 Junio. Julio. Agasto. Septiembre. Octubre. Norlembre. 1968 Enero. Febrero. Abril Mayo.	5.754,0 5.886,1	2.767.8 3.947.6 4.930.7 6.793.9 8.166.1 11.245.8 16.403.0 24.613.6 36.353.9 55.295.0 6.028.9 7.145.0 6.859.5 7.396.3 7.079.4 7.695.6	180.4 287.3 420.1 540.1 540.4 557.2 676.7 903.7 1.091.1 1.664.1 2.898.8 3.620.7 353.8 420.5 420.9 440.9 457.6 519.0 477.6 519.0 477.6 519.0 490.9 490.9	2, 928, 2 4, 214, 9 5, 350, 8 7, 300, 3 8, 703, 3 10, 203, 4 12, 249, 5 17, 494, 1 26, 167, 7 39, 252, 7 56, 915, 7 6, 387, 2 7, 587, 2 7, 587, 2 7, 587, 2 7, 587, 2 7, 587, 2 7, 597, 3 8, 494, 1 8, 490, 1 8, 690, 1	1, 013,9 1, 478,3 1, 935,3 2, 877,9 4, 277,7 7, 089,4 10, 377,3 17, 315,7 2, 283,6 2, 246,5 2, 246,5 3, 246,5 3	82.5 50.4 59.2 87.4 128.0 181.5 199.4 482.1 865.7 283.2 210.9 210.6 224.5 224.5 224.5 224.5 224.5 224.5 224.5 224.5 224.6 224.0 226.1 226.1	1.045.4 1.525.9 2.011.2 2.961.3 3.905.7 4.476.8 5.228.1 7.551.0 11.073.9 29.084.0 3.125.4 3.12	5.048.4 7.235,5 9.228,2 12.273.8 14.588,9 16.838,3 29.071,7 44.870,7 12.771,0 12.575,0 14.226,2 16.656,1 17.749,0 18.583,9 19.458,6 17.749,0 16.639,1 17.665,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 17.884,4 18.8925,0	252,6 421.6 570,3 685,9 655,2 1.004,5 1.320,2 4.335,0 6.007,0 605,8 699,1 715,4 682,2 780,5 785,2	5.301,0 7.657,1 9.807,5 12.980,7 15.254,1 17.543,3 21.711,7 30.980,2 17.309,6 118.778,0 13.181,7 14.92,5 16.402,5 15.20,6 18.303,9 17.983,4 19.309,1

<sup>(\*)</sup> Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

#### MOVIMIENTO DE LAS CAMARAS DE COMPENSACION (\*)

FECHAS	Iqui-	Antofa- gasta	La Serena	Valpa- raiso	Santiago	Talca	Chillán	Con- cepción	Los Ange- les	Temuco	Valdi- via	Msorno	Puerto Montt	Punta Arenas	TOTAL
1958 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1964 1965 1964 1967	5,2 6,0 11,2 22,1 30,7 34,2 39,3 65,1 157,4 212,6 4274,1 303,2	29,0 53,7 66,6 101,5 120,4 114,4 130,6 218,4 333,7 506,7 639,9 729,4	6,2 8,1 10,3 20,2 28,5 40,8 59,3 99,0 169,5 304,7 328,7 285,1	286,3 404,7 500,8 655,8 781,6 914,1 1.046,8 1.416,9 2.040,4 3.026,1 3.581,9 4.035,3	1.485,2 2.062,6 2.652,9 3.626,5 4.488,7 5.054,2 6.166,9 9.404,5 1.868,8 21.132,2 26.974,8 35.670,9	38,1 57,7 66,3 72,5 101,5 109,2 136,5 216,6 412,4 571,9 566,3 559,5	21,9 32,9 44,9 61,9 95,2 111,5 82,2 91,5 129,1 177,2 210,2 321,0	95,2 134,8 179,7 254,3 313,2 380,0 447,8 578,0 944,4 1,460,1 1,906,2 2,113,9	48.0 51.1 51.2 71.0 109.6 150.4 182,3 229,4	46.0 65.2 81.8 130.0 237.5 130.5 136.2 193.7 338.7 471.8 585.7 786,7	22,2 35,4 56,1 101,7 110,8 120,3 112,7 170,5 183,2 256,8 321,0 423,8	27.6 32.7 40.7 55.3 78.9 99.2 100.8 126.4 184.8 267.3 337.8 460,0	7.0 17,3 22,9 31,0 41,1 85,1 82,6 105,8 162,3 254,9 308,5 314,7	11.9 27.0 36.2 50.4 65.5 79.7 89.6 129.9 204.3 370.2 363.8 399.8	2.082, 2.933, 3.770, 5.183, 6.346, 7.305, 8.682, 12.887, 19.269, 29.163, 36.584, 46.632,
Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre.	22,1	53,1	22,4	309,5	2.582,2	46,1	24,4	158,0	17,4	60,9	32,2	31.8	27.5	30,6	3.421.
	26,3	67,2	26,5	356,8	3.207,3	51,4	27,8	184,4	19,5	69,0	36,0	37.7	25.3	34,9	4 170.
	27,3	66,0	25,9	373,3	3.172,3	52,0	27,6	195,9	20,7	77,6	36,7	36.7	25.3	32,5	4 169.
	24,0	68,6	21,7	324,8	2.953,1	46,0	26,4	171,2	21,0	72,3	33,9	35.1	26.0	33,0	3 857.
	29,0	69,7	23,4	371,5	3.092,7	46,7	30,9	189,9	23,0	71,6	39,0	40.7	31.2	35,0	4 094
	28,2	68,3	22,0	371,0	3.351,6	45,1	30,5	200,3	19,9	64,8	37,4	42.0	24.8	36,6	4 342
	27,3	73,6	20,7	374,8	3.416,5	43,7	29,9	207,9	20,1	68,5	42,5	48.1	25.7	39,6	4 438.
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	30,0	77,7	25,5	397,9	3.662,6	53,0	31,6	236,2	23,2	76,7	43,1	47.5	28,4	39,9	4 773
	26,7	71,8	22,9	379,1	3.213,6	46,4	28,5	189,3	20,3	67,6	41,4	39.4	25,8	37,0	4 209
	27,3	73,1	22,0	382,5	3.466,7	42,1	30,5	206,1	22,3	52,3	36,1	38.0	27,9	40,9	4 487
	29,0	79,8	26,9	442,3	3.868,7	49,7	32,3	227,0	22,6	60,6	34,2	53.5	29,5	44,5	5 000
	26,1	76,7	29,7	438,7	3.973,7	56,6	36,6	232,6	23,4	68,0	49,6	51.2	32,3	44,4	5.142
	28,2	75,7	27,8	414,4	3.667,8	52,3	36,5	217,0	20,7	60,5	42,0	51.6	32,7	43,6	4,770

<sup>(\*)</sup> Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

# BILLETES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL

(En miles de escudos)

1000				1707	C	ORTE		19.00			
FINES DE	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eo 0,50	\$ 1.000 y Eo 1	\$ 5.000 y Eo 5	\$ 10.000 y Eo 10	\$ 50.000 y Eo 50	TOTAL
1956 1957 1957 1968 1960 1960 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1967 1967 1967 1967 1967 1967 1967 1967	230 244 272 263 246 236 221 213 211 211 211 211 211 211 211 211	640 591 525 397 425 307 222 210 198 193 193 193 193 193 193 193 193 193 193	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	686 892 919 1.215 1.013 1.256 8.369 1.490 1.616 1.218 862 753 789 782 773 771 766 758	3.238 2.968 3.491 3.489 3.907 4.138 5.009 5.408 5.227 4.448 2.478 2.045 2.045 2.007 1.999 1.966 1.934	3.333 3.561 3.779 4.104 5.768 5.023 5.174 6.166 7.575 9.211 10.932 11.884 12.070 11.732 11.761 11.640 11.699 11.899	15.442 16.011 18.151 20.244 21.790 23.069 24.896 27.945 32.709 39.013 43.954 47.946 43.438 42.673 41.345 44.968 44.825 43.817 47.946	18.700 20.489 24.685 26.730 38.147 37.981 39.787 42.375 50.558 55.627 58.154 61,186 59.135 56.741 55.131 59.302 56.812 56.815 61.186	21.840 35.188 55.306 68.113 67.752 84.513 107.320 138.442 170.968 196.410 209.530 196.901 184.214 182.364 197.247 187.079 185.076 209.530	17.688 52.939 67.735 103.959 168.956 316.140 556.909 910.510 1,230,321 1,023.872 1,004.432 1,009.971 1,071.498	64.11 79.94 107.13 142.24 184.85 207.51 265.16 359.19 552.68 837.80 1.223.73 1.563.94 1.333.42 1.333.42 1.333.42 1.333.42 1.335.27 1.351.27 1.351.27 1.351.27 1.351.27 1.351.27
Enero	211 211 211 211 211 208 211	192 192 192 192 192 192 192	4 4 4 4 4 4	751 746 742 740 740 738	1,898 1,882 1,866 1,856 1,849 1,837	11,633 11,738 12,049 11,658 11,841 11,684	44,881 45,308 47,160 48,399 48,914 49,176	59.775 61.408 60.529 59.488 57.721 54.895	191,777 197,076 197,297 201,161 201,750 194,460		1,449,39 1,524,00 1,534,03 1,559,73 1,601,53 1,630,71

<sup>(\*)</sup> No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es alrededor de 3 mil escudos.

#### BANCO CENTRAL, EMISION

	alente	FELLE	CRE	DITO	INT	ERNO		Capital			EM	SION	Billetes		Depós. de b cos.	Otros
PINES DE:	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos comer- ciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. pábl. y munic.	Sector privado	Suma	reser- vas provi- siones y util.	Depósi tos en moneda extr. y oro	Otros sctivos y pasivos netos	TOTAL GENE RAL	Sector privado y banca- rio	mdas. en libre circula- ción	bancos com. y Bco. del Estado	Estado en mda.	depó- sitos en cta. cte en mda cte.
1956	6,9 0,2 3,6 18,7 - 20,7 - 146,6 - 255,4 - 377,1 - 454,2 - 443,0 - 224,7	8.7 15.6 14.4 23.8 19.5 27.6 57.5 22.6 51.4 61.0 193.1	16.9 29.4 29.4 4,7 6,2 12 2 13.8 2,2 2,4 10.3 35,4	26.2 35.8 52.6 159.4 278.9 341.5 758.7 915.7 1.373.5 1.978.9 2.675.5	6,4 13,6 18,3 15,4 14,7 37,9 57,0 64,3 99,9 169,4 346,5	16,0 21,1 22,7 53,9 58,2 77,9 85,1 102,6 155,2 192,7 244,2	74,2 115,5 137,4 257,2 377,5 497,1 972,1 1.107,4 1.682,4 2.412,3 3.494,7	3,2 - 4,7 - 7,4 - 14,8 - 15,9 - 23,0 - 24,9 - 85,6 - 50,2 - 75,1	1,6 - 0,5 - 0,5 - 17,3 - 19,3 - 11,7 - 43,3 - 39,3 - 56,4 - 58,3 - 172,4	- 16,3 - 0,4 - 60,4 - 43,1 - 10,0 - 133,8 - 109,2 - 219,7	74,6 94,2 126,3 183,4 269,5 304,3 516,6 556,9 916,5 1.290,3 2.051,2	92,6 125,3 181,8 264,1 292,4 498,9 529,9 895,5 1,256,1		7,2 10,8 15,0 18,9 27,2 34,4 37,4 65,9 74,4 127,1 224,2	8,8 11,1 16,0 37,7 77,5 81,8 230,9 166,1 332,1 399,2 797,4	1,4 2,6 2,2 2,3 6,0 13,9 13,6 28,2 25,0 39,5 7,4
Jun. Jul. Ago. Sep. Oct. Nov. Dic.	- 489,9 - 536,0 - 485,9	126,4 587,6 126,9 153,6 141,0 142,1 134,0	50,9 64,4 72.2 80.3 330.1	3.350,0 3.217,2 3.248,9 3.342,2 3.256,0 3.357,7 3.618,5	385,2 388,6 385,1 396,1 391,2 391,2 409,9	328,9 323,9 337,8 327,8 331.8 355,8 355,4	4.235,0 4.568,2 4.163.1 4.291,9 4.200,3 4.576.9 4.830,0	- 124,1 - 156,1 - 177,5 89,1 - 205,6 - 215,5 - 168,0	- 164,7 - 174,2 - 285,2 - 167,0 - 191,0	-1 227,7 -1 292,6 -1.170,3 -1.181,9 -1.231,3 -1.242,2 -1.532,5	2,211,3 2,465,9 2,099,1 2,149,8 2,021,4 2,327,0 2,501,9	2.462,9 2.095,4 2.146,5	1.126,6 1.036,0 1.039,0 1.123,4 1.063,2 1.078,6 1,308,5	235,0 283,4 286,7 271,7 293,9 289,6 257,7	778,9 1.139,4 767,2 746,1 657,4 945,6 887,4	70,8 7,1 6,2 8,6 6,9 13,2 48,3
Ene Feb	- 545,3 - 427,3	158,9 160,7 179,4 195,7 190,0 177,2	99,4 117,6 112,7 156,8	3.757,5 3.859,7 3.873,6 3.920,8 3.996,5 4.304,3	367,6 580,1 404,0 420,9 430,5 462,4	359,7 374,5 398,9 402,3 405,5 450,9	4.738,3 4.874,4 4.973,5 5.052,4 5.179,3 5.514,7	- 190,6 - 208,7 - 219,6 - 247,9 - 279,2 - 226,0	- 153,9 - 181,7 - 262,3 - 332,4	-1.482,4 -1.485,8 -1.359,9 -1.408.9	2,317,0 2,484,1 2,658,9 2,754,8 2,743,5 2,852,5	2.315,4 2.481,5 2.656,5 2.748,4 2.721,1 2.814,5	1.163,9 1.217,3 1.290,9 1.260,2 1.310,6 1.374,0	322,0	840,3 929,7 1.093,9 1.147,9 1.110,9 1.136,3	6,4 7,1 8,7 24,7 6,1 51,8

<sup>(1)</sup> Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

# SISTEMA MONETARIO: ACTIVOS Y PASIVOS

(En millones de escudos)

			RED1	T O 1 N	TERN	0		Obligac	ciones Mor	netarias	Control
FINES DE	Reservas interna- cionales netas	Fisco (2)	Inst. púb. y municip.	Sector privado	Otros activos y pasivos netos	(2 al 5) Suma (6)	TOTAL (1 al 6) (7)	Dinero circulante	Cuasidi- nero	Bonos hipotec. del B. Est. (10)	Capital reservas y utilidad
	(1)	(2)			- 15,2	613,5	615,2	331,6	185,9	12,5	85,2
1959	1,7	177,7	19,6	431,4	- 15,2 14,2	865,1	819,2	477,2	229,2	14,7	98,1
1960	- 45,9	326,3	19,4	505,2	12,5	1,120,0	947,3	539,5	275,3	21,3	111,2
1961	- 177,7	395,6	53,2	663,7 813,7	_ 108,6	1,712,7	1,330,7	755,5	398,6	17,6	159,0
1962	_ 382,0	926,4	81,2	1.078,5	_ 42,0	2,251,5	1.715,9	972,6	491,2	15,4	236,7
1963	- 535,6	1.110,9	104,1	1,524,8	_ 83.7	3.145,7	2,494,8	1,476,1	675,4	12,3	331,0
1964	- 650,9	1.553,2	267,7	2,077,5	_ 363,2	4,163,1	3, 521,7	2.251,1	620,7	11,1	438,8
1965	- 641,4	2.181,1	501,9	2,683,9	- 711,1	5.319,9	5.020,3	3.061,8	1,387,2	8,6	563,7
1967	- 299,6 - 541,1	3.890,5	672,8	3,483,6	-1.143,4	6.903,5	6.362,4	3.736,8	1.833,0	6,5	786,1
1968		-	1 St. 15 1	1000		FRAL	1999 1 1				
Enero Febrero. Marzo Abril Mayo Junto	- 674,2 - 643,4 - 547,8 - 497,0 - 491,7 - 481,1	3.986,0 4.100,1 4.104,3 4.156,9 4.220,2 4.561,2	653,4 663,3 723,9 724,7 747,5 823,3	3,539,4 3,573,0 3,658,7 3,707,0 3,812,2 4,016,6	-1.197,4 -1.134,5 -1.101,4 -1.058,3 -1.168,0 -1.516,3	6.980,3 7.201,9 7.385,5 7.531,2 7.611,9 7.884,8	6.306.1 6.558.6 6.837.7 7.034.2 7.120,2 7.403,7	3,713,4 3,923,7 4,150,8 4,207,3 4,152,5 4,475,3	1,784,6 1,811,2 1,853,0 1,939,1 2,055,0 2,050,8	6,9 6,8 6,7 6,6 5,6 5,6	801,2 816,9 827,2 881,2 907,1 871,5

# BANCO CENTRAL, BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: COMPOSICION DEL TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

		DIN	ERO C	IRCULA	NTE					CUA	811	INE	RO			
FINES	Sect	or Priva	do	REEL	Dinero		Sec	tor Pilv	ado		Fisc		Inst.	Pábl. y l	Munic.	
DE	Billetes y mone- das en libre circulac	Dinero giral	Sums	Dinero giral del tisco	giral de inst públi- cas y muni- cipali- dades	SUMA	Depós. en mda. extr.	Depôs a plazo y sho. rro en m. cte	SUMA	Dep6s. en mda extr.	Der ós a pla- zo en mda, cte.	SUMA	Depós. en mda. extr.	Depós. a plazo y aho- rro en m. cte,	SUMA	TOTA
1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966	124,5 158,9 174,7 229,7 296,7 485,0 724,5 1.019,6	169,2 224,7 256,8 326,4 449,6 644,2 1.139,± 1.570,0	293,7 383,6 431,5 556,1 746,3 1.129,2 1.863,9 2 589,6	29,4 54,4 12,3 - 45,5 - 27,5	24,7 76,3 78,6 145,0 214,0 392,4 414,7 572,6	331,6 477,2 539,5 755,5 972,6 1.476,1 2.251,1 3.061,8	41,9 57,8 57,6 77,4 80,1 10/,3	110,0 160,5 198,7 296,2 359,4 506,3 620,9 981,8	256,5 353,8 436,8 586,4 728,2	11,4 10,4 40,8 26,0 32,1 29,1	2,3 0,3 0,2 0,2 10,8 10,0 16,1 27,8	11,8 11,7 10,6 41,0 36,8 42,1 45,2 141,0	9,0 13,6 5,3 1,8 10,1 26,3 33,3 112,7	12,8 1,5 2,9 2,0 7,5 20,7 14,0 21,1	21,8 15,1 8,2 3,8 17,6 46,9 47,3 133,8	185, 229, 275, 398, 491, 675, 820, 1 387,
AbrMayJunJulAgoSepOctNovDic	1.027,8 1.126,6 1.036,0 1.039,0 1.123,4 1.063,2	1.652,4 1.701,4 1.723,3 1.714,2 1.755,9 1.674,5 1.821,2 1.797,2 1.931,0	2.729,2 2.849,9 2.750,2 2.794,9 2.798,2 2.854,4 2.875,8	- 107,6 - 5,3 - 93,1 - 104,1 - 117,2 - 197,6 - 113,3	539.1	3.245,5 3.160,7 3.401,6 3.241,7 3.271,5 3.279,8 3.271,4 3.370,3 3.736,8	151,2 176,4 193,5 203,9 203,6 194,1 163,7	1.100,1 1.126,0 1.160,7 1.221,1 1.210,7 1.202,9 1.212,7 1.211,6 1.313,7	1.277,2 1.337,1 1.414,6 1.414,6 1.406,5 1.406,8 1.375,3	153,3 258,0 131,3 133,1 234,2 117,8 144,0	26,2 28,1 28,1 30,9 23,7 27,7 23,9 36,1 51,6	137,2 181,4 286,1 162,2 157,8 261,9 141,7 180,1 154,1	74,7 67,4 84,2 68,0 68.1 64,7 64,4 56,8 76,2	18,7 17,4 17,3 23,1 18,3 24,2 25,0 31,2 19,7	93,4 84,8 101,5 89,1 86,4 88,9 89,4 88,0 95,9	1.472, 1.543, 1.724, 1.665, 1.657, 1.757, 1.637, 1.643, 1.830,
Ene Feb Mar Abr May Jun	1.217,3 1.290,0 1.260,3 1.310,6	1.988,4 2.174,8 2,160,4 2.081,1	3.131,7 3.205,7 3.464,8 3.420,7 3.391,7 3.608,5	42,0 3,0 87,2 36,4	676,0 683,0 699,4 724,5	3.713,4 3.923,7 4.150,8 4.207,3 4.152,6 4.475,8	249,6 253,7 252,2 254,3	1.324,4 1.342,5 1.350,3 1.343,3 1.370,6 1.414,8	1.592,1 1.604,0 1.595,5 1.624,9	96,8 128,1 204,3 269,9	31,3 31,2 38,5 41,5 55,9 62,7	109,3 128,0 166,6 245,8 325,8 216,0	76,0 73,9 64,5 79,7 84,6 92,8	18.1 17.2 17.9 18.1 19.7 19,4	94,1 91,1 82,4 97,8 104,3 112,3	1.784. 1.811 1.853 1.939 2.055 2.050

# BANCOS COMERCIALES Y BANCO DEL ESTADO: UTILIDAD LIQUIDA SEMESTRAL

(En miles de escudos)

BANCOS	1965	1 9	6.6	196	3 7	1968
	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
Chile Edwards Continental Crédito Español Industrial y Comercial Israelita Trabajo O'Higgins Edinos Chileo Yugsiaro Chileo Yugsiaro Chileo Yugsiaro Chileo Comercial de Curicó Conecpción Conecida de Curicó Conecpción Lianquihue Regional de Linares Sur de Chile Talca Valdivia América Do Brasil City Francés Londres	5.057 599 305 619 1.508 1.12 423 627 171 221 1.113 98 44 55 680 7 43 227 89 214 10 503 175 100 490 490 490 490 490 490 490 4	5.528 651 404 222 1.462 633 157 186 430 1.380 966 850 21 54 246 30 104 180 30 180 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	3, 423 702 446 579 1,708 213 528 7241 587 701 1,675 120 60 773 933 85 243 50 172 210 60 408 443 301	4.639 790 410 411 1.641 1.641 223 481 835 2005 301 1.920 1.920 1.920 1.930 3.9	4.730 989 402 676 1.603 124 860 153 315 629 2.106 146 146 1.009 39 91 1.009 39 91 331 535 545 545 545 545 545 545 545	4,804 4,804 4,804 1,767 407 407 407 120 120 120 120 120 120 120 120 120 120
TOTAL BCOS. COMER- CIALES TOTAL BANCO DEL	14.151	15.005	14.395	16.059	17.128	
TOTALES	2.401 16.552	2.621 17.626	2.941 17.836	3.260	3.603 20.731	3,895

### B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

TRANSACCIONES EN ORO (1)

(Valores en escudos)

	1 000	COMP	RADOR		and the last	VEND	EDOR	
FECHAS	No. monedas	Valor pagedo	Precio moneda	Precio gramo	No. monedas	Valor pagade	Precio moneda	Precio
1963 (2) 1964. 1969. 1969. 1967. 1967. 1967. 1967. 1967. 1967. 1968. 1968.	138.382 76.195 43.910 34.866 76.796 2.999 6.464 9.657 5.235 4.918 7.296	3.661.813 4.942.322 3.417.880 3.347.582 8.949.531 349.126 768.307 1.191.478 672.071 639.394 929.251	62.03 64.86 77.84 96.01 116.54 116.39 118.86 122.34 128.38 130.00 127.36	3.389 3,543 4,252 5,245 6,366 6,358 6,493 6,683 7,013 7,101 6,957	25.903 52.557 69.417 65.393 65.272 5.047 6.187 5.121 9.927 6.311 7.148	1.769,914 3.827.002 5.905,995 6.905,934 10.160,777 647,756 1.075,238 907,397 1.819,462 1.214,462 1.247,100	68 45 72,82 85,08 105,61 155,67 128,34 173,78 177,20 183,28 192,42 199,64	3.743 3.978 4.648 5.769 8,504 7.011 19,493 9,630 10,012 10,511 10,906
Enero Febrero Marzo Abril Maro Junio	14 4 3.927 620 8.170 3.932 2.128	1.901 599 598.671 958.016 1.285.849 652.845 344.185	140,82 146,31 152,44 154,38 157,37 160,96 161,76	7,693 7,993 8,327 8,433 8,597 8,793 8,837	4.929 5.226 4.450	544.620 341.530 1.183.785 1.106.064 1.197.341 1.037.958 1.364.380	204,89 213,57 219,48 224,40 229,11 233,25 237,29	11,193 11,667 11,990 12,258 12,518 12,742 12,963

<sup>(1) 100</sup> pesos oro = 18,3057 gramos oro fine. (2) A partir del 8 de mayo, transacciones en el Banco Central.

# LETRAS RECIBIDAS Y PROTESTADAS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos

	LETR	AS RECIBI	DAS	L F	TRAS	PROTE	STADA	A S
FECHAS	NA	Monto (miles Eo)	Valor medio (E0)	Número	% sobre	Monto (miles Eo)	% sobre	Valor medio (E0)
1963.  1964.  1965.  1966.  1967.  1967.  Julio.  Agosto.  Octubra  Noviembra  Diciembra  1968.  Enero.  Febrero.  Marto.  Abril  Junio.	9.182.385 10.062.931 11.056.636 11.604.950 11.044.591 990.313 971.635 937.766 819.243 931.929 911.334 822.817 944.381 819.741 790.402 756.009 768.720 785.803	3.548.538 5.160.967 7.722.356 9.990.455 12.286.120 973.497 1.087.141 1.002.236 1.110.267 1.110.967 1.110.967 1.129.758 1.155.494 1.163.004 1.170.084	386 513 698 861 1.112 983 1.121 1.128 1.223 1.128 1.228 1.350 1.347 1.354 1.429 1.354 1.429 1.528 1.154 1.429 1.528 1.154 1.429 1.528 1.428 1.534 1.429 1.528 1.429 1.528 1.428 1.429 1.528 1.429 1.528 1.429 1.528 1.429 1.528 1.429 1.528	788.431 877.307 979.003 1.007.993 1.178.093 84.833 110.508 199.215 107.159 902.766 104.858 122.769 109.038 93.681 120.014 86.082	8.6 8.7 8.9 8.7 10.7 8.6 11.4 11.7 10.2 11.5 10.2 12.7 13.3 14.3 15.6 11.0	162.340 209.317 340.226 572.399 935.855 65.917 85.856 86.649 73.246 92.455 85.153 92.445 91.13.103 92.455 85.153 92.455 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 92.455 85.153 8	4,6 4.1 4.4 5.7 7.6 6.8 7.9 8.1 7.3 8.4 7.7 8.3 8.9 8.4 9.8 9.8 10,5 7,6	208 238 348 568 794 777 788 879 863 918 886 856 1.040 1.052 1.015 1.031

#### CHEQUES LIBRADOS Y PROTESTADOS EN BANCOS

Fuente: Superintendencia de Bancos.

	CHEC	QUES LIBRA	ADOS	СН	EQUES	PROT	ESTAD	0.8
FECHAS	Número	Monto (miles E*)	Valor medio (E*)	Número	% sobre	Monto (miles E.)	% sobre	Valor medio (E*
1963	78.261.070	31.186.666	398	426.214	0.4	170.489	0,5	400
1964	87.563.207	47.137.117	538	481.418	0,5	247.216	0,5	513
1965	96.569.781	66.285.679	686	599.564	0,6	429.570	0.6	716
1966	94.942.027	113.666.299	1.197	894.997	0,9	916.349	0,8	1.024
1967	96.700.633	188.842.587	1.953	1.061.883	1,1	1.494.362	0,8	1.407
1967 Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	8.297.847 8.583.942 7.912.092 8.471.537		1.927 1.779 1.879 1.939 2.151 2.170 2.213	83.851 90.386 93.349 88.772 89.016 96.109 102.755	1,1 1,1 1,2 1,1 1,1 1,2 1,2	110.182 130.315 145.802 126.371 132.190 133.957 152.191	0,8 0,9 0,9 0,8 0,7 0,7 0,7	1.312 1.442 1.468 1.424 1.485 1.392 1.481
1968 Enero. Febrero Marto. Abril Mayo Juulo.	7.247.098 7.825.188 8.395.875 8.558.824	18.383,543 1,407,198 18.491,679 19,142,867	2.537 2.225 2.202 2.237	92,039 129,464 95,100 96,307 86,454 69,174	1,1 1,8 1,2 1,2 1,0 0,9	155,832 182,169 141,104 165,203 159,508 116,414	0,8 1,0 0.8 0,9 0,8 0,7	1.693 1.407 1.484 1.715 1.845 1.683

-	CC	TIZACIO	ONES	TRA (mile	NSACCIO es de esci	ONES ados)
FECHA (1)	Deu- da Inter- na	M Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%	Hipo- teca- rios	Estado y muni- cipali- dades	TOTAL
1961	84 84 84 84 84 84 81	39 38 38 38 38 38	54 55 55 45 40 40 40	5.011 4.988 2.872 1.464 941 758 1.099	111 64 44 42 62 62 30	5.122 5.052 2.916 1.506 1.003 820 1.129
Julio	84 84 84 84 84 84	38 38 38 38 38 38	40 40 40 40 40 40	152 29 38 121 72 142	0 0 9 13 6 0	152 29 47 134 78 142
Enero Febrero Marzo Abril Mayo unio Julio	84 84 84 84 84 84 84	38 38 38 30 30 30 30	40 40 40 40 40 40 40	78 73 34 167 51 208	0 0 40 4 2 2	78 73 74 171 53 210

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

# COTIZACIONES Y TRANSACCIONES DE BONOS COTIZACION DE LOS BONOS DE LA DEUDA EXTERNA DE CHILE

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización.

FINES DE	Nueva York (US\$)	Londres (£)	Zurich
1957 1958 1959 1959 1,60 1,61 1962 1943 1964 1975 1966 1966	3734 435/8 444/4 433/4 403/2 405/8 444/4 433/2 53 503/4 49	3334 4134 45 4134 3634 4234 5134 4934 54 53 60	3914 4734 4932 50 50 51 5134 5134 5334 61
Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	52 515/8 50% 50% 50 49	58 62 62 61 60 63 60	58% 58% 58 58 61% 61%
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio	47% 47% 47% 47% 47% 48% 48%	61 59 58 54 56 52	58% 62% 63% 64% 64%

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equi-valente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las colizaciones de Nueva York y Zurich son exinterés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

#### BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

	arming the same			del E				1	В	anco H	ipotec Chile	ario		125	Banco	Hipot alparai	ecario		
FINES	Bonos reajus tables	10 6	%	4-5%	6-34	1%	Sums	10	3%	6-1	%	10- 15%	Suma	10 (	3%	6	1%	Sums	VALOR
dator	Valor	Valor	Cot	Valor	Valor	Cot.	Valor	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Valor	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	
1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1963 1965 1966 1967	880 521 559 583 578 561 747 985 1.211 1.370 1.271	6.903 9.550 9.229 11.715 18.416 16.500 12.574 10.442 9.028 6.437 4.611	75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 77 75 77 77	354 1.265 1.202 1.213 1.144 1.229 1.139 1.042 943 840	1.772 1.619 1.413 1.224 1.076 932 853 754 755 682 544	56 53 43 60 61 81 70 55 75 43 70	8.955 12.244 12.466 14.727 2°.705 19.137 15.403 13.360 12.036 9.432 7.266	1.469 1.892 2.311 4.399 7.557 6.879 6.928 7.030 7.154 7.152 7.113	75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75	1.007 920 844 764 663 587 494 409 333 264 224	46 50 43 49 60 60 72 65 65 65 70	1.304	2.478 2.913 3.155 5.163 8.220 7.467 7.422 7.409 7.447 8.720 14.160	1.034 1.173 1.552 2.063 2.070 2.168 1.952 1.896 1.540	75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 75 7	352 327 297 278 245 199 165 137 128 107 92	42 461/2 50 55 62 70 65 70	1.136 1.361 1.470 1.830 2.308 2.269 2.333 2.089 1.929 1.647 1.558	12.569 16.418 17.091 21.720 31.238 29.434 25.159 22.858 21.452 19.799 22.984
JulAgosSeptOctNovDic	1.271 1.271 1.271 1.271 1.271 1.271 1.271	5.660 5.563 5.399 5.196 4.804 4.611	75 78 78 75 80 79	875 860 849 849 849 840	643 624 607 584 566 544	65 65 65 70 70	8.318 8.126 7.900 7.490	6.997 6.977 6.901 7.185 7.023 7.113	75 75 75 75 75 75 75	237 236 234 227 224 221	65 65 65 70 70	3.038 3.528 4.194 4.194	10,272 10,251 10,663 11,606 11,441 14,160	1.417 1.417 1.482 1.482	75 75 75 75 75 75 70	97 97 97 96 95 92	70 70 70 70 70 70 70	1.514 1.514 1.514 1.578 1.577 1.558	20,235 20,083 20,303 21,04 20,508 22,984
Ene Feb Mar Abr May Jun Jul	1.140 1.140 1.140 1.140 1.140 1.231 1.231	4.415 4.329 4.248 4.144 3.818 3.667 3.547	84 84 92 90 90 90	823 807 797 797 797 797 797 770	542 541 538 533 530 529 527	69 68 67 65 65 63 63	6,817 6,723 6,614 6,285 6,224	7.101 7.115 7.115 7.109 6.866 7.289 7.301	75 75 75 75 75 75 75 75	223 223 222 214 211 210 207	70 70 70 70 70 70 70 75	11053 11053 13133 12785 14190	18.246 18.391 18.393 20.456 19.862 21.689 22.333	1.430 1.430 1.427 1.421 1.240	70 70 70 70 70 70 70 70	92 92 92 91 91 87 86	70 70 70	1,525 1,532 1,522 1,518 1,512 1,327 1,327	26, 691 24, 730 26, 635 28, 588 27, 659 29, 240 29, 735

## INDICES DE COTIZACION DE ACCIONES Y FONDOS MUTUOS (\*)

31 de diciembre de 1965 = 100

	1966	1987			1 9 6 8			
RUBROS	Diciembre	Diciembre	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
	Dieter					CONTRACTOR OF SERVICE		
48 1 10	99	87	96	96	102	103	112	124
BIENES	99	94	101	105	112	111	120	134
Agricolas	114	94	107	110	103	105	113	130
Mineras	02	101	94	102 85	113	110 72	98 81	175 105
SalitreVarias	90 128	91 95	113	122	115	119	128	136
Industriales	98	85	94	93	100	101	95	122
Metalúrgicas	98 85	78 75	85 77	82 78	88 87	88 89 110	96 121	99
Textiles	100	91	101	101	108	128	138	150
SERVICIOS	116	110	116	111	114	117	127	136
Bancarias	124 80 102	108 71 73	77 81	81 83	83 93	81 94	90 105	104
Maritimas	95 140	87 169	86 181	88 186	91 202	93 293	98 219	113 226 240
Serv. Ut. Pública Varias	125	162	174	172	194	202	211 122	134
INDICE GENERAL	106	95	103	104	111	114	118	128
BOLSA DE COMERCIO	101	97	61	62	69	65	70	73
CAPITALES UNIDOS	95	71	76	76	86	78	85	98
COOP VITALICIA	108	126	136	148	164	165	182	183

<sup>(\*)</sup> Todos los promedios se basan en los valores del último día de transacciones de la semana.

#### TRANSACCIONES DE ACCIONES EN LAS BOLSAS

(En miles de escudos)

FUENTE: Dirección de Estadística y Censos.

				В	I E	NI	E 8				THE PART OF		SER	VIC	108			
FECHAS	Agro-		MI	NERAS		17	INDU	STRI	ALES		Ban-	Co-	Mari-		Segu-	Serv.		TOTAL
	pecua	Car- bón	Co- bre	Sali-	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Ali- men- ticios	Texti	Otras	carias	merc. y distr.	timas	Renta		Util. Pábl.	Otras	RAL
1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967	1.985 3.979 7.560 8.961 5.358 4.579 4.589	196 85 184 98 283 534 82	247 399 920 732 860 1460 484	214 622 3.196 10.295 40.345 573 656	283 521 1.117 949 809 645 616	1.675 2.497 4.185 4.011 2.281 2.640 2.932	2.297 3.821 9.004 10.458 13.054 11.804 8.087	3.199 5.747 4.559 3.229 2.359	612 978 3.069 3.086 2.237 2.264 1.689	5,153 8,876 22,803 29,183 21,910 19,653 16,734	7.267 12.374 14.731 11.536 11.885	4.590 7.725 8.519 4.222 3.142	2.110 3.722 6.308 7.680 4.867 4.444 3.692	550 760 1.188 1.251 2.504 1.714 1.723	179 184 308 261 162 708 414	1.901 2.054 3.910 3.200 2.394 2.767 4.176	786 953 2.244 2.844 1.662 1.939 2.051	27.301 44.403 91.842 115.419 117.713 73.108 64.476
Junio Julio Agosto Septbre Octubre Noviembre Diciembre	221 415 411 369 948 485 252	3 3 12 2 0 8 2	70 72 19 31 59 22 20	18 5 31 32 81 55 306	24 41 58 63 89 62 100	232 266 250 313 279 231 176	690 809 580 478 864 797 560	495 133 165 179 353 327 153	167 191 105 92 141 175 80	1.511 1.233 1.402 1.353 1.675 1.444 862	1.071 883 867 853	147 251 661 336 358	208 356 633 226 518 203 223	276 117 66 219 138 107 178	20 19 33 54 28 18	256 301 328 337 940 307 257	141 282 337 113 153 154 64	5.262 5.216 5.752 5.409 6.972 5.606 4.057
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Juniot	465 421 439 465 54 933	5 1 1 4 4 2 2	28 100 27 69 71 52	206 28 20 78 81 70	36 46 5 25 31 81	301 340 236 274 277 351	862 766 485 692 1,331 873	196 168 318 502	121 141 106 290 174 126	1.177 1.433 1.415 1.807 1.843 2.117	926 1,163 692 579	214 285 446 352	367 193 293 586 401 435	115 157 129 126 115 152	73 24 7 38 5 7	239 383 260 528 254 510	184 37 342 137 329 163	5.733 5.406 5.381 6.575 6.723 8.095

# INTERES CORRIENTE BANCARIO

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

	ler. semestre	2.º semestre	AÑOS	ler. semestre	0
1932	9,41 7,81 7,07 7,13 7,23 7,78 8,31 8,31 8,33 8,64 8,82 9,02 9,02 9,16	8,71 7,57 7,21 7,21 7,41 7,96 8,46 8,38 8,43 8,60 9,08 9,01 9,05 9,03	19/1 19/2 19/3 19/4 19/5 19/5 19/5 19/5 19/5 19/5 19/5 19/5	11,43 12,16 12,05 12,05 12,05 13,62 13,62 14,11 15,47 16,25 16,55 15,48 14,62 14,62 14,62 14,62 14,62 14,62 14,62 14,62 14,62	2.° semestr 12,02 12,12 12,54 13,41 13,32 13,96 14,61 15,90 16,40 16,74 15,27 14,20 14,39
1947	9,24 9,84 10,00 10,38	9,28 9,55 10,15 10,41 10,98	1984 1985 1986 1987 1968	14,63 15,30 15,84 15,84 16,61	15,09 15,86 15,84 15,84 16,61

Hasta el 8 de septiembre de 1953, el interés máximo permitido por la ley Nº 4.694 (noviembre de 1929), era de un redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley Nº 11.234 Chile, por mandato de la ley Nº 16.464, artículo 166.

## VALORES DE LA CUOTA DE AHORRO CORVI

(En escudos)

MESES	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968
Provisional (1)  Eners Abril Abril Mayo Junio Junio Junio Cetubre Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Walor oficial (2)	1,46 1,48 1,50 1,50 1,50 1,52 1,52 1,52 1,54 1,54 1,65 1,65	1.70 1.75 1.80 1.85 1.90 1.95 2.18 2.18 2.28 2.28 2.36 2.44 1,58	2,52 2,60 2,68 2,76 2,76 2,84 2,94 2,94 3,00 3,12 3,12 3,12 3,12 4 2,18	3,27 3,38 3,52 3,66 3,80 3,90 4,03 4,12 4,20 4,29 4,38 2,94	4,47 4,56 4,65 4,74 4,83 4,93 4,93 4,98 5,14 5,14 5,17 5,23 4,81	5,30 5,33 5,37 5,45 5,51 5,57 5,63 6,72 5,80 5,88 5,97 6,11 5,63	6,26 6,40 6,68 6,82 6,82 6,92 7,03

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente. (2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

#### ALGUNOS INDICADORES DEL AHORRO

(En millones de escudos de cada año)

RUBROS	Dic. 64	Dic. 65	Dic. 66	Dic. 67	Mar. 68	Abr. 68	May. 68	Jun. 68
Asoc. de AA, y PP. Venta de Hipot. (neto) (1). Caja Central de AA y PP. V. de Hip. (neto) (1) SINAP Depósitos de aborro netos (1). Henos resipustables (C. Central AA, y PP.) (1). Renos resipustables (C. Central AA, y PP.) (1). Henos de Estado. Dep. Ahorro a la vista (2). Depósitos Diago sis. bancario (3). Depósitos Diago sis. bancario (3). CORVI (2) Certificado de Ahorro Resipustable (3). Dep. en Asoc. de Fendos Mutuos (5). Reservas Matem. Clas. de Seguro (6).	( 2,5) ( 3,5) 75,6 76,9 197,2 145,7 22,9 35,8 24,0 6,7	( 20,2) ( 2,0) 164,1 110,6 267,1 176,4 21,5 37,8 31,4 8,9	( 51,8) ( 1,5) 294,8 1,7 173,5 471,6 264,8 19,8 51,5 17,4 30,2 12,0	(108,3) (10,2) 429,8 27, 210,1 674,9 345,8 23,0 62,6 30,3 15,9	(141,5) (19,1) 452,1 1,7 213,9 667,7 387,0 26,6 70,0 35,6 15,9	(151,0) ( 9,6) 450,0 1,8 212,1 669,6 378,0 28,6 73,5 40,5	(158,6) (9,6) 468,2 1,7 213,2 678,7 394,0 28,0 76,9 44,0	(178,5) ( 9,6) 485,4 485,4 1,7 222,6 6698,2 401,8 29,2 81,0 48,0 15,9
TOTAL	588,8	840,0	1.390,6	1,913,6	2.022,1	2,040,6	2.088,8	2,172,3
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas ins- critas en Bolsa (emisiones de pago) (7) Sistema Bancario; Dep., a plazo en meda, extran- jora del sector privado (en millones USS).	34,8 29,4	39,2 23,3	38,9 19,4	17,4 23,1	24,5	20,3	21,0	20,9

<sup>(1)</sup> Caja Central de Ahorros y Préstamos. (2) Banco del Estado. (3) Banco Central. (4) Bancos Hipotecarios y Banco del Estado. (5) Fondos Mutuos de Inversión. (6) Superintendencia de Sociedades Anónimas. (7) Bolsa de Comercio de Santiago. (\*) Información no elaborada.
NOTA: Al 31 de agosto de 1968, las cifras correspondientes a CAR alcanzaban a Eº 66,9 millones.

## ASOCIACIONES DE AHORBOS Y PRESTAMOS: BALANCE CONSOLIDADO

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

	1966	1967	7 77		1 9 6 8	and the	
DETALLE	dic. 31	dic. 31	enero 31	febrero 29	marzo 31	abril 30	тауо 31
ACTIVO	411,289	645,586	658,235	677,078	707,242	731.877	766.316
Disponibilidades	18.810	25.580	26,930	23,602	29,384	26,570	25,094
Colocaciones	348.004	545.210	551.570	568,965	588,271	608,913	628.286
Inversiones	6.868	3.937	5.111	6,408	7.727	10.274	22,199
Servicios y deudas por cobrar	15.127	30.903	31,358	31,944	32,256	32.846	32,346
Activo inmovilizado	9.413	17.653	18.101	18,232	17,787	19.356	19,537
Activo transitorio	3,473	6.425	6.020	6.645	7.098	6.856	(8.578
Activo nominal	459	742	1.095	929	1.512	945	945
Cuenta de gastos	9,130	15.136	18,050	20.353	23,207	26,117	29, 392
PASIVO	411.289	645.586	658,235	677.078	707,242	731.877	788 316
Reservas y fondos	15.915	26.855	27,103	27.121	27,141	27,148	27,133
Depósitos de ahorro	283.736	429.760	436.862	440.544	452,142	459,945	468,192
Préstamos hipotecarios por pagar	62.442	74.784	75,062	76.841	78,742	85,070	88,880
Servicios y obligaciones por pagar	6.593	10.044	8,438	9.609	10,337	8,790	9.068
Pasivo transitorio	29.521	81,702	83.713	91,649	102.893	110,437	127.344
Cuenta de entradas	13.082	21,441	27.057	31,314	35,987	40,487	45,694

#### C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACION E IMPORTACION POR PUERTOS (\*)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

		EXPORT	ACION	10 MIN W		IMPORT	ACION		
PUERTOS	Miles	kilos	Miles dol	ares USA	Miles	kilos	Miles dólares USA		
	Enero-Junio 1966	Enero Junio 1967	Enero-Junio 1966	Enero-Junio 1967	Enero-Junio	Enero Junio 1967	Enero-Junio	Enero-Juni	
Antolagasta	135, 123 26, 277 935, 663 1, 181 1, 181 1, 185 1, 689, 474 2, 770 2, 285, 669 2, 107, 579 144, 564 1, 005 8 8 735 21, 847 93, 556 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 266 1, 267 6, 269 6, 876, 324	158,021 23,827 912,215 1205 629,602 1,605,155 196,274 1,935,208 149,800 25,434 25,502 25,434 26,55 11,889 14,810 26,24 26,24 26,25 26,26 27,26 28,26 2	114,63n 3,859 21,380 9,50 34,7,83 14,764 1,764 12,628 16,228 16,228 16,238 1,375 1,375 1,375 1,377 1,3	171.616 3.136 3.136 19.485 76 50.146 12.357 1.57 1.580 13.820 5.887 257 302 257 302 7.001 14.250 7.0341 10.845 469.753	159,398 19,650 775 61,249 27,722 107 17,087 23,671 4,455 28,457 32,198 4,984 280,988 348,175 24,344 21,188 4,194 280,988 348,175 24,344 21,188 4,184 21,188 4,184 21,188 4,184 21,188 4,184 21,188 4,184 21,188 4,184 21,188 21,188 4,184 21,188 21,188 21,188	102, 332 18, 286 1, 121 30, 515 16, 240 22, 918 22, 653 1, 733 1, 743 11, 900 34, 627 4, 421 4, 231 1, 463, 167 3, 202 2, 316, 042	24,470 10,011 1,146 5,672 7,780 4,011 10,175 6,782 1,288 13,015 13,198 55,512 9,473 2,386 107,272 20	24,704 14,613 1,367 4,044 6,734 3,8,385 9,00 2,055 9,637 8,004 1,939 32,005 5,849 1,058 256,556 9,112	

<sup>(\*)</sup> Incluido numerario y metales preciosos.

### BALANZA DE PAGOS: AÑOS 1963 A 1967 (°) (En millones de dólares)

		(En millone	s de dólares)			
-	RUBROS	1963	1964	1965	1966	1967
1.	TRANSACCIONES CORRIENTES	- 198,8				1
	Mercaderias	- 91,3	- 131,6	- 55,6	- 71,1	- 153,0
	Exportaciones	494,4	- 33,1	52,0	83.1	54,3
	lmportaciones	- 585,7	590,4	678,9	866,3	876,5
	Oro no monetario	3,0	- 623,5	- 626,9	- 783,2	- 822,2
	Servicio de Mercaderias	- 0,2	1,9	0,2	- 0,2	
	Transportes y Comunicaciones	- 5,5	7,9	6,3	10,4	6,5
	Servicios de Comercio	- 2,1	10,3	7,4	13,1	-
	Seguros	- 0,9	7 1,7	- 0,7	- 3,6	
	Contravalor del movimiente de	0,5	- 0,6	- 1.0	- 2,3	-
	caderias no comerciales	8,3	- 0.1	0,6	3.2	- W-101
	Servicios de capitales	- 90,0	- 103,4	- 126,2	- 184.8	- 212,2
	Privados	- 67,6	- 80,7	- 89,2	- 141.6	1
	Oficiales	- 22,4	- 22,7	- 37,0	- 43,2	12 7 2 2 2
	Transacciones del Sector Público	0,7	- 6,1	- 10,6	- 1,4	- 9,0
	Representación diplomática y consular	1,9	1,3	1,0	9,8	The state of the s
	Comisiones oficiales y otros gastos	- 6,6	- 11,1	- 12,3	- 14,7	1
	Impuestos y derechos	2,5	2,8	2,8	3,8	100000
	Varios	2,9	0,9	- 2,1	- 0,3	
	Transacciones privadas	- 25,5	- 6,6	12,9	8,6	- 26
	Remesas y transferencias	0,7	2,1	2,8	2,1	-
	Movimiento de valores de carácter institucional	2,0	2.0	3.1	3,1	
	Turismo y gastos de viaje	- 20,4	- 2,6	12,0	8,7	
	Varios	- 7,8	- 8.1	- 5,0	- 5,3	
	Total Mercaderias y servicios	(- 203,3 )	(- 139.4 )	(- 65,4)	(- 84,3 )	(- 163,0 )
	Donaciones	( 4,5)	( 7,8)	( 9,8 )	13.2	( 10,0 )
	Oficiales	0,4	0,2		8,1	_
	Privadas	4,1	7,6	9,8	5,1	-
11.			The state of	73.67	I TO SERVE	
		106,5	151,2	78,6	170,2	115,9
	Privados	(- 48,9 )	( 8,9)	(- 52,1)	( 40,9 )	( -)
	Largo plazol	- 26,0	7.4	- 1,4	- 37,5	1
	Mediano plazo	8,8	9,8	3,0	26,0	1000
	Corto plazo	- 31,7	- 8,3	- 53,7	52,4	
	Oficiales	( 155.4 )	( 142,3 )	( 130,7 )	129,3	( -)
	Largo plazo	127,7	129.7	113,8	108.6	1000
	Mediano plazo	11.8	16,3	- 1,1	- 0,6	
	Corto plazo	15,9	- 3,7	- 1,1	- 0,0	THE REAL PROPERTY.
111	MOVIMIENTO DE CAPITALES (COMPENSADORES)	27.1	_ 22,7	- 59,5	- 121,8	25,0
	Banco Central	( 29,6 )	(- 20,5)	(- 40,0 )	(- 76,4)	( 2,,0 )
	Variación activos	2,0	- 11.9	→ 48,6	- 34,8	44,3
	Variación pasivos	27,6	- 8,6	8,0	- 41,6	- 17,3
	Bancos comerciales	( -)	(- 4,8 )	(- 15,6 )	(- 40,4 )	(- 1,5)
	Variación activos	- 7.6	- 0.1	0.5	- 23,4	0,2
	Variación pasivos	7,6	- 4,7	- 16,1	- 17.0	- 1,7
	Otras Instituciones	(- 2,5)	( 2,4 )	(- 3,9)	(- 5,0)	( 0,5 )
IV.	ERRORES Y OMISIONES	65,2	3,1	36,5	22,7	12,1
THE PARTY	STREET PERSONS CONTRACTOR WITHOUT PARTY	THE PART OF REAL PROPERTY.	The state of the later of the l	The state of the last		

<sup>(\*)</sup> Cilras provisionales,

#### COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

Promedies anuales y mensuales, tipo comprador

12447	4141											
	Paridad	TRA	L DE	1		1	MERC	ADO	BANC	ARIO		
FECHAS	FMI (1) US\$	US\$	£	US\$ (2)	£	Coro- na sueca	Coro- ns daness	Florin holan- dés	Franco	Franco belgs	Franco francés	Marco alemán
(En pesos) 1957 1958 1959	110 110	620 788 1.045	1.657 2.217 2.949	621 793 1.047	1.720 2.216 2.943	120 154 202	88 115 152	163 210 278	145 178 244	12 16 21	=======================================	111
(En escudos) 1960. 1961. 1962. 1962. 1963. 1964. 1965. 1965. 1967.		1.049 1,049 (3) 1,873 2,373 3,131 3,955 5,031	2.941 2.940 (3)	1,051 1,051 1,142 1,875 2,373 3,131 3,948 5,104	2,951 2,947 3,207 5,247 6,629 8,742 11,030 13,813	0,204 0,204 0,204 0,221 0,359 0,462 0,608 0,765 0,975	0,153 0,153 0,167 0,271 0,351 0,455 0,578 0,722	0,279 0,290 0,321 0,515 0,658 0,870 1,092 1,398	0,239 0,244 0,267 0,432 0,551 0,723 0,916 1,172	0,021 0,021 0,022 0,038 0,048 0,063 0,080 0,092	0,212 0,249 0,429 0,485 0,63s 0,811 1,025	0,245 0,262 0,284 0,471 0,597 0,484 0,989 1,263
Julio	THE PARTY OF	5,020 5.157 5,288 5,466 5,631 5,755	ппп	5,919 5,157 5,287 5,462 5,627 5,753	14,015 14,415 14,772 15,274 15,035 13,834	0,974 1,003 1,021 1,061 1,092 1,113	0,726 0,746 0,766 0,790 0,788 0,788	1,395 1,434 1,470 1,514 1,561 1,596	1,224 1,196 1,225 1,270 1,309 1,351	0,101 0,104 0,106 0,108 0,113 0,117	1,014 1,054 1,068 1,119 1,131 1,178	1,260 1,294 1,316 1,365 1,412 1,450
1968 Enero Febrero Marzo Abril Msyo Junio Julio	ШШП	5,912 6,121 6,291 6,455 6,594 6,728 6,860	ШШП	5,904 6,261 6,286 6,455 6,592 6,726 6,855	14,229 14,737 15,151 15,508 15,794 16,080 16,352	1,138 1,187 1,222 1,247 1,299 1,304 1,328	0,799 0,820 0,839 0,844 0,876	1,647 1,704 1,752 1,790 1,832 1,867 1,793	1,373 1,399 1,439 1,494 1,529 1,562 1,594	0,120 0,123 0,127 0,130 0,133 0,134 0,137	1,214 1,274 1,285 1,319 1,347 1,409 1,389	1,481 1,530 1,579 1,622 1,651 1,700 1,726

	12	1000		MERO	ADO	DE C	ORRE	DORES	-	amount.	
FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Cruzeiro (4)	Sol	Peso	Franco francés	Peseta	Lira	Marco slemán	Franco
(En pesos) 1957 1958 1959	694 1.000 1.055	1.907 2.772 2.964	17,43 21,44 13,40	8,96 7,61 6,70	35,94 41,76 37,90	168 145 102	(6) 1,54 2,08	13,09	1,13 1,81 1,76		****
(En secudos) 1960	1,051 1,051 1,751 3,011 2,204 3,739 4,645 5,689	2,950 2,947 4,894 8,406 8,922 10,394 12,996 15,616	(5) 1,27 1,28 1,57 2,16 2,28 1,95 2,31 1,76	0,55 0,42 0,34 0,36 0,25 0,20 0,21 2,084	(5) 3,81 3,86 6,49 11,03 11,82 13,86 17,12 18,32	(5) 9,40 9,50 15,97 20,72 15,33 8,73 6,73 5,66	0,214 0,359 0,613 0,649 0,782 0,941 1,148	(5) 1,75 2,80 4,95 5,32 6,20 7,68 9,31	(5) 0,17 0,16 0,25 0,47 0,51 0,62 0,73 0,90	0,753 0,803 0,936 1,159 1,424	0,695 0,740 0,861 1,070 1,312
Julio	5,634 5,771 5,901 6,150 6,430 6,645	15,781 16,143 16,466 17,151 17,018 15,995	1,60 1,60 1,70 1,70 1,80 1,90	2,059 2,113 2,160 2,252 2,288 2,064	20,40 20,90 18,70 15,70 14,60 14,30	6,00 6,00 7,50 5,00 3,00 3,00	1,140 1,167 1,195 1,244 1,296 1,344	9,40 9,60 9,80 10,2 10,3 9,50	0,90 0,90 0,90 1,00 1,00 1,10	1,414 1,439 1,480 1,528 1,595 1,665	1,297 1,300 1,374 1,399 1,469 1,542
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio (1) Cambio de	6,960 7,118 7,325 7,495 7,640 7,771 7,906	16,488 17,105 17,594 17,981 18,182 18,481 18,673	2,00 2,00 2,10 2,10 2,10 2,10 2,20	1,906 1,942 2,026 2,148 2,121 2,083 2,064	14,00 14,60 15,30 15,70 16,20 15,30 13,00	3,00 3,00 3,00 3,20 3,10 2,40 2,20	1,395 1,444 1,488 1,508 1,531 1,541 1,569	9,80 10,20 10,40 10,70 10,90 11,10 11,20	1,10 1,20 1,20 1,20 1,20 1,20 1,23 1,20	1,718 1,774 1,824 1,876 1,909 1,950	1,503 1,646 1,700 1,742 1,765 1,783 1,834

<sup>(1)</sup> Cambio de \$ 31, establecido por Decreto de Hacienda 2,822, de 31—VII—42, aprobado por FMI, en 1946, El 2—X—53 aprobó la paridad de \$ 110, Actualmente no se electúa ninguna transacción a dicha paridad. Los cálculos contables con el Fondo, se realizan al tipo bancario. (2) La apli cación de otros tipos, como eambio bancario para cada año debe consultarse en el capítulo de "Cambios" de la correspondiente Memoria del Banco Central. (3) A partir del tización de 190 unidades hasta febrero de 1967 inclusive; a partir de esa (scha "El Nuevo Cruzelro" (1000 cruzelros vendedor.

# COTIZACION DEL DOLAR

(En escudos)

	BANCO C	CENTRAL	ME	RCADO LI	BRE BANCAL	RIO			
FECHAS	Cont	ado	Cont		Fut		MERCADO CORREDORES		
COLUMN TOWNS OF	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	
1964	2,373 3,131 3,955 5,031	2,3 <b>7</b> 3 3,131 3 955 5,031	2,373 3,131 3,955 5,031	2,375 3,136 3,965 5,011	2,741 3,310 4,000 5,031	2,751 3,320 4,010 5,041	3,205 3,739 4,843 5,697	3,230 3,779 4,653 5,707	
Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre 1968	5,020 5,157 5,288 5,466 5,631 5,755	5,020 5,157 5,288 5,466 5,631 5,755	5,020 5,157 5,288 5,466 5.631 5,755	5,030 5,167 5,298 5,476 5,641 5,765	5,020 5,157 5,288 5,466 5,631 5,755	5,030 5,167 5,298 5,476 5,641 5,765	5,640 5,778 5,918 6,155 6,437 6,656	5,650 5,788 5,928 6,165 6.447 6,666	
Enero. Febrero Marzo. Abril Mayo. Junio. Julio	5,912 6,121 6,291 6,455 6,394 6,728 6,860	5,912 6,121 6,291 6,455 6,594 6,728 6,860	5,912 6,121 6,291 6,455 6,594 6,728 6,960	5,922 6,131 6,301 6,465 6,604 6,738 6,870	5,912 6,121 6,291 6,455 6,594 6,728 6,860	5,922 6,131 6,301 6,465 6,604 6,738 6,870	6,866 7,124 7,329 7,495 7,641 6,778 7,908	6,876 7,134 7,339 7,505 7,651 6,788 7,918	
11 11 26	6,800 6,870 6,950 6,950	6,890 6,870 6,950 6,950	6,800 6,870 6,950 6,950	6,810 6,880 6,960 6,960	6,800 6,870 6,950 6,950	6,810 6,880 6,960 6,960	7,850 7,920 7,990 7,990	7,860 7,930 8,000 8,000	

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

## COTIZACION DEL DOLAR EN UNIDADES DE MONEDA EXTRANJERA

Fuente: International Financial Statistics.

FINES	Ale- mania (Deut- sche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzei- ro) (1)	Cana- dá (Dô- lar)	Dina- marca (Coro- na)	Fran- cia (Fran- co)	Gran Breta ña (Li- bra)	Holan- da (Flo- rín)	Italia (Lira)	Méxi- co (Peso)	No- ruega (Co- rona)	Perú (Sol)	Suecia (Co- rona)	Suiza (Fran	Uru- guay (Peso)	Vene- suela (Boli- var)
1957 1958 1959 1960 1961 1963 1964 1965 1966 1966 1967	4,20 4,18 4,17 4,17 4,00 4,00 3,98 3,98 4,01 3,98 3,99	37,00 70,00 83,25 82,70 83,02 134,10 132,50 150,90 128,50 247,30 350,00	50,02 49,84 49'94 49,70 49,75 49,83 49,63 49,64 50,05 49,64	37,08 37,06 76,00 90,00 134,60 181,60 314,00 742,40 886,90 944,50 1.418,00	0,98 0,96 0,95 1,00 1,04 1,08 1,07 1,08 1,08 1,08	6,91 6,91 6,91 6,91 6,89 6,90 6,91 6,89 6,82 7,11	419,9 490,6 490,9 4,90 4,90 4,90 4,90 4,90 4,95 4,91	0,36 0,36 0,36 0,36 0,36 0,36 0,36 0,36	3,79 3,78 3,77 3,77 3,60 3,60 3,60 3,59 3,61 3,61 3,61	624,89 624,0 620,6 620,60 620,60 622,38 624,80 624,70 624,45 623,62	12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49	7,15 7,15 7,16 7,15 7,14 7,15 7,16 7,16 7,16 7,16 7,16 7,16	19,00 24,49 27,79 26,75 26,81 26,82 26,82 26,82 26,82 26,82 38,70	5,18 5,18 5,19 5,19 5,19 5,19 5,20 9,15 5,18 5,18 5,17	4,29 4,31 4,32 4,31 4,32 4,32 4,32 4,32 4,32 4,33 4,33 4,33	11,03 10,98 10,98 17,35 24,35 69,20 76,50 128,70	3,35 3,35 3,35 3,35 3,35 3,35 4,50 4,50 4,50
Junio Julio Agosto Sept Octubre. Nov Dic	3,99 4,00 4,00 4,00 4,00 3,98 3,99	350,00 350,00 350,00 350,00 350,00 350,00 350,00	49,63 49,63 49,63 49,62 46,69 49,64 49,64	1,344 1,344 1,380 1,380 1,380 1,418 1,418	1,08 1,08 1,08 1,08 1,08 1,08 1,08	6,94 6,95 6,94 6,94 6,95 7,47 7,47	4,90 4,90 4,90 4,90 4,90 4,90 4,91	0,36 0,36 0,36 0,41 0,41 0,41 0,41	3,60 3,60 3,59 3,59 3,59 3,59 3,61	\$24,30 623,81 622,87 622,91 622,11 623,20 629,59	12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49	7.15 7.16 7.16 7.16 7.16 7.16 7.16 7.16 7.15	26,92 26,82 26,82 38,25 38,25 40,44 38,70	5,17 5,16 5,17 5,17 5,18 5,18 5,18	4,32 4,33 4,34 4,34 4,32 4,32 4,35	88 30 88,30 99,00 99,00 99,00 99,00 200,00	4,40 4,40 4,40 4,40 4,40 4,40 4,50
Enero Febrero. Marzo Abrii Mayo Junio	4,00 4 00 3,98 3,99 3,98 3,99	350,00 350,00 350,00 350,00 350,00 350,00	49,64 49,66 49,67 49,63 49,82 49,94	1,505 1,505 1,505 1,505	1,04 1,04 1,08 1,08 1,08 1,08 1,08	7,47 7,46 7,46 7,47 7,47 7,50	4,92 4,92 4,92 4,93 4,97	0,41 0,42 0,42 0,42 0,42 0,42 0,42	3,61 3,61 3,62 3,62 3,62 3,62	624,59 824,98 634,29 623,30 622,66 622,42	12,49 12,49 12,49 12,49 12,49 12,49	7,15 7,15 7,15 7,15 7,15 7,15 7,15	38,70 38,70 38,70 38,70 38,70 38,70	5,17 5,18 5,18 5,18 5,17 5,17	4,35 4,32 4,34	200,00 200,00 200,00 250,00 250,00	4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 4,50

A pardir del 13 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro".
 1 iranco igual a 100 irancos antiguos fue establecido 1-I-1960.

## EXPORTACIONES E IMPORTACIONES POR PAISES

(Incluido numerario y metales preciosos)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

		XPORTA	CIONES		- Anna	MPORTA	CIONE	s
PAISES		kilos		s US\$	Miles	kilos	Miles	us\$
PAISES	1965	1966	1965	1966	1965	1966	1965	1966
MARKET SHEET		3.050,330	213,110,8	219,697	1,157,021	1,314,708,5	237.043,3	297,888,6
Estados Unidos,	3,409,954,0		335,072,3	502.732	411.042	401,631,4	185,530,0	239,776,5
Europa	1,671,499,1	1.710.718	90.548,5	84,015	117.046	142.745,0	63.628,5	99.409,7
Alemenia	861.498,9	726.094	190,7	140	4.844	6,886,7	1.385,7	2.971,7
Austris	132,9			26,703	46.971	36,160,6	7,232,3	9,783,3
Bélgica,	95.462,8	154.598	14.548,4	158	1.399	3,683,0	1.057,8	2.145,7
Checeslovaquia	202,3	25.400		680	22,028	6,018,6	6.926,4	5.705,9
Dinamarca	26.532,6	11.365	1,267,9	12,792	9.033	31,149,0	7,440,3	11.123,2
España	109.383,3	114.976	7.609,5		5.403	8.126,9	984,4	1,497,4
Finlandia	3.828.7	3.643	2,350,0	2.956		45.053,8	15,329,5	19.604,7
Francia	70.393,2	49.846	18,088,8	38.898	33,469	THE RESERVE	10.390,3	11.799,6
Holanda	225.777,3	311.019	72,375,1	116,131	90.750	38.741,4	12.849,2	1-110
Italia	46.845,5	54.768	24.948,6	45,976	9,202	11.120,0	I de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	10.037,9
Noruega	1.633,5	1.417	603,1	717	1.993	376,1	2.610,1	431,3
Polonia	4.800,5	10.149	852,4	3,307	502	2.459,3	374,7	628,5
Portugal	56,9	3.505	56,9	117	178	651,0	108,3	276,2
Reino Unido	159.580,2	176.232	77.296,4	132,228	58,727	56.471,4	38,395,0	41.387,3
Suecia	40.351,9	41.752	22.285,2	34,830	6,295	8.172,8	8.998,4	10,458,4
Suirs	556,9	1.087	78,8	173	2.455	3.064,4	6.808,4	11.566,9
Yugoslavis	3.500,0	2.786	113,7	1,531	631	1,8	881,4	4,6
Otros europeos	19.951,7	22.282	1.822,0	1,380	108	749,6	133,5	944,2
América Latina	645.355,5	454,251	57,327,0	62.128	1,618,887	3.035,943,8	147.297,5	182,099,3
Argentina	432.900,7	259,229	26.462,0	27.792	164,874	137,209,0	51,171,1	64.445,7
Bolivis	5.017,9	4.267	832,6	1.001	9,344	19.547,7	678,1	1.029.9
Brasil	112.540.0	66.932	14.110,1	9.062	80,396	128,252,5	20.714,9	26,831,8
Colsmbia	7.022,7	9.439	1,880,3	3,317	449	893,2	664,2	918,5
Cuba	100 TO 10	2 9344	12 11 11	10 41 <u>1</u>	8.591	THE RESERVE	629,3	-
Ecuador	8.411,9	9.524	1.378,1	1,322	29.927	46.888,0	3.525,5	5,602,1
México	30.342,3	49.183	2,823,5	4.748	69,379			17,014,5
Panamá	2.397,3	4.512	441,0	865	11,334	44.016,5	18.944,2	
Paraguay	171,5	111	65,3	ALC: NAME OF	18 1 18 N TO	14.393,2	3,555,8	3.733,5
Perd	34.410,1	29.989	4.637,4	4.484	3.159	4.144,3	1.090,1	1.446,4
Uruguay	7.648,7	11.545	1.872,2	4.464	144.098	137.240,2	23.960,7	17.612,8
Venezuela	3.318,0	6.440	2,349,3	2.918	5.251	52.675,3	1,499,8	7.083,4
Otros Americanos .	1.174.4	3.090	475,2	5.375	878,214	2,075,568,1	14.653,1	29.695,5
Demás Países	7.054.103.2	8.138.577	\$75,2 82,347,6	1.218	213,851	378,115,8	6.208,7	6.705,2
Australia	7.9193	10 000000000000000000000000000000000000	11 12 17	96.174	125.127	112.269,4	83.704,7	37.094,0
Canadi	12.855,5	4.528	285,5	165	1,224	12.141,7	1.059,2	1.594,1
China	41.641,0	THE PERSON NAMED IN	540,9	589	13,348	15,559,1	9.981,2	8.750,7
Egipto	501,0	37.491	6.358,1	1.204	75	893,4	51,3	208,1
India	13.785,8	1	16,1	-	3,410	_	271,1	570
Japón	6.967,215,5	11.162	448,4	1.835	21.287	3,985,3	2.413,0	1.725,5
Malaya, Singapur	0.807,213,5	8.066,705	74.007,7	91,179	23,002	50.562,6	9,225,7	17.178.1
Varice	-	14 10 7		200	161	2,7	104,8	2.7
TOTAL	10.185,1	4.174	690,9	1.202	62.620	29.124,6	10.598,4	7.825,8
101AL	12,780.881,8	13,353,886	687.857,7	880.731	1.312.057	4,865,563,1	803,575,5	756, 858,5
			-	-	annog the party	BE WE STREET	THE REAL PROPERTY.	Arrest W. Arr.)

# DESTINO DE LAS EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO		Enemayo			
State of the state	1967	1967	Enemayo	Мауо	Mayo
Argentina	1000	1967	1968	1967	1968
Bélgica	71,1	15,0	170,6		111,0
Bolivia	202,0	-	-	-	121,0
Colombia	59,7	4,7	44,0	4.7	6.0
Costa Rica	845,0	54,6	360,7	0,6	190,9
Ecuador	19,6	1,0	1,3		astropia.
El Salvador	207,9	49,8	155,0	27,3	46.5
España	364,9	-	699,2	-	400.0
	5,0	5,0			400,0
	122,4	1007	896,7	-	0.9
Panamá	me	100.0	0.4	Anna mana	elecate
Perú	76,5	30,9	17,4	6,2	Newsday VIII
Puerto Rico	38,0	45	400,9	0,2	Shringer .
Suecia	145,0	145,0		Samuel Samuel	. Acres L
Uruguay	893,4	473,3	179,4	77,8	10.0
Venezuela	2.776,5	1.035,0	1.078,1	300,0	10,0
Yugoslavia	2.450,0	1.300,0	2,350,0	75,0	manufactured.
TOTAL	8.277,0	3.114,3	6,353,7	491,6	1,100,0
Track Market State of the State	150.5	100.00			1.865,3
EXPORTACIONES DE (	TROS PRODU	CTOS MANUFA	CTURADOS DE	CORRE	- PERSONAL PROPERTY.
NO.8	10000	17,000,70	a second		
Tubos de cobre prov. chatarra	582.1	205.0	Arrest to the		200000
Bocinas de bronce	82,4	225,6	136,3	94,9	Access -
Productos químicos		16,8	39,9	0,4	10,9
Artículos varios	775,7	144,1	366,7	100	CHEA PT \$9,Q.
ALLEY MAN AND A STATE OF THE PARTY OF THE PA	8,0	4,6	2,0	03	0,3
Total	1.448,2	391,2	544,9	95,6	100,2
Married Committee of the Committee of th	144	100.0	- In the same of	100	of spinster
DESTINO DE LAS EXPORTACION	TEC DE OTRO	a propresses			THEFT
DESTINO DE LAS EXPORTACION	NES DE OTRO	8 PRODUCTOS	MANUFACTUR.	ADOS DE COI	RE
NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	1 100.0	-			100
Alemania	90,0	172.0	0,5 0,1		10000
Antillas Holandesas Bahamas Banail	0,1 (8)	C265	-	and the Trans	slostery
Bolivia	373.0 0,1	44.0	188,0 0,2	= = =	22,0
Colombia	9,2 45,6	0.6	35,0	=	await -
Canada	5.9	3.0	7,4 5,0	-	2,0
Satarios II-13	25,3 70a.2	10,0 259.0	193,0	94,2	23 70,9
Holanda	8,0	8,0 30,0	5,0	-	5.0
Inglatore	-	- 0,0	5,0 59,0	= -	5,0
balia Spón	32,0 20,0	En	25,0	=	90,0
voruega	64,7	35,7	5,0 15,7	1,4	5,0
dimeta Di	(6)	00,1	10,0		0,3
Buiza	15,0 25,0	NE I	10,0	THE PARTY NAMED IN	No or an annual section
Uruguay Venezuela	3,4	0,8	THE TANK		
TOTAL	1.448,2	391,2	544,9	95,6	100,2

<sup>( )</sup> Cifras en kilogramos.

# EXPORTACIONES Y ENTREGAS D E COBRE DE LA GRAN MINERIA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	TOTAL 1967	Enc. may. 1967	Enemay.	Mayo 1967	Mayo 1968
	1 3 3	1000		111111111111111111111111111111111111111	11-12-11
ELECTROLITICO	97,017	36,190	31,674	5.903	9.179
Alemania	3,963	1.800	604	535	138
Argentina	1.035	386	414	96	96
Brasil	6,976	2.019	1.914	495	135
Chile	13,460	5.336	9,856	670	1,455
Dinamarca	1,694	660	534	71	203
España	5, 829	2,158	1,969	356	432
Estados Unidos	95, 166	48,993	24,347	10.636	5,062
Finjandia	2,606	1,133	1.067	227	305
Francia	36,420	16.231	14.518	3.929	3,839
Holanda	2.083	508	406	203	THE PARTY NAMED IN
India,	25	25	279	-101-19	279
Inglaterra	60,441	25,296	24.347	5,059	6,598
Italia	46,958	18.353	13,215	3,273	3.722
Japón	18.191	7.232	6.490	1.677	-
Noruega	3,008	1.182	1.068	178	305
Buecia	17.417	6,552	6.086	758	1,963
Suisa,	2.802	975	533	- 1	81
Sums	415.091	175.059	139.321	34.066	33.792
Miles Marie Control of the Control o	A STATE OF		The state of the s	No. of London	10 -
REFINADO	The state of the s		19-19-17-18	Mary Town	7 7 7 7 7 7
Alemania	9.455	3.594	4.588	1.835	777
Chile	3.710	1.509	1.502	408	253
Estados Unidos	3.048	1 1 1 1 -	-	-0.79	-
Francia	8.476	587	1.167	294	-
Inglaterra,	15,799	7,214	7.315	711	1.981
Italia	15,556	4.643	6,239	1.128	1.565
Japón	5.070	432	14 200 - 17 . 10	25	S. Same
Suecia	4.725	788	4.674	102	915
Suiza	1.539	564	660	173	152
Suma	67, 378	19,331	26.145	4.676	5.643
BLISTER	1 1000	10.00	12 49 3	MELT THE	
Alemania	11.290	2.672	4.705	950	1.195
Estados Unidos	-		11.910	550	-
Inglaterra	33,592	14.902	17.479	2,778	5.001
Italia	1,364	51	657	2.110	152
Buecia	9.042	1.010	505	404	_
Suma	55, 288	18.635	35.256	4.132	6.348
Total General	537.757	213.025	200.722	42.874	45.783

# EXPORTACIONES DE COBRE DE LAS MINERIAS MEDIANA Y PEQUEÑA

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre.

DESTINO	1967	Enemayo	Enc. mayo	Mayo 1967	Мауо
ELECTROLITICO	DANIE MAN	1 1 1 1 1 1 1		1507	1968
Alemania	2 201		The Party of the P	The second second	CHISN MINT
Argentina . Bolivia	2.387 10,175	3.892	1,578 2,515	1,033	378
Bradi. EE. UU	40 369	30		-	632
Francia	21.712 102 362	11.088	769 7.814	1,470	
Holanda Inglaterra.	362	337	300	337	300
Italia	1.822	553	500	400	500
SUMA		11 14		400	
SUMA	37.000	15,906	13.508	3.270	1.810
REFINADO		11 27 9			The second second
Alemania.	2.285	100		of taking	T ASSESSED TO
Argentins		711	1.902	203	482
	3,595	1.426	808	100	333
Australia	D. R. LATTER	-	305	Marine Land	and other day
Bélgica	570	152	559	51	152
Boli via	12	-	18		6
Brasil,	1,719	550	435	STREET, SQUARE,	
Colombia	20			A PROPERTY AND ADDRESS OF	90
España	1.521	762	50	-	-
	1,021	702	508	153	102
EE. UU	_		1.415	-	-
Francia	4,242	2,591	2,260	457	305
Inglaterra	2,626	1,270	930	254	102
Italia	2,921	1,499	483	254	229
Liechtenstein	102	_	_	THE REAL PROPERTY.	
Suecia	1.676	813	1,219	254	406
Uruguay	25	15		202	400
	21, 317	STREET, SQUARE, SQUARE,	4		-1 1 -1
SUMA	21.317	9.789	10.892	1.726	2.262
BLISTER				-	
Alemania	22,011	9,909	2,730	2,182	569
		1 10 5 7 10	3,064		
Bélgica	9,935	3.762	-	981	367
EE. UU	3,856	2.952	3,090	461	885
Japón	751 -		5.121	-	1,262
SUMA	35,802	16.623	14.005	3,624	3.083
100	95	N. Same	- providence	and the last	
OTROS PRODUCTOS	1991	3 930	- Sandraine	Carlotte worth or	
Alemania	6, 153	3,073	4,892	516	1,063
Bélgica	88	47		_	
	280	280	120 1 3		
EE. UU			1,956	407	198
España	3,854	1,242		-	and the same of th
Italia	20	-	_	0.100	249
Japón	17,666	7.591	5.041	2,120	
Polonia	1,656	319	698	319	314
Suecia	551	370	268	86	-
SUMA	30,268	12,922	12.855	3.448	1.824
The state of the s	1	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	and the same of	10.000	8.979
TOTAL GENERAL	124.387	55.240	51.258	12,068	8,313
ON ASSESSMENT OF PERSONS IN COLUMN 2 IN CO	Property Co.				

# RETORNOS DE EXPORTACION (\*) CUADRO COMPARATIVO DE LOS RETORNOS DE EXPORTACION (\*)

(En millones de dólares)

(En millones de dólares)

	4	1	967	1	968
1968 Enero junio	DETALLE	Junio	Encjun.	Junio	Eneju
184,5 183,4 ( 86,5)	GRAN MINERIA MINERIAS PEQUE- NA Y MEDIANA AGROPECUARIOS Y DEL MAR INDUSTRIALES	57,1 10,9 2,8 3,1	178,6 98,9 18,3 32,0	54,4 16,5 4,8 4,1	184,5 105,2 - 18,5 26,5
( 74,8) ( 22,1)	TOTALES	73,9	327,8	79,8	334,7
0,6	MONTO POR MESES	19	6 7	1 9	6 8
0,5 ( 0,5)	Enero Febrero Marzo	3.5 87	1,2 5,9 5,2	41	),7  ,6  ,7
105,2	Abril Mayo Junio	27 52 73	3 8	60	0,1 0,9 0,8
80 3 23,8 1,1	Julio	48 41 71 30	6		inata Inata
18,5	Noviembre Diciembre	53 108	,6		Malley
26,5	TOTALES	680	.9		There's
334,7				-	-
		334,7 TOTALES	334,7 TOTALES 686	334,7 TOTALES 680,9	26,5 TOTALES 680,9

### EXPORTACIONES DE COBRE MANUFACTURADO POR PRODUCTOS

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1967	Ene. mayo 1967	Enemayo 1968	Mayo 1987	Mayo 1968
Base cobre electrolítico	500.0	Town !	The same of	Anniera-jepanie	an ma
Alambrones	6, 165,8	2.151,0	5,513,3	376,0	1,751,8
Alambres	1,436,0	754,2	618,1	56,4	62,5
Cables	52,4	16,2	15,1	14,2	_
Varios	435,6	138,2	80,8	36,0	1,0
	8.089,8	3.059,6	6.227,3	482,6	1.815,3
Base cobre refinado a fuego	1000	1			NO. 100,
Planchas	58,2	28,3	1110	respectable said	TO O
Tubos de cobre	93,9	13.3	114,3	1,8	50,0
Tubos de latón	3,1	1	9,2	4,8	be ust
Varios	32,0	3,1	1,8	1,0	
	32,0	10,0	1,1	1,4	A PROPERTY.
245.5 205.65	187,2	54,7	126,4	9,0	50,0
TOTAL GENERAL	8,277,0	3.114,3	6.353,7	491,6	1.865,3

# REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS (1)

(En millones de dólares)

		-	1	9 6	7					1	9 6	8			VARIACIONES	
MESES	Régi- men gene- ral A	Zona de Libre Co- mercio B	Sub- total C	Regi- menes espe- ciales	Tota- les	Cober- turas diferi- das F	Tota- les	Régi- men gene- ral	Zona de Libre Co- mercio I	Sub- total	Regi- menes espe- ciales	Tota- lea	Cober- turas diferi- das	Tota- les		LUTAS N-G
Enero Marso Abril Mayo Junio Subtotal Julio Agoto Cotubre Cotubre TOTAL	30,8 28,6 32,2 35,8 24,1 39,8 191,3 30,8 32,2 26,4 40,5 24,3 29,1 374,5	7,0 11,1 11,2 11,3 7,9 14,6 63,1 7,4 11,0 9,4 14,5 11,6 12,8	37.8 39.7 43.4 47.1 32.0 54.4 254.4 38.2 43.2 35.8 55.0 35.9 41.9	5,8 8,0 9,4 7,0 8,3 11,9 50,4 12,3 8,3 9,1 7,9 6,9	43,6 47,7 52,8 54,1 40,3 66,3 304,8 43,6 55,5 44,1 64,1 43,8 48,8 604,7	4,4 2,9 10,1 6,9 3,5 6,6 34,4 5,5 7,9 5,9 3,4 8,3 9,0 74,4	48,0 50,6 62,9 61,0 43,8 72,9 339,2 49,1 63,4 50,0 67,5 52,1 57,8 679,1	23,4 21,9 23,6 24,3 33,7 24,6 151,5	8,6 8,6 15,2 13,5 8,4 11,1 65,4	32,0 30,5 38,8 37,8 42,1 35,7 216,9	8,0 8,1 9,5 7,0 8,3 14,7 55,6	40,0 38,6 48,3 44,8 50,4 50,4 272,5	5,0 37,3 6,1 10,1 11,0 3,0 72,5	45,0 75,9 54,4 54,9 61,4 53,4 (1) 345,0	- 3,6 - 9,1 - 4,5 - 9,3 + 10,1 - 15,9 - 32,3	- 3,4 + 25,6 - 8,6 + 17,6 - 19,8 + 5,8

NOTA:

Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a cieditos internacionales. Los registros con cargo al crédito AID sector privado cursados en el mes de junio, son US\$ 1.9 (millones); en el año,

1058 printeriores con cargo al crédito AID sector público cursados en el mes de junio, son US\$ 1,0 (millones); en el año, US\$ 5,2 (millones).

US\$ 5,2 (millones).

Del monto de US\$ 345,0 (millones), US\$ 36,9 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos de importación, Los registros con cargo a créditos internacionales en junio son US\$ 4,8 millones, y en el año, US\$ 80,1 millones. En
esta cifra están incluidos US\$ 4,4 millones de Excedentes Agricolas.

## REGISTROS DE IMPORTACION CURSADOS, POR SECTORES

(En miles de dólares)

	REG	IMEN	REGI	MENES	MILET I	0.110.0	COBER	TURA D	IFERIDA	PERMIT
FECHAS	NOF	RMAL	ESPE	CIALES	TOTAL (J)		imen rmal	Regin	nenes ciales	TOTAL
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	-	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	(2)
1960	356 432 367 39.162 45.268 90.023 126.744 139.276	899	92.	714 673 405 88,524 73,975 81,443 95,478 96,664	435.786 525.572 463.944 423.971 416.596 548.609 592.400 604.628	66. 45. 84. 2.635 28,902 25,657 22,564 21,991	184		025 758 4.769 2.655 2.395 3.372 1.958	66.019 46.209 89.280 50.106 101.716 64.874 68.230 74.331
Junio Junio Agosto Reptiembre Octubra Noviembre Diciembre 1008	17.010 12.764 4.655 9.253 17.376 5.947 10.533	37.411 25.446 38.545 26.547 37.602 29.983 31.382	172 395 206 179 156 222 240	11.697 5.001 12.128 8.092 8.917 7.628 6.619	66.290 43.606 55.534 44.071 64.051 43.780 48.774	1.045 223 2.489 1.726 1.239 1.606 3.871	5.481 5.279 5.190 3.894 2.113 5.978 4.641	41	222 230 713 455	6,567 5,502 7,901 5,850 3,352 8,298 8,967
Euero. Febrero Marzo. Abril Mayo. Junio.	12.531 8.092 6.775 5.705 16.368 9.946	19.434 22.458 32.060 32.100 25.727 25.850	89 200 87 10 317 1.183	7.918 7.872 9.424 6.957 8.000 13.470	39.972 38.622 48.346 44.772 50.412 50.449	1,162 34,719 (3 685 3,241 5,758 981	3.776 2.314 5.304 6.693 5.208 1.962	THILL S	72 248 70 120 — 21	5,010 37,281 6,059 10,054 10,966 2,964

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales. A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a "Régimenes Especiales".

1) Corresponde a los columnas E y L del cuadro "tegistros de Importación"

(2) Columnas E y M del mismo cuadro.

(3) Esta citra incluye US\$ 30.869 correspondientes a la compra de dos aviones para LAN, pagaderos a 8 años.

#### (En miles de dólares)

# CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS REGISTROS SALDOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS CURSADOS

#### EXPORTACION

31 d		

	19	6.7	19	0 8	A1 31 de	Julio de 1958	
DETALLE	Total	Promedio	Encjun-	Promedio mensual	AND SHALL SHALL SAN	A Loop	RIBER
	NO.	mensual	1	mensusi			
The second secon		To B		1131	PRODUCTO	Total asignado	Saldo
DAS	140.558 (91.644)	11.713 (7.637)	71,192 (46,425)	11,866 (7,738)	or later to six	102 300	The state of the s
Para consumo domés-	29.798	2,483	15.124	2,521	AND LES TAND AND THE	H1 55	- Little
Para reproductores Para industria Elaborados	1.496 60.449 (48.914)	5,037	30.617 (24.767)	5, 103 (4, 128)	Algarrobilla	100 tons.	100,000 KN.
Para consumo domés- tico Para industria	32.328 16.586	2.694 1.382	16,424 8,348	2.737 1.391	Alga roja (Gellidium)	100 >	35,397 >
MATERIAS PRIMAS		19-1		1	Avena	30.000 >	16.902.500 >
PARA LA INDUS-	204.288	17.024	96.586	16.098	Carne de ovino congelada		
(no alimenticia) Primarias	23.373 181.015	1.939 15.085	11.017 85.569	1.836 14.262	de Aysén y Magallanes .	300 >	298.000 >
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Para consumo	43.043 2.152	3.587 179	22.961 1,101	3.827 184	Corteza de quillay	1.000	176.217 >
Para industria (mat. prima)	40.891	3,408	21.860	3.643	Frejoles de consumo inter- no Cosecha 66/67	5.000 >	3.099.495
MAQUINARIA Y AC- CESORIOS Maquinaris Partes y accesorios	193.093 150.744 42.349	16.091 12.562 3.529	147.697 123.664 24.033	24.616 20.611 4.005	Hojas de boldo	550 >	223,177 •
EQUIPOS DE TRANS-		1	30,000	13.887	Lentejas chicas o corrien-	500 >	1.973
Vehículos de uso par-	112.817 44.563	9.401 3.714	83.324 10.465	1.744	Papas	10.000	10,500
Equipos transporte Partes y accesorios	47,778 20,476	3.981	44.858 28.001	7.476	10/43	10000	
BIENFS DE CONSUMO Durables	54.305 20,688 33,617	4.526 1.724 2.802	25.335 9.967 15,568	4.222 1.661 2.561	emilia de cáñamo	250 >	82,903 >
TOTALES	748.104	62.342	447.095	74.516			

NOTA: A contar de 1968, se introdujo esta nueva clasificación; los datos de 1967 fueron reducidos al mismo sistema.

#### REGISTROS DE REGIMENES ESPECIALES CURSADOS

#### (En miles de dólares)

MESES	DFL. Indus Pesqu	tria	Ley N.	14.824 ica	Ley N.º Pisagua, Taltal y (	Iquique.	Ley N. Art. Antofa	256	Ley N. Tarap Antofi	acá y	Ley N. Chiloé, Maga	Ayséa y	TOT	AL (1)
70.0	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1988
Enero Febrero Mario Abril Mayo Junio Sub total Julio Agosto Septbre Octubre Dicbre	29 151 64 112 206 160 1 817	212 37 56 29 151 145 630	2.657 3.377 4.312 1.416 4.797 4.768 21.357 1.642 5.457 3.499 4.237 2.000 2.755	4.76t 2.895 5.286 3.351 3.400 6.555 25.251	852 1.112 1.209 615 615 1.727 6.170 177 1.109 574 514 835 488 9.867	554 528 756 958 694 497 3.987	37 36 14 3 14 104 	4 5 1 29 9 9 48	1.188 1.880 1.633 2.318 1.504 2.474 10.997 221 3.107 1.414 2.340 2.338 1.990 22.407	1.123 2.181 1.512 765 2.680 3.686 11.947	1.027 1.328 2.055 2.575 1.320 2.203 10.508 3.327 2.476 2.599 1.846 2.418 1.358	1,350 2,390 1,846 1,825 1,344 3,670 12,425	5.814 7.904 9.363 6.977 8.309 11.865 \$\overline{x}\$50.231 5.396 12.225 8.155 9.050 7.798 6.759	8.00 8.03 9.46 6.92 8.29 14.56

(b) Date circle textings (10% folicity consequentiation is in companies to the economy pleas half

# COBERTURAS SOBRE REGISTROS DE IMPORTACION (\*)

(En millones de dólares)

		I PTOTO	1	9 6	7		-			1	9 6	8	7 70	131	
MESES	Régi- men gene- ral (1) A	Zona de Libre Co- mercio B	Sub- total (1)	Regi- menes espe- ciales	Tota- les	Cober- turas diferi- das	Tota- les	Rési- men gene- ral (1) H	Zona de Libre Co- mercio	Sab- total	Regi- menes espe- ciales	Tota- les	Cober- turas diferi- das	Tota- les	ABSOLUTAS  L-E N-0
Fnero Febrero Abril Mayo Junio Subtotal Julio Agosto Sactimbra Octubre Noviembre Diciembre TOTAL	29,5 29,1 32,0 41,3 24,0 34,9 190,8 28,5 26,4 24,8 31,9 26,6 355,3	10,1 14,0 9,7 12,5 6,1 10,4 62,8 8,9 10,0 10,0 12,1 9,6 8,9 122,3	39,6 43,1 41,7 53,8 30,1 45,3 253,6 37,4 36,4 34,0 35,9 35,5 477,6	7,1 6,3 7,2 7,2 6,9 4,9 39,6 7,4 9,0 5,4 6,8 7,5	46.7 49.4 48.9 61.0 37.0 50,2 293,2 44.8 45.4 40.2 50.8 41,7 43,0 559,1	3,2 2,8 5,8 6,1 2,9 4,5 25,3 2,2 3,7 2,6 5,0 6,6 2,6	49,9 52,2 54,7 67,1 39,9 54,7 318,5 47,0 49,1 42,8 55,8 48,3 45,6	24,0 20,5 20,8 27,5 21,8 19,1 133,7 ———————————————————————————————————	8,8 5,5 8,6 8,4 9,4 8,9 49,6	32,8 26,0 29,4 35,9 31,2 28,0 183,3	4,8 6,1 5,4 6,3 6,4 5,6 34,6	37,6 32,1 34,8 42,2 37,6 33,6 217,9	3,4 3,3 1,9 5,3 3,4 3,8 21,1	41.0 35,4 36,7 47,5 41,0 37,4 239,0	- 9.1 - 3, - 17.3 - 16, - 14.1 - 18, - 14.5 - 19, + 0.6 - 17, - 75.3 - 79, 

## COBERTURAS DE IMPORTACION POR SECTORES (\*)

(En miles de dólares)

	REG	IMEN	REGI	MENES	SHELL		COBER	TURA D	IFERIDA	
FECHAS	NOI	RMAL	ESPE	CIALES	TOTAL (1)		imen mal	Regis	nener ciales	TOTAL
22024	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	DER MAR	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	(2)
1960	318. 348. 238.	638 354	55. 72. 49.	527	373.273 421.165 287.549	12. 15. 19.	217		34 564	12,323 15,251 19,730
1963 1964 1965 1966 1967	31.979 35.292 45.442 91.814 114.143	211.110 244.455 278.592 350.802 363.521	1.162 485 1.496 1.095 1.595	57.585 41.513 62.758 75.526 79.820	301.836 321.745 385.288 519.037 559.079	10.240 9.903 12.758 18.460 17.377	19.655 22.390 25.036 30.295 28.615	1 28 89 184 171	288 1.785 1.440 1.988 1.742	30.884 34.106 39.323 50.877 47.905
Junio . Julio . Julio . Agosto . Seutiembre . Octubre . Noviembre . Diciembre .	9.414 5.491 6.036 7.115 14.079 8.139 9.035	35.932 31.956 30.382 27.625 29.918 27.712 26.495	50 83 242 108 75 272 162	4.819 7.329 8.782 5.315 6.750 5.484 7.317	50.215 44.859 45.442 49.163 50.822 41.607 43.009	2.196 353 574 421 2.500 3.745 801	2.214 1.738 2.976 2.072 2.316 2.781 1.695	11 34 51 — 8 5	83 37 62 74 274 80 115	4.504 2.162 3.663 2.567 4.955 6.614 2.616
Enero Fobrero Marzo Abril Mayo Junio Junio	9.102 5.544 4.017 8.069 4.797 3.756	23.747 20.424 25.400 27,806 26.413 24,272	41 61 94 58 103 74	4.744 6.083 5.316 6.327 6.297 5.506	37.634 32.112 34.835 42.160 37.610 33.608	424 1.111 212 2.093 797 855	2.571 2.112 1.597 3.104 2.359 2.727	- 48 7 27 -	428 9 127 122 227 245	3,423 3,232 1,894 5,326 3,410 3,827

<sup>(\*)</sup> Cifras provisionales.

<sup>(\*)</sup> Cifras provisionales.
(1) Incluye consignaciones.
NOTA: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL. 266 (Industria Pesquera) se imputan en los regímenes especiales.

<sup>(1)</sup> Corresponden a las cifras de las columnas E y B del cuadro "Coberiuras sobre registros de importación.

(2) Columnas F y M del mismo cuadro.

NOTA: A contar de 1955, las operaciones de la "Industria Pesquera" se impular a regimenes especiales.

## COBERTURAS

(En miles de délares)

#### CLASIFICACION ECONOMICA DE LAS COMPROMISOS DE COBERTURAS DIFERIDAS POR AÑO DE VENCIMIENTO

Al 30 de junio de 1968

(En dólares)

	1967	1968				
DETALLE	Enero-junio	Enero-junio	AÑO VCTO.	Sector público	Sector privado	Total
ALIMENTOS Y BEBIDAS	67.976	43.927	1-1-1-			
Primarios	(44, 321)	(28.760)	1962	54.761	37.375	92.136
Para consumo doméstico	14,411	9.873	1	81.283	101,363	182,646
Para industria	680 29, 230	18,470	1963	81,283	101.368	182.646
Elaborados	(23, 655)	(15, 167)	1964	161.658	451,210	612, 868
Para consumo doméstico	15.634	10.059	1 146 156 156 15	050	040 400	0 000 070
Para industria	8,021	5.108	1965	1,444,253	940, 403	2.384.656
MATERIAS PRIMAS PARA	20 100 100	199. 1391	1966	1,182,033	3,020,295	4,202,328
INDUSTRIA (no alimenticia)	100.476	73.320 8.496			0 000 150	
Primarias	82,029	64, 824	1967	4,933,088	2,669,459	7,602,547
and the second s	-		1968	11, 422, 481	15,837,709	27, 260, 190
COMBUSTIBLES IY LUBRI-	15, 159	15.297	100 100 100 100	The Lan		Ann Sun Street
Para consumo	758	832	1989	13,111,051	20,497,576	33,608,627
Para industria (mat. prima)	14,401	14.465	1970	9,280,679	15,033,161	24,313,840
MAQUINARIAS Y ACCESO-			# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 400 100		The state of the s
RIOS.	55.255	40.493	1971	5.761.818	10,464,629	16,226,447
Maquinana	33.879	26.183	1972	3,614,726	7,459,906	11,074,632
Partes y accesorios	21.376	14,310		-		
EQUIPOS DE TRANSPORTE.	27,627	25.528	1973	2.411.833	5, 151, 043	7,562,876
Vehículos de uso particular	16.846	15.102	1974	1,250,990	2,992,843	4.243.833
Partes y accesorios	7.547 3.234	6.957 3.469	ertential Print Print		THE HELDER	400 0000
The second of the second secon	1		1975	767,549	2.017.708	2.785,257
BIENES DE CONSUMO	26,709	19.406	1976	360.506	1,600,535	1.961.041
No durables	10, 175 16, 534	7.358 12.048	1010	-	1,000,000	1.501,011
The second secon	20,002	12,010	1977	355,110	1.490.541	1,845,651
TOTALES	293.202	217.971	WHEN SHE SAME	A RESULTED		
			TOTALES	56, 193, 819	89.765.756	145,959,575
NOTA: A partir de 1968, se intro	duio esta nueva cli	asificación: los	at arthur port	0	22,120,100	220,230,010
datos de 1967, fueron red	ucidos al mismo s	istema.				

#### COBERTURAS DE REGIMENES ESPECIALES (\*)

(En miles de dólares)

19				Ley No. 12.937 Pisagua, Iquique. Taltal y Chaffaral		Pisagua, Iquique. Art. 256		Ley No. 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley No. 12.008 Chiloé. Aysén y Magallanes		TOTAL (I)	
102.5	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1968	1967	1963	1967	1968	1967	1968
Febrero Mario Abril Abril Mayo Junio Subtotal Julio Agesto Sept Oct Nov Die	113 223 132 15 98 60 145 51 117 39 72 22 677 410 45 30 — 98 142 — 163 66 —	2,559 1,754 2,425 2,575 1,972 1,101 12,386 1,797 3,842 1,803 2,717 1,774 3,236 27,055	1.813 2.865 1.990 2.702 2.194 2.272 13.836	950 1.005 1.111 870 1.266 574 5.776 1.342 923 659 765 668 325	520 562 477 510 367 558 2.994	660 159 58 57 45 22 1.001 41 10 14 12 31 3	1 16 8 8 5 1 31	1.785 1.294 1.832 1.773 1.996 688 9.368 1.765 2.355 1.577 1.456 1.714 2.118	1.027 1.252 1.301 1.739 1.535 1.145 7.999	1.001 1.962 1.626 1.796 1.505 2.411 10.301 2.344 2.337 1.256 1.650 1.374 1.728 26.990	1.164 1.417 1.491 1.230 2.230 1.566 9.098	7.068 6.306 7.150 7.216 6.901 4.868 39.509 7.338 8.997 5.407 6.742 5.729 7.476 81.198	4.74 6.11 5.33 6.24 6.37 5.56 34.36

## II. ESTADISTICAS DE LA PRODUCCION A. AGRICULTURA

PRINCIPALES RUBROS DE PRODUCCION AGRICOLA

Fuente: Departamento de Economía Agrícola

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)						COSECHAS (Miles de quintales)					
shall former housest to	1962	1963	1964	1965	1966	1963	1964	1965	1966	1987	1968	
Cereales		-	P4-5-194	16		1	ì				(-)	
Trigo. Avens Cebada Centeno Arros. Chacras	843 115 66 12 33	852 100 73 15 33	\$50 113 72 14 31	784 95 72 13 31	719 68 50 7	12,748 1,337 1,160 125 843	13.194 1.326 1.387 168 861	12,759 1,162 1,332 149 917	11.673 1.229 1.405 145 711	12.035 1.152 1.175 85	11.96 1.51 1.33	
Maiz Frejoles Lentejas Arvejas Orbonaces	72 94 31 17 11 85 5	75 89 34 13 11 80 5	73 87 34 15 13 86 5	76 85 23 12 12 77 6	92 68 7 9 9 77 4	1.513 847 158 101 49 8.074 1.401 86	2.048 953 207 82 59 7.741 1.041 100	2,212 744 135 92 89 7,365 1,104	2,461 938 110 84 66 7,052 1,560 59	7,622 898 39 80 7,166 1,040	2.99 71 11 6.73	
Betarraga sacarina Maravilla Raps	17 32 42	17 32 44	13 32 43	21 36 54	22 45	6.882 395 507	6,336 451 509	6.533 471 600	7.991 539 716	333 607	2:	

Chras provisionales.

A partir del año 1966, los datos han sido extraídos de 'a Primera Encuesta Nacional Agropecuaria 1967, realizada por la oficina Central de Estadística y Pronósticos Agropecuarios (OCEPA).

#### B. MINERIA

#### INDICE DE PRODUCCION MINERA

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

	Lang Manager		MIN	ERA	LES	MET	ALI	cos			M	INERA	LES N	O ME	FALIC	os	INDI
FECHA	Cobre	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mer-	Oro	Plata	Hierro	Man- gan.	Indice del grupo		Yodo	Carbo- nato de Ca.	Car- bón	Petró-	Indice del grupo	GENI RAL
1987	100 96 114 111 115 123 124 130 122 139 137	100 96 172 138 137 182 217 288 278 349 352	100 113 82 87 72 50 41 38 42 29 14	100 60 50 51 8 18 24 37 45 54	100 493 296 424 223 117 91 47 64 14 27	100 86 71 66 60 69 91 84 64 66 69	100 106 117 100 130 112 150 168 164 195 186	100 122 151 196 227 263 276 333 394 398 346	100 70 72 85 59 76 86 35 31 33 27	100 98 116 117 122 132 136 145 143 159 153	100 98 97 71 85 84 87 90 88 81 67	100 79 127 132 175 156 154 154 162 209 158	100 142 145 157 143 183 184 182 170 214 176	100 95 91 71 85 90 83 88 82 80 75	100 128 148 167 214 270 305 316 293 287 285	100 104 107 93 113 124 130 133 128 126 115	100 99 114 112 120 131 135 142 140 152 144
Marso	135 135 137 138 150 152 136 147 116 143	367 359 414 267 345 352 400 377 217 287	30 20 15 2 29 — 5 48 9 15	85 64 48 8 118 — 21 129 26 46	53 68 1 43 44 48 13 52	68 70 60 63 79 93 76 79 46 65	204 231 166 185 188 217 209 166 131 152	369 341 376 387 388 392 290 204 257 353	34 20 19 24 27 33 27 29 22 23	153 151 156 156 188 170 148 152 126 158	80 55 76 86 89 58 83 89 70 68	113 138 165 164 175 153 140 146 156 155	129 214 201 162 191 159 203 198 175 169	80 74 80 71 77 77 77 71 82 76 74	284 271 278 273 281 285 282 301 305 317	108 107 118 111 117 109 112 120 119 120	143 141 147 146 157 158 140 145 124 149
Enerc	140 129 143	400 345 325	30 —	17 82 —	56 90 88	86 49 52	432 131 168	391 375 390	21 22 24	163 150 163	69 66 23	158 156 66	154 179	80 80	302 317	117 96	142

### PRODUCCION DE ORO Y PLATA

(En kliogramos de fino)

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos. Servicio de Minas del Estado.

	-	R O (1	)	PL	ATA
FECHAS	Conteni- do en cobre blister	Oro metá- lico	Total	Conteni- do en cobre blister	Total (2)
1951	1.514 1.656 1.553 1.556 1.749 1.500	54 28 82 37 12 76	1.549 1.762 1.642 2.021 2.296 2.460	58,799 57,298 71,291 84,276 86,601 99,734	67.619 58.444 72.652 96.315 101.770 118.915
Septiembre	87 113 117 131	H	164 191 198 207	7.947 8.727 9.043 9.870	9.430 10.272 10.676 11.685
Enero Febrero Marso Abril Mayo Junio Julio Agusto Septiembre	138 168 158 177 130 189 179 179 155	minimin .	225 243 320 244 205 209 269 264 245	3.343 3.804 7.892 10.157 6.952 7.384 7.634 8.125 7.929	5,276 5,345 10,150 11,793 8,509 8,945 9,792 10,272 10,389

<sup>(1)</sup> Las citras de este cuadro están en revisión, por lo tanto
tienen carácter provisional.
(2) Incluye otras producciones no especificadas.

#### PRODUCCION DE CARBON

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Produc- ción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Produc- ción uets tons,	Producción neta scumulada tons.
1967. 1968. 7959. 1990. 1991. 1992. 1992. 1993. 1994. 1994. 1995. 1996. 1997.	1.97 1.89 1.47 1,76 1.85 1.71 1.78 1.72 1.65	9.293 8.104 1.730 9.957 3.307 4.198 8.615 8.826 7.004 2.219 5.062	1.82 1.73 1.36 1.62 1.72: 1.60: 1.67: 1.62: 1.54:	0.370 8.587 8.190 5.581 3.115 2.538 3.629 7.187 5.545 2.017
Mayo Junio Julio Agoste Septiembre Octubre Noviembre Diciembre 1968 (*) Enero Febrero Marzo Abril Mayo	118,352 120,989 135,721 133,976 122,399 140,662 131,031 130,470 141,799 138,544 142,436 124,371 120,456	580,814 701,803 837,524 971,500 1,093,899 1,234,561 1,365,592 1,496,062 141,799 280,169 422,164	110, 704 112, 796 126, 289 125, 036 113, 681 121, 571 121, 108 131, 751 128, 959 132, 105 115, 511 109, 723	544.727 657.523 783.812 908.848 1.022.529 1.153.978 1.275.549 1.396.657

<sup>(\*)</sup> Ciras provisionales.

#### PRODUCCION Y EXPORTACION DE MINERALES DE HIERRO

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC. y Superintendencia de Aduanas.

annual of still	PROD	OUCCION	EXPO	RTACION
FECHAS	Mensuai	Acumu- lada	Mensual	Acumu- lada
1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967.	3.7 4.8 6.0 6.9 8.0 8.5 9.8 12.7 12.2	81, 300 58, 815 49, 048 41, 313 86, 958 90, 188 99, 999 53, 169 21, 003 11, 647 83, 451	3, 6; 4, 2; 5, 1; 6, 2; 7, 2; 7, 0; 9, 1; 10, 7;	74,005 37,980 80,588 91,151 95,546 45,549 41,984 13,559 88,935 44,866
Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	968.073 999.884 1.014.920 741.522 521.334 660.732 894.662 1.002.885 986.594 999.109 966.432 933.484	4,944,897 5,944,781 6,959,701 7,965,201 8,706,723 9,228,057 2,888,789 10,783,451 1,002,885 1,989,479 2,988,588 3,955,020 4,888,504	783,661 570,848 1,081,870 680,357 779,616 826,360 747,295 681,108	4.526.432 5.097.280 6.179.150 6.859.507 7.630.123 8.465.483 9.212.778 9.893.886

<sup>(\*)</sup> Cilras provisionales.

#### PRODUCCION DE ALGUNOS MINERALES

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FECHAS	Carbona- to de calcio (tonela-	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mercu-	Manga neso (tns.
107 107	das)	(tns. fino)	(tns. fino)	(tns. fino)	(kg. fino)	mine- raies)
1957	932,172	1.338	2.820	2.045	23,358	54.181
1958	1.324.589	1.285	3.174	1.216	115.230	38.157
1959	1.348.294	2.297	2.322	1.013	69.173	38.777
1960	1.462.662	1.852	2.444	1.051	99.135	45.898
1961	1.330.251	1.831	2.039	171	52.026	31.792
1962	1.708.651	2.440	1.400	368	27.280	41.292
1964	1.712.227	2.907	1.150	481	21.156	46.105
1965	1.923.034	3.807	1.116	1.005	9.212	19.861
1966	1.750.948 2.238,305	3.603	1.269	1.296	12.847	15.972
1967	1.911.369	4.641	827 404	1.348	3.309	17.921
	1.911.009	4.740	404	1.124	6.349	14.846
1967	17.754		4000			
	1	105	2,370		100000	
Mayo	178, 824	462	35	100	1.038	841
Julio	143.678	299	5	17	1,319	1.081
Agosto	169,213	385	67	243	18	1.236
Septbre	141.677	392	1	100	835	1.505
Octubre	174.721	446	11	43	851	1.327
Noviembre	169.943 171.630	420	112	267	931	1.437
Diciembre	183,470	242 361	20	50 95	261	1.011
-	100,310	901	34	95	1.015	1.014
1968 (*)	10.000	3 7 7	1000			
Enero	165.794	456	21	36	1.090	964
Febrero	109.054	396	71	170	1,754	992
Abril	151.015	369	-	133	1,753	1.059
Mayo	155.250	327	-		1,402	
oi	***	344	-	22.0X	1.749	****

# PRODUCCION, EXPORTACION Y CONSUMO INTERNO DE COBRE

Fuente: Corporación del Cobre.

(En toneladas de fino)

	about a	Street.	PR	0 D	U C	C 1 0	N				UTI	T. T. Z. A		
FECHAS	and the same	Gran	n Mine	ria	Min	erías med	iana y p	equeña		EX	PORTAC		IZACION	
1	Electro- lítico	Refins- do al fuego	Blister	Sub- total	Elec- trolf- tico	Refi- nado	Blister	Minera- les concen- trados y otros	Pro- duc- ción Total	Gran Mi- nería	Med. y Peque- ña		Entre- ga a Indus- trias Manuf. Nac.	TOTAL
1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1963 1963 1965 1967	140.108 154.934 128.353 177.010 146.977 153.492 180.107 177.788 190.987 244.608 224.910	100.183 66.265 59.406 86.631 78.565 62.289 66.368 61.890 78.931 77.430 74.113 70.158	202.726 212.862 230.477 237.474 253.216 265.041 263.701 266.680 271.085 210.797 218.046 241.333	443.017 434.061 418.236 497.115 478.778 480.822 510.176 507.427 527.804 479.214 536.767 536.401		10.449 17.179 18.265 21.309 20.390 24.003 21.241	15.401 15.820 19.799 20.112 26.038 33.252 30.464 31.299 37.660 57.898 30.609 35.802	26.450 27.566 27.248 22.900 28.056 44.079 34.997 28.084 30.784	479.351 464.485 544.793 532.064 547.423 585.875 601.070 621.770 621.770 636.662	492.012 463.495 431.045	44.622 46.757 47.616 52.732 64.766 75.478	477.819 432,236 504,186 512,769 541.818 562,569 584,561 557,978 536,926	17, 421 7, 988 30, 707 41, 096 12, 971 12, 281 13, 355 16, 180 65, 175 72, 887 39, 704 17, 170	462.94 545.28 525.74 554.09 575.92 600.74 622.71 609.81
Enero Febrero Marso Abril Mayo Junio	20.439 19.607 19.885 18.647 17.748 18.765	4.540 6.068 2.282 6.871 4.674 7.995	20.453 15.467 24.062 14.972 21.387 13.948	45.432 41.142 46.229 40.490 43.809 40.711	4.477 2.234 2.975 1.750 1.810 4.522	2.586 2.531 1.295 2.218 2.262 2.271	2.891 2.481 3.661 1.888 3.083 5.210	2,726 1,870 3,442 2,992 1,824 3,358	58.112 50.258 57.602 49.338 52.788 56.069	29.826 56.458 28.167 44.0.5	9,116 11,373 8,848 8,979	46,613 38,942 67,831 37,015 53,054 58,255	2.344 1.658 3.646 2.003 1.708 1.593	48.95 40.60 71.47 39.01 54.76 59.84

#### PRODUCCION Y EXPORTACION DE SALITRE Y YODO

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas.

		SAL	TRE			Y O	DO	
FECHAS	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. brutos) (1)	Exportación acumulada
1967 1958 1960 1960 1961 1962 1963 1965 1965 1966 1967	1,280 1,263 930 1,110 1,102 1,135 1,172 1,157 1,063	1, 309, £54 1, 280, 065 1, 283, 862 930, 305 1, 102, 542 1, 135, 872 1, 172, 912 1, 172, 912 1, 173, 913 1, 163, 97 1, 177, 250		574 513 .513 .439 .848 .487 .963 .195 .195 .419 .604	1.402 1.102 1.777 1.853 2.451 2.188 2.157 2.186 2.250 2.930 2.216	5,351 3,430 3,381 1,613 3,393 7,790 1,612 0,524 1,780	1.409.137 1.843.824 1.509.373 2.012.330 2.277.823 1.727.044 1.992.431 2.262.061 3.384.343 2.343.440	
1967 Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	83 022 74,445 75,566 62,974 63,260 74,850 76,251 73,830	370,074 444,519 520,085 583,059 646,319 721,160 797,420 871,250	81,281 61,017 41,288 34,969 42,557 69,239 40,033 55,140	273.688 334.705 375.993 410.962 453.519 522.758 562.796 617.936	193,001 192,049 204,202 179,031 163,198 170,201 182,418 181,062	942,935 1,134,984 1,339,186 1,518,217 1,681,415 1,852,616 2,035,034 2,216,096	242.004 208.963 240.228 127.847 178.661 182.386 166.595 243.772	994,988 1,203,951 1,444,179 1,572,026 1,750,687 1,933,073 2,099,668 2,343,440
1968 Enero	74.876 72.217 24.716 58.268 65.448	74,876 147,193 171,809 230,077 295,525			184,734 181,885 77,568 120,930 204,455	184,734 366,619 444,187 565,117 769,573		

<sup>(1)</sup> Deade enero de 1962 en klios nelos

## PRECIOS DEL COBRE ANDRE CONTRACTO V PODDATEMA PRODUCCION DE PETROLEO

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

Fuente: ENAP

		0	OBR	E	14,-7			ozos orados	PRODUCCION (M3)		
	Nueva 1	York (1)	Grandes	Bolsa de Londres	Bálgica	FECHAS	-	Miles	Petróle	o crudo	Gas
FECHAS	Consu- mo inter-	Consu- mo extr.	Producto-	(vendedor) standard	FAS	them salverted	N.º	metros	Mensual	Acumulado	(miles)
exterior .	no base relineria	puesto refineria	(2)	(1)	(3)	1957 1958	68 74	148,5 150,6	888	. 499 5. 196	796.415 1.335,943
1958 1959 1960 1961 1962 1964 1965 1966 1967	25,764 31,182 32,053 29,921 30,600 30,600 31,960 35,017 36,170 38,226	24,123 28,892 29,894 27,919 28,514 28,412 31,019 35,604 49,512 47,192	26,310 30,991 32,338 30,296 31,000 31,000 32,500 36,066 54,180 49,625	24,731 29,851 30,773 28,712 29,263 29,300 43,984 58,642 69,469 51,127	25,160 29,545 30,011 28,849 29,257 29,257 33,471 38,552 60,275 52,652	1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967	90 56 85 111 94 98 44 37 67	189,1 125,4 168,5 234,7 192,6 213,5 104,4 97,2 142,7	1,021 1,142 1,472 1,858 2,096 2,176 2,019 1,975 1,966	1.894 2.703 3.465 3.003 3.003 3.751	1.815,261 2.193,811 8.548,763 3.558,762 1.155,458 6.301,334 6.214,654 6.653,194 7.039,534
Junio Julio Agosto . Sept Octubre. Noviem. Dicie	38,083 38,295 39,090 Suspend. Suspend. Suspend. Suspend.	43,802 43,388 44,965 45,450 47,431 54,962 53,615	45,196 44,765 46,537 47,354 49,958 58,910 56,391	46,054 45,238 47,384 48,089 51,637 61,337 60,059	48,962 48,850 50,700 51,400 54,065 58,204 55,500	Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	5 5 7 5 8 9	13,5 10,9 8,4 9,8 18,8 16,6 19,3	156.777 161.564 163.913 161.821 172.890 175.218 182.082	948,980 1.110,524 1.274,437 1.436,258 1.609,148 1.784,366 1.966,448	590, 896 592, 611 608, 379 582, 381 618, 152 616, 246 613, 481
Enero Febrero Marzo Abril Meyo Junio	Suspend. Suspend. Suspend. 42,189 42,070 42,096	54,923 61,570 61,058 50,131 45,996 48,705	58,020 66,883 67,291 52,532 47,443 51,561	63,899 78,008 77,159 56,933 49,735 51,561	63,58 72,41 72,95 57,49 52,35 56,12	Enero	877887	16,1 14,4 17.0 15.4 11,1 14,8	182.516 173.401 182.352 178.424 186.177 177.203	182,516 355,917 538,269 716,693 992,870 1,080,073	595,222 544,964 583,937 566,653 581,754 568,833

FUENTES: (1) El & MJ; (2) Corporación del cobre. A partir de 1965, corresponde a grandes Productores de Chile; (3) The Metal Bulletin. En trancos belgas por kilos.

#### C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

### PRODUCCION DE ALGUNAS INDUSTRIAS IMPORTANTES

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Asúcar (tons.)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles. de lts.)	Cigarri- llos (millo- nes unid.)	Papel (tons.)	Neumá- ticos (unid.)	Cáma- ras (unid.)	Hila- dos rayón (tons.)	Fibra reyon (tons.)	Fósforos (cajs.)	Vidrios planos (miles de m2)	Cemento (tons.)	Arrabio liquido (tons.)
1959 1960 1961 1962 1962 1963 1964 1965 1965 1967	203.139 229.183 182.307 227.601 265.105 245.450 229.009 266.303 308.660	39.853 40.774 45.429 51.135 55.415 54.132 59.009	111.793 130.702 119.935 130.862 122.997 109.266 164.890 177.427 176.090	5.564 6.140 6.467 6.693 6.315 6.439 6.665 7.213 7.151	90, 693 89, 381 108, 376 108, 879 124, 902 129, 328 130, 359 139, 477 146, 654	272.083 393.229 314.234 370.920 477.716 506.183 555.448	174.500 216.076 285.436 277.370 298.765 349.124 355.411 435.492 439.403	1.355 1.445 1.584 1.758 1.939 1.886 1.716	1.699 1.411 1.582 2.028 2.421 2.765 3.383 3.339 2.956	185.835 209.111 225.268 229.482 244.522 225.671 247.630 261.734 233.915	1.670 577 1.416 1.876 2.071 834 2.618 2.404	832.943 835.417 904.808 1.147.038 1.168.593 1.266.678 1.187.909 1.364.232 1.234.511	290,254 265,950 285,254 383,030 418,312 437,076 309,704 433,123 497,677
Junio Julio Agosto. Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	48.544 47.989 36.702 18.656 13.561 15.578 15.356	2.390 6.039 6.758 5.901 6.016 5.941 5.203	6.786 11.556 11.666 13.597 15.622 17.083 19.001	657 642 685 577 638 561 514	12.808 12.339 13.249 10.844 13.245 11.799 13.284	44.888 50.494 50.739 43.646 40.605 44.578 42.968	36.844 45.041 42.229 41.347 40.684 40.235 35.450	171 180 179 177 179 175 134	271 276 267 292 321 252 139	21.905 25.380 27.364 24.829 26.293 24.138 24.360	77 105 210 221 222 174 -176	89.706 85.173 100.488 103.274 125.902 102.928 100,354	33.617 41.261 38.250 35.470 46.973 39.099 41.478
Enero	14.388 10.276 8.339 17.483 43.108 52,414	4.991 6.146 6.589 6.071 6.695 5.383	21.559 18.242 15.538 14.334 11.531	216 563 654 594 533 533	12.432 13.057 11.656 12.030 12.425 9.471	48.421 11.154 51.794 46.982 47.081	52.807 13.769 54.462 44.754 43.471	69 118 162 195 187 161	43 303 309 296 303 223	25.634 9.451 25.354 28.760 28.526 30,671	180 179 196 209 211	105,125 96,506 111,874 99,739 105,024 92,287	22.751 35.612 41.644 47.672 37.900

Incluye azúcar de todo tipo.
 Cifras que representan aproximadamente el 98% de la producción del país.

# PRODUCCION DE LINGOTES DE ACERO Y DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCI TES DE	ON LINGO.	DATOREA	DESPACH	O DE PROI	OUCTOS TER	MINADOS	
11 11 1	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1959 1960 1961 1961 1961 1962 1963 1963 1965 1996 1996 1997 1987 1987 1987 1987 1987 1987 1987	42 36 49 48 54 44 53	4.8 4.8 4.8 4.8 4.8 8.8 4.3 1.1 9.6 6.2 351.3 400.9 447.0 407.9 447.0 506.2 33.7 117.7 117.7 109.7 209.6 219.7 270.6	1: 2: 3: 3: 3: 3: 4:	177,8 177,8 172,0 18,	1	101,9 104,8 104,8 107,2 10,0 10,1 10,1 10,1 10,1 10,1 10,1 10		250,3 250,3

## PRODUCCION DE DERIVADOS DEL PETROLEO (\*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina corriente	Gasolina especial	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil N.º 5	Fuel oil N.º 6	Gas licuado
1957 1958 1950 1960 1960 1963 1963 1963 1964 1965 1966	493,032 532,214 585,114 641,142 663,315 876,507 773,095 810,408 869,224 936,387 1,053,961	3.697 40.250 62.412 96.262 116.443 136.730 129.503 194.236 230.161	25,189 40,443 70,097 58,613 66,104 50,938 42,977 44,860	31.335 63.820 112.005 167.454 188.222 253.178 290.238 301.441 294.421 320.625 359.026	216.064 233.818 263.179 271.778 312.562 382.661 404.267 464.816 463.844 553.436 613.591	150,178 148,196 142,005 138,355 139,372 171,483 171,737 193,510 207,055 243,047 249,984	139,130 101,833 84,322 106,395 177,927 407,619 384,195 378,620 391,692 604,472 783,155	11,26 14,03 25,87 40,41 56,17 64,74 69,23 74,15 85,74 125,74 263,078
Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Naviembre Diciembre	93.331	14.430	5.719	36.418	41.653	23.246	57.948	22.133
	83.933	20.193	3.279	49.879	43.869	24.822	36.207	26.616
	71.152	17.731	2.990	49.362	47.124	27.931	83.808	21.187
	69.260	21.699	3.658	31.112	56.354	22.839	56.875	23.035
	80.608	22.335	4.170	23.510	52.345	17.476	64.115	23.477
	109.372	13.506	4.224	29.768	47.115	14.900	87.004	23.476
	100,539	22.221	4.247	22.557	52.972	21.473	87.318	24.639
1968 Enero. Febroro Marzo. Abril Mayo. Junio.	111,817	16,142	4.564	27.511	62.485	20.764	77.378	24.041
	77,891	23,509	3.771	18.227	41.714	20.372	57.034	19.280
	64,696	22,235	3.994	16.871	56.064	16.400	80.916	9.858
	94,148	19,264	3.130	30.476	67.750	24.665	75.915	22.513
	103,850	19,291	2.495	47.514	65.900	23.320	50.320	26.058
	95,904	16,695	2.925	41.488	44.303	24.154	82.138	28.599

<sup>(\*)</sup> Refinerías de Concón y Concepcion.

## INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

#### INDICE POR AGRUPACIONES

	20	21	22	23	Calzado.	26 Muebles	27 Papel	28 Imprentas	Cueros
FECHAS	Productos alimenti- cios	Bebidas	Tabaco	Productos textiles	vestiry ar- ticules con- feccionados con produc- tos textiles	y accesorics	productos de papel	y editoriales	producto de cuero excepto calzado
1959 1960 1961 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967(*)	107.0 110.0 113.5 121.9 127.1 132.0 135.3 149.5 149.3	122,3 139,9 141,6 167,3 156,5 145,1 181,3 200,8 213,2	106.0 118.0 127.6 137.0 120.8 128.1 138.0 160.0 169.6	106,5 95,3 102,8 109,8 127,1 131,7 137,3 139,0 150,4	136.3 126.3 148.4 164.0 157,4 154.9 165.5 171.8 165,4	80,5 88,1 84,8 102,5 98,0 108,8 119,3 131,9 113,6	187,3 170 4 218,1 209,8 236,0 235,6 261,4 282,3 274,6	86.7 100,3 110,2 108,0 113,0 115,0 128,1 130,2 131,5	102.8 90.1 101.3 99.1 95.9 99.2 107.8 110.6 99.0
Mayo	149.9 148.1 154.5 150.2 135.2 141.7 172.8 152.1	176,7 131,0 181,5 195,0 218,8 212,4 243,0 315,2	170.6 192.0 185.8 196.9 164.4 176.2 155.8 142,9	153,1 155,0 163,1 169,5 162,9 159,4 156,8 150,1	145.8 139.4 179.6 192.0 172.7 204.5 183.7 177,1	99,9 114.6 122,5 127,5 128,3 129,3 131,5 125,4	256.9 316.7 246.7 293.7 246.9 296.7 292.0 283,2	134,1 129,6 132,5 132,2 127.0 135,2 119,0 130,1	61,1 68,5 127,2 120,9 121,0 116,9 127,3 124,8
1968 (*) Enero Febrero Marzo Abril Mayo	130,4 145,7 172,9 164,5 178,8	275,3 208,2 195,2 199,2 161,2	28.7 168,1 171.8 159,2 143,4	120,1 107,6 154,5 155,8 148,3	104.9 144,5 183,1 166,2 154,6	154,5 54,7 137,6 126,2 123,3	280,4 341,6 240,6 329,9 305,1	129,3 115,7 130,1 125,6 119,9	40,8 89,1 121,8 108,9 97,8

FECHAS	30 Productos de caucho	31 Substancias y productes químicos	32 Derivados del Petróleo y del carbón	Productes de minerales no metálicos	24 Industrias metálicas básicas	Productos metálicos excepto ma- quinaria y equipo de transporte	Maquinarias. aparatos, accesorios y artículos eléctricos	Industrias manufac- tu reras diversas	IN DICE GENERAL
1959 1960 1961 1961 1962 1963 1964 1965 1967 1967(*)	134,1 147,3 161,2 147,4 164,8 202.6 209,9 233,4 217,4	121,3 125,8 134,6 135,4 135,8 133,5 132,2 127,7 122,8	119 9 151.7 156.4 204.3 207.0 222.6 221.4 2F8.3 319,7	121,8 111,2 122,3 138,2 158,3 147,1 146,7 155,1 149,4	152,4 129,8 122,4 162,9 174,3 216,3 219,2 230,9 220,2	148,9 154,5 195,3 224,3 271,5 290,1 307,3 326,8 299,2	138.5 149.5 159.5 163.4 169.5 174.9 189.2 249.0 262,1	157,8 163,0 163,4 158,7 179,4 201,6 259,8 231,7 223,6	122,1 119,2 127,6 139,7 148,9 156,2 163,7 175,1 174,2
Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	225,0 229,7 260,3 257,0 211,9 235,0 230,9 216,2	121,3 124,3 123,3 139,0 124,5 124,4 118,8 111,0	298,7 306,6 310,4 339,5 306,6 312,2 353,9 347,9	149,3 151,3 157,6 160,8 146,2 177,3 169,9 148,6	235.8 238.5 211,1 216.9 213.6 237,5 208.6 199,2	338.7 351.1 333.0 321.8 235.1 287.6 277.2 270.8	285.9 277.7 242.3 253.6 256.4 285.3 250.7	212.0 213.7 197.3 198.7 276.8 242.4 319.1	173,5 175,6 178,8 183,1 169,4 182,2 185,9 177,2
Enero Febrero Marzo Abril Mayo	257,8 99,5 273,2 251,7 243,9	116,0 117,0 137,6 127,9 136,2	360,6 274,5 283,0 350,8 355,3	155,5 132,9 167,4 163,6 157,5	197,3 199,5 213,1 199,3 237,9	272,2 246,4 346,2 313,2 370,2	323,1 113,8 266,8 275,2 247,8	200,7 120,7 235,7 200,9 178,4	159,0 153,1 185,1 178,3 181,1

NOTA: Las bases de este indice se p. licaron en el boletín Nº 351 noviembre de 1959, pág. 763 y ss.

# INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL MANUFACTURERA

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

## INDICES POR GRUPOS

FECHAS	202 Productos lácteos	203 Conservas de frutas y legumbres	204 Conservas de pesca- dos y mariscos	205 Productos de molinos	Fabrica- ción y refinación de azúcar	209 Productos alimenticios diversos	211 Destila- ción, rec- tificación y mezcla de bebidas espirituo- sas	213/14 Cerveza y bebidas gaseosas	231 Hilados, tejidos y acabados textiles	232 Tejidas de punto
1959	144,1	177,0	116,0	90.9	101,4	109,4	108,8	127,7	93,4	186.7
	150,3	145,6	85,3	97.8	116,0	117,5	102,9	153,2	84,3	169.5
	143,7	192,8	141,3	97.9	93,1	121,8	109,3	153,2	88,0	203.8
	144,3	189,9	133,2	94.7	120,2	136,0	159,2	173,1	92,7	225.7
	158,4	205,3	137,5	92.2	137,7	144,6	147,2	161,7	106,4	263.4
	165,9	216,6	177,5	99.0	127,7	151,7	145,7	146,4	106,8	295.1
	150,0	248,0	143,8	103.3	119,2	157,3	149,9	194,6	110,7	314.9
	138,1	308,5	167,7	109.7	139,1	177,3	166,3	215,0	116,1	301.0
	131,1	313,6	146,4	110.6	161,4	168,8	170,6	229,5	123,3	333,2
Mayo. Junio Julio Agosto. Septiembre Octubre Noviembre(*) Diciembre (*)	109,5	145,2	115,3	100,4	267,8	116,0	152,6	184,9	120,9	368,1
	80,2	104,1	116,6	113,2	311,9	119,9	178,5	115,2	123,3	362,9
	76,8	95,0	116,9	110,5	309,0	181,8	172,4	185,5	126,7	402,9
	81,1	35,2	131,4	118,1	234,0	201,6	203,6	195,5	133,1	408,2
	94,0	21,2	117,3	117,4	114,0	203,7	185,8	231,3	137,7	338,8
	145,3	102,1	150,4	117,9	80,3	215,8	133,8	239,9	133,7	336,2
	184,4	635,0	189,0	126,5	91,7	230,5	217,7	256,3	130,8	333,7
	206,8	264,9	177,5	129,2	91,2	191,9	363,7	309,1	128,6	301,7
Enero	185,5	195,7	227,7	99,5	85,7	147,5	101,2	336,7	101,6	250,5
	146,3	634,9	228,5	91,0	66,4	204,8	48,0	260,9	95,8	191,6
	154,8	785,2	292,9	110,4	47,2	213,3	122,2	220,8	132,0	312,2
	129,5	483,5	112,6	106,9	106,6	229,3	127,2	223,4	130,7	328,5
	133,0	111,9	125,0	103,4	276,3	252,2	132,6	171,5	120,9	331,6

	241	243	291	311	319	332	333	334	341	342
FECHAS	Calzado, excepto calzado de goma	Prendas de vestir	Curtidu- rías y talleres de acabado	Productos químicos esenciales incluso fer- tilizantes	Productos químicos diversos	Vidrio y productos de vidrio	Cerámica, loza y alfarería	Cemento, artículos de cemento y produc- tos de asbesto	Industrias básicas del hierro y del scero	de metale
1959 1960 1960 1982 1993 1994 1995 1996 1996 1996 1997 (*)	138,3 145,1 171,4 178,3 169,5 161,0 172,5 183,2 178,7	132,5 108,3 125,8 151,5 149,5 153,3 163,3 165,3 156,8	93,7 85,6 97,5 96,8 94,3 98,0 103,6 107,9 96,9	139,3 131,7 156,5 166,3 149,3 129,8 136,7 117,6 106,0	111,6 121,4 121,9 120,4 132,5 136,3 134,6 135,0 136,0	108,0 88,5 102,9 123,2 144,4 103,9 120,7 109,1 117,7	153,3 133,4 143,1 143,1 2\(^1,1) 205,0 183,6 190,0 184,4	123,6 123,0 132,0 146,4 153,3 158,7 151,8 176,0 164,7	143,5 135,4 125,1 173,3 185,0 197,2 184,0 227,0 221,0	193,1 104,2 110,3 104,8 125,4 303,5 379,6 248,8 216,7
Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre (*) Diciembre (*)	132,5 143,7 204,5 214,5 197,9 250,9 200,0 209,2	164,1 139,2 159,3 174,7 152,4 162,7 172,2 149,3	56,7 65,6 130,6 125,9 123,1 117,2 120,6 122,8	113,4 97,1 109,4 130,1 109,9 112,1 92,6 89,4	132,2 144,7 138,0 151,8 139,5 138,1 138,6 128,4	110.9 119,1 131,9 136,7 126,9 121,2 147,0 98,3	200,5 210,4 217,1 178,0 130,4 223,9 213,3 225,7	163,6 163,2 159,3 175,3 167,5 208,2 179,5 166,6	240,8 241,1 209,6 221,8 217,3 246,3 202,6 197,4	213,4 226,3 218,1 195,1 197,0 197,4 236,2 207,6
Enero Febrero Marro Abril Mayo	75.6 183,4 211,8 197,7 181,8	137,5 109,6 158,6 138,3 131,1	36,2 84,9 121,7 110,4 99,4	88,8 110,9 129,3 111,3 108,6	136,8 128,1 151,2 144,8 158,4	117.9 112,2 120,8 124,7 92,9	201,1 63,7 176,6 202,6 218,1	171,1 171,6 203,4 188,3 193,3	196,5 206,1 204,3 199,8 230,6	200,7 169,0 253,2 196,9 271,1

<sup>(\*)</sup> Cifras provisionales.

## EDIFICACION INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO EN TODO EL PAIS

Fuente: Dirección de Estadisticas y Censos

		VIVI	ENDA	Service Committee	Т	OTAL GENERA	\L
FECHAS	N* viviendas	M2	Miles de Es	E* por M2	M2	Miles de E	Eo por M
1960. 1961. 1962. 1963. 1965. 1965. 1966.	22.080 25.060 17.615 11.988 6.938 36.486 13.433 28.285	1.053.584 1.311.470 888.197 702.391 438.259 1.806.424 742.018 1.315.394	43,460 72,807 59,922 88,487 91,562 396,956 204,256 383,614	41 56 68 126 209 220 275 292	1,232,344 1,562,370 1,139,289 881,852 589,651 2,155,483 959,510 1,670,079	53.938 86.528 85.095 110.750 138.398 474.277 270.276 528.233	44 55 75 126 235 220 282 316
1967 Enero	378 716 35 484 318 2,280 662 1,654 1,914 2,528 7,616 9,340	15.981 40.446 2.040 21.774 20.879 120.334 30.187 74.843 116.885 132.275 379.672 360.078	3,744 14,710 602 4,322 10,014 41,103 9,055 17,726 43,997 41,290 113,219 83,832	234 364 295 199 480 342 300 237 376 312 298 233	44,271 61,036 7,462 46,699 53,164 146,187 48,951 103,413 170,120 153,482 423,054 412,240	11.373 30.854 4.315 10.576 19.298 50.341 16.838 26.987 76.127 47.408 135.215 98.901	257 506 5;8 228 363 344 344 261 447 309 320 240
1968 Enero (*)	1,220 154	65.450 10.716	24,071 6,674	368 623	90.922 50.707	38,896 20,979	428 414

<sup>(\*)</sup> Ciras provisionales.

#### EDIFICACION EN 60 COMUNAS

Fuente: Dirección de Estadística y Censos.

	100	PROYECT	TADA PO	R EL	SECTOR I	PRIVADO	)	R.	INICIA	DA POR	EL SE	CTOR PUBLICO					
FECHAS	-	VIVIE	ENDA	Marie To	TOTAL GENERAL			The same of	VIVIE	NDA	TOTA	TOTAL GENERAL					
married at	N. o vi- vien- das	M2.	Miles E*	E° por	M2.	Miles E*	E• por M2.	N.* vivien- das	M2.	Miles E•	E* por	M2.	Miles E.	E* po			
1965	11.838 13.861 13.132	848.078 1.672.307 1.288.959 1.09%.136 1.114.750 961.662 1.068.453	35,447 52,990 137,219 118,909 154,326 204,894 244,032 354,016 19,021 27,433 20,228 25,592 30,994 39,855 37,795 19,185 26,571 27,126 58,423	141 148 254	1.519.513 1.501.864 1.297.475	34.414 68.089 156.218 144.087 208.964 257.640 312.574 455.232 23.189 33.660 25.269 36.030 39.155 52.513 47.204 21.574 23.744 21.574 23.744 21.574 23.744 21.574	50 59 78 88 8172 241 308 313 328 307 333 316 324 271 288 319 302	19.113 21.978 15.584 10.137 5.788 30.945 11.387 21.073 759 13 128 195 2.200 519 1.001 1.680 2.577 6.518 5.450	939.666 1.139.001 816.304 601.715 373.413 1.539.886 647.490 1.024.762 39.452 960 6.003 12.811 116.884 23.995 44.383 106.305 12.8284 328.728	38.932 64.167 55.052 77.564 79.451 351.930 182.663 316.006 14.405 2.423 6.130 40.275 7.269 9.187 41.950 39.170	41 53 67 129 213 229 282 308 365 377 404 478 345 303 207 395 319 308 241	1.065.572 1.335.020 998.086 733.970 405.150 1.819.168 820.152 1.280.058 59.480 22.093 26.420 135.603 40.234 65.911 152.491 136.124 359.095 252.581	48,549 73,212 72,209 93,453 120,441 418,780 233,516 432,308 30,246 432,308 30,246 43,279 47,065 14,418 16,597 71,834 43,279 120,088	1 44 555 78 127 243 230 285 338 509 272 361 375 347 358 252 471 318 334 471 318			
Ene., (*) Feb. (*)	1.096 651	86,136 49,435	31.542 19.179	366 388	112.307 89.603	33,325 32,980	297 368	1.128 127	60,210 9,123	23,020 6,327	382 694	82,335 43,872	37.068 19.493	450 444			

## D. CUENTAS NACIONALES CUENTA DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO (\*)

(Cifras en millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
I. GASTO  1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro.  2. Gasto en consumo del gobierno general.  3. Invento a goográfica bruta en capital (ijo a la versión geográfica bruta en capital (ijo el consumento de lucro).  5. Exportaciones el bienes y servicios.  6. Menos: Importaciones de bienes y servicios.  GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO.  7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero.	3.114 447 641 81 574 697	3.544 510 793 65 568 773	4.255 613 873 17 665 746 5.677	6.238 842 1.441 106 1.091 1.306	9.374 1.266 2.111 111 1.644 1.763	12.5bb 1.992 2.855 395 2.515 2.369	17.314 2.899 3.904 498 3.737 3.389
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO. II. CARGOS	- 79 4.081	- 81 4.626	- 104 5.573	- 168 8.242	- 250 12,493	- 409 17.547	- 627 24.336
INGRESO GEOGRAFICO  8 Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero INGRESO NACIONAL	3.151 — 79 3.072	3.790 — 81 3.709	4.607	6.802 — 163	10.378 — 250	14.527 — 409	20,258 - 627
9. Impuestos andirectos. 10. Menos: Subvenciones. 11. Discrepancia estadática. 22. Asignaciones para el consumo de capital fijo.	487 95 617	565 110	4.503 660 162 572	6.634 934 204	10,128 1,389 317	14.115 2.106 516	19.631 3.176 7/2
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NA- CIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	4.081	4.626	5.573	8.242	1.293	1.839	2,301 24,336

(\*) Cifras provisionales.

## ORIGEN POR RAMA DE ACTIVIDAD DEL INGRESO GEOGRAFICO (\*)

(Cifras en millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	383	434	456	675	1.093	1,515	2,264
1.1. Agricultura, silvicultura, caza	372	423	441	658	1,062	1.468	2.181
1.2. Pesca	11	11	15	17	31	47	83
2. Explotación de minas y canteras	326	339	399	647	986	1.522	2.582
3. Industrias manufactureras	785	896	1.156	1,768	2,808	3,786	5,134
4. Construcción	151	185	251	402	600	889	1.147
5. Electricidad, gas, agua y servicios sani-	33	48	53	71	118	187	263
6. Transporte, almacenaje y comunica- ciones	207	216	279	351	542	798	1.049
7. Comercio al por mayor y al por menor	531	657	843	1.279	1.908	2.531	3.250
8. Banca, Seguros y bienes inmuebles	82	99	104	191	226	362	500
9. Propiedad de vivienda	23	146	145	203	229	168	213
D. Administración pública y defensa	209	237	277	374	588	916	1.333
1. Servicios	421	535	044	841	1,282	1.853	2.523
NGRESO GEOGRAFICO	3.151	3.790	4.607	6,802	10,378	14,527	20,258

#### E. TRABAJO

#### JORNALES DE COTIZACION (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicios de Seguro Social

ALCO DE TRAIN				
	Obr	eros	Tota	1 (2)
FECHAS	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1957	186.117 189.780 267.991 308.139 364.487 422.945 592.963 945.011 1.381.364 1.923.741 2.419.892	3.170 4.324 6.573 8.232 11.110 14.728 19.581 30.345 47.894 76.582 159.009	194 274 311 365 437 612	.323
Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre	211.704	8.678 8.068 8.169 9.985 10.723 13.021 18.148 19.280 14.220 18.239 16,228 14.250	185,781 205,183 179,023 211,049 221,635 224,725 216,826 242,177 205,478 242,647 226,805 217,572	185.781 390.964 569.985 781.036 1.002.671 1.227.396 1.444.222 1.686.399 1.891.877 2.134.524 2.361.329 2.578.901

- (1) Calculados a bsae de las imposiciones en el Servicio de
- Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Beguro Social.
   No incluye los subsidios que reemplazan a los salarlos. La imposición sobre los salarlos agricolas se efectia, exclusivamente, sobre el salarlo mínimo campesino (Art. 154 de la ley Nº 14.171).
   Cifras provisionales.

#### OBREROS OCUPADOS EN LA MINERIA

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHA	Cobre (1)	Hierro (2)	Carbón (2)	Salitre (2)	Petrôleo (3)	TOTAL
1963	13,184	3,879	13,192	10.012	1.445	41.712
1964	13.230	4.196	12.742	9.404	1.395	40.967
1965	21.075	5.001	12.483	8.062	1.271	47.892
1966	19,314	4.059	11.470	7.271	1.086	43,200
1966	-		SELECT THE	1600000	IT A OT	448
Dic	19.569	3.737	10.909	6.557	1.019	41.791
1967 (*)	19.345	3,805	10,824	6,208	1.015	41,197
Febrero	19.098	3.763	10.859	5.807	1.020	40.547
Marzo	19.252	3.743 3.721	11.063	5.775 5.708	1.010	40.511
Mayo	18.607	3.809	11.250 11.361	5.870	1.011	40.547
Julio	18.902 19.190	3.729	11.424	5.920	1.040	41.300
Agosto	19.529	3.664	11.237	5.406	1.037	40.873
Sept Octubre	19.789 19.732	3.628 3.486	11.159	5.833	961	41,171
Nov Dic	19.722 20.365	3.198 3.176	11.198	5.682 5.688	961 959	40.761

- (1) Incluye todas las empresas productoras de cobre en barras; a partir de enero de 1965, la serie ha sido ampliada a la mediana y pequeña minería.
  (2) Incluye toda pequeña y mediana minería.
  (3 Se considera solamente la ocupación en la industria esta considera solamente la ocupación en la industria esta considera solamente la consideración de la consideración de
- refineria.
- (\*) Cliras provisionales.

#### JORNALES DE COTIZACION POR ACTIVIDADES

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVITY A DEC	196	3 4	196	5	1 9 6	6	1 9 6 7		
ACTIVIDADES	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	
Agricultura	131.545	13,5	217,562	15,2	316,356	15.8	441,387	17,1	
Salitre y petróleo	32.169	3,3	42.636	3.0	46,684	2,3	46,213	1,8	
Cobre y carbón	88.606	9,1	115.383	8,1	161,455	8.1	208,166	8,1	
Otras de minería	22.003	2,2	29.927	2.1	35.577	1.8	42.154	1,0	
Industrias	347.984	35,7	509.697	35.7	726,343	36.3	952.850	36,	
Construcción	146.662	15,0	223,159	15.6	324, 174	16,2	345.949	13.	
Electricidad, gas y agus	20.467	2,1	25.444	1.8	26,093	1,3	29.127	1,7	
Comercio	91.808	9.4	131.505	9,2	187,527	9.4	273.784	10.	
Transporte y comunicaciones	11.657	1,2	18,051	1,3	25,586	1.3	37,048	1.	
Domésticos	32.774	3,4	47,726	3,3	64,255		December of the Person	3.1	
Otras	49.095	5,0	67.728	4.7		3,2	79.086	4.1	
Mal o no indicadas	586	0,1	430	0.0	85,800	4,3	117.985		
TOTAL	C (19) 11	100	430	0,0	473	0,0	2,152	0,	
TOTAL	975.356	100,0	1.429.248	100,0	2,000,343	100.0	2,578,901	100.	

#### SALARIO MINIMO DIARIO PARA OBREROS Y SUELDOS VITALES, POR PROVINCIAS (\*)

(En escudes)

Fuente: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo.

DETALLE			SUELDOS								
and product.	1968	1967	1968								
Tarapacá.	266,08	211.21	Allen I								
Antologasta	264,22	311,31	379,49								
thenma	260,05	307.97	375,42								
Coquimba	246.94	314.79	383,73								
	250.40	288,92	352,19								
Aconcagus	230,40	292,97	357,13								
/alparaiso	260,70	305.02	371.82								
antinga	261,77	309.27									
O'Higg na	247,72	289.83	373,34 353,30								
Colchagua.	259.78	303,94	370.50								
Curicó	251,70	293.00	363,26								
		20000	303,20								
Talca	256,07	299.60	365.21								
innres	220,98	264,02	321,84								
Maule	225,66	258,55	315.17								
Nuble	241,87	282,99									
Concepción	278,13	325.41	344,96								
100000000000000000000000000000000000000	- 1 5	0=0,43	396,67								
Arauco	176,56	206.58	251.82								
Río Bio	230,47	269,65	328.70								
islieco	248,77	291,32	355.12								
autin	235,33	275,34	335.64								
Valdivia	235,90	276.00	336.44								
the state of the state of	10000		000,44								
Osorno	235,14	275.11	835,36								
Janquihue	234,77	274,68	334,83								
hilaé	227.64	268.34	324.67								
Aysen	256,07	299,60	365.21								
Ingallanes	268,98	314.68	383,59								
VLARIOS INDUS	1 11000	100	200,00								
TRIAL Y AGRI-	A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA										
OLA (*)	4.104	4.800	5,851								

<sup>(\*)</sup> Para los salarios agricolas, hasta 1965 se entiende el período entre el 1º de mayo de un año y el 30 de abril del año síguiente. Para 1966, el año agrícola se cuenta a partir del 1º de abril (art. 39, ley Nº 16,464). Para 1967, el salraío agrícola comienza a regir el 1º de enero (Ley Nº 16,617 art. 149).

# SUELDOS IMPONIBLES CAJA DE PREVISION EMPLEADOS PARTICULARES

(En millones de escudos)

Fuente: Superintendencia de Seguridad Social

MESES	Tobal .		AÑO	S	
23 23	1963	1963 1964		1966	1967
P				1	1
Enero	28,4	40,2	62.7	84.2	
	31,2	43,3	59.8	85.8	144,8
Marzo	35,7	47.6	77,3	93,4	137.7
		2000		27.07.38	154,9
ler. Trimestre	95,3	131,1	199.8	263.4	437.4
Abait		1000		200,0	402,0
Abril	35,6	52,1	84,6	90.0	166,2
	36,0	54.0	91,4	122.2	173,5
Junio	36,0	55,3	96,8	115,3	171.7
2. Trimestre	107.0			2010	
a. Ilimestre	107,6	161,4	272,8	327,5	511,4
Julio	38,3	51.1	100		-
Agosto.	37.6	56.0	101,5	126,4	130,1
Septiembre	37.0	57.8	78,4	115.7	183,3
The same of the sa	37,0	37,8	79,1	125,1	180,1
3er. Trimestre	112,9	164.9	259.0	2070	2.50
240-500		104,5	209,0	367,2	543,5
Octubre	34.1	64.0	85,2	124.8	168.3
Noviembre.	38,6	67,3	78.7	123.1	168,5 (*
D ciembre	38.0	66.3	78.7	123,6	165.3 (*
			1011	320,0	100/01.
4.º Trimestre	110,7	197.6	242.6	371.5	502,1(*
The		and the same	1000	200	200100
Totales año	426,5	655.0	974,2	1.329.6	1994,4(*

Las cilras corresponden a imponentes del Fondo de Cesanita. Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: Empresas Periodisticas e imprentas. Corfo, Famae, Empresa de Agua Potable, Notarias, Organismos Auxiliares de Previsión (Salitre, Gas de Santiaco, Hochschild, Gildemeister, Muhul de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Mineria, Fomento Fabril y otros.

(\*) Cliras provisionales

#### INDICES DE SUELDOS Y SALARIOS

(Abril de 1959 = 100)

	A A F W A	1								
		and added	INDIC	CE POR SEC	TORES	1000	INDICE TOTAL			
	FECHA	Servicio de Utilidad Pública	Minería	Industria Manufac- turera	Institucio- nes Fiscales	Institucio- nes Semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS	
1959 1960 1961 1962		100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100 0 115.1 132 5 150.9	
1963	Octubre	285.7	278.9	237.1	227.6	197.7	222.9	236.9	229.6	
1964	Enero	289.1 344.9 421.2 425.9	303.9 317.4 312.3 377.0	272.7 310.6 332.0 346.2	231.4 241.3 348.4 362.3	223.6 226.0 285.1 309.2	251.3 266.6 324.0 350.0	256.1 282.7 321.6 337.9	253.7 274.4 322.8 344.2	
1965	Enero	456.3 477.2 619.1 667.4	462.9 483.7 479.2 555.2	367.9 445.9 490.7 509.8	356.8 386.4 475.7 494.4	311.9 390.8 452.1 455.2	353.7 413.1 487.3 497.8	370.1 432.5 474.0 506.7	361.7 422.6 480.9 502.1	
1966	Enero	726.7 753.7 828.3 834.2	614.1 630.2 794.3 861.0	559.3 640.9 674.8 710.9	496.1 513.5 646.6 691.5	452.7 486.2 583.8 569.7	519.5 557.3 656.4 662.1	537.4 592.9 663.8 706.7	528.2 574,5 660.0 683.7	
1967	Enero	886.4 1.098.2 1.262.2 1.165.1	1.010 2 1.025.9 1.120 0 1.152.6	772 8 821 8 881.9 940,5	663.4 848.5 854.1 915,4	598.0 684.5 724.0 740,8	687.0 817.8 833.0 866.4	770.2 816.5 908.2 958,2	727.2 817.2 869.3 910,7	
1963	Enero	1.334,9	1.245,7 1.376,2	1.007,9 1.082,4	869,6 879,3	754,4 775,3	882,9 898,9	1,009,9 1,076,7	944,3 984,8	

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos Nº 1996, de 1959; Nº 63, de 1960, y Nº 1101, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, y la ley Nº 15.163, de 1963. Se omiten los indices pardiales desde 1959 a 1962 por no ser comparables con los restantes, debido a modificaciones legales contenidas en los decretos y leyes mencionados. (Ver boleito Nº 450, agosto de 1965, p. 1098).

## BENEFICIOS DE CESANTIA AUTORIZADOS

Decreto con Fuerza de Ley Nº 243

(Montos en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

#### SUBSIDIOS DE CESANTIA Y AMPLIACION PAGADOS

Provincia de Santiago Ley Nº 7.295 (Montos en escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares.

		19		FECHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Mo	nto
Mensual	Acumu- lado	Mensual	Acamanado		Mensual	Acumu- lado	Mensual	Acumulado
13. 10.8 17. 19. 16. 16. 16. 17. 15. 16.	679 816 773 2250 184 213 098 748 661 7730	55/ 758 1,90 2,50/ 2,48/ 3,03/ 3,87/ 5,52/ 7,28/ 10,75	5,722 3,549 1,103 2,791 2,124 7,052 9,003 7,231 7,231 7,939	1957	18 15 15 7 7 7 6 6 6 5	931 822 856 715 157 527 488 919 463	65 67 85 1,44 1,90 2,17 3,60 5,01 6,01	8, 995 4, 675 3, 245 9, 052 6, 051 0, 195 8, 876 0, 999 8, 988 3, 889 1, 537
1,336 1,594 1,571 1,745 1,936 1,824 1,633 1,058 1,058 1,064 1,149 493 1,148	8,021 9,592 11,337 13,273 15,097 16,730 1,063 2,121 3,185 4,334 4,827 5,975	922, 884 974, 646 1,024, 267 1,251, 321 1,325, 429 1,219, 206 814, 851 797, 321 945, 396 924, 399 427, 499 427, 499 427, 499 923, 042	4,955,523 5,930,169 6,954,435 8,205,756 9,531,186 10,750,391 814,851 1,612,172 2,557,568 3,481,967 3,909,461 4,832,503	1967 Mayo Junio Agosto Septiembre. Noviembre. Diciembre 1968 Enero Marzo Abrii Mayo	515 711 695 857 707 835 950 880 1,025 836 817 873 1,047	2,517 3,228 3,923 4,780 5,487 6,322 7,272 8,152 1,025 1,861 1,678 3,551 4,598	746,311 740,175 867,494 879,177 765,370 919,457 813,93 942,080 746,683 887,981 684,285 1,100,115 1,096,591	2,934,299 3,674,465 4,541,939 5,421,136 6,206,506 7,125,663 7,199,457 8,941,537 746,683 1,634,664 2,502,919 3,603,064 4,609,655
	Mensual  10,133,100,117,138,118,118,118,118,118,118,118,118,118	10,611 13,679 10,816 14,770 10,816 16,184 16,213 16,088 17,748 15,661 16,760 1,574 1,594 1	Mensual   Acumu-   Mensual   10,611   35   13,679   55   10,816   78   17,773   1,900   16,128   4,526   16,238   15,661   7,28   15,661   7,28   15,661   7,28   15,661   7,28   15,761   1,934   8,021   9,22,884   1,571   9,692   974,646   1,571   9,692   1,745   1,371   1,024,267   1,336   1,231,321   1,231,321   1,523,429   1,633   1,6730   1,219,206   1,063   1,6730   1,219,206   1,063   1,	Mensual         Acomu- lado         Mensual         Acomulado           10.611         351,669         556,722           13.679         556,722         550,722           10.816         783,343         17,773           19.254         2,852,124           10.184         3,037,052           10.098         3,879,003           17,748         5,527,231           15,661         7,287,939           16,730         10,759,391           1,394         8,021           1,394         8,021           1,745         1,594,66           1,374         1,024,267           1,745         1,1024,267           1,745         1,1024,267           1,374         1,1024,267           1,571         9,592           1,745         1,237           1,242,267         9,934,435           1,936         13,273           1,524,267         9,934,135           1,163         16,730           1,163         16,730           1,163         16,730           1,163         16,730           1,163         1,125,429           1,163         1,163	Mensual   Acumu-   Mensual   Acumulado     FECHAS	Mensual   Acumus	Mensual   Acumulado   Acumulado	Mensual   Acumu-   Mensual   Acumulado   FECHAS     Mensual   Acumu-   Mensual   13,679

#### NOTA: No incluye las cilras correspondientes a las grandes empresas del cobre, sallire, carbón, panaderias, molinos y otros no afectas al régimen DFL. 243.

## III. ESTADISTICAS DE COMERCIO INTERIOR

CARGA MOVILIZADA POR LAS REDES SUR Y NORTE DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (1)

(En miles de toneladas y en millones de toneladas Km.)

Fuente: FF CC del Estado

		gricol		fo	restal del m	88		oducte		Productos ganaderos				oduct		TOTAL			
FECHAS	Tons.	Tons Kms	Tarifa media \$ y E= (2)	Tons.	Tons Kms	Tarifa med a \$ y E (2)	Tons.	Tons.	Tarifa media 5 y E- (2)		Fons.	Tarifa media \$ y E° (2)	Tons.	Tons.	Tarifa media \$ y Eo (2)	Tons.		Tarifa media \$ y Eo (2)	Indice 1d. 1960- 100
1957 1968 1959 1960 1961 1962 1993 1965 1967 1967 Jun Jui Ago Sep Oct Nov Dic	991 1.064 1.036 916 854 937 1.020 1.080 1.095 1.098	314 337 285 273 253 323 347 362 348 345 327 28 29 25 20	8.01 12,31 15,10 0.020 0.018 0.016 0.019 0.027 0.034 0.055 0.065 0.065 0.065 0.062 0.063 0.063 0.063	673 672 647 651 832 977 1.191 1,185 77 109 54 97 117 81	225 207 241 261 281 345 334 274 26 14 20 21 19	0,024 0,023 0,021 0,024 0,042 0,042 0,077 0,095 0,092 0,092 0,093 0,096 0,096	3.906 5.330 5.638 5.283 6.189 7.292 7.929 9.535 10.247 9.180 881 888 462 862 648 724	614 721 679 624 650 810 866 905 1.022 955 82 85 60 86 90 87	0,025 0,021 0,021 0,021 0,03 0,040 0,053 0,065 0,065 0,067 0,066 0,067	432 425 509 476 398 395 395 363 363	155 164 183 155 165 192 192 170 183 201 165	14,35 15,42 18,56 	1,174 985 665 598 483 509 557 558 687 603 448	342 230 194 157 176 206 221 259 230 164 14 14 11 13 13	0,041 0,050 0,088 0,108 0,066 0,110 0,108 0,102 0,105	6,836 8,171 8,377 7,781 8,708 9,918 10,737 12,672 13,534 12,274 1,130 1,138 667 1,097 908	1.668 1.678 1.758 1.424 1.512 1.792 1.885 2.054 2.135 1.903 170 166 121 159 157	15,24 21,32 0.024 0.022 0.019 0.023 0.041 0.062 0.075 0.074 0.075 0.074 0.075	308 313 308 304 313
EneFebMarAbrMayJun	116 109 82 70	40 43 35 26 21	0,091 0,074 0,056 0,069 0,079 0,086	75 101 79 103 103	21 18 25 24 26	0.104 0.111 0.105 0.110 0.109 0.114	664 828 827 838	67 65 86 90 82	0,097 0,077 0,976 0,082	29 31 34 38 30	15 16 18 20 18 15	0,086 0,099 0,103 0,103 0,103 0,101 0,099	38 32 38 39 36	15 12 12 14 12 13	0,110 0,106 0,125 0,120 0,122 0,126 0,124 0,120	749 1,471 925 1,117 1,092 1,090	138 133 151 186 181 165	0,100 0,086 0,084 0,089 0,090	329 417 358 350 371 375

<sup>(1)</sup> Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una toneiada a un km. de distancia.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN SANTIAGO

(Laspeyres, base 1958 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

Dille No. 1	Alimer 47,	tación 59	Vivie 23	nda .16	Vesti 17,	Vestuario 17,35		rios 90		INDIC	E GENERA	
FECHAS	Indice	Varia-	Indice	Varia- ción	Indice	Varia-	Indice	Varia- sión	Indice	Varia-	Variación en el año	Variaciós en 12 meses
1988 From 1980 1980 1980 1980 1980 1980 1982 1984 1985 1986 1986 1986 1986 1986 1986 1986 1986	100,0 138,5 158,9 1,4,7 204,0 306,5 460,6 596,8 731,0 864,0 852,7 884,6 890,2 886,8 855,9 956,8 975,5 958,6 976,2 1000,1	16,6 38,5 14,7 9,9 17,1 49,8 50,3 29,6 22,5 14,5 2,6 0,4 0,1 8,0 0,4 0,1 18,0 18,0 18,0 18,0 18,0 18,0 18,0	100,0 134,7 147,2 157,8 174,3 228,6 309,3 391,3 472,1 565,2 574,5 589,1 600,2 600,2 601,1 616,0 647,5 660,8 673,5 701,0 709,0 709,0	51,3 34,7 9,3 7,2 10,5 31,2 35,3 26,5 20,6 0,7 2,5 0,6 0,9 0,1 2,5 1,1 1,1 1,1 1,1 1,1 1,6	100.0 144.2 154.4 158.3 177.0 250.9 378.1 473.8 670.2 696.1 710.1 719.8 730.5 746.0 752.5 756.5 769.3 806.3 855.9 865.3 885.3 886.2	23,9 44,2 7,1 2,5 11,8 41,8 41,8 50,7 25,3 22,1 3,4 1,4 1,5 2,0 0,5 0,7 4,8 6,2 1,1 2,1 2,1	100,0 178,3 152,8 162,7 180,4 264,8 361,9 485,8 641,0 817,6 827,3 837,1 897,9 976,9 1.089,9 1.128,5	41,2 38,3 10,5 6,6 10,9 46,8 36,7 34,2 27,6 2,2 1,3 0,1 0,1 6,5 4,8 10,2 1,0 2,5 1,0 0,5	100,0 138,6 154,7 166,6 189,7 273,7 273,7 632,4 747,1 765,9 766,7 795,5 795,5 841,3 863,8 877,1 898,7 991,9,4	25,9 38,6 11,6 7,7 13,9 44,3 46,0 25,8 22,9 18,1 2,3 0,1 0,1 5,7 2,5 2,5 3,0 2,8 0,1 0,1	32.5 33.3 5.3 5.4 9.7 7 27.1 45.4 38.4 25.9 17.0 21.9 17.3 17.4 20.7 21.7 21.8 21.9 17.6 21.9 17.6 21.9 21.9 21.9 22.9 22.9 22.9 22.9 22.9	32,5 34,3 5,4 9,7 27,7 45,4 38,4 28,9 17,0 21,9 19,0 21,3 25,9 25,3 25,0 25,6 26,4 27,1

NOTA: Las cifras al pie del título de los indices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. Las variaciones anuales, tanto del indice general como de los indices parciales, corresponden a su ponteración o importancia relativa variaciones anuales, tanto del indice general como de los indices parciales, corresponden a las del promedio de un año, respecto del promedio del año anterior. Las variaciones mensuales se refieren al mes anterior la desta serie con el del costo de la vida, con base marzo 1923 = 100, es necesario multiplicar los indices por el factor 151,345153 (ver boletín Nº 381, noviembre de 1959, pág. 757).

#### INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspeyres, base 1947 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES								PRODUCTOS IMPORTADOS				-		
	Agropeouarios				Industriales					Total produc-	Mat.	Ali-		Total produc-	CE
	Reino vege- tal	Reino ani- mal	Total	Mine-	Ali- men- ticios	Tex-	Mat. Const.	Varios	Total	tos na- ciona- les 67,70	mas y com- busti- bles		Varios	tos im- porta- dos 32,30	GENE- RAL
1958 Prom	1.858 2.571 3.212 3.104 3.501 4.960 7.193 9.859 12.747 14.411	2.321 3.267 3.622 3.844 4.357 6.527 10.216 14.063 17.113 20.385	2.037 2.839 3.370 3.389 3.831 5.512 8.357 11.478 14.428 16.711	3.374 4.324 4.622 4.553 4.753 7.156 10.039 14.744 18.332 21.230	1.964 2.416 2.549 2.617 2.900 4.219 7.144 8.703 11.213 13.654	1.920 2.422 2.578 2.618 2.907 4.471 6.539 7.914 9.453 11.931	2.590 3.684 4.088 4.095 4.345 6.203 9.504 13.540 18.340 21.791	2.769 4.376 4.241 4.222 4.592 6.378 9.968 12.990 16.502 20,590	2.282 3.172 3.264 3.294 3.599 5.350 8.214 10.511 13.482 16.576	2.268 3.130 3.402 3.420 3.770 5.541 8.399 11.180 14.188 16.962	2.658 3.218 3.266 3.276 3.362 5.960 8.437 8.522 9.739 12.230	4.314 4.655 4.222 4.433 4.845 7.988 13.992 15.460 16.581 17.671	2.436 2.838 2.894 2.854 2.814 3.895 4.985 6.829 8.324 9.499	2.934 3.428 3.386 3.426 3.570 6.013 8.933 9.557 10.800 12.819	2.483 3.226 3.397 3.422 3.708 5.693 8.572 10.666 13.094 15.624
Junio Julio	14.803 15.014 15.054 14.701 14.649 14.638 14.621	19.909 21.239 20.869 22.677 23.281 22.618 22.387	16.769 17.411 17.293 17.772 17.973 17.710 17.611	21.239 21.393 21.683 21.842 22.055 22.253 22.419	13.709 13.780 13.994 14.051 14.051 14.047 14.088	11.738 11.738 12.367 12.367 12.372 12.372 12.372	21.177 21.890 22.127 23.232 23.235 23.442 23.631	20.794 20.794 20.794 20.838 20.904 21.062 20.897	16.531 16.655 16.868 17.052 17.073 17.145 17.138	16.960 17.281 17.375 17.668 17.771 17.726 17.697	12.116 12.299 12.459 12.581 12.656 12.799 12.924	17.726 18.016 18-155 18-155 18-155 18-155 18-305	9.687 9.622 9.622 9.687 9.687 9.687	12.959 13.079 13.158 13.218 13.311 13.421	15.88 15.98 16.21 16.30 16.30 16.31
Abril. Mayo	15.540 15.985 15.699 16.165 16.650 17.021	22.908 23.062 23.303 23.829 24.035 24.699	18.377 18.698 18.627 19.115 19.493 19.977	23.741 24.567 24.770 25.599 25.864 26.043	16.051 16.584 16.632 17.444 17.512 19.237	12.372 12.372 12.658 14.027 15.246 15.396	28.406 28,592 28.987 30.064 30.223 29.575	23.022 24.714 25.402 25.402 25.402 26.162	19.232 19.989 20.310 20.995 21,224 22.115	20,905	15.506 16.107 16.374 16.472 16.499 17.258	23.216 23.216 23.216 23.216	10.609 11.611 11.754 11.754 11.754 11.754 11.957	15.936 16.729 16.926 16.990 17.007 17.811	18.169 18.829 19.003 19.446 19.646 20.370

# RESUMEN DE ALGUNAS LEYES CITADAS EN EL BOLETIN

Decreto-ley Nº 486, de 21 de agosto de 1925. Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley Nº 9.538, de 1º de diciembre de 1949. Luego remplazada por el DFL. Nº 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960 (ver).

Decreto-ley Nº 606, de 16 de octubre de 1925. Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley Nº 13.305 (ver).

Ley Nº 4.297, de 2 de octubre de 1930. Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 dias, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín Nº 33, septiembre de 1930)

Ley N° 5.107, de 19 de abril de 1932. Regulaba las operaciones con cambios internacionales. Ha sido casi completamente derogada, excepto el inciso 2º del art. 16 (Boletin Nº 50, abril 1932).

Ley Nº 6.334, de 29 de abril de 1939. Modificada por ley Nº 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).

Ley Nº 7.200, de 21 de julio de 1942. El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y del Banco del Estado. (Boletin Nº 173, julio 1942).

Ley Nº 7.397, de 7 de enero de 1943. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín Nº 179, diciembre 1942).

Ley Nº 8.403, de 29 de diciembre de 1945 (sus artículos 1º y 2º, transitorios, fueron derogados por la ley Nº 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín Nº 214, diciembre 1945).

Ley Nº 9.270, de 2 de diciembre de 1948. Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1º. (Boletín Nº 270, noviembre de 1948).

Ley № 11.575, de 14 de agosto de 1954. El art. 60 modifica la ley № 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un duodécimo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese duodécimo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín № 318, agosto 1954).

Ley Nº 11.828, de 5 de mayo de 1955. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletín N.os 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Modificada por la ley Nº 16.425 (Ver).

Ley Nº 11.885, de 15 de septiembre de 1955. Estipula que el pago de obligaciones deberá efectuarse en cifras enteras en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos, y elevándose al entero superior las de cincuenta centavos y más. (Boletín Nº 331, septiembre de 1955).

Ley Nº 12.008, de 23 de febrero de 1956. Libera a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé de diversos gravámenes. (Boletín Nº 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).

Ley Nº 12.858, de 3 de febrero de 1958. Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín Nº 360, febrero 1953).

Ley Nº 12.937, de 14 de agosto de 1958. Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taltal y Chafiaral. (Boletín Nº 366, agosto 1958).

- Ley Nº 12.967, de 2 de septiembre de 1958. Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín Nº 367, septiembre 1958).
- Ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959.— Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece al "escudo" como unidad monetaria, mo" o "peso". (Anexo al Boletín Nº 371-372, enero-febrero de 1959).
- DFL. Nº 1, de 13 de junio de 1959. Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República. (Boletín Nº 377, julio de 1959).
- Decreto Nº 8.413, de 23 de junio de 1959. Establece un impuesto adicional sobre el valor CIF de (Ver).
- Ley Nº 13.904, de 13 de enero de 1960. Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín Nº 383, de enero de 1960).
- DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).
- DFL. Nº 250, de 6 de abril de 1960. Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).
- DFL. Nº 251, de 4 de abril de 1960. Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín Nº 386, mayo de 1961). Este DFL. fue reglamentado por decreto Nº 6.331, de 2 de mayo de 1961. (Boletín Nº 399,
  - DFL. Nº 252, de 4 de abril de 1960. Ley General de Bancos. (Boletín Nº 386, abril de 1960).
- Ley Nº 14.171, de 24 de octubre de 1960. Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).
- Decreto Nº 11.500, de 1º de octubre de 1960. Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 392, octubre de 1960).
- Decreto Nº 1.272, de 7 de septiembre de 1961. Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletin Nº 405, no viembre de 1961). (Ver ley Nº 15.192, que lo modifica).
- Ley Nº 14.824, de 13 de enero de 1962. Normas de exportación e importación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín Nº 407, enero de 1962).
- Ley № 14.949, de 4 de octubre de 1962. Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín № 417, noviembre de 1962).
- Ley No 15.020, de 15 de noviembre de 1962. Reforma Agraria. (Boletín No 418, diciembre de 1962).
- Ley Nº 15.192, de 8 de mayo de 1963. Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 424, junio de 1963).
  - Ley Nº 15.564, de 14 de febrero de 1964. Reforma Tributaria. (Boletín Nº 433, marzo 1964).
- Decreto Nº 4.837, de 13 de noviembre de 1964. Modifica el impuesto adicional sobre el valor CIF de las mercaderías de importación permitida. (Boletín N $^{\circ}$  442, diciembre de 1964).
- Ley № 16.101, de 7 de enero de 1965. Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín № 444, febrero de 1965).
- Ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965. Plan social de Realización Inmediata. Fija impuesto a la renta minima presunta. Boletín Nº 447, mayo de 1965).

Ley Nº 16.282, de 28 de julio de 1965. Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bo nos reajustables. (Boletín Nº 450, agosto de 1965).

Ley Nº 16.324, de 28 de septiembre de 1965. Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletin Nº 452, octubre de 1965).

Ley N° 16.407, de 10 de enero de 1966. Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletin N° 456, febrero de 1966).

Ley № 16.425, de 25 de enero de 1966. Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. Boletín № 456, febrero de 1966).

Ley № 16.464, de 25 de abril de 1966. Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín № 459, mayo de 1966).

Ley Nº 16.466, de 29 de abril de 1966. Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletin Nº 460, junio de 1966).

Ley Nº 16.528, de 17 de agosto de 1966. Fomento de las exportaciones. (Boletín Nº 463, septiembre de 1966).

#### REFERENCIAS

Aportes de capitales extranjeros, agosto de 1966, pág. 1202.

Balanza de Pagos, enero de 1966, pág. 36; enero de 1967, pág. 18.

Billetes y monedas en circulación: marzo de 1964, pág. 285.

Certificados de Ahorro Reajustables, junio de 1965, pág. 848.

Créditos externos: septiembre de 1966, pág. 1.384.

Cuentas Nacionales; octubre de 1965, pág, 1.425; agosto de 1966, pág. 1193.

Encaje bancario: septiembre de 1966, pág. 1.365.

Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, pág. 1.421.

Indice de precios al consumidor: marzo 1958, pág. 184; noviembre 1959, pág. 755; julio de 1964, pág. 820

Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre de 1964, pág. 1549.

Mercado de corredores: octubre de 1966, pág. 1572.

Normas de exportación: anexo septiembre de 1965.

Regimenes especiales de importación: febrero de 1964, pág. 147.

Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre de 1965, pág. 1615.

Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y libra esterlina: agosto de 1965, pág. 1100.

## INDICE GENERAL

	Págs.
Informe económico	617
El cumplimiento del programa fiscal y el proceso inflacionario	638
Circulares del Banco Central	644
Circulares de la Superintendencias de Bancos	645
Circulares del Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile	651
Acuerdos del Directorio del Banco Central	656
Disposiciones legales económicas	661
Libros ingresados a la biblioteca del Banco Central	676
Resumen de algunas leyes citadas en el boletín	724
Referencias	726

## INDICE DE CUADROS

	Págs.		Págs.
Acciones: transacciones	696	Cobre: exportaciones de la gran mineria	704
Acero: produccion y despacho de lingotes	715	exportaciones de cobre manufacturado	706
Activos y pasivos: sistema monetario	692	exportaciones de cobre manufacturado (destino)	703
Aborro: indicadores	697	exportaciones de las minerias pequeña y mediana	705
Agricultura: producción	711	precios en Nueva York, Londres, Amberes	714
Asociaciones de Ahorros y Préstamos: balances conso-		producción	713
lidados	693	Coloraciones:	
Balanza de Pagos	699	en moneda corriente	680
		en moneda extranjera	681
Billetes emitidos	691	en moneda corriente, por provincias	682
Bonos: transacciones	695	en moneda corriente y extranjera, por bancos	682
Bonos hipotecarios: cotización	695	por tipo de préstamo (Bancos comerciales)	679
Bonos hipotecarios en circulación	695	por tipo de préstamo (Banco del Estado)	679
		Cotización del dólar	701
Bonos de la Deuda Externa	695	Cotización del dolar  Cotizaciones: de monedas extranjeras	700
Cámaras de compensación	690	del dólar en unidades de monedas extranjeras	701
Carbón: producción	712	Cheques librados y protestados en bancos	694
Cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósitos:	687		
totales	690	epósitos:	684
Cesantia: beneficios	722	en moneda corriente	685
Subsidios	722	en moneda extranjera	686
Coberturas: sobre registros de importación	709	en moneda cor.iente, por provincias	683
Clasificación económica	710	en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	6.6
Compromisos por año de vencimiento	710	en moneda corriente y extranjera, por bancos	
de tegimenes especiales	710	Dinero circulante:	692
por sectores	709	composicion	0.0.2

	Párs.		rage
		Jornales de cotización	720
Edificación:	718	Jornales de cotización por actividades	720
	718	Letras recibidas y protestadas en bancos	691
iniciada por el sector público	691	Minería: producción de algunos minerales	712
Emisión		Obreros ocupados en la mineria	720
P-nesteción:	7.02	Ora: produccióa	712
por países	698	transactiones	693
non property	722	Patróleo: producción	714
carga transportada		producción de derivados	715
Hierro: producción y exportación de minerales	712	Plata: producción	712
Importación:		Producto nacional bruto	719
por paires	702	ALANCE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE	
por puertos	698	Registros de importación cursados	707
por puestos Indices de cotización de acciones y fondos mutuos	636	Registros: clasificación económica	708
Indices de cetización de acciones y londos	723	Registros de importación por sectores	707
Indice de precios al consumidor	723	Registros de regimenes especiales	708
Indice de precios al por mayor	716	Retornos de exportación	706
Indice de producción industrial	711		721
Indice de producción minera		Saldos de productos agropecuarios sometidos a contin-	708
Indice de sueldos y salarios	721	Salitre: producción y exportación	713
Industria: producción de algunas industrias importantes	714	Sueldos imponibles de empleados particulares	721
Ingreso geográfico	719	Sueldos vitales por provincias	721
Interés corriente bancario	697	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central)	683
Inversiones, capital y reservas:		Utilidad liquida semestral de los bancos	693
en moneda corriente	688	Valores cuota CORVI	697
en moneda extranjera	689	Yodo: producción y exportación	713

#### NOTAS

- 1.—A partir de enero de 1960, las cliras de los cuadros monetarios se expresan en escudos. Las cliras anteriores originalmente expresadas en pesos, se han convertido a la equivalencia de Eº 1 = \$ 1.000.
- 2.-Los cuadros, cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco.
- 1.-En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.—Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes: Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones de Puertos, etc.

Instituciones Públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enep, Endesa.

Manicipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

Enidades Privadas y Particulares: Instituciones privadas, tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley Nº 7.889).

Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaiso y Banco Hipotecario de Chile.

- 5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a Eº 1,60; desde diciembre de 1962, a Eº 1,60; desde 20.6.1963, a Eº 1,80; desde 23.12.63 a Eº 2,00; desde junio de 1964, a Eº 2,34; desde 16.12.64, a Eº 2,70; desde junio de 1965 a Eº 3,10; desde 17.12.65 a Eº 3,46; desde 17.4.66 a Eº 3,96; desde 30.12.66 a Eº 4,36; desde 16.6.67 a Eº 4,93.
- 6.— Las ideas expuestas en los artículos firmados, son de la responsabilidad de sus autores, y no representan necesariamente la opinión de las autoridades del Banco Central.

#### SIGLAS MENCIONADAS

AID - Agencia Internacional de Desarrollo

AIF - Asociación Internacional de Fomento

ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

BID — Banco Interamericano de Desarrollo

BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

CAP - Compañía de Acero del Pacifico

CORA — Corporación de la Reforma Agraria

CORFO - Corporación de Fomento de la Producción

CORVI - Corporación de la Vivienda.

COVENSA — Corporación de Ventas de Salitre y Yodo

DEC - Dirección de Estadística y Censos

ECA - Empresa de Comercio Agricola

ENAMI — Empresa Nacional de Mineria

ENAP - Empresa Nacional de Petróleo

ENDESA - Empresa Nacional de Electricidad S. A.

ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado

E & MJ - Engineering and Mining Journal

FF. CC. del E. - Ferrocarriles del Estado.

FMI - Fondo Monetario Internacional

IANSA - Industria Azucarera Nacional S. A.

IDA - International Development Association

IFS - International Financial Statistics

INDAP - Instituto de Desarrollo Agropecuario

LAN - Linea Aérea Nacional

ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República

SINAP - Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos

SNS - Servicio Nacional de Salud

SSS - Servicio de Seguro Social

# EL BANCO CENTRAL DE CHILE

con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

# Certificado de Ahorro Reajustable

En venta, a lo largo del país, en:

#### BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédin e Inversiones
Banco do Brasil S. A.
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francès e Italiano
Banco Industrial y Comercial
Banco Israelida de Chile
Banco Israelida de Chile
Banco Italiano
Banco Italiano
Banco de Londres y America del

Banco Hipotecario de Chile
y Cia.
Banco Hipotecario de Valparaiso
Banco Comercial (Curico)
nk Banco de Constitución
Banco de Constitución
Banco de Chillan
Banco de Chillan
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Tomuco)
Banco de Valdivia
Banco de Valdivia
Banco Chileno Yugoeslavo (Pta. Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago Corredores de la Bolsa de Valparaiso Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Sigo. Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago. Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75



BANCO